



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a Corto, Mediano y Largo Plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor)

Banco de la Ciudad de Buenos Aires (indistintamente, el “Banco Ciudad” o el “Banco”, “la Entidad” o el “Emisor”) podrá emitir y reemitir periódicamente títulos de deuda a corto, mediano y/o largo plazo (los “Títulos de Deuda” o los “Títulos”) en virtud del Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda a Corto, Mediano y Largo Plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) que se describe en este prospecto de emisión (el “Prospecto”), denominados en dólares estadounidenses, pesos argentinos, o en cualquier otra moneda o unidad de medida o unidad de valor, que pudieran especificarse en los suplementos de precio aplicables (cada uno de ellos, un “Suplemento de Precio”). Los Títulos de Deuda constituirán títulos de deuda simples, no convertibles en acciones. La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de autorización y de su prórroga, en su caso, de este Programa por parte del Directorio del Banco Ciudad, sin perjuicio de que el vencimiento de las diversas clases y/o series de Títulos de Deuda emitidas opere con posterioridad al vencimiento del mismo.

A los fines del cómputo del monto total del Programa, se aplicará el tipo de cambio del dólar vendedor “billete” informado por el Banco de la Nación Argentina (el “Banco Nación”) disponible al cierre del Día Hábil anterior a la fecha de determinación en cuestión. Los Títulos de Deuda tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en el Suplemento de Precio correspondiente, contados a partir de su fecha de emisión original. Los Títulos de Deuda podrán devengar intereses a tasa fija o variable, no devengar intereses y, siempre que lo permita la normativa aplicable, ser emitidos con descuento sobre su valor nominal, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método que se indique en el Suplemento de Precio aplicable. Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. Los Títulos de Deuda podrán emitirse en diversas clases y/o series (las “Clases” y/o “Series”), ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable, estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, los Títulos de Deuda constituirán una obligación directa, incondicional y con garantía común del Banco Ciudad. Véase Capítulo IX. “*Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa*” de este Prospecto.

EL BANCO CIUDAD ES UN ENTE AUTÁRQUICO, BAJO LA ÓRBITA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (LA “CIUDAD DE BUENOS AIRES”) CUYA EXISTENCIA Y SUS PRINCIPALES ATRIBUTOS SE ENCUENTRAN RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA CARTA ORGÁNICA DEL BANCO CIUDAD. LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESPONDE POR LAS OPERACIONES QUE REALICE EL BANCO CIUDAD CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN DICHA CARTA ORGÁNICA. SIN EMBARGO, PARA EJECUTAR JUDICIALMENTE CUALQUIER RECLAMO RELACIONADO CON LAS OPERACIONES DEL BANCO CONTRA LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, EL ACREEDOR DEBERÁ PRIMERO HABER AGOTADO TODOS LOS RECURSOS LEGALES QUE TENGA CONTRA EL BANCO CIUDAD.

Los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, y demás términos y modalidades de venta y distribución, que no estén establecidos en este Prospecto, serán determinados en el Suplemento de Precio correspondiente a la emisión de la Clase y/o Serie de Títulos de Deuda que se trate. Véase Capítulo IX. “*Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa*” de este Prospecto.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

El Emisor podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie constituyen una recomendación del Emisor, de los Organizadores o de los Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante) para adquirir los Títulos de Deuda.

La creación del Programa y sus principales términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio del Banco Ciudad en su reunión de fecha 21 de noviembre de 2013. La prórroga del Programa y las actualizaciones de este Prospecto, incluyendo la información financiera correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobadas por el Directorio del Banco en sus reuniones de fecha 7 de febrero de 2018, 1 de agosto de 2018 y 2 de septiembre de 2020.

EL BANCO CIUDAD ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (LA “CNV”). EL BANCO CIUDAD SE ENCUENTRA SUJETO A LOS REGÍMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ORBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA” O EL “BANCO CENTRAL”).

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio del Banco Ciudad y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. A su vez, los Organizadores, los Colocadores Principales y/o Sub-Colocadores, según corresponda, serán responsables de la información vinculada a los mismos. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor.

Este Prospecto no podrá utilizarse para ofrecer los Títulos de Deuda a ser emitidos en virtud del Programa, a menos que esté acompañado por el correspondiente Suplemento de Precio. El Emisor podrá contratar a uno o más Colocadores o agentes autorizados para efectuar la distribución de los Títulos de Deuda. El Emisor se reserva el derecho de retirar, suspender, prorrogar, cancelar o de cualquier otro modo modificar cualquier oferta de Títulos de Deuda prevista en este Prospecto o en los Suplementos de Precio, con previo aviso al efecto.

Se podrá solicitar el listado y/o la negociación de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa en cualquier mercado autorizado en la Argentina y/o del exterior. El Suplemento de Precio aplicable a una Clase y/o Serie indicará en qué mercados autorizados se listarán y/o negociarán los Títulos de Deuda de dicha Clase y/o Serie. El Banco Ciudad podrá ofrecer los Títulos de Deuda emitidos en virtud del Programa en forma directa o a través de los agentes colocadores principales (cada uno, un “Colocador Principal” y, en conjunto, los “Colocadores Principales”) y/o los agentes sub-colocadores (cada uno, un “Sub-Colocador” y, en conjunto, los “Sub-Colocadores”, y junto con los Colocadores Principales, los “Colocadores”) y/o los agentes organizadores de tales emisiones (cada uno, un “Organizador” y, en conjunto, los “Organizadores”) que el Emisor designe oportunamente. Los nombres de los Colocadores y/o de los Organizadores se indicarán en el Suplemento de Precio correspondiente. Los Colocadores podrán ser colocadores con convenios de suscripción en firme o de mejores esfuerzos, u otros intermediarios, según lo especificado en el Suplemento de Precio correspondiente.

La inversión en los Títulos de Deuda implica riesgos significativos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los Títulos de Deuda, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y, especialmente, en el Capítulo III “*Información Clave sobre el Emisor – Factores de Riesgo*” de este Prospecto.

Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras (la “Ley de Entidades Financieras”).

Este Prospecto y los estados contables que se mencionan en el mismo se encuentran a disposición de los inversores en el domicilio del Banco Ciudad, sito en la calle Florida 302, de la Ciudad de Buenos Aires, sitio web <https://www.bancociudad.com.ar/institucional> y, únicamente respecto de los estados contables, en el sitio de Internet del BCRA, www.bcra.gob.ar (la “Página Web del BCRA”).

INDICE

INDICE	3
CONSIDERACIONES PREVIAS – AVISO A LOS INVERSORES	5
RESTRICCIONES A LA VENTA	7
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	8
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA	15
NOTA ESPECIAL REFERIDA A MANIFESTACIONES ESTIMATIVAS SOBRE EL FUTURO	17
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	19
CAPÍTULO I. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y SÍNDICOS	21
a) Directores titulares y gerentes de primera línea.....	211
b) Órgano de Fiscalización	288
c) Asesores legales.....	288
d) Auditores	288
CAPÍTULO II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	29
Datos Estadísticos. Método y Programa Previstos para la Oferta	29
Resumen de Términos y Condiciones.....	29
CAPÍTULO III. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR	322
Criterios Contables	322
Bases de preparación de los Estados Financieros	322
Información Financiera y Operativa Seleccionada	344
Factores de Riesgo	400
CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	744
a) Historia y Desarrollo del Emisor	744
b) Descripción del negocio	811
c) Activos fijos al 31/12/2019.....	855
d) Marco Regulatorio.....	866
CAPÍTULO V. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	977
a) Políticas contables críticas	977
b) Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019.....	1066
c) Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018.....	1111
CAPÍTULO VI. DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS	1177
Directores y Gerentes de Primera Línea	1177
Remuneración	1177
Empleados.....	1177

Fundación Banco Ciudad.....	1177
CAPITULO VII. LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.....	11919
CAPÍTULO VIII. INFORMACIÓN CONTABLE.....	1200
CAPÍTULO IX. DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE BAJO EL PROGRAMA.....	1211
Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda.....	1211
<i>Emissiones Internacionales - Suscripción y Venta</i>	1311
<i>Plan de Distribución</i>	1311
CAPÍTULO X. INFORMACIÓN ADICIONAL	1333
a) Naturaleza del Emisor y garantía de sus operaciones	1333
b) Instrumento constitutivo	1333
c) Contratos Importantes.....	1366
d) Proyecto NIIF	1377
e) Controles de Cambios.....	1377
f) Carga Tributaria	1455
g) Documentos a Disposición	1500

CONSIDERACIONES PREVIAS – AVISO A LOS INVERSORES

La información contenida en este Prospecto ha sido suministrada por el Banco Ciudad y por otras fuentes identificadas a lo largo del mismo. No se ha autorizado a persona alguna para dar información o realizar declaraciones no contenidas en el presente o que no sean compatibles con el mismo o con la demás información que el Banco pudiera haber suministrado en relación con los Títulos de Deuda, por lo que, de recibirse tal información o declaración, no podrá considerarse que ha sido autorizada por el Emisor o los Organizadores o los Colocadores.

AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS EVENTUALES INVERSORES DEBEN FUNDARSE EN SU PROPIO EXAMEN DEL BANCO CIUDAD Y DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. AL RECIBIR ESTE PROSPECTO, USTED RECONOCE QUE (A) NO HA EMPLEADO A LOS ORGANIZADORES NI A LOS COLOCADORES U OTRAS PERSONAS VINCULADAS A LOS MISMOS EN RELACIÓN CON SU ANÁLISIS DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO O PARA TOMAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN, Y QUE (B) NADIE HA SIDO AUTORIZADO A DAR INFORMACIÓN O PARA HACER DECLARACIÓN ALGUNA REFERIDA AL EMISOR O A LOS TÍTULOS DE DEUDA DISTINTAS DE LAS CONTENIDAS EN ESTE PROSPECTO Y QUE, SI SE HICIERAN, LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN EMITIDA NO DEBE SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA POR EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES O LOS COLOCADORES. LOS COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR OFERTAS DE COMPRA QUE OPORTUNAMENTE RECIBAN, TOTAL O PARCIALMENTE, ASÍ COMO EL DERECHO DE ADJUDICAR UN NÚMERO MENOR DE TÍTULOS DE DEUDA QUE EL TOTAL DE TÍTULOS DE DEUDA OFRECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO CORRESPONDIENTE.

La información provista en este Prospecto o en el Suplemento de Precio correspondiente que se relacione con la Argentina, y la Ciudad de Buenos Aires, y sus respectivas situaciones económica, política, social y legal está basada en información disponible al público, y aunque el Banco Ciudad declara y garantiza al público bajo el presente que ha tomado correctamente dicha información disponible de las correspondientes fuentes públicas, el Emisor no ha verificado dicha información en forma independiente y, en consecuencia, no da ninguna garantía respecto de su veracidad o exactitud.

Asimismo, salvo disposición en contrario, toda la información sobre participación en el mercado de préstamos y depósitos y el sistema financiero argentino ha sido obtenida, excepto cuando se indique lo contrario, de información publicada en la Página Web del BCRA.

El Banco Ciudad, los Colocadores y los Organizadores no efectúan ninguna declaración respecto de la legalidad de la compra de Títulos de Deuda bajo las leyes de inversión aplicables y los contenidos de este Prospecto no deberán ser interpretados como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a su propio abogado, contador y asesor de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y cualquier otro aspecto relacionado con la compra de Títulos de Deuda.

Ni este Prospecto ni ninguna otra información suministrada en relación con los Títulos de Deuda pretenden constituir la base de una evaluación crediticia o de otro tipo, y no deberán ser consideradas como una recomendación por parte del Banco Ciudad, de los Colocadores o de los Organizadores para que los destinatarios del Prospecto o de cualquier otra información suministrada en relación con los Títulos de Deuda adquieran los Títulos de Deuda. Todo inversor que considere la posibilidad de adquirir Títulos de Deuda deberá efectuar su propia investigación independiente de la situación financiera y la operatoria del Banco Ciudad, y su propia evaluación de la solvencia del mismo.

La entrega de este Prospecto no implica que la información en él contenida con respecto al Banco Ciudad sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha del presente, o que cualquier otra información suministrada en relación con los Títulos de Deuda sea correcta en cualquier momento posterior a la fecha indicada en el documento que contenga la misma.

EL BANCO CIUDAD, LOS COLOCADORES Y LOS SUB-COLOCADORES, SI LOS HUBIERA, SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZAR OFERTAS DE COMPRA QUE OPORTUNAMENTE SE RECIBAN, TOTAL O PARCIALMENTE, ASÍ COMO EL DERECHO DE VENDER UN NÚMERO MENOR DE TÍTULOS DE DEUDA QUE EL TOTAL DE TÍTULOS DE DEUDA OFRECIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO APLICABLE.

EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, LOS COLOCADORES, LOS ORGANIZADORES O LOS SUB-COLOCADORES, SI LOS HUBIERA, O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE SUYO QUE ESTÉN ESPECIFICADOS A TAL FIN EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO APLICABLE, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES QUE ESTABILICEN, MANTENGAN O AFECTEN DE OTRO MODO EL PRECIO DE MERCADO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA, INCLUYENDO COMPRAS DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO, O A CUBRIR EN FORMA PARCIAL O TOTAL UNA POSICIÓN VENDIDA EN LOS TÍTULOS DE DEUDA MANTENIDA POR LOS COLOCADORES Y/O LOS

ORGANIZADORES. EL EMISOR Y EL O LOS COLOCADORES SE PROPONEN REALIZAR SUS ACTIVIDADES Y ESFUERZOS DE COLOCACIÓN DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN ARGENTINA Y EN EL EXTERIOR, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGULACIONES APLICABLES EN CADA UNA DE LAS JURISDICCIONES EN LAS QUE SE OFREZCAN LOS TÍTULOS DE DEUDA.

SALVO POR LO EXPRESAMENTE DISPUESTO EN CADA SUPLEMENTO DE PRECIO, NINGUNO DE LOS COLOCADORES Y/O SUB-COLOCADORES O SUS AFILIADAS ASUMEN OBLIGACIÓN ALGUNA DE COMPRAR CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA O CREAR UN MERCADO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA, Y NO SE OTORGA NINGUNA GARANTÍA DE QUE EXISTIRÁ UN MERCADO LÍQUIDO PARA LOS TÍTULOS DE DEUDA O, SI LLEGARA A DESARROLLARSE, QUE NO SE DISCONTINUARÁ O QUE SUS PRECIOS RESULTARÁN SATISFACTORIOS O CONVENIENTES.

RESTRICCIONES A LA VENTA

ESTE PROSPECTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA O UNA INVITACIÓN A COMPRAR CUALQUIERA DE LOS TÍTULOS DE DEUDA EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE DICHA OFERTA O INVITACIÓN PUDIERA SER ILEGAL.

La distribución de este Prospecto y de cualquier Suplemento de Precio, así como la oferta y venta de los Títulos de Deuda en ciertas jurisdicciones, pueden estar restringidas por ley. El Banco Ciudad insta a las personas que tengan acceso a este Prospecto a informarse sobre tales restricciones y respetarlas. No se ha iniciado ni se iniciará tramitación en jurisdicción alguna a efectos de obtener la autorización de oferta pública de los Títulos de Deuda o la posesión o distribución de este Prospecto o cualquier otro material de venta relacionado con los Títulos de Deuda, en ningún país ni jurisdicción donde sea necesaria una tramitación a tal efecto. El Emisor y cualquier Colocador de los Títulos de Deuda deberán cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todas aquellas jurisdicciones en las cuales adquieran, ofrezcan, vendan o entreguen Títulos de Deuda, o aquéllas en las que se tenga en posesión o distribuya cualquier prospecto preliminar o este Prospecto o cualquier modificación o suplemento del mismo.

No se ha solicitado ni se solicitará autorización para hacer oferta pública de los Títulos de Deuda conforme a la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América de 1933 (*Securities Act of 1933*) y sus modificaciones (la “Ley de Títulos Valores”), o las leyes en materia de títulos valores de ninguno de sus estados y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos de América ni a ninguna persona de los Estados Unidos de América (según se define en la Regulación S de la Ley de Títulos Valores (la “Regulación S”), excepto en transacciones exentas de los requisitos de autorización para hacer oferta pública de la Ley de Títulos Valores y conforme a cualquier otra ley o regulación aplicable, o de conformidad con una declaración de registración que haya sido declarada efectiva por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*U.S. Securities and Exchange Commission*).

No se ha solicitado ni se solicitará autorización para hacer oferta pública de los Títulos de Deuda conforme a las normas de títulos valores del Reino Unido y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro del Reino Unido ni a ninguna persona del Reino Unido, excepto en transacciones exentas de los requisitos de autorización para hacer oferta pública de las normas de Títulos Valores del Reino Unido y conforme a cualquier otra ley aplicable.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

POR LEY N° 25.246 (SEGÚN FUE MODIFICADA Y COMPLEMENTADA, ENTRE OTRAS, POR LAS LEYES N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.734, 26.831, 26.860, 27.260, 27.304 Y DECRETO DNU 27/2018 EN SU CONJUNTO (LA “LEY ANTILAVADO”), EL CONGRESO NACIONAL INCORPORA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO COMO DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL ARGENTINO. ASIMISMO, SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (“UIF”), CON AUTONOMÍA Y AUTARQUÍA FINANCIERA DENTRO DE LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN, LUEGO DE LA MODIFICACIÓN OPERADA POR LEY N° 26.683, LEY N° 27.260 Y DEL DECRETO N° 32/2017, CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LA LEY ANTILAVADO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE REGLAMENTADA, ENTRE OTROS, POR EL DECRETO NO. 290/2007(MODIFICADO, ENTRE OTROS, POR EL DECRETO NO. 1936/2010, MODIFICADO A SU VEZ POR LOS DECRETOS N° 146/2016 Y 360/2016). LA REPÚBLICA ARGENTINA TAMBIÉN HA APROBADO Y RATIFICADO, ENTRE OTRAS, A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS O CONVENCION DE VIENA DE 1988 (LEY 24.072), LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL O CONVENCION DE PALERMO DE 2001 (LEY 25.632), LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION O CONVENCION DE MÉRIDA DE 2003 (LEY 26.097), LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION (LEY 24.759) Y LA CONVENCION INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA SUPRESION DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO (LEY 26.024); APROBACION DE LAS RESOLUCION 1267 (1999) Y 1373 (2001) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS (“CSNU”) POR LOS DECRETOS 253/2000 Y 1235/2001 RESPECTIVAMENTE, COMO ASÍ TAMBIÉN LA PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES DEL CSNU DISPUESTA POR EL DECRETO 1521/2004 Y MODIFICATORIOS.

LA LEY N° 26.683, EN SU ARTÍCULO 5, MODIFICA EL ARTÍCULO 303 DEL CÓDIGO PENAL DE ARGENTINA, TIPIFICANDO EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “1) A) SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE TRES A DIEZ AÑOS Y MULTA DE DOS A DIEZ VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL QUE CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRARE, VENDIERE, GRAVARE, DISIMULARE O DE CUALQUIER OTRO MODO PUSIERE EN CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINARIOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000), SEA EN UN SOLO ACTO O POR LA REITERACIÓN DE HECHOS DIVERSOS VINCULADOS ENTRE SÍ; 2) LA PENA PREVISTA EN EL INCISO 1 SERÁ AUMENTADA EN UN TERCIO DEL MÁXIMO Y EN LA MITAD DEL MÍNIMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO EL AUTOR REALIZARE EL HECHO CON HABITUALIDAD O COMO MIEMBRO DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA FORMADA PARA LA COMISIÓN CONTINUADA DE HECHOS DE ESTA NATURALEZA; B) CUANDO EL AUTOR FUERA FUNCIONARIO PÚBLICO QUE HUBIERA COMETIDO EL HECHO EN EJERCICIO U OCASIÓN DE SUS FUNCIONES. EN ESTE CASO, SUFRIRÁ ADEMÁS PENA DE INHABILITACIÓN ESPECIAL DE TRES (3) A DIEZ (10) AÑOS. LA MISMA PENA SUFRIRÁ EL QUE HUBIERE ACTUADO EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN U OFICIO QUE REQUIRIERAN HABILITACIÓN ESPECIAL. 3) EL QUE RECIBIERE DINERO U OTROS BIENES PROVENIENTES DE UN ILÍCITO PENAL, CON EL FIN DE HACERLOS APLICAR EN UNA OPERACIÓN DE LAS PREVISTAS EN EL INCISO 1, QUE LES DÉ LA APARIENCIA POSIBLE DE UN ORIGEN LÍCITO, SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS. 4) SI EL VALOR DE LOS BIENES NO SUPERARE LA SUMA INDICADA EN EL INCISO 1, EL AUTOR SERÁ REPRIMIDO CON LA PENA DE PRISIÓN DE SEIS (6) MESES A TRES (3) AÑOS”. LAS DISPOSICIONES ANTES MENCIONADAS REGIRÁN AÚN CUANDO EL ILÍCITO PENAL PRECEDENTE HUBIERA SIDO COMETIDO FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, EN TANTO EL HECHO QUE LO TIPIFICARA TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN EL LUGAR DE SU COMISIÓN.

POR OTRA PARTE, SEGÚN EL ART. 306 DEL CODIGO PENAL SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE CINCO (5) A QUINCE (15) AÑOS Y MULTA DE DOS (2) A DIEZ (10) VECES DEL MONTO DE LA OPERACIÓN, EL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTARE O PROVEYERE BIENES O DINERO, CON LA INTENCIÓN DE QUE SE UTILICEN, O A SABIENDAS DE QUE SERÁN UTILIZADOS, EN TODO O EN PARTE: A) PARA FINANCIAR LA COMISIÓN DE UN DELITO CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUES; B) POR UNA ORGANIZACIÓN QUE

COMETA O INTENTE COMETER DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES; C) POR UN INDIVIDUO QUE COMETA, INTENTE COMETER O PARTICIPE DE CUALQUIER MODO EN LA COMISIÓN DE DELITOS CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 41 QUINQUIES. 2. LAS PENAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁN INDEPENDIEMENTE DEL ACAECIMIENTO DEL DELITO AL QUE SE DESTINARA EL FINANCIAMIENTO Y, SI ÉSTE SE COMETIERE, AÚN SI LOS BIENES O EL DINERO NO FUERAN UTILIZADOS PARA SU COMISIÓN. 3. SI LA ESCALA PENAL PREVISTA PARA EL DELITO QUE SE FINANCIA O PRETENDE FINANCIAR FUERA MENOR QUE LA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ AL CASO LA ESCALA PENAL DEL DELITO QUE SE TRATE. 4. LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO REGIRÁN AÚN CUANDO EL ILÍCITO PENAL QUE SE PRETENDE FINANCIAR TUVIERE LUGAR FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ESPACIAL DE ESTE CÓDIGO, O CUANDO EN EL CASO DEL INCISO B) Y C) LA ORGANIZACIÓN O EL INDIVIDUO SE ENCONTRAREN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EN TANTO EL HECHO TAMBIÉN HUBIERA ESTADO SANCIONADO CON PENA EN LA JURISDICCIÓN COMPETENTE PARA SU JUZGAMIENTO.

UNO DE LOS EJES CENTRALES DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, REPRESIÓN, Y LUCHA QUE INSTAURA LA LEY ANTI LAVADO RADICA EN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA UIF, IMPUESTA A DETERMINADOS SUJETOS QUE - POR SU PROFESIÓN, ACTIVIDAD O INDUSTRIA- EL LEGISLADOR HA CONSIDERADO QUE OCUPAN UNA POSICIÓN CLAVE PARA LA DETECCIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. DICHS SUJETOS (LOS “SUJETOS OBLIGADOS”) SON LOS ENUMERADOS TAXATIVAMENTE EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI LAVADO. ESTA NÓMINA, COMPRENDE ENTRE OTROS, A LAS “ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526 Y MODIFICATORIAS” Y A “LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS”; Y “LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO.”

ASIMISMO, LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE BAJO APERCEBIMIENTO DE LEY, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI LAVADO, NO PODRÁN OPONER A LA UIF LOS SECRETOS BANCARIOS, FISCAL, BURSÁTIL O PROFESIONAL, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD.

LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS DE MANERA GENERAL EN LOS ARTÍCULOS 20 BIS, 21, 21 BIS Y 22 DE LA LEY ANTI LAVADO, Y SE REFIEREN BÁSICAMENTE AL DEBER DE REGISTRARSE ANTE LA UIF, CONOCER A LOS CLIENTES, APLICAR UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIF, DESIGNAR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO EN LA MATERIA, ESTABLECER MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ANTI LAVADO, ENTRE OTRAS. ELLO NO OBSTANTE QUE, DADA LA VARIEDAD DE SUJETOS OBLIGADOS PREVISTOS EN LA LEY ANTI LAVADO, LA UIF DEBE ESTABLECER PARA CADA UNO DE ELLOS, MODALIDADES Y LÍMITES DEL CUMPLIMIENTO ESPECÍFICOS, EN RAZÓN DE LAS PARTICULARIDADES DE SU INDUSTRIA O PROFESIÓN.

ASÍ, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 30-E/2017 SE ESTABLECIERON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON ESTE TEMA LAS ENTIDADES FINANCIERAS. ASIMISMO, TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS –O SU MAYORÍA, SEGÚN EL CASO- SE ENCUENTRAN ALCANZADOS POR LAS RESOLUCIONES UIF 29/2013 (SOBRE PREVENCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), UIF 11/2011 (MODIFICADA, ENTRE OTRAS, POR LA RESOLUCIÓN UIF 52/2012, SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE), 50/2011, 51/2011 Y 460/2015 (SOBRE REGISTRACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y REPORTE ON-LINE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS) Y 70/2011 (SOBRE REPORTE SISTEMÁTICO

DE OPERACIONES), 3/2014 (SOBRE REPORTE DE REGISTRACIÓN), 300/2014 (SOBRE REPORTE DE MONEDAS VIRTUALES) Y 92/2016 (VINCULADO AL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL).

DEL MISMO MODO, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/2011 DE LA UIF (MODIFICADA, ENTRE OTRAS, POR LAS RESOLUCIONES N° 2/2012, 3/2014, 104/2016, 141/2016 Y 4/2017 DE LA UIF) SE ESTABLECIERON LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ANTI-LAVADO, INCISO 4) "LOS AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA, SOCIEDADES GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, AGENTES DE MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO, Y TODOS AQUELLOS INTERMEDIARIOS EN LA COMPRA, ALQUILER O PRÉSTAMO DE TÍTULOS VALORES QUE OPEREN BAJO LA ÓRBITA DE BOLSAS DE COMERCIO CON O SIN MERCADOS ADHERIDOS"; E INCISO 5) "LOS AGENTES INTERMEDIARIOS INSCRIPTOS EN LOS MERCADOS, DE FUTUROS Y OPCIONES CUALQUIERA SEA SU OBJETO".

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN REPORTAR A LA UIF AQUELLAS OPERACIONES INUSUALES QUE, DE ACUERDO A LA IDONEIDAD EXIGIBLE EN FUNCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE REALIZAN Y EL ANÁLISIS EFECTUADO, CONSIDEREN SOSPECHOSAS DE LAVADO DE ACTIVOS O FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO. EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 15 DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE QUE HUBIEREN SIDO CALIFICADAS COMO TALES Y DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS DESDE QUE DICHA OPERACIÓN FUE REALIZADA O TENTADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO DNU N° 27/2018. EN CASO DE TRATARSE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LAS MISMAS DEBERÁN SER REPORTADAS SIN DEMORA ALGUNA Y DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 48 HS DESDE QUE LA OPERACIÓN HA SIDO REALIZADA O TENTADA. SE CONSIDERAN 'OPERACIONES INUSUALES' AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS EN FORMA AISLADA O REITERADA, SIN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O JURÍDICA, YA SEA PORQUE NO GUARDAN RELACIÓN CON EL NIVEL DE RIESGO DEL CLIENTE O SU PERFIL TRANSACCIONAL, O PORQUE SE DESVÍAN DE LOS USOS Y COSTUMBRES EN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO POR SU FRECUENCIA, HABITUALIDAD, MONTO, COMPLEJIDAD, NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS PARTICULARES Y 'OPERACIONES SOSPECHOSAS' AQUELLAS OPERACIONES TENTADAS O REALIZADAS, QUE HABIÉNDOSE IDENTIFICADO PREVIAMENTE COMO INUSUALES, LUEGO DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADOS POR EL SUJETO OBLIGADO, EXHIBAN DUDAS RESPECTO DE LA AUTENTICIDAD, VERACIDAD O COHERENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CLIENTE, EN RELACIÓN CON SU ACTIVIDAD, GENERANDO SOSPECHA DE LAVADO DE ACTIVOS O AÚN TRATÁNDOSE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES LÍCITAS, EXISTA SOSPECHA DE QUE ESTÉN VINCULADAS O QUE VAYAN A SER UTILIZADAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

CABE DESTACAR QUE LA RESOLUCIÓN UIF 229/2011, EN SU ART. 26°, MENCIONA LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS A SER ESPECIALMENTE VALORADAS PARA LA EMISIÓN DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA: "K) LA COMPRA O VENTA DE VALORES NEGOCIABLES A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN. L) EL PAGO O COBRO DE PRIMAS EXCESIVAMENTE ALTAS O BAJAS EN RELACIÓN CON LAS QUE SE NEGOCIAN EN EL MERCADO DE OPCIONES. LL) LA COMPRA O VENTA DE CONTRATOS A FUTURO, A PRECIOS NOTORIAMENTE MÁS ALTOS O BAJOS QUE LOS QUE ARROJAN LAS COTIZACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE CONCERTARSE LA OPERACIÓN. M) LA COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES POR IMPORTES SUMAMENTE ELEVADOS. N) LOS MONTOS MUY SIGNIFICATIVOS EN LOS MÁRGENES DE GARANTÍA PAGADOS POR POSICIONES ABIERTAS EN LOS MERCADOS DE FUTUROS Y OPCIONES. O) LA INVERSIÓN MUY ELEVADA EN PRIMAS EN EL MERCADO DE OPCIONES, O EN OPERACIONES DE PASE O CAUCIÓN BURSÁTIL. P) LAS OPERACIONES EN LAS CUALES EL CLIENTE NO POSEE UNA SITUACIÓN FINANCIERA QUE GUARDE RELACIÓN CON LA MAGNITUD DE LA OPERACIÓN, Y QUE ELLO IMPLIQUE LA POSIBILIDAD DE NO ESTAR OPERANDO EN SU PROPIO NOMBRE, SINO COMO AGENTE PARA UN PRINCIPAL OCULTO. Q) LAS SOLICITUDES DE CLIENTES PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE INVERSIONES, DONDE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS NO ESTÁ CLARO O NO ES CONSISTENTE CON EL TIPO DE ACTIVIDAD DECLARADA. R) LAS OPERACIONES DE INVERSIÓN EN VALORES NEGOCIABLES POR VOLÚMENES NOMINALES MUY ELEVADOS, QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LOS VOLÚMENES OPERADOS TRADICIONALMENTE EN LA ESPECIE PARA EL PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE. S) LOS CLIENTES QUE REALICEN SUCESSIVAS TRANSACCIONES O TRANSFERENCIAS A OTRAS CUENTAS COMITENTES, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE. T) LOS CLIENTES QUE REALICEN OPERACIONES FINANCIERAS COMPLEJAS, O QUE

OSTENTEN UNA INGENIERÍA FINANCIERA LLEVADA A CABO SIN UNA FINALIDAD CONCRETA QUE LA JUSTIFIQUE. U) LOS CLIENTES QUE, SIN JUSTIFICACIÓN APARENTE, MANTIENEN MÚLTIPLES CUENTAS BAJO UN ÚNICO NOMBRE O A NOMBRE DE FAMILIARES O EMPRESAS, CON UN GRAN NÚMERO DE TRANSFERENCIAS A FAVOR DE TERCEROS. V) CUANDO UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS SEA RECIBIDA SIN LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE LA DEBA ACOMPAÑAR. W) EL DEPÓSITO DE DINERO CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO, SEGUIDA INMEDIATAMENTE DE UN PEDIDO DE LIQUIDAR LA POSICIÓN Y TRANSFERIR LOS FONDOS FUERA DE LA CUENTA. X) CUANDO ALGUNA DE LAS COMPAÑÍAS U ORGANIZACIONES INVOLUCRADAS ESTÉN UBICADAS EN JURISDICCIONES NO CONSIDERADAS COOPERADORSS A LOS FINES DE LA TRANSPARENCIA FISCAL Y SU ACTIVIDAD PRINCIPAL SE RELACIONE A LA OPERATORIA ‘OFF SHORE’.”.

EL DECRETO DNU 27/2018 DEFINE A LOS CLIENTES DE MANERA AMPLIA, COMO TODAS AQUELLAS PERSONAS HUMANAS, JURÍDICAS, PATRIMONIOS DE AFECTACIÓN, U OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS, Y QUIENES ACTÚEN POR CUENTA Y ORDEN DE ÉSTAS; CON LOS CUALES SE ESTABLEZCA, DE MANERA OCASIONAL O PERMANENTE, UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CARÁCTER FINANCIERO, ECONÓMICO O COMERCIAL. LAS RESOLUCIONES UIF 30-E/2017 Y 229/2011 ESTABLECEN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES SEGÚN EL CASO, MONTOS, ETC. ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN, ENTRE OTROS: A) ELABORAR Y OBSERVAR UNA POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, CUYOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEBERÁN AJUSTARSE A LA RESOLUCIÓN UIF N° 30-E/2017 O 229/2011, SEGÚN CORRESPONDA, COMO ASÍ TAMBIÉN UN PERFIL DEL MISMO ATENIÉNDOSE A LAS RECOMENDACIONES PARA PERFILES DE RIESGO ALTO; B) DEBERÁN RECABAR DE SUS CLIENTES, LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE PRUEBEN FEHACIENTEMENTE SU IDENTIDAD, PERSONERÍA JURÍDICA, DOMICILIO, CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y DEMÁS DATOS QUE EN CADA CASO SE ESTIPULE; C) ELABORAR UN MANUAL QUE CONTENDRÁ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, QUE DEBERÁ OBSERVAR LAS PARTICULARIDADES DE SU ACTIVIDAD; D) DESIGNAR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE INDEPENDENCIA, IDONEIDAD Y CAPACIDAD; E) IMPLEMENTAR AUDITORÍAS PERIÓDICAS; F) CAPACITAR A SU PERSONAL; G) ELABORAR REGISTROS DE ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAS OPERACIONES INUSUALES DETECTADAS Y AQUELLAS QUE POR HABER SIDO CONSIDERADAS SOSPECHOSAS HAYAN SIDO REPORTADAS; H) IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS ACORDES CON EL DESARROLLO OPERACIONAL DEL SUJETO OBLIGADO, QUE LES PERMITAN ESTABLECER DE UNA MANERA EFICAZ LOS SISTEMAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; I) IMPLEMENTAR MEDIDAS QUE LE PERMITAN CONSOLIDAR ELECTRÓNICAMENTE LAS OPERACIONES QUE REALIZAN CON SUS CLIENTES, ASÍ COMO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, TALES COMO SOFTWARE, QUE POSIBILITEN ANALIZAR O MONITOREAR DISTINTAS VARIABLES PARA IDENTIFICAR CIERTOS COMPORTAMIENTOS Y VISUALIZAR POSIBLES OPERACIONES SOSPECHOSAS.

POR SU PARTE, EL TÍTULO XI “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE “A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 26.831, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22, DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25.246 Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UIF Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. TALES DISPOSICIONES, ASIMISMO, DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: - AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); - AGENTES DE CORRETAJE; - AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y - LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA

IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS.

A SU VEZ, LA SECCIÓN II DEL REFERIDO TÍTULO XI ESTABLECE LAS MODALIDADES DE PAGO Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE FONDOS DE Y HACIA CLIENTES, ESTABLECIENDO, ENTRE OTRAS COSAS, UN MÁXIMO DE \$1.000 DIARIOS POR CLIENTE QUE LOS SUJETOS ENUNCIADOS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE PUEDEN RECIBIR EN EFECTIVO (CONFORME EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY NO. 25.345). EN CASO DE EXCEDER ESTA SUMA, SE ESTABLECE QUE DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS 1 A 6 DE LA LEY N° 25.345 SOBRE PREVENCIÓN DE EVASIÓN FISCAL. ADEMÁS, EL ARTÍCULO 5 ESTABLECE CIERTOS REQUISITOS PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES POR PARTE DE CLIENTES PROVENIENTES DE O QUE OPEREN DESDE PARAÍSO FISCALES, O A TRAVÉS DE SOCIEDADES OFF SHORE O SOCIEDADES CÁSCARA (CONFORME EL LISTADO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO NO. 589/2013).

ASIMISMO, LOS SUJETOS OBLIGADOS MENCIONADOS DEBEN CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL DECRETO NO. 918/2012 Y RESOLUCIÓN UIF 29/2013 EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL ARTÍCULO 1° DE ESA RESOLUCIÓN ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS DEBERÁN REPORTAR, SIN DEMORA ALGUNA, COMO OPERACIÓN SOSPECHOSA DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A LAS OPERACIONES REALIZADAS O TENTADAS EN LAS QUE SE CONSTATE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: INCISO 1.A) QUE LOS BIENES O DINERO INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN FUESEN DE PROPIEDAD DIRECTA O INDIRECTA DE UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O ENTIDAD DESIGNADA POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, O SEAN CONTROLADOS POR ELLA; B) QUE LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS O ENTIDADES QUE LLEVEN A CABO LA OPERACIÓN SEAN PERSONAS DESIGNADAS POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS; C) QUE EL DESTINATARIO O BENEFICIARIO DE LA OPERACIÓN SEA UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA O ENTIDAD DESIGNADA POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS; E INCISO 2) QUE LOS BIENES O DINERO INVOLUCRADOS EN LA OPERACIÓN PUDIESEN ESTAR VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO O CON ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS CON FINALIDAD TERRORISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41 QUINQUIES Y 306 DEL CÓDIGO PENAL. ASIMISMO, EN LOS CASOS QUE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONGA EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO SE HUBIERA MOTIVADO EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 1° INCISO 1) DE LA RESOLUCIÓN UIF 29/2013, LA MISMA REGIRÁ MIENTRAS LAS PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS O ENTIDADES DESIGNADAS POR EL CSNU DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1267 (1999) Y SUS SUCESIVAS, PERMANEZCA EN EL CITADO LISTADO, O HASTA TANTO SEA REVOCADA JUDICIALMENTE. SI LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE EL CONGELAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES O DINERO SE HUBIERA MOTIVADO EN ALGUNA DE LA CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS EN EL ARTÍCULO 1° INCISO 2) DE LA RESOLUCIÓN UIF 29/2013, LA MEDIDA SE ORDENARÁ POR UN PLAZO NO MAYOR A SEIS (6) MESES PRORROGABLE POR IGUAL TÉRMINO, POR ÚNICA VEZ. CUMPLIDO EL PLAZO, Y DE NO MEDIAR RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO, EL CONGELAMIENTO CESARÁ.

POR OTRO LADO, EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ANTI LAVADO DISPONE BAJO EL ACÁPITE “RÉGIMEN PENAL ADMINISTRATIVO” QUE “1. LA PERSONA QUE ACTUANDO COMO ÓRGANO O EJECUTOR DE UNA PERSONA JURÍDICA O LA PERSONA DE EXISTENCIA VISIBLE QUE INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) CREADA POR ESTA LEY, SERÁ SANCIONADA CON PENA DE MULTA DE UNA (1) A DIEZ (10) VECES DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES U OPERACIÓN A LOS QUE SE REFIERA LA INFRACCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO NO CONSTITUYA UN DELITO MÁS GRAVE. 2. LA MISMA SANCIÓN SERÁ APLICABLE A LA PERSONA JURÍDICA EN CUYO ORGANISMO SE DESEMPEÑARE EL SUJETO INFRACTOR. 3. CUANDO NO SE PUEDA ESTABLECER EL VALOR REAL DE LOS BIENES, LA MULTA SERÁ DE DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000) A CIEN MIL PESOS (\$ 100.000). 4. LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO PRESCRIBIRÁ A LOS CINCO (5) AÑOS, DEL INCUMPLIMIENTO. IGUAL PLAZO REGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA MULTA, COMPUTADOS A PARTIR DE QUE QUEDA FIRME EL ACTO QUE ASÍ LA DISPONGA. 5. EL CÓMPUTO DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PARA APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO SE INTERRUMPIRÁ: POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO QUE DISPONGA LA APERTURA DE LA INSTRUCIÓN SUMARIAL O POR LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA SU APLICACIÓN”.

MEDIANTE EL DECRETO N° 360/2016, SE CREÓ EL “PROGRAMA DE COORDINACIÓN NACIONAL PARA EL COMBATE DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN OTORGÁNDOSELE LA FUNCIÓN DE REORGANIZAR, COORDINAR Y FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL ANTI LAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, EN ATENCIÓN A LOS RIESGOS CONCRETOS QUE PUEDAN TENER IMPACTO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y A LAS EXIGENCIAS GLOBALES DE MAYOR EFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES ESTABLECIDAS POR LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ESTÁNDARES DEL GAFI LAS CUALES SERÁN LLEVADAS A CABO A TRAVÉS DE UN COORDINADOR NACIONAL DESIGNADO AL EFECTO; Y SE MODIFICÓ LA NORMATIVA VIGENTE ESTABLECIENDO QUE SEA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO NACIONAL PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO CON COMPETENCIA EN ESTA MATERIA, RESERVANDO A LA UIF LA CAPACIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN OPERATIVA EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL EN LO ESTRICTAMENTE ATINENTE A SU COMPETENCIA DE ORGANISMO DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

EN TAL SENTIDO, A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE DEUDA, LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN PRESENTAR O QUE SEA REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O SUB-COLOCADORES Y/O EL EMISOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LA LEY DE ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO, LAS NORMAS SOBRE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV O EL BCRA.

ASIMISMO, TRAS LA APROBACIÓN DE LA LEY N° 27.260 (PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS), LA UIF EMITIÓ LA RESOLUCIÓN UIF N° 92/2016, QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR” ESTABLECIDO EN LA LEY 27.260. ASÍ, EN CASO DE DETECTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, QUE FUERAN REALIZADAS POR SUS CLIENTES HASTA EL 31/03/2017, EN EL CONTEXTO DEL MENCIONADO RÉGIMEN LEGAL, DEBERÁN REPORTARLAS A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL ORGANISMO, EN EL APARTADO DENOMINADO “ROS SF”, EN REFERENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

ASIMISMO, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF 04/2017, LA UIF ESTABLECIÓ UN RÉGIMEN DE DEBIDA DILIGENCIA ESPECIAL (BASADO EN UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO) APLICABLE A LOS SUJETOS OBLIGADOS COMPRENDIDOS EN LO INCISOS 1, 4 Y 5 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN.

FINALMENTE, EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 156/2018, SE SANCIONÓ EL TEXTO ORDENADO DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/2018 (QUE DEROGA Y REEMPLAZA A LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/2011), A TRAVÉS DE LA CUAL LA UIF APROBÓ LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS QUE EN EL MERCADO DE CAPITALES SE DEBERÁN OBSERVAR EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO A SER OBSERVADAS POR DICHS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: LAS PERSONAS HUMANAS Y/O JURÍDICAS REGISTRADAS ANTE LA CNV PARA ACTUAR COMO INTERMEDIARIOS EN MERCADOS AUTORIZADOS POR LA CITADA COMISIÓN, AQUELLOS QUE ACTÚEN EN LA COLOCACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN O DE OTROS PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA AUTORIZADOS POR DICHO ORGANISMO, Y LAS PERSONAS JURÍDICAS AUTORIZADAS POR LA CNV PARA ACTUAR EN EL MARCO DE SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO A TRAVÉS DEL USO DE PORTALES WEB U OTROS MEDIOS ANÁLOGOS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS EN EL CITADO ORGANISMO A CARGO DE LA APERTURA DEL LEGAJO E IDENTIFICACIÓN DEL PERFIL DEL CLIENTE PARA INVERTIR EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE CAPITALES. AL IGUAL QUE LA RESOLUCIÓN UIF N° 30-E/2017, LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/2018 MANTIENE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, EXIGIENDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DESARROLLEN UNA METODOLOGÍA PARA AUTOEVALUAR, IDENTIFICAR, MITIGAR Y MONITOREAR SUS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y BUSCA ACTUALIZAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO QUE DEBEN CUMPLIR LAS

ENTIDADES QUE OPERAN EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE CAPITALES CON EL FIN DE ADECUARLOS A LOS ESTÁNDARES, BUENAS PRÁCTICAS, GUÍAS Y PAUTAS INTERNACIONALES ACTUALMENTE VIGENTES, Y EN CONCORDANCIA CON LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI). LA RESOLUCIÓN UIF N° 21/2018 ESTABLECE UN CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN CONFORME EL CUAL: (I) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HABER DESARROLLADO Y DOCUMENTADO LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS; (II) AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CONTAR CON UN INFORME TÉCNICO QUE REFLEJE LOS RESULTADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS; (III) AL 31 DE MARZO DE 2019, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN HABER AJUSTADO SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS; Y (IV) AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018 LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DE COMENZAR A DAR CUMPLIMIENTO A LOS RÉGIMENES INFORMATIVOS. ADICIONALMENTE, LA CNV ESTABLECIÓ A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 816/19 QUE, DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS A) AGENTES DE NEGOCIACIÓN; B) AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN; C) LAS PERSONAS HUMANAS Y/O JURÍDICAS REGISTRADAS ANTE LA CNV QUE ACTÚEN EN LA COLOCACIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN O DE OTROS PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA AUTORIZADOS POR DICHO ORGANISMO; D) PLATAFORMAS DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO; E) AGENTES ASESORES GLOBALES DE INVERSIÓN; Y F) LAS PERSONAS JURÍDICAS, CONTEMPLADAS EN EL INCISO 22) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS QUE ACTÚEN COMO FIDUCIARIOS FINANCIEROS EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS CUYOS VALORES FIDUCIARIOS CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE LA CNV, Y LOS AGENTES REGISTRADOS POR EL MENCIONADO ORGANISMO DE CONTRALOR QUE INTERVENGAN EN LA COLOCACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES EMITIDOS EN EL MARCO DE LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS. TALES SUJETOS DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UIF Y EN LA REGLAMENTACIÓN DE LA CNV. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL TÍTULO XIII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, LA CNV Y EL BCRA A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EL SITIO WEB DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN WWW.INFOLEG.GOV.AR, EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF (DE LA CNV WWW.CNV.GOB.AR Y DEL BCRA WWW.BCRA.GOV.AR).

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA CAMBIARIA

EN ARGENTINA EXISTE UN MERCADO LIBRE DE CAMBIOS (“MLC”) POR EL CUAL SE DEBEN CURSAR TODAS LAS OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA. A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES DE LA NORMATIVA DEL BANCO CENTRAL EN RELACIÓN CON EL INGRESO Y EGRESO DE FONDOS DE ARGENTINA. EN EL AÑO 2002 EL GOBIERNO ARGENTINO IMPUSO UNA SERIE DE RESTRICCIONES A LA ECONOMÍA DESPUÉS DE 10 AÑOS DE CONVERTIBILIDAD ENTRE LAS QUE SE INCLUYERON AQUELLAS DESTINADAS AL CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DE DIVISAS.

EN EL AÑO 2005, POR MEDIO DEL DECRETO 616/2005, SE ESTABLECIÓ QUE (I) LOS INGRESOS Y EGRESOS DE DIVISAS AL MLC Y TODA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO DE RESIDENTES QUE PUEDA IMPLICAR UN FUTURO PAGO EN DIVISAS A NO RESIDENTES, DEBEN SER OBJETO DE REGISTRO ANTE EL BANCO CENTRAL, (II) TODO INGRESO DE FONDOS AL MLC ORIGINADO EN EL ENDEUDAMIENTO CON EL EXTERIOR, DE PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO, EXCLUYENDO LOS REFERIDOS A PRÉSTAMOS PARA COMERCIO EXTERIOR Y A LAS EMISIONES PRIMARIAS DE TÍTULOS DE DEUDA QUE CUENTEN CON OFERTA PÚBLICA Y LISTADO EN MERCADOS DE VALORES AUTORIZADOS QUE SEAN INGRESADO AL MLC, DEBEN PACTARSE Y CANCELARSE DE CONFORMIDAD CON EL PLAZO MÍNIMO DE PERMANENCIA (TAL COMO DICHO TÉRMINO ES DEFINIDO MÁS ADELANTE), CUALQUIERA SEA SU FORMA DE CANCELACIÓN; Y (III) DEBE CONSTITUIRSE UN DEPÓSITO NOMINATIVO, NO TRANSFERIBLE Y NO REMUNERADO EN MONEDA EXTRANJERA, DURANTE UN PLAZO DE 365 DÍAS CORRIDOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA REGLAMENTACIÓN (EL “DEPÓSITO”).

DURANTE LA GESTIÓN DEL EX PRESIDENTE MAURICIO MACRI, SE EMITIERON DIVERSAS COMUNICACIONES A LOS EFECTOS DE FLEXIBILIZAR EL MLC. SIN PERJUICIO DE ELLO, EN SEPTIEMBRE DE 2019 SE RESTITUYERON LOS CONTROLES CAMBIARIOS QUE HABÍAN SIDO DEJADOS SIN EFECTO A COMIENZOS DE 2016. EN EFECTO, EL PODER EJECUTIVO NACIONAL EMITIÓ EL DECRETO DE NECESIDAD DE URGENCIA N° 609/2019, COMPLEMENTADO POR LA COMUNICACIÓN “A” 6770 EMITIDA POR EL BCRA EN LA MISMA FECHA, LA CUAL FUE, ASIMISMO, COMPLEMENTADA PRINCIPALMENTE POR LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES: COMUNICACIONES “A” 6776; 6780; 6782; 6787; 6788; 6792; 6795; 6796; 6799; 6804, 6805, 6814, 6815, 6818; 6823 Y 6825, 6838, 6844, 6854 Y 6855 ENTRE OTRAS.

ACTUALMENTE, LA NORMATIVA CAMBIARIA VIGENTE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE “EXTERIOR Y CAMBIOS” EMITIDO POR COMUNICACIÓN “A” 6844 Y COMPLEMENTARIAS.

PRINCIPALMENTE, DICHA NORMATIVA CONTEMPLA QUE:

LAS OPERACIONES DEBEN SER REALIZADAS CON LA INTERVENCIÓN DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA A OPERAR EN CAMBIOS, LA CUAL REQUERIRÁ LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE LE PERMITA AVALAR EL CARÁCTER GENUINO DE LA OPERACIÓN Y SU CORRECTO ENCUADRAMIENTO CON EL CONCEPTO DECLARADO.

- LA REALIZACIÓN, POR CADA OPERACIÓN DE CAMBIO, DE UN BOLETO DE COMPRA O VENTA DE CAMBIO, SEGÚN CORRESPONDA, QUE TENDRÁ CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.
- LOS INCUMPLIMIENTOS A LA NORMATIVA SE ENCUENTRAN ALCANZADOS POR LA LEY DEL RÉGIMEN PENAL CAMBIARIO.
- LA OBLIGATORIEDAD DE INGRESO Y LIQUIDACIÓN, EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS, RESULTA APLICABLE A LOS COBROS DE EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y POR LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS NO PRODUCIDOS. EN EL CASO DE ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS, EL INGRESO Y LIQUIDACIÓN
- LOS RESIDENTES PUEDEN ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS PARA CURSAR PAGOS POR OPERACIONES CORRESPONDIENTES A IMPORTACIONES DE BIENES, SERVICIOS PRESTADOS POR NO RESIDENTES, UTILIDADES Y DIVIDENDOS, Y ENDEUDAMIENTOS FINANCIEROS, EN LA MEDIDA QUE SE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS QUE SE PREVÉN PARA CADA CONCEPTO.

POR SU PARTE, SE PROHÍBE EL ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS Y OTRAS OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA ENTRE RESIDENTES SALVO POR LAS EXCEPCIONES ESTIPULADAS.

- **LAS PERSONAS HUMANAS RESIDENTES PUEDEN ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS PARA LA FORMACIÓN DE ACTIVOS EXTERNOS, REMISIÓN DE AYUDA FAMILIAR Y POR OPERACIONES DE DERIVADOS, CON CIERTO LÍMITE MENSUAL Y BAJO CIERTAS CONDICIONES. A TAL EFECTO, EL BCRA IMPLEMENTÓ UN SISTEMA ONLINE QUE PERMITE A LAS ENTIDADES INTERVINIENTES CONSTATAR QUE EL CLIENTE SE ENCUENTRA HABILITADO PARA REALIZAR LA OPERACIÓN DE CAMBIO, POR NO HABER ALCANZADO LOS LÍMITES PREVISTOS EN EL MES CALENDARIO O POR NO HABERLOS EXCEDIDO EN EL MES CALENDARIO ANTERIOR.**

EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, EL ACCESO PARA FORMAR ACTIVOS EXTERNOS Y REALIZAR OPERACIONES DE DERIVADOS, SE ENCUENTRA SUJETO A LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA.

- **LOS NO RESIDENTES REQUIEREN LA CONFORMIDAD PREVIA DEL BCRA PARA ACCEDER AL MERCADO DE CAMBIOS, EXCEPTO LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS, CONSULARES, BENEFICIARIOS DE JUBILACIONES, ENTRE OTROS. POR SU PARTE, LOS TURISTAS NO RESIDENTES EN EL PAÍS PUEDEN RECOMPRAR HASTA US\$ 100 EN LA MEDIDA QUE LA ENTIDAD INTERVINIENTE VERIFIQUE EN EL SISTEMA ONLINE IMPLEMENTADO POR EL BCRA, QUE HAYAN LIQUIDADADO UN MONTO MAYOR O IGUAL AL QUE DESEA ADQUIRIR DENTRO DE LOS 90 DÍAS CORRIDOS ANTERIORES.**

PARA UN MAYOR DETALLE SOBRE LAS REGULACIONES CAMBIARIAS VEASE EL APARTADO e) CONTROLES DE CAMBIO DE LA SECCIÓN INFORMACION ADICIONAL DEL PRESENTE PROSPECTO. ASIMISMO SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS A LAS AQUÍ CITADAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN ([HTTP://WWW.INFOLEG.GOV.AR](http://www.infoleg.gov.ar)), O EL SITIO WEB DEL BCRA ([HTTP://WWW.BCRA.GOV.AR](http://www.bcra.gov.ar)), SEGÚN CORRESPONDA. ASIMISMO, VÉASE AL RESPECTO LO INFORMADO EN EL CAPÍTULO II DEL PROSPECTO SOBRE “FACTORES DE RIESGOS”.

NOTIFICACIÓN A LOS AGENTES DEL BYMA

LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN) Y AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN (ALYC) DEBERÁN SOLICITAR A SUS CLIENTES PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN DE ADQUISICIÓN DE TÍTULOS VALORES EN PESOS PARA SU POSTERIOR E INMEDIATA VENTA EN MONEDA EXTRANJERA O TRANSFERENCIAS DE LOS MISMOS A ENTIDADES DEPOSITARIAS DEL EXTERIOR, LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR QUE MANIFIESTE QUE NO RESULTA BENEFICIARIO COMO EMPLEADOR DEL SALARIO COMPLEMENTARIO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y A LA PRODUCCIÓN (ATP), CREADO POR EL DECRETO N° 332/2020, CONFORME A LOS PLAZOS Y REQUISITOS DISPUESTOS POR LA DECAD-2020-817-APN-JGM DE FECHA 17/05/2020 Y MOD. ASIMISMO, SE DEBERÁ INCLUIR EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE LA PERSONA NO SE ENCUENTRA ALCANZADA POR NINGUNA RESTRICCIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES Y/O TRANSFERENCIAS MENCIONADAS.

NOTA ESPECIAL REFERIDA A MANIFESTACIONES ESTIMATIVAS SOBRE EL FUTURO

Este Prospecto contiene manifestaciones estimativas sobre el futuro que están sujetas a riesgos e incertidumbre, tales como manifestaciones sobre planes, estimaciones, estrategias, perspectivas, proyecciones y objetivos, por lo que los resultados reales podrían diferir de las estimaciones efectuadas. Toda manifestación no referida a hechos históricos, contenida en este Prospecto, incluyendo aquéllas referidas a la situación patrimonial y de resultados futuros del Banco Ciudad, su estrategia de negocios, así como presupuestos, costos proyectados, planes y objetivos de la gerencia, es una manifestación estimativa sobre el futuro. Asimismo, es posible identificar las manifestaciones de este tipo por el uso de terminología como “puede”, “podrá”, “espera”, “tiene la intención de”, “estima”, “prevé”, “cree” o “sigue”, o las formas negativas de estas palabras, o términos similares. Aunque el Emisor cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, no otorga garantía alguna en tal sentido. Dado que dichas manifestaciones se encuentran sujetas a riesgos e incertidumbres, los resultados reales podrían no lograrse o diferir sustancialmente respecto de aquellos expresados en dichas manifestaciones o implícitos en ellas. Los factores que podrían provocar que los resultados reales difieran sustancialmente incluyen, entre otros, los siguientes:

- cambios en las regulaciones aplicables a las entidades financieras argentinas, incluyendo regulaciones impositivas y cambios o imposibilidad de cumplir con regulaciones bancarias o de otro tipo;
- cambios en la situación política, legal, social, económica u otra, general en la Argentina, en América Latina o en el exterior;
- fluctuaciones en la tasa de inflación en la Argentina;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar políticas o actitudes con respecto a la inversión en, o el otorgamiento de crédito a, la Argentina o a compañías argentinas, incluyendo turbulencias previstas o no y/o episodios de volatilidad en los mercados de capitales doméstico o internacional;
- cambios en la situación macroeconómica a nivel regional, nacional o internacional, y su influencia en las condiciones microeconómicas del negocio financiero en Argentina;
- aumento de la competencia en los sectores bancarios, de servicios financieros, “*asset management*”, y otras industrias relacionadas;
- cambios en las tasas de interés tales que, entre otros, se vean afectados los márgenes de intermediación;
- un cambio en el ciclo de crédito y una mayor incobrabilidad de la cartera de préstamos;
- la imposibilidad de sostener o mejorar el desempeño del Banco Ciudad;
- la imposibilidad de obtener nueva financiación o capital en condiciones atractivas, lo cual limitaría la capacidad del Banco Ciudad de fondear operaciones existentes y de financiar nuevas actividades;
- cambios en los hábitos de ahorro y consumo de los clientes y otros cambios estructurales en la demanda de productos financieros, como los ofrecidos por el Emisor;
- eventuales dificultades financieras del Gobierno Nacional y/o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- devaluación y volatilidad del peso, fluctuaciones en las tasas de cambio de la moneda entre el peso y monedas extranjeras, y mayores controles cambiarios; y
- los demás factores comentados en la sección “*Factores de Riesgo*” del Capítulo III del presente y de los respectivos Suplementos de Precio, de corresponder.

Algunos de estos factores se analizan con mayor detalle en este Prospecto bajo el Capítulo III. “*Información Clave sobre el Emisor - Factores de Riesgo*” y el Capítulo V. “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” de este Prospecto.

El lector no deberá confiar indebidamente en tales manifestaciones, que tienen vigencia únicamente a la fecha en que fueron realizadas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa sobre el futuro, verbal o escrita, que el Emisor pudiera efectuar en el futuro. El Emisor no asume ninguna obligación de divulgar públicamente revisión alguna respecto de dichas manifestaciones estimativas sobre el futuro luego de completarse el presente Prospecto, con el objeto de reflejar hechos o circunstancias posteriores o de reflejar la ocurrencia de hechos imprevistos.

En vista de los riesgos e incertidumbres mencionados más arriba, los hechos y circunstancias futuros que se analizan en ciertas secciones de este Prospecto no constituyen una garantía del desempeño futuro y podrían no ocurrir.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

PANDEMIA COVID-19: SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES DEL BANCO CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, 2018 Y 2017 INCORPORADOS POR REFERENCIA AL PRESENTE PROSPECTO, NO CAPTURAN NI CONTEMPLAN EL IMPACTO DE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS 2019-NCOV (“COVID-19”) Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO ARGENTINO A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, APROXIMADAMENTE. POR LO TANTO, EL DESEMPEÑO FINANCIERO Y LOS RESULTADOS OPERATIVOS PARA LOS PERÍODOS TRIMESTRALES Y EL AÑO FISCAL COMPLETO DE 2020 PODRÍAN SER SIGNIFICATIVAMENTE INFERIORES CON RESPECTO A LOS EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS INCORPORADOS POR REFERENCIA AL PRESENTE PROSPECTO. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE EL POSIBLE IMPACTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA SECCIÓN DENOMINADA —FACTORES DE RIESGO.

Este Prospecto presenta información financiera en relación con los estados contables anuales auditados por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Los estados contables y otra información financiera incluida en este Prospecto, a menos que se especifique lo contrario, se expresan en pesos argentinos.

La fecha de cierre del ejercicio económico del Banco Ciudad es el 31 de diciembre de cada año.

El BCRA, a través de las Comunicaciones “A” 5541 y modificatorias, definió el marco contable basado en NIIF y estableció el plan de convergencia hacia las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, con excepción de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, transitoriamente exceptuada hasta el 1 de enero de 2020, ejercicio a partir del cual deberán comenzar a aplicarse las disposiciones en materia de “Deterioro de Activos Financieros”, y que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos, que así lo requieran para su medición, conforme a lo establecido en la NIIF 9, se podrá realizar – transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019- una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Los estados financieros del Banco Ciudad por los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018 han sido preparados de acuerdo con el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con anterioridad, y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, el Banco preparó sus estados financieros de acuerdo con las normas contables emitidas por el BCRA, las cuales no preveían la aplicación de las NIIF].

Cabe mencionar que, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y cuya moneda funcional sea el Peso, deberían reexpresar sus estados financieros. Sin embargo, conforme a lo establecido por la Comunicación “A” 6651 del BCRA y sus complementarias, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020. De haberse aplicado lo establecido por la NIC 29, conforme a una estimación global realizada por el Banco Ciudad, el patrimonio neto al 31 de diciembre de 2019 y 2018 hubiera aumentado en \$ 1.512,1 millones y \$ 556,1 millones respectivamente.

En este Prospecto, el símbolo “US\$” y el término “dólares” se refieren a dólares estadounidenses, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y el símbolo “\$” o “pesos” se refiere a pesos argentinos. Las referencias al tipo de cambio en el presente se refieren al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA. Las conversiones monetarias, incluidas las conversiones de pesos a dólares, se incluyen para conveniencia del lector únicamente, no debiendo ser interpretadas como una declaración de que los montos en cuestión representan, pueden ser convertidos o que han sido, podrían haber sido o podrían ser convertidos a cualquier denominación en particular, a cualquier tipo de cambio en particular.

Algunas cifras que se incluyen en este Prospecto han sido redondeadas para facilitar la presentación. Las cifras porcentuales que se incluyen en este Prospecto no se calcularon en todos los casos en base a tales cifras redondeadas sino en base a dichas cifras antes del redondeo. Por tal motivo, los montos porcentuales en este Prospecto pueden variar ligeramente de los obtenidos al realizar el mismo cálculo empleando las cifras no redondeadas. Los totales en algunas de las tablas incluidas en este Prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo. Otros montos que aparecen en este Prospecto podrían del mismo modo no dar como resultado los totales presentados debido al redondeo.

Información sobre el mercado y la industria

La información sobre el mercado y otra información estadística utilizada en este Prospecto está basada en fuentes públicas y publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales e informes realizados por compañías de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Cierta información también se basa en estimaciones internas del Banco Ciudad, derivadas de la revisión de encuestas internas, como así también de fuentes independientes. Aunque el Emisor considera que estas fuentes son confiables, no ha verificado independientemente la información y no puede garantizar su precisión e integridad.

Adicionalmente, en ciertos casos, el Emisor ha basado las afirmaciones efectuadas en este Prospecto considerando a su industria y su posición dentro de ella, en relación a ciertas suposiciones en relación a sus clientes y competidores. Estas suposiciones se basan en la experiencia del Emisor en la industria, conversaciones con sus principales clientes y sus propias investigaciones de las condiciones del mercado. El Emisor no puede asegurar la precisión de ninguna de dichas suposiciones, y dichas suposiciones podrían no ser indicativas de su posición real en su industria.

CAPÍTULO I. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y SÍNDICOS

a) Directores titulares y gerentes de primera línea

Directorio

Los miembros del Directorio del Banco Ciudad son designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con acuerdo de la Legislatura Porteña, previa Audiencia Pública. Además, los miembros del Directorio deben ser aprobados para desempeñarse como tales por el BCRA. Conforme se establece en el artículo 24 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y cuatro vocales, argentinos, con solvencia moral, y versados en materias económicas o financieras. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Carta Orgánica, la representación legal del Banco Ciudad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente indistintamente en caso de ausencia o impedimento del primero.

El siguiente cuadro presenta la composición actual del Directorio del Banco Ciudad de conformidad con la designación efectuada mediante el Decreto N° 135 de fecha 9 de marzo de 2020, con respecto a cada miembro del Directorio:

Cargo	Nombre	Vigencia	Vencimiento del Cargo
Presidente del Directorio	Guillermo Alejandro Laje*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024
Vicepresidente del Directorio	Fernando Jorge Elías*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024
Vocal	Franco Moccia*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024
Vocal	María Delfina Rossi*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024
Vocal	Gastón Leonardo Rossi*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024
Vocal	Nicolás María Massot*	11 de marzo de 2020	11 de marzo de 2024

*Se encuentran pendientes de aprobación por el BCRA debido al aislamiento obligatorio.

A continuación se transcribe una descripción biográfica sintética de los miembros del Directorio del Banco Ciudad:

Guillermo Laje. Tiene una amplia trayectoria, de más de 30 años, en el sistema bancario, iniciando su carrera en el BBVA Banco Francés, en el que llegó a desempeñarse como Gerente de Marketing y Banca de personas. Luego fue Miembro del Comité Ejecutivo y Director de Banca Minorista y Seguros del Banco Galicia. Posteriormente, se desempeñó como Gerente General de Argencard S.A., Chairman y CEO de First Data South America y Director Ejecutivo del Banco Comafi. Asimismo, ejerció como Presidente y Miembro del Comité Ejecutivo de Visa Argentina, Presidente y Director de Banelco, Presidente de Galicia Seguros, Director de Tarjeta Naranja y Miembro de los Board de Visa Latinoamericana y Visa Internacional. Durante los años 2016 y 2017, Guillermo Laje fue Representante Especial para Promoción Comercial en la Embajada de la República Argentina ante los Estados Unidos, en Washington D.C. En marzo de 2020, fue designado presidente del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Fernando Jorge Elías. Es Vicepresidente del Banco Ciudad desde abril de 2016. El Señor Elías es Licenciado en Relaciones Internacionales egresado de la Universidad del Salvador. Adicionalmente ha realizado un Posgrado en Management Estratégico y una maestría en Business Administration, ambos en la Universidad de Palermo. En el sector privado se desempeñó como gerente general de Codesa, desenvolviéndose en el área financiera vinculada con créditos para Pymes. Fue Presidente y CEO de Amfays entre el 2005 y el 2007 y director del sector de desarrollo humano de Corporación Puerto Madero S.A. durante 2008 y 2009, año en el que comenzó sus funciones en el sector público, trabajando como subsecretario de higiene urbana en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público. En 2014 y hasta finales de 2015 se desempeñó simultáneamente como asesor del Ministerio y como asesor en control de gestión y auditoría para pequeñas y medianas empresas. En el año 2016 fue nombrado vicepresidente del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Franco Moccia. Es Licenciado en Economía egresado de la Universidad de Buenos Aires y tiene un Master in Public Administration Edward S. Mason Program, dictado por la Universidad de Harvard. Previamente a su ingreso al Banco, se desempeñó en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, primero como Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión de la Jefatura de Gabinete de Ministros y luego como Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte de la Ciudad. En el ámbito privado, ha sido Presidente de Citibank Colombia, Citibank Perú y Citibank Ecuador, así como Director de compañías emergentes y Leasing en Citibank Argentina. Ha sido orador invitado en diversas actividades académicas dictadas por la Universidad Austral y el Institute of Real Estate de la NYU. En marzo de 2020, fue designado director del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Delfina Rossi. Es Licenciada en Economía por la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Tiene un Master en Economía (Instituto Europeo Universitario, Florencia, Italia) y otro en Políticas Públicas (Universidad de Austin, Texas, Estados Unidos). Realizó un Posgrado en Ciencia Política en la Universidad de Londres y actualmente está cursando un Doctorado en Ciencia Política en la Universidad Torcuato Di Tella. En el exterior, se desempeñó, entre otros cargos, como Asesora Parlamentaria del Parlamento Europeo en Bruselas, Bélgica; como Investigadora en la

Global Federation of Competitiveness Councils, en Washington DC, Estados Unidos, y también en LBJ School of Public Affairs en Austin, Estados Unidos. Durante 2015 fue Directora del Banco de la Nación Argentina. Asimismo, se ha desempeñado como Investigadora en el CONICET. Ha escrito y publicado diversos libros y papers, y es Profesora en distintas universidades. En marzo de 2020, fue designada directora del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Gastón Rossi. Es Licenciado en Economía egresado de la Universidad de Buenos Aires y tiene un posgrado realizado en la Universidad Torcuato Di Tella. Comenzó su carrera como asistente de investigación en la Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. Fue investigador en la Fundación Cenit y también economista senior del Grupo Unidos del Sur. Fue miembro de la Comisión de Asesoramiento en Políticas Productivas en el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, luego Asesor de la Presidencia del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y se desempeñó como director de Bapro de Mandatos y Negocios y de Orígenes Seguros S.A. Asimismo, fue Secretario del Ministerio de Economía y Producción de la Nación y asesor económico financiero de Provincia Leasing S.A. Desde el 2008 es director en LCG S.A., tarea que desempeñó en simultáneo con los cargos de asesor de Provinfos S.A. y asesor de diputado nacional en la Cámara de Diputados de la Nación. Ha escrito y publicado diversos ensayos y es profesor de distintas universidades. En abril de 2016, fue nombrado Director del Banco Ciudad, cargo que continúa ocupando actualmente.

Nicolás Massot. Es Licenciado en Economía egresado de la Universidad Torcuato Di Tella. En 2019, fue Profesor invitado en el “Yale World Fellows 2019”, Universidad de Yale, Connecticut, Estados Unidos. Entre 2015 y 2019, se desempeñó en el Congreso de la Nación Argentina como Diputado Nacional por Córdoba y Presidente del bloque PRO. Previamente trabajó en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como Director General de Casas de la Ciudad y Director General de Reforma Política e Institucional. En el ámbito privado, fue asesor financiero en la empresa de transporte marítimo y fluvial, Ultrapetrol (Bahamas) Limited. En marzo de 2020, fue designado director del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Comités del Directorio

El Banco Ciudad ha conformado una serie de comités con la finalidad de implementar las políticas definidas por el Directorio. Su función consiste en mejorar el funcionamiento del Directorio y asegurar una adecuada gestión. Los comités informan periódicamente sobre sus actividades al Directorio, quien recibe copias de las actas labradas en cada reunión.

Cada comité cuenta con su propio reglamento que consigna cuáles son sus obligaciones y responsabilidades, su composición, mandatos y procedimiento de trabajo.

A continuación, se describen brevemente los mismos:

1. Comité de Gestión Integral de Riesgo:

Su objetivo es monitorear todos los riesgos inherentes a la operatoria del Banco Ciudad con una visión integradora de los mismos, observando la interrelación existente entre los diferentes riesgos.

Está compuesto por al menos dos Directores designados por el Directorio, el Gerente General y el Subgerente General de Riesgo Integral. El Comité de Gestión Integral de Riesgo se reúne al menos una vez al mes, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren. Cada una de las áreas de riesgo involucradas en el Comité de Gestión Integral de Riesgo debe instar la convocatoria a reuniones extraordinarias del mismo cuando lo estime pertinente.

2. Comité ALCO

El Comité de Gestión de Activos y Pasivos (ALCO) tiene por función la formulación de las estrategias orientadas a la gestión de los riesgos financieros (liquidez, tasa y mercado) así como el análisis de las principales variables de negocio del Banco para proponer acciones destinadas a mejorar la performance. Tiene capacidad para tomar decisiones sobre la gestión de los riesgos financieros, observando la interrelación existente entre los mismos.

Está compuesto por tres Directores designados por el Directorio, el Gerente General, Subgerente General de Finanzas, Subgerente General de Riesgo Integral, Subgerente General de Banca Minorista y Subgerente General de Empresas.

Se reúne al menos dos veces al mes o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

3. Comité de Auditoría

Su conformación y funciones se ajustan a la normativa establecida por el BCRA. Tiene a su cargo las gestiones que permitan asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas y procedimientos de control interno del Banco Ciudad,

conforme a los lineamientos definidos por el Directorio, contribuyendo además a la mejora de la efectividad de dichos controles. Asimismo, este comité aprueba el “Plan Anual de Auditoría Interna” y controla su cumplimiento y toma conocimiento de los estados contables anuales y trimestrales del Emisor, los informes del Auditor Externo y la información financiera pertinente. Revisa periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos; como así también, las operaciones en las cuales pueda existir conflicto de intereses con integrantes de los niveles gerenciales y los miembros del Directorio.

Está integrado por dos Directores designados por el Directorio y por el Gerente de Auditoría Interna. Los citados directivos permanecerán en sus funciones por un periodo mínimo de dos (2) años (siempre que su mandato no expire antes) y máximo de seis (6) años. Además el lapso de permanencia en sus funciones no deberá ser coincidente, de tal manera que siempre el Comité se encuentre integrado por un directivo con experiencia en la materia.

El Comité de Auditoría se reúne en forma mensual, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.. participarán, además de los integrantes del Comité, los funcionarios de las distintas áreas del Banco, que se considere necesario a fin de tratar un tema en particular. También podrán intervenir el Auditor Externo, el Síndico, Gerente General; según corresponda.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría debe considerar la implementación de programas de capacitación para que sus miembros directores tengan una base de conocimientos apropiada que les permita desarrollar sus tareas.

4. Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo

Tiene básicamente por funciones, la de planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas del Banco Ciudad en la materia, las que previamente son aprobadas por el Directorio del Banco. Asimismo, asiste al Emisor respecto del monitoreo y/o la detección en tiempo y forma de operaciones susceptibles de ser sospechadas como procedentes del lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas en el marco de las normas del BCRA y de la UIF.

Está integrado por el Oficial de Cumplimiento, un Director designado por el Directorio, el Gerente General, el Subgerente General de Banca Minorista, el Subgerente General de Empresas y el Gerente de Prevención de Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y Otras Actividades Ilícitas. El Comité de Control y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se reúne en forma mensual, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

5. Comité de Recursos Humanos

Sus funciones consisten en ejecutar las políticas, disposiciones y reglamentaciones de administración establecidas por el Directorio, proponer la estructura funcional de cada área, resolver toda situación no contemplada en el Código de Gobierno Societario dentro del ámbito de la Gerencia de Personas, asegurar que la política de incentivos al personal no contradiga los principios establecidos en la gestión integral del riesgo del Banco Ciudad, supervisar el funcionamiento del sistema de remuneraciones y efectuar una revisión anual de la política de compensaciones.

Está integrado por el Presidente del Banco Ciudad, el Vicepresidente, un Director designado por el Directorio, el Gerente General y el Gerente de Personas. Las reuniones se efectúan de acuerdo con los programas de trabajo o con las exigencias derivadas de los asuntos a considerar.

6. Comité de Incentivo por Producción

Su función es analizar trimestralmente el cumplimiento de los objetivos junto con los responsables de cada unidad de trabajo, en función del Plan Anual de Objetivos Específicos aprobado por el Directorio, establecer y aprobar los porcentajes a asignar en base al análisis de cumplimiento de los objetivos correspondientes a cada unidad de trabajo; y redefinir las dependencias o grupos de trabajo que a los fines de la aplicación del Régimen de Incentivo por Producción sean considerados unidades de trabajo.

El Comité de Incentivo por Producción está conformado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Gerente de Recursos Humanos. Se reúne en forma trimestral, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

7. Comité de Tecnología Informática

Sus funciones son las de proponer al Directorio e implementar la política tecnológica para el desarrollo de las operaciones del Emisor, y evaluar las necesidades de sistemas informáticos y de comunicaciones que se ajusten a la estrategia del Emisor, a fin de asegurar la provisión de la información y servicios necesarios para uso operativo y de gestión.

El Comité de Tecnología Informática está integrado por dos Directores designados por el Directorio, el Gerente General, el Subgerente General de Tecnología, el Gerente de Tecnología, el Gerente de Desarrollo y Mantenimiento Correctivo, el Gerente de Procesos y Gestión Organizacional, y el Gerente de Protección de Activos de Información y Seguridad.

Debe sesionar en forma bimestral o con mayor frecuencia, si las circunstancias lo requieren. El Síndico y Gerente de Auditoría Interna pueden asistir a las sesiones del Comité con voz y sin voto, pudiendo hacer constar sus opiniones en actas.

8. Comité de Continuidad Operativa y Gestión de Desastres

Sus funciones son las de definir políticas y estrategias para la Continuidad Operativa de Negocios, como también la de impulsar y controlar la planificación de la gestión del ciclo de Prevención, Respuesta, Recuperación y Restauración de un desastre y de todas las actividades de soporte relacionadas.

El Comité de Continuidad Operativa y Gestión de Desastres está integrado por el Vicepresidente, un director designado por el Directorio, el Gerente General y los Subgerentes Generales y deberá reunirse en forma semestral o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

9. Comité de Protección al Usuario de Servicios Financieros

Tiene por funciones monitorear y mejorar los procesos relacionados con la protección de los usuarios de los servicios financieros. Además, tiene por función proponer al Directorio los funcionarios que son responsables del servicio al cliente en el área de servicios financieros.

El Comité de Protección al Cliente de Servicios Financieros está compuesto por un miembro del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General de Banca Minorista, el Subgerente General de Empresas, el Subgerente General de Riesgo Integral, el Subgerente General de Tecnología y el Gerente de Legales.

10. Comité de Seguridad Física e Higiene y Seguridad

Sus funciones son ser responsable de mejorar y monitorear el funcionamiento adecuado de los procesos relacionados con la protección física, la salud y la seguridad. El comité monitorea posibles causas que contribuyen a eventos relacionados con la seguridad física, la salud y la seguridad; evalúa informes y propuestas por el Gerente de Protección de Información; gestiona el cumplimiento de Banco Ciudad con los requisitos de información del BCRA y proporciona al Directorio un informe que describe las acciones tomadas.

El Comité está compuesto por dos miembros del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General de Banca Minorista, el Subgerente General de Administración y Servicios y el Gerente de Protección de Activos de Información y Seguridad.

Se reunirá en forma semestral o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

11. Comité Corporativo de Empresas Controladas

El Comité Corporativo debe monitorear todo lo relacionado con la estrategia y el funcionamiento de las empresas controladas. Para esto debe: a) Supervisar la aplicación de los lineamientos establecidos por el Banco para la administración de las compañías; b) Realizar el seguimiento de la estructura interna de las mismas; c) Monitorear la gestión en lo atinente a: performance del negocio, procesos, sistemas y tecnología, incentivos y recursos humanos, seguridad, administración del riesgo y servicios, entre otros aspectos.

El Comité Corporativo de Empresas Controladas estará integrado por: el Presidente, dos Directores designados por el Directorio, el Gerente General y máximo representante de cada empresa, designado por el Directorio y el Gerente de Personas. El Coordinador del Comité será el SubGerente General de Banca Minorista.

Además, podrán participar de la reunión del Comité funcionarios de las distintas áreas del Banco, según la naturaleza de los temas que sean tratados, a consideración del Coordinador de la misma. Cada miembro debe acreditar suficiente idoneidad y experiencia en la materia.

El Comité debe informar regularmente al Directorio sobre las acciones emprendidas y los temas analizados en sus reuniones.

El Comité se reunirá al menos trimestralmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requirieran.

12. Comité de Control de Gestión

El Comité de Control de Gestión debe monitorear todo lo relacionado con la evolución del negocio. Para esto debe:

- Realizar el seguimiento de la rentabilidad del Banco y analizar sus desvíos respecto al Presupuesto/Plan de Negocios
- Analizar en profundidad los principales drivers de negocio que explican la evolución de las distintas líneas del estado de Resultados y Balance, y sus desvíos respecto al Presupuesto/Plan de Negocios y Plan Estratégico;
- Efectuar el seguimiento y monitoreo de la Rentabilidad por Unidad de Negocio, por Producto y por Segmento;
- Realizar un seguimiento de variables asociadas al posicionamiento comercial del Banco (Préstamos, Depósitos, Rentabilidad, etc.) y su comparación contra metas establecidas en Presupuesto/Plan de Negocios y Plan Estratégico.

Estará integrado por el Presidente, un Director designado por el Directorio, el Gerente General, los Subgerentes Generales y el Gerente de Planeamiento y Control de Gestión. El Comité se reunirá con frecuencia mensual.

13. Comité de Políticas de Géneros

El Comité de Políticas de Géneros debe promover la instrumentación de políticas institucionales de paridad e igualdad de oportunidades entre los géneros, respeto por la orientación sexual, la identidad y la expresión de géneros de manera transversal en todos los ámbitos orgánicos del Banco.

Estará integrado por dos miembros del Directorio, el Gerente General, el Gerente de Personas, el Gerente de Asuntos Legales y el Gerente de Compliance. Se reunirá en forma semestral, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo requieren.

Gerencia de Primera Línea

La Gerencia de Primera Línea se encuentra comprendida por el Gerente General y siete Subgerentes. El Gerente General fue designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a propuesta del Directorio, mediante Decreto N° 253/16 de fecha 07 de abril de 2016. Los subgerentes son elegidos mediante concurso, de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica.

Mediante Resolución de Directorio Nro. 524/20 de fecha 5 de agosto de 2020 se resolvió aprobar el nuevo Organigrama General de la Entidad con vigencia a partir del 1ro. de agosto de 2020, con el objetivo de potenciar la Banca Minorista, el desarrollo comercial y el talento, promoviendo un marco que consolide un ambiente de innovación y de alto desempeño.

A continuación se mencionan las principales modificaciones que determina la nueva estructura:

Fusión de las Subgerencia General de Canales y la Subgerencias Generales de Planificación Comercial en una nueva “Subgerencia de Banca Minorista”.

Fusión de la Gerencia de Inteligencia Comercial y la Gerencia de Productos y Publicidad en una nueva unidad que se denominará “Gerencia de Marketing”.

Creación de la “Subgerencia General de Desarrollo y Transformación Organizacional”, que tendrá como propósito dirigir la transformación organizacional necesaria para promover cambios culturales centrados en las personas y los clientes, generando una cultura en la que la mirada y satisfacción del cliente sean centrales al momento de diseñar procesos, productos y formas de trabajo ágiles, haciendo foco en las necesidades de los consumidores y las tendencias de mercado, a fin de mejorar la competitividad y sustentabilidad de la organización.

Creación de la “Gerencia de Canales”, de la que dependerán la Coordinación de Banca Digital y la Coordinación Centro de Atención al Cliente.

Disponer el cambio de denominación de las siguientes dependencias:

- “Subgerencia General de Banca Mayorista” por “Subgerencia General de Empresas”
- “Gerencia de Sistemas y Tecnología” por “Gerencia de Tecnología”
- “Gerencia de Recursos Humanos” por “Gerencia de Personas”
- “Gerencia de Canales Alternativos” por “Gerente de Experiencia del Cliente”

Los gerentes de primera línea del Banco Ciudad y sus respectivos cargos dentro de la misma son:

Cargo	Nombre
Gerente General	Gustavo Jorge Cardoni

Cargo	Nombre
Subgerente General de Finanzas	Gustavo Alberto Carmelo Stirparo
Subgerente General de Riesgo Integral	Adolfo Gabriel Korman
Subgerente General de Administración y Servicios	Héctor Omar Ramón González
Subgerente General de Banca Minorista	Maximiliano Coll
Subgerente General de Empresas	Claudio Antonio Saffirio
Subgerente General de Tecnología	Eduardo Mario Agra
Subgerente General de Desarrollo y Transformación Organizacional	<i>Vacante</i>

A continuación, se transcribe una descripción biográfica sintética del Gerente General y de los Subgerentes del Banco Ciudad:

Gustavo Jorge Cardoni – Gerente General: Es Licenciado en Economía de la Universidad Católica Argentina, con un MBA en la escuela de negocios Wharton de la Universidad de Pensilvania y recientemente realizó estudios de Postgrado en Economía en la Universidad de San Andrés. Cuenta con una extensa experiencia gerencial en Banca y Finanzas desarrollada en varios países latinoamericanos, y ocupó diversas posiciones en empresas internacionales. Se desempeñó inicialmente como responsable de liderar negocios de Banca de Inversión en Citibank Argentina, para luego ser el Director de Finanzas Corporativas en Perú y Director General en Uruguay. Posteriormente fue designado como Director Regional de Planeamiento Estratégico de Banca de Consumo (Región Latinoamérica Sur) y luego fue nombrado Gerente General de Banca de Consumo en Colombia. Fue cofundador y Director de Customer and Portfolio Management S. A. Luego se desempeñó como Gerente de Área de Control y Gestión y Gerente de Área de Riesgo Crediticio en Banco Comafi. Hasta el 2015, fue Director Financiero de Calyx Agro Ltd. Se incorporó al Banco Ciudad como Gerente General el 07 de abril de 2016.

Gustavo Alberto Stirparo - Subgerente General de Finanzas: Es Licenciado en Economía egresado en 1994 de la Universidad de Buenos Aires, posee un Postgrado en Economía en la Universidad Torcuato Di Tella (1995-1996) y Magister en Finanzas Corporativas en el CEMA (1997). Fue nombrado Subgerente General de Finanzas A/C el 4 de marzo de 2015. Se incorporó al Banco Ciudad como Gerente de Inversiones y Mercado de Capitales el 17 de febrero de 2014. Anteriormente se desempeñó como *Head Portfolio Manager* de Macro Fondos, desde el año 2007 hasta el año 2014. Previamente tuvo a cargo la gerencia de los fondos comunes de Gainvest, entre 2005 y 2006. Anteriormente se desempeñó en ABN AMRO Asset Management, como *Portfolio Manager*, *Risk Manager* y economista en el equipo de *Asset Management*. En el ámbito académico ha dictado cursos en el Instituto Argentino de Mercado de Capitales, Instituto Argentino de Ejecutivos en Finanzas, Banco Central de la República Argentina, Auditoría General de la Nación, como también en diferentes universidades y ha participado como expositor en diversos paneles relacionados con temas financieros, macroeconómicos y de previsión social.

Adolfo Gabriel Korman – Subgerente General de Riesgo Integral: Es Contador Público Nacional de la Universidad de Buenos Aires y realizó una Maestría en Dirección Bancaria. Ingresó al Banco Ciudad como Gerente de Contabilidad y Control de Gestión en Mayo de 2003, para luego desempeñarse como Gerente de Área Riesgo Integral y con posterioridad, ocupar el cargo de Subgerente General de Riesgo Integral (desde el 1 de Noviembre de 2014). Adicionalmente a su trayectoria de más de 13 años en el Banco Ciudad, cuenta con una vasta experiencia en el ámbito bancario al haber ocupado cargos gerenciales en el Banco de Boston, Banco Galicia y HSBC.

Héctor Omar Gonzalez - Subgerente General de Administración y Servicios: Es Contador Público recibido en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Cuenta con una larga experiencia a nivel gerencial dentro de la Institución ya que se desempeñó como Gerente de Área de Contabilidad y Control de Gestión por más de 9 años hasta que, el 1 de Enero del año 2012, fue designado Subgerente General de Contabilidad y Operaciones (actualmente denominada Subgerencia General de Administración y Servicios). Previo a su ingreso al Banco Ciudad, por más de 6 años se desempeñó como Gerente del Departamento de Estados Contables en el Banco de Boston y, con anterioridad, se desempeñó en la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina.

Maximiliano Coll – Sugerente General de Banca Minorista: Es Licenciado en Economía de la Universidad de Buenos Aires y realizó un Posgrado en Finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella. Ingresó al Banco Ciudad en el año 1998; comenzó trabajando en la Gerencia de Marketing, pasando luego por la Gerencia de Área Comercial y Control de Gestión hasta el año 2004. Posteriormente se desempeñó como Jefe de Equipo de la Gerencia de Estudios Económicos y Coordinador en la Gerencia de Productos. En 2012 asumió como Gerente de Productos y Planificación Comercial y desde 2014 ocupó el puesto de Gerente de Marketing. El 14 de Septiembre del 2016 fue designado Subgerente General de Planificación Comercial, denominada desde agosto del 2020 Subgerente General de Banca Minorista puesto en el que se encuentra a cargo.

Claudio Antonio Saffirio – Subgerente General de Empresas: Estudió Comercialización y Dirección de Empresas en la Universidad de Palermo. Realizó cursos de Posgrado en la Universidad de Belgrano, ESEADE y actualmente

está finalizando la Diplomatura en Marketing Estratégico en UCEMA. Ingresó al Banco Ciudad en 1987, fue Gerente de Sucursal Comercial, Gerente Zonal, Coordinador de Sucursales, Gerente de Sucursales, Gerente de Área Banca Minorista, Gerente de Área Banca Mayorista y Gerente de Banca Mayorista. Desarrolló entrenamientos en bancos comerciales de América Latina como La Caixa Brasil, Banco de Chile, Banco de Estado de Chile y Banco Nacional de Costa Rica. En el año 2016 ha sido designado Subgerente General de Banca Mayorista, puesto en el que se encuentra actualmente a cargo.

Eduardo Mario Agra - Subgerente General de Tecnología: Tiene más de 20 años de experiencia en proyectos de tecnología y operaciones líderes en la industria financiera. Durante su carrera, ha trabajado como Gerente de Desarrollo y Sistemas en Banco Galicia, donde ha sido Gerente y coordinador de las principales iniciativas de transformación tecnológica, como Datawarehouse, CRM y Core Banking. Además de su vasta experiencia en la industria financiera, ha liderado equipos y proyectos de distintas industrias durante 8 años. Es licenciado en Sistemas por la Universidad CAECE y ha completado un Programa de Innovación Tecnológica de la Universidad de Stanford en los Estados Unidos.

Comisiones Gerenciales

A continuación, un breve resumen de las Comisiones Gerenciales del Banco Ciudad:

Comisión de negocios: analiza el mercado financiero y contribuye con el análisis de los riesgos asociados con las nuevas empresas comerciales, servicios y productos antes de su lanzamiento al mercado, analizar las tasas de interés de depósitos y de préstamos, fijar comisiones asociadas a los productos y servicios vigentes, aprobar los proyectos de expansión geográfica, localización de la red de sucursales y canales electrónicos. El Comité está compuesto por el Gerente General, el Subgerente General de Banca Minorista, el Subgerente General de Finanzas, el Subgerente General de Riesgo Integral y el Subgerente General de Empresas.

Comisión de Créditos: efectúa recomendaciones sobre créditos y financiamiento a clientes financieros y no financieros de sectores públicos o privados que por razón de sus montos requieren autorización del Directorio. El Comité está compuesto por el Gerente General, el Subgerente General de Empresas, el Subgerente General de Finanzas y el Subgerente General de Riesgo Integral.

Comisión de gestión de recupero: revisa y efectúa el seguimiento de los clientes que han sido identificados por el área comercial que tienen problemas financieros. Así también, recomienda los pasos a seguir con respecto al monto total de clientes transferidos del área comercial a la Gestión de Recuperación de Créditos, estrategia de litigio, reducción de intereses y/o capital, aceptación de activos en pago de deuda, defensa de precios de activos subastados derivados de procedimientos legales para cobrar los créditos, castigos totales o parciales y el abandono del proceso de cobro. El Comité está compuesto por el Gerente General, el Gerente General Suplente de Banca Mayorista, el Gerente General Adjunto de Canales y el Gerente General Adjunto de Riesgo Integral.

Comisión de Control de Gestión y Presupuesto: Controla el Presupuesto General del Banco aprobado por el Directorio con respecto a las cuentas de resultados, gastos e inversiones. Analiza cualquier desviación presupuestaria. El comité está compuesto por el Gerente General y los Gerentes Generales Adjuntos.

Comité de Coordinación del Proyecto "Principal" (también llamado Proyecto "Core"): Banco Ciudad ha implementado un proceso de recambio tecnológico de los sistemas centrales que incluye la actualización de la plataforma tecnológica de su Core Banking. Dicha implementación finalizó el 31 de marzo de 2019, dando inicio a partir de abril del mismo año al periodo de mantenimiento estándar. El nuevo sistema administra las operaciones principales de la mayoría de los productos que vende la Entidad. Se centra en una visión integral de los clientes y podrá responder a los requisitos del sistema financiero. Dada la relevancia e importancia del proyecto, así como su impacto en toda la organización, se ha establecido un mecanismo de comunicación e interacción entre el proyecto y la estructura formal del Banco Ciudad a través de este comité, que consiste en el Gerente General y los Gerentes Generales Adjuntos.

Contratos de trabajo celebrados con Directores y Gerentes de Primera Línea

Los Directores y el Síndico cobran una remuneración mensual liquidada mediante la aplicación analógica de los criterios de la Ley de Contrato de Trabajo y normas reglamentarias. Duran en sus cargos hasta que se produzca cualquiera de las siguientes situaciones: (i) la designación de un nuevo Director y/o Síndico; (ii) renuncia a su cargo; (iii) incapacidad sobreviniente; y/o (iv) remoción por parte del Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que deberá contar con previo acuerdo de la Legislatura (artículo 27 de la Carta Orgánica).

Adicionalmente a las incompatibilidades previstas en los artículos 26, 32 y 36 de la Carta Orgánica, ni los Directores ni el Síndico pueden celebrar contratos de locación de servicios u obra con el Emisor mientras duren sus mandatos; período en el que tampoco pueden cobrar o devengarse honorarios distintos de la remuneración mencionada en el párrafo precedente, por las tareas desarrolladas en el Banco Ciudad.

El Gerente General está sujeto al mismo régimen de responsabilidades civiles y penales que los miembros del directorio, respecto del incumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa bancaria en general, y en la Carta Orgánica en particular, salvo que haya dejado constancia fundada de su negativa a propósito o en ocasión de su intervención. Únicamente el Jefe de Gobierno de la Ciudad puede remover al Gerente General, previa solicitud del Directorio del Banco Ciudad, mediante resolución aprobada por los dos tercios del total de sus miembros y siempre que se compruebe su mala conducta o incapacidad (art. 40 y art. 41 de la Carta Orgánica).

b) Órgano de Fiscalización

Conforme lo establecido por el artículo 35 de la Carta Orgánica, el Banco Ciudad es fiscalizado en cuanto al cumplimiento de las disposiciones de su Carta Orgánica y demás normativa que le sea aplicable por un Síndico designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con acuerdo de la Legislatura Porteña, previa audiencia pública.

De conformidad a la legislación aplicable y las previsiones de la Carta Orgánica, el Síndico es el responsable de velar por el cumplimiento de la Carta Orgánica y demás disposiciones legales y reglamentarias que la complementan. El Síndico verifica, fiscaliza y examina la administración del Banco Ciudad, debiendo asistir a las reuniones del Directorio, aunque sin derecho a voto. Entre las responsabilidades del Síndico, se encuentra la de dictaminar sobre la memoria y el balance anual del Emisor.

Mediante Decreto N° 135/20 de fecha 9 de marzo de 2020, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires designó a Paula Beatriz Villalba como Síndica del Banco Ciudad. Su designación se encuentra pendiente de autorización por el BCRA.

A continuación, se transcribe una descripción biográfica sintética del Síndico del Banco Ciudad:

Paula Beatriz Villalba. La Sra. Paula Beatriz Villalba es Contadora Pública con especialidad en sector público, egresada de la Universidad de Buenos Aires. En esa misma entidad educativa, está cursando la Licenciatura en Economía. Hasta el 2019, fue Diputada de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires durante dos mandatos, en los que fue Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y previamente de la Junta de Ética. Previamente se desempeñó como Directora General, Técnica Administrativa y Legal del que era el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo fue Síndica de Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), Directora General adjunta de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del entonces Ministerio de Producción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Contadora certificante del Balance General de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, entre otras tareas desarrolladas. En marzo de 2020, fue nombrada directora del Banco Ciudad, cargo que ocupa actualmente.

Conflictos de Interés

El Banco Ciudad implementa mecanismos que considera efectivos para facilitar la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de intereses que pueden presentarse entre los niveles gerenciales y los miembros del Directorio, y de estos entre sí. Asimismo, el código de Gobierno Societario del Banco Ciudad guarda conformidad con lo normado por la Comunicación "A" 5201 del BCRA, la cual contiene disposiciones específicas sobre conflicto de intereses.

c) Asesores legales

Estudio DLA Piper (Argentina), con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, piso 16 (C1106ACV) Torre Catalinas Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es asesor legal del Banco Ciudad respecto del Programa.

d) Auditores

Los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 incluidos por referencia en este Prospecto, han sido auditados por PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS (CPCECABA T° 1 - F° 13) con domicilio en 25 de Mayo 487, C1002ABI, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. El ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ha sido auditado por KPMG (CPCECABA To.2 Fo.6) con domicilio en Bouchard 710, C1106ABL, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Los auditores externos designados por el Banco Ciudad para los ejercicios económicos 2019, 2018 y 2017 fueron la Sra. Analia C. Brunet, bajo el To.315 Fo.130, el Sr. Pablo M. Moreno, bajo el To. 164 Fo.235, y el Sr. Daniel A. Kislauskis, bajo el To. 327, Fo. 230, respectivamente.

CAPÍTULO II. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

Datos Estadísticos. Método y Programa Previstos para la Oferta

Con independencia de lo dispuesto seguidamente en la sección “*Resumen de Términos y Condiciones*”, esta información, de ser aplicable a emisiones de Títulos de Deuda, será suministrada en cada Suplemento de Precio correspondiente.

Resumen de Términos y Condiciones

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones principales de los Títulos de Deuda. Este resumen está condicionado en su totalidad por, la información que se incluye en el Capítulo IX “*Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa*” de este Prospecto, y a la que se hace referencia específicamente y por cualquier información sobre términos y condiciones de una Clase y/o Serie de Títulos de Deuda que se especifique en el Suplemento de Precio respectivo. Para un detalle completo de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda, véase el Capítulo IX. “*Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa*” de este Prospecto. Asimismo, para un mejor análisis de los riesgos inherentes a los Títulos de Deuda, véase Capítulo III “*Información Clave sobre el Emisor – Factores de Riesgo*” de este Prospecto.

Emisor	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Organizador	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Colocadores	Banco de la Ciudad de Buenos Aires y aquél o aquellos que oportunamente se designen en el Suplemento de Precio correspondiente.
Sub-Colocadores	Los agentes sub-colocadores serán aquél o aquéllos que oportunamente se designen en el Suplemento de Precio correspondiente.
Monto del Programa	Por hasta el monto máximo de valor nominal US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor).
Duración del Programa	La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de la autorización o prórroga, en su caso, de este Programa por parte del Directorio del Banco Ciudad.
Oferta	Los Títulos de Deuda se podrán ofrecer en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.
Forma de los Títulos de Deuda	Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente los títulos valores emitidos en Argentina deben ser nominativos no endosables.
Garantía	Los Títulos de Deuda podrán emitirse con o sin garantía. Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos establecido bajo la Ley N° 24.485. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras.
Denominación	Los Títulos de Deuda podrán estar denominados en dólares estadounidenses, pesos argentinos, en unidades de valor adquisitivo actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia (“CER”) – Ley N° 25.827 (“UVA”) o en unidades de vivienda actualizables por el índice de costo de construcción (ICC) – Ley N° 27.271 (“UVI”), o en cualquier otra moneda o unidad de medida conforme se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad de medida. Asimismo, podrán estar denominados en más de una moneda o unidad de medida, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.
Moneda de Pago	Los Títulos de Deuda serán pagaderos en la moneda que se determine en el Suplemento de Precio correspondiente. En caso de que los Títulos de Deuda estén denominados en moneda extranjera, los servicios podrán ser pagaderos en pesos

al tipo de cambio que se determine en el Suplemento de Precio correspondiente, o en la forma que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente.

Clases y/o Series	Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en diversas Clases y/o Series, y aunque los Títulos de Deuda de distintas Clases y/o Series podrán prever términos y condiciones y otorgar derechos diferentes entre sí, los Títulos de Deuda de una misma Serie siempre otorgarán los mismos derechos.
Rango	Los Títulos de Deuda emitidos bajo el Programa constituirán obligaciones directas, generales e incondicionales del Emisor, en un mismo o igual orden de prelación en el pago (<i>pari passu</i>), y sin ninguna preferencia entre ellas, y deberán, en todo momento, categorizarse por igual (en todos los aspectos), respecto de todos los endeudamientos presentes y futuros del Emisor, excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente.
Precio de Emisión	Los Títulos de Deuda podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, según se encuentre permitido por la normativa vigente y según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.
Vencimiento y Amortización	Los Títulos de Deuda tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en el Suplemento de Precio correspondiente, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes.
Intereses	Los Títulos de Deuda podrán devengar intereses a tasa fija o variable, no devengar intereses y ser emitidos con descuento sobre su valor nominal, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método, siempre que lo permitan las normas aplicables al Emisor. Las fechas de pago y los métodos para determinar los intereses serán detallados en el Suplemento de Precio correspondiente.
Destino de los Fondos	Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa serán destinados por el Emisor a uno o más de los fines que se prevean en el Suplemento de Precio aplicable, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable al Banco Ciudad.
Listado y Negociación	Banco Ciudad podrá solicitar autorización para el listado y/o la negociación de una o más Clases y/o Series de Títulos de Deuda en uno o más mercados autorizados en el país y/o en el exterior, según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.
Unidad Mínima de Negociación	Las unidades mínimas de negociación de los Títulos de Deuda serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.
Denominación Mínima	Las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio, respetando las normas aplicables vigentes.
Montos Adicionales	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor pagará ciertos montos adicionales en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo los Títulos de Deuda. Véase “Capítulo IX. <i>Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa – Montos adicionales</i> ” en este Prospecto.
Rescate Anticipado	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Emisor podrá rescatar anticipadamente los Títulos de Deuda en caso de que tengan lugar ciertos cambios impositivos; véase “Capítulo IX. <i>Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa—Rescate por Razones Impositivas</i> ”. Si así se previera en los Suplementos de Precio correspondientes, los Títulos de Deuda podrán ser rescatados total o parcialmente con anterioridad a su vencimiento, a opción del Emisor y/o de los tenedores.
Calificaciones	En caso de que el Emisor decida calificar una determinada Serie y/o Clase, así se indicará en cada Suplemento de Precio aplicable.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Ley Aplicable y Jurisdicción	Los Títulos de Deuda se registrarán y serán interpretados conforme a las leyes de la República Argentina, o conforme se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes. Siempre que no se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, el Banco Ciudad se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. Véase Capítulo IX. “ <i>Descripción de los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa–Jurisdicción</i> ” de este Prospecto.
Registro y Depósito Colectivo	En el caso de Títulos de Deuda escriturales o nominativos, el agente de registro podrá ser el Banco Ciudad, Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ”), o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores (o en otra entidad que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda) de los Títulos de Deuda representados en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales.
Agente de Pago	El agente de pago de los Títulos de Deuda será aquél que se designe en el Suplemento de Precio correspondiente.
Forma de Colocación	Licitación pública, suscripción directa o <i>bookbuilding</i> o cualquier otra forma que se determine en el Suplemento de Precio correspondiente.

CAPÍTULO III. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE EL EMISOR

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida del Banco Ciudad respecto de los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017.

Los siguientes datos deben leerse junto con el Capítulo V. “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” de este Prospecto y los estados contables que forman parte del Prospecto o que se incorporan por referencia en este Prospecto.

Criterios Contables

Los estados financieros por los ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 2019 han sido preparados de acuerdo con el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Con anterioridad, y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, el Banco Ciudad preparó sus estados financieros de acuerdo con las normas contables emitidas por el BCRA, las cuales no preveían la aplicación de las NIIF.

Bases de preparación de los Estados Financieros

Normas contables aplicadas

Con fecha 12 de febrero de 2014, el BCRA emitió la Comunicación "A" 5541 mediante la cual fueron establecidos los lineamientos generales para un proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, IASB, por su sigla en inglés), para la confección de los estados financieros de las entidades bajo su supervisión, correspondientes a ejercicios anuales iniciados a partir del 1° de enero de 2018, así como de sus períodos intermedios.

Adicionalmente, por medio de la Comunicación “A” 6114, el BCRA estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió (i) la excepción transitoria a la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” (puntos B5.5.1 a B5.5.55) hasta los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2020; y (ii) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la NIIF 9, se podrá realizar -transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019- una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Si bien a la fecha de los presentes estados financieros consolidados la Entidad y sus subsidiarias no han cuantificado el efecto que tendría la aplicación de la sección 5.5. “Deterioro de valor” mencionado en (i) precedente, el Directorio de la Entidad y sus subsidiarias estiman que ese efecto podría ser de significación. Por último, mediante las Comunicaciones “A” 6323, 6324 y complementarias, el BCRA definió el plan de cuentas mínimo y las disposiciones aplicables a la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2019 se han cumplimentado las condiciones para que los estados financieros consolidados de la Entidad correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha incorporen el ajuste por inflación establecido en la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”. Sin embargo, debido a las razones que se detallan en el acápite “Unidad de medida” de la presente Nota, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar la mencionada norma desde de los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2020 inclusive.

Los presentes estados financieros consolidados de la Entidad fueron elaborados de acuerdo con el marco contable establecido por el BCRA basado en las NIIF, Comunicación “A” 6114 y complementarias del BCRA, con las excepciones mencionadas en los párrafos precedentes. Teniendo en cuenta estas excepciones, el mencionado marco contable comprende las Normas e Interpretaciones adoptadas por el IASB e incluye:

- las NIIF;
- las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC); y
- las Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF) o el antiguo Comité de Interpretaciones de Normas (CIN).

En la preparación de estos estados financieros, la Entidad contempló las excepciones y exenciones previstas en la NIIF 1 “Adopción por primera vez de las NIIF” y aquellas que fueron aplicadas se describen en el apartado “Adopción por primera vez de las NIIF de acuerdo con la Comunicación 6114 del BCRA” de la presente Nota.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, la Entidad y sus subsidiarias prepararon sus estados financieros consolidados de acuerdo con las normas contables emitidas por el BCRA. La información financiera correspondiente a ejercicios anteriores, incluida en los presentes estados financieros consolidados con propósitos comparativos, fue modificada y se presenta de acuerdo con las bases descriptas en los párrafos precedentes. Los efectos de los cambios entre las normas aplicadas hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las NIIF, adoptadas por el BCRA mediante la Comunicación “A” 6114, se explican en las conciliaciones expuestas en el

apartado “Adopción por primera vez de las NIIF de acuerdo con la Comunicación “A” 6114 del BCRA” de la presente nota.

Las políticas contables cumplen con las NIIF que actualmente han sido aprobadas y son aplicables en la preparación de estos primeros estados financieros consolidados anuales de acuerdo con las NIIF adoptadas por el BCRA según la Comunicación “A” 6114, modificatorias y complementarias. Con carácter general, el BCRA no admite la aplicación anticipada de ninguna NIIF, a menos que se especifique lo contrario.

Unidad de medida

Las NIIF requieren reexpresar a moneda homogénea los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria. Para lograr uniformidad en la identificación de un entorno económico de esa naturaleza, la NIC 29 establece (i) ciertos indicadores cualitativos, no excluyentes, consistentes en analizar el comportamiento de la población, los precios, la tasas de interés y los salarios ante la evolución de los índices de precios y la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, y (ii) como una característica cuantitativa, que es la condición mayormente considerada en la práctica, comprobar si la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%. Si bien en los años recientes existió un crecimiento importante en el nivel general de precios, la inflación acumulada en tres años se había mantenido en Argentina por debajo del 100% acumulado en tres años. Sin embargo, debido a diversos factores macroeconómicos, la inflación trienal se ubicó en 2018 por encima de ese guarismo, a la vez que las metas del gobierno nacional, y otras proyecciones disponibles, indican que esta tendencia no se revertirá en el corto plazo.

Por tales razones, la economía argentina es considerada actualmente hiperinflacionaria bajo la NIC 29 y las entidades bajo el control del BCRA, obligadas a la aplicación de las NIIF adoptadas por el BCRA por medio de la Comunicación “A” 6114 y cuya moneda funcional sea el peso argentino, deberían reexpresar sus estados financieros. Dicha reexpresión debe efectuarse como si la economía hubiera sido siempre hiperinflacionaria, utilizando un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Para efectuar esa reexpresión se utilizará una serie de índices elaborada y publicada mensualmente por la FACPCE, que combina el índice de precios al consumidor (IPC) nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a partir de enero de 2017 (mes base: diciembre de 2016) con el índice de precios internos al por mayor (IPIM) publicado por el INDEC hasta esa fecha, computando para los meses de noviembre y diciembre de 2015, para los cuales el INDEC no ha difundido información sobre la variación en el IPIM, la variación en el IPC de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando el mencionado índice, la inflación fue del 53,8%, 47,64% y 24,79% en los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, respectivamente.

Sin embargo, conforme a lo establecido por la Comunicación “A” 6651 del BCRA, las entidades financieras deberán comenzar a aplicar el método de reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, previsto en la NIC 29, a partir de los ejercicios que se inicien el 1° de enero de 2020.

La falta de reconocimiento de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo general de la moneda bajo condiciones de hiperinflación puede distorsionar la información contable y, por lo tanto, esta situación debe ser tenida en cuenta en la interpretación que se realice de la información que la Entidad brinda en los presentes estados financieros sobre su situación patrimonial, el resultado de sus operaciones y los flujos de su efectivo.

A continuación se incluye una descripción de los principales impactos que produciría la utilización de la NIC 29:

- Los estados financieros deben ser ajustados para que consideren los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda, de modo que queden expresados en la unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa.
- Resumidamente, el mecanismo de reexpresión de la NIC 29 establece que:
- Las partidas monetarias (aquellas con un valor nominal fijo en moneda local) no se reexpresan, dado que ya se encuentran expresadas en la unidad de medida corriente al cierre del período sobre el que se informa. En un período inflacionario, toda entidad que mantenga un exceso de mantener activos monetarios sobre genera pérdida de poder adquisitivo y mantener pasivos monetarios (aquellos con un valor nominal fijo en moneda local), perderá poder adquisitivo, y toda entidad que mantenga un exceso de pasivos monetarios sobre activos monetarios, genera ganancia de poder adquisitivo, siempre que tales partidas no se encuentren sujetas a un mecanismo de ajuste que compense en alguna medida esos efectos.
- Los activos y pasivos sujetos a ajustes en función a acuerdos específicos, se ajustarán en función a tales acuerdos.

- Las partidas no monetarias medidas a sus valores corrientes al final del período sobre el que se informa, no serán reexpresadas a efectos de su presentación en el estado de situación financiera, pero el proceso de ajuste debe completarse para determinar en términos de unidad de medida homogénea los resultados producidos por la tenencia de esas partidas no monetarias.
- Las partidas no monetarias medidas a costo histórico o a un valor corriente de una fecha anterior a la de cierre del período sobre el cual se informa serán reexpresados por coeficientes que reflejen la variación ocurrida en el nivel general de precios desde la fecha de adquisición o revaluación hasta la fecha de cierre, procediendo luego a comparar los importes reexpresados de esos activos con los correspondientes valores recuperables. Los cargos al resultado del período por depreciación de las propiedades, plantas y equipos y por amortización de activos intangibles, así como cualquier otro consumo de activos no monetarios se determinarán sobre la base de los nuevos importes reexpresados.
- Cuando proceda la activación de costos financieros en los activos no monetarios, no se capitalizará la porción de esos costos que compensan al acreedor de los efectos de la inflación.
- La reexpresión de los activos no monetarios en los términos de una unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa sin un ajuste equivalente para propósitos fiscales, da lugar a una diferencia temporaria gravable y al reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido cuya contrapartida se reconoce en el resultado del período. Cuando además de la reexpresión, existe una revaluación de activos no monetarios, el impuesto diferido que se corresponde con la reexpresión se reconoce en el resultado del período, y el impuesto diferido que se corresponde con la revaluación (exceso del valor revaluado sobre el reexpresado) se reconoce en el otro resultado integral.
- Los gastos e ingresos se reexpresan desde la fecha de su registración contable, salvo aquellas partidas del resultado que reflejan o incluyen en su determinación el consumo de activos medidos en moneda de poder adquisitivo de una fecha anterior a la de registración del consumo, las que se reexpresan tomando como base la fecha de origen del activo con el que está relacionada la partida; y salvo también aquellos resultados que surgen de comparar dos mediciones expresadas en moneda de poder adquisitivo de diferentes fechas, para los cuales se requiere identificar los importes comparados, reexpresarlos por separado, y volver a efectuar la comparación, pero con los importes ya reexpresados.
- Al comienzo del primer ejercicio de aplicación de la reexpresión de los estados financieros en moneda homogénea, los componentes del patrimonio, excepto los resultados acumulados se reexpresan de acuerdo a lo previsto en la NIC 29, y el importe de los resultados acumulados se determina por diferencia, una vez reexpresadas las restantes partidas del patrimonio.

A la fecha de emisión de los presentes estados financieros consolidados, la Dirección de la Entidad se encuentra en proceso de cuantificar los efectos que resultarían de la aplicación de la NIC 29, pero estima que esos efectos serán significativos.

Información Financiera y Operativa Seleccionada

Los siguientes exponen la información por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, respectivamente, en cuanto a los balances, estados de resultados y capitalización y endeudamiento del Emisor. Las cifras, salvo que se indique lo contrario, se exponen en millones de pesos.

Información correspondiente al Estado de Resultados

(Cifras expresadas en miles de pesos)	Anexos/ Notas	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
Ingresos por intereses	Q	59.731.795	29.517.390	14.857.715
Egresos por intereses	Q	(30.404.078)	(13.270.078)	(5.253.602)
Resultado neto por intereses		29.327.717	16.247.312	9.604.113
Ingresos por comisiones	Q / 17	2.317.908	1.501.894	441.251
Egresos por comisiones	Q	(2.182.439)	(1.353.264)	(894.642)
Resultado neto por comisiones		135.469	148.630	(453.391)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Q	(337.536)	(556.654)	53.331

Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	18	2.926.504	2.387.556	649.899
Otros ingresos operativos	19	2.173.634	1.718.456	2.349.747
Cargo por incobrabilidad	R	(3.466.233)	(1.604.978)	(763.618)
Ingreso operativo neto		30.759.555	18.340.322	11.440.081
Beneficios al personal	20	(8.311.303)	(4.975.872)	(3.964.855)
Gastos de administración	21	(4.791.465)	(3.520.793)	(2.308.406)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(590.615)	(213.211)	(155.423)
Otros gastos operativos	22	(5.575.839)	(3.371.323)	(1.733.397)
Resultado operativo		11.490.333	6.259.123	3.278.000
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos		149.490	133.964	44.227
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan		11.639.823	6.393.087	3.322.227
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	16	(1.587.194)	(1.775.974)	(1.038.464)
Resultado neto de las actividades que continúan		10.052.629	4.617.113	2.283.763
Resultado neto del ejercicio - Ganancia		10.052.629	4.617.113	2.283.763

Información correspondiente al Estado de Situación Patrimonial

ACTIVO	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
<i>(cifras expresadas en miles de pesos)</i>			
Efectivo y Depósitos en Bancos	63.611.937	36.715.032	18.401.567
Efectivo	8.774.753	4.984.153	3.418.824
Entidades Financieras y corresponsales	54.837.184	31.730.261	14.974.909
BCRA	50.020.499	30.267.215	14.216.775
Otras del país y del exterior	4.816.685	1.463.046	758.134
Otros	-	618	7.834
Instrumentos derivados	-	-	-
Otros activos financieros	971.899	566.261	660.922
Préstamos y otras financiaciones	114.443.231	91.422.221	64.961.764
Sector Público no Financiero	5.787.275	4.484.568	3.244.069
BCRA	6.419	3.518	11
Otras Entidades financieras	26.115	433.509	215.228
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	108.623.422	86.500.626	61.502.456
Otros Títulos de Deuda	50.018.448	38.696.467	22.453.858
Activos financieros entregados en garantía	6.841.121	6.533.998	3.599.670
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.036.170	433.092	215.299
Propiedad, planta y equipo	10.946.125	6.651.986	2.843.382
Activos intangibles	640.465	477.820	248.920
Activos por impuesto a las ganancias diferido	25.566	-	-

Otros activos no financieros	1.158.301	366.669	2.110.194
TOTAL ACTIVO	249.693.263	181.863.546	115.495.576

PASIVO			
<i>(cifra expresada en miles de pesos)</i>			
	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
Depósitos	193.420.738	144.708.873	88.977.284
Sector Público no Financiero	61.245.898	37.073.352	21.547.354
Sector Financiero	5.580.137	5.192.806	3.658.326
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	126.594.703	102.442.715	63.771.604
Operaciones de pase	-	179.307	989.420
Otros pasivos financieros	6.584.184	4.001.885	2.460.807
Financiamientos recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	1.780.020	347.222	119.639
Obligaciones negociables emitidas	12.730.020	10.010.130	8.452.394
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	2.045.557	1.577.246	1.428.562
Provisiones	194.976	186.472	172.300
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	-	1.277.267	1.089.830
Otros pasivos no financieros	3.542.675	2.421.300	1.293.977
TOTAL PASIVO	220.298.170	164.709.702	104.984.213

PATRIMONIO NETO			
<i>(cifra expresada en miles de pesos)</i>			
	31/12/2019	31/12/2018	31/12/2017
Capital social	11.009.109	7.127.265	5.679.022
Ajustes al capital	384.611	384.611	384.611
Ganancias reservadas	2.887.454	1.964.032	1.520.544
Resultados no asignados	104.000	763.153	637.098
Otros Resultados Integrales acumulados	4.957.290	2.297.670	-
Resultado del ejercicio	10.052.629	4.617.113	2.283.497
Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora	29.395.093	17.153.844	10.504.772
Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras	-	-	6.591
TOTAL PATRIMONIO NETO	29.395.093	17.153.844	10.511.363

Información correspondiente al Estado de Evolución del Patrimonio Neto

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al capital	Otros Resultados Integrales	Ganancias reservadas	Resultados No Asignados	Total PN de participaciones	Total PN al 31/12/2019
-------------	----------------	--------------------	-----------------------------	----------------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------

	En cartera		Revaluación de PPE e Intang.	Legal	Otras		no controladoras al 31/12/2019	
Saldos al comienzo del ejercicio	7.127.265	384.611	2.297.670	1.944.608	19.424	5.380.266	-	17.153.844
Resultado total integral del ejercicio			2.659.620			10.052.629		12.712.249
- Resultado neto del ejercicio			-			10.052.629		10.052.629
- Otro Resultado Integral del ejercicio			2.659.620			2.297.670		2.659.620
Distribución de RNA aprobada por la RD 232/2019 (ver nota 25.2)	3.881.844			923.422		(5.276.266)		(471.000)
- Reserva legal				923.422		(923.422)		-
- Aportes según arts 9 y 45 inc. B de la CO						(21.000)		(21.000)
- Otras (Integración Fondo Fiduciario)						(450.000)		(450.000)
- Otras (Capitalización Ajuste NIIF 1ra vez))	703.153					(703.153)		
- Capitalización	3.178.691					(3.178.691)		-
Otros movimientos						-	-	-
Saldos al cierre del ejercicio	11.009.109	384.611	4.957.290	2.868.030	19.424	10.156.629	-	29.395.093

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al capital	Otros Resultados Integrales	Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total PN de participaciones no controladoras al 31/12/2018	Total PN al 31/12/2018
	En cartera		Revaluación de PPE e Intang.	Legal	Otras			
Saldos al comienzo del ejercicio	5.679.022	384.611	-	1.501.120	19.424	2.920.595	6.591	10.511.363
Resultado total integral del ejercicio			2.297.670			6.914.783		6.914.783
- Resultado neto del ejercicio			-			4.617.113		4.617.113
- Otro Resultado Integral del ejercicio			2.297.670			2.297.670		2.297.670
Distribución de RNA aprobada por la RD 194/2018 (ver nota 13.2)	1.448.243			443.488		(2.157.442)		(265.711)
- Reserva legal				443.488		(443.488)		-
- Aportes según arts 9 y 45 inc. B de la CO						(15.000)		(15.000)
- Otras (Integración Fondo Fiduciario)						(250.711)		(250.711)
- Capitalización	1.448.243					(1.448.243)		-
Otros movimientos						-	(6.591)	(6.591)
Saldos al cierre del ejercicio	7.127.265	384.611	2.297.670	1.944.608	19.424	7.677.936	-	17.153.844

MOVIMIENTOS	Capital social	Ajustes al capital	Otros Resultados Integrales	Ganancias reservadas		Resultados No Asignados	Total PN de participaciones no controladoras al 31/12/2017	Total PN al 31/12/2017
	En cartera		Revaluación de PPE e Intang.	Legal	Otras			
Saldos al comienzo del ejercicio	4.371.569	384.611	-	1.172.078	19.424	2.282.293	-	8.229.975
Resultado total integral del ejercicio						2.283.497	266	2.283.763

- Resultado neto del ejercicio						2.283.497	266	2.283.763
Distribución de RNA aprobados por la RD 456/201	1.307.453			329.042		(1.645.195)		(8.700)
- Reserva legal				329.042		(329.042)		-
- Aportes según arts 9 y 45 inc. B de la CO						(8.700)		(8.700)
- Capitalización	1.307.453					(1.307.453)		-
Otros movimientos						-	6.325	6.325
Saldos al cierre del ejercicio	5.679.022	384.611	-	1.501.120	19.424	2.920.595	6.591	10.511.363

Indicadores principales

1 – CAPITAL	DIC-17	DIC-18	DIC-19
Patrimonio Neto sobre activos neteados (apalancamiento)	8,64	9,43	11,77
Apalancamiento (Total de Pasivo / Total de Patrimonio Neto)	10,44	10,96	10,75
2- ACTIVOS	DIC-17	DIC-18	DIC-19
Posición de provisiones mínimas.	4,24%	6,39%	13,67%
Cartera irregular sobre financiaciones totales	1,44%	2,40%	4,37%
Cartera irregular comercial sector privado	1,16%	1,86%	5,37%
Cartera irregular consumo sector privado	1,83%	3,10%	4,00%
Participación cartera consumo sector privado	57,13%	54,71%	56,99%
3- EFICIENCIA	DIC-17	DIC-18	DIC-19
Margen de Rentabilidad Operat./Gastos de Estructura	42,47%	69,51%	76,17%
4- RENTABILIDAD	DIC-17	DIC-18	DIC-19
ROE	26,4%	39,31%	50,43%
ROA	2,4%	3,27%	4,62%
ROE (con aplicación NIIF)	-	58,87%	63,78%
ROA (con aplicación NIIF)	-	4,89%	5,84%
5- LIQUIDEZ	DIC-17	DIC-18	DIC-19
Activos líquidos sobre Pasivos líquidos	12,49%	15,89%	21,71%

Fórmulas utilizadas en el cálculo de los indicadores:

- CAPITAL** (en veces)
 - ❖ PATRIMONIO NETO / ACTIVOS NETEADOS (APALANCAMIENTO): Patrimonio neto incluyendo el resultado del ejercicio / Total de activos neteados de operaciones de pases, a término y contado a liquidar.
 - ❖ C1 – Apalancamiento: Total de Pasivo / Total de Patrimonio Neto
- ACTIVOS** (%)
 - ❖ POSICIÓN DE PREVISIONES MÍNIMAS (%): Exhibe, en porcentaje, el exceso de las provisiones contabilizadas frente a las requeridas por normas del BCRA. $[\text{Total de Provisiones Contabilizadas} - \text{Total Provisiones Teóricas}] / \text{Total Provisiones Teóricas}$
 - ❖ CARTERA IRREGULAR SOBRE FINANCIACIONES TOTALES: Muestra la participación de las financiaciones y avales en situación irregular sobre el total de financiaciones y avales. $\text{Total Financiaciones en situación irregular de 3 a 6} / \text{Total de Financiaciones}$
 - ❖ CARTERA IRREGULAR COMERCIAL SECTOR PRIVADO: Muestra la irregularidad de la cartera comercial. $[\text{Total Cartera Irregular Comercial (3 a 6)} + \text{Total Cartera Irregular Asimilable a Consumo (3 a 6)}] / [\text{Total Cartera Comercial} + \text{Total Cartera Asimilable a Consumo}]$
 - ❖ CARTERA IRREGULAR CONSUMO SECTOR PRIVADO: Muestra la irregularidad de la cartera de consumo. $\text{Total Cartera Irregular Consumo (3 a 6)} / \text{Total Cartera Consumo}$
 - ❖ PARTICIPACIÓN CARTERA CONSUMO SECTOR PRIVADO: Exhibe la proporción de asistencia crediticia a individuos. $\text{Total Cartera Consumo} / \text{Total Sector Privado}$
 - ❖ MARGEN DE RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE GASTOS DE ESTRUCTURA: Muestra la capacidad de cobertura de los Gastos de Administración con Resultados Operativos. $[\text{Total de Flujo de Ingresos Financieros} + \text{Total de Flujo de Egresos}]$

Financieros + Total de Flujo de Ingresos x Servicios + Total de Flujo de Egresos x Servicios + Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad + Total de Flujo de Gastos de Administración] / Total de Flujo de Gastos de Administración.

3. EFICIENCIA

- ❖ **MARGEN DE LA RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE GASTOS DE ESTRUCTURA:** Muestra la capacidad de cobertura de los Gastos de Administración con Resultados Operativos. [Total de Flujo de Ingresos Financieros + Total de Flujo de Egresos Financieros + Total de Flujo de Ingresos x Servicios + Total de Flujo de Egresos x Servicios + Total de Flujo de Cargos por Incobrabilidad + Total de Flujo de Gastos de Administración] / Total de Flujo de Gastos de Administración.

4. RENTABILIDAD

- ❖ **ROE:** Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del PN sin resultado del ejercicio de los últimos 12 meses, rezagado un período (anualizar el resultado). El promedio del patrimonio neto se obtendrá dividiendo por la cantidad de meses en funcionamiento de la entidad, en caso que ésta sea inferior a 12 meses.
- ❖ **ROA:** Resultados mensuales de los últimos 12 meses / Promedio del activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar (anualizar el resultado). El promedio del patrimonio neto se obtendrá dividiendo por la cantidad de meses en funcionamiento de la entidad, en caso que ésta sea inferior a 12 meses.
- ❖ **ROE (con aplicación NIIF):** Resultados mensuales de los últimos 12 meses incluidos los Otros Resultados Integrales / Promedio del PN sin resultado del ejercicio de los últimos 12 meses, rezagado un período (anualizar el resultado). El promedio del patrimonio neto se obtendrá dividiendo por la cantidad de meses en funcionamiento de la entidad, en caso que ésta sea inferior a 12 meses.
- ❖ **ROA (con aplicación NIIF):** Resultados mensuales de los últimos 12 meses incluidos los Otros Resultados Integrales / Promedio del activo de los últimos 12 meses, rezagado un período deducido el importe a netear por operaciones de pase, a término y contado a liquidar (anualizar el resultado). El promedio del patrimonio neto se obtendrá dividiendo por la cantidad de meses en funcionamiento de la entidad, en caso que ésta sea inferior a 12 meses.

5- LIQUIDEZ

- ❖ **LIQUIDEZ:** Activos Líquidos (1) / Pasivos Líquidos (2)
 - (1) Disponibilidades, Títulos Públicos con listado (excepto tenencia en cuentas de inversión, para operaciones de compra venta o intermediación y por operaciones de pase con el BCRA), Títulos Privados con listado, Préstamos Interfinancieros, otros Créditos por Intermediación Financiera –BCRA Certificados de Depósitos a plazo y Aceptaciones y Certificados de Depósitos comprados-.
 - (2) Depósitos Financieras Locales.

A continuación, se incluyen una serie de cuadros que exponen información relevante sobre los depósitos del Banco Ciudad al 31 de diciembre de 2019, presentados en forma comparativa con la información al 31 de diciembre de 2018 y 2017:

Número de clientes	31/12/2019		31/12/2018		31/12/2017	
	Saldo de Colocación	% sobre cartera total	Saldo de Colocación	% sobre cartera total	Saldo de Colocación	% sobre cartera total
10 mayores clientes	61.064.365	32%	43.540.472	30%	20.401.321	23%
50 siguientes mayores clientes	8.322.872	4%	17.464.003	12%	8.625.877	10%
100 siguientes mayores clientes	4.336.446	2%	5.811.923	4%	3.688.232	4%
Resto de clientes	119.697.055	62%	77.892.475	54%	56.261.854	63%
TOTAL	193.420.738	100%	144.708.873	100%	88.977.284	100%

A continuación, se brinda un detalle de la Apertura por Plazos de los Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera al 31 de diciembre de 2019:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	195.354.644	10.583.702	772.841	103.919	952.533	809	207.768.448
Sector Público no Financiero	57.241.075	4.442.969	1.970	-	942.744	-	62.628.758
Sector Financiero	5.501.560	270	202.928	-	-	-	5-704.758
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	132.612.009	6.140.463	567.943	103.919	9.789	809	139.434.932

Otros pasivos financieros	6.107.366	55.358	76.462	135.792	221.526	218.231	6.814.735
Financiamientos recibidos del BCRA y otras instituciones financieras	106.437	151.362	72.838	41.503	250.066	1.499.552	2.121.758
Obligaciones negociables emitidas	937.938	1.145.351	2.696.889	4.825.751	5.560.431	5.237.108	20.403.468
TOTAL	<u>202.506.385</u>	<u>11.935.773</u>	<u>3.619.030</u>	<u>5.106.965</u>	<u>6.984.556</u>	<u>6.955.700</u>	<u>237.108.409</u>

A continuación, se brinda un detalle de la Apertura por Plazos de los Depósitos y Otras Obligaciones por Intermediación Financiera al 31 de diciembre de 2018:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						Total
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	más de 24 meses	
Depósitos	125.211.733	11.226.446	7.714.549	2.852.339	8.048	-	147.013.115
Sector Público no Financiero	30.496.465	6.476.492	599.168	-	-	-	37.572.125
Sector Financiero	3.688.115	8.104	1.506.687	-	-	-	5.202.906
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	91.027.153	4.741.850	5.608.694	2.852.339	8.048	-	104.238.084
Operaciones de pase	179.307	-	-	-	-	-	179.307
Otras Entidades financieras	179.307	-	-	-	-	-	179.307
Otros pasivos financieros	3.224.992	2.946	4.286	-	-	-	3.232.224
Financiamientos recibidos del BCRA y otras instituciones financieras	40.927	136.010	170.285	-	-	-	347.222
Obligaciones negociables emitidas	107.175	1.009.668	1.119.743	3.642.793	6.478.473	9.206.914	21.564.766
TOTAL	<u>128.764.134</u>	<u>12.375.070</u>	<u>9.008.863</u>	<u>6.495.132</u>	<u>6.486.521</u>	<u>9.206.914</u>	<u>172.336.634</u>

Factores de Riesgo

Una inversión en los Títulos de Deuda involucra riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en los Títulos de Deuda, los interesados deben leer y considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto, incluyendo, en particular, los siguientes factores de riesgo. Cualquiera de los riesgos que se describen a continuación podría afectar significativamente la situación del Banco Ciudad. Los riesgos que se describen a continuación son aquellos que el Banco Ciudad actualmente considera podrían afectarlo adversamente y que, en consecuencia, podrían afectar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en relación con los Títulos de Deuda. Riesgos adicionales que actualmente el Banco Ciudad desconoce o no considera relevantes podrían de igual manera afectar en forma significativamente adversa su situación y perspectivas.

Los tenedores de los Títulos de Deuda deben leer este documento cuidadosamente y considerar, entre otras cuestiones, los factores de riesgo relativos a la Argentina, al sistema financiero argentino, al Banco Ciudad y a la Ciudad expuestos a continuación, incluyendo aquellos que no se suelen asociar con inversiones en valores negociables de otros emisores soberanos o sub-soberanos.

Factores de riesgo macroeconómicos a escala global.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos y financieros de otros mercados globales.

Los mercados financieros y de valores negociables de Argentina están influenciados, en diversos grados, por la situación económica y financiera de otros mercados globales. El escenario internacional muestra señales contradictorias de crecimiento global, junto con una gran incertidumbre financiera y cambiaria. Si bien dichas condiciones pueden variar de país en país, las reacciones de los inversores frente a los acontecimientos que suceden

en un país pueden afectar el flujo de capital hacia las emisoras de otros países, y en consecuencia afectar los precios de negociación de sus valores negociables. Un menor flujo de capitales y precios más bajos en el mercado de valores negociables de un país podrían tener un efecto adverso sobre la economía real de dichos países en la forma de tasas de interés más elevadas y volatilidad cambiaria.

Durante los períodos de incertidumbre en los mercados internacionales, los inversores generalmente eligen invertir en activos de alta calidad por sobre activos de mercados emergentes. Esto ha causado un impacto adverso sobre la economía argentina y podría continuar afectando en forma adversa la economía del país en el futuro cercano.

La mayoría de las economías emergentes han sido afectadas por el cambio en la política monetaria de Estados Unidos, dando lugar a la abrupta enajenación de posiciones de activos especulativos, depreciaciones y mayor volatilidad en el valor de sus monedas y altas tasas de interés. La apreciación general del dólar estadounidense, resultante de una política monetaria estadounidense más restrictiva, contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, aumentando las dificultades de los países emergentes que son exportadores de estos productos. Existe incertidumbre mundial sobre el grado de recuperación económica en los Estados Unidos, sin señales positivas importantes de otros países desarrollados y mayor riesgo de una desaceleración general en los países emergentes, en especial China.

Por otra parte, los recientes desafíos enfrentados por la Unión Europea para estabilizar las economías de algunos de sus miembros, han tenido implicancias internacionales que afectaron la estabilidad de los mercados financieros globales, lo que ha obstaculizado a las economías a nivel mundial.

Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción que los inversores tienen de los acontecimientos que se producen en un país podría afectar sustancialmente el flujo de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales respecto de los hechos que ocurren en un mercado a veces reflejan un efecto —contagio por el cual toda una región o clase de inversión se ve desfavorecida debido a los inversores internacionales. La Argentina podría verse afectada por hechos económicos o financieros negativos ocurridos en otros países, que a su vez pueden causar un efecto adverso en nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Los menores flujos de capitales y la baja en los precios de valores negociables afectan negativamente la economía real de un país a través de tasas de interés elevadas o volatilidad de la moneda. La economía argentina se vio impactada de modo adverso por los acontecimientos políticos y económicos que tuvieron lugar en diversas economías emergentes durante la década del 90, incluyendo los de México de 1994, el colapso de diversas economías asiáticas entre 1997 y 1998, la crisis económica de Rusia en 1998 y la devaluación brasileña en enero de 1999.

Asimismo, la salida de flujos hacia mercados emergentes y el impacto a nivel mundial del Coronavirus, también afectaron a la Argentina provocando un deterioro de su riesgo país que llegó a 3.104 puntos básicos al 20 de mayo 2020, según el J.P. Morgan EMBI+Index, deteriorando, a su vez, la capacidad para obtener nuevos financiamientos externos.

La Argentina se ve afectada por acontecimientos en las economías de sus principales socios comerciales, como Brasil. Un deterioro adicional de la actividad económica, una demora en la recuperación económica esperada en Brasil o un ritmo más lento en la mejora de la economía de Brasil podrían tener un impacto negativo sobre las exportaciones argentinas y sobre todo el nivel de actividad económica e industrial en Argentina, particularmente respecto de la industria automotriz. Asimismo, la crisis institucional en Brasil vinculada a casos de corrupción que implicaban a figuras políticas y económicas de gran relevancia, condujo a una de las más graves caídas de la historia económica brasileña durante los años 2014 y 2015, lo que ha tenido efecto sobre todos sus socios comerciales; y, muy especialmente, sobre la República Argentina. A partir de la acusación y posterior destitución de la ex presidente Dilma Rousseff y la asunción del vicepresidente Michel Temer a la primera magistratura, los indicadores económicos brasileños mejoraron. A su vez, el 28 de octubre de 2018 se celebraron las elecciones presidenciales en Brasil, resultando ganador en el ballottage con el 55,1% de los votos el candidato liberal Jair Bolsonaro, quien asumió su mandato el 1 de enero de 2019. No podemos predecir cuál será el impacto de las políticas de la administración de la economía de Bolsonaro en su relación con los socios comerciales de Brasil, particularmente Argentina.

El 18 de octubre de 2019 se desarrollaron protestas en Chile, provocadas por un aumento de tarifas del subterráneo, lo que reflejó enojo por los costos de vida y la desigualdad social del país. El ejército y la policía reprimieron a los manifestantes que salieron a protestar y se impuso el toque de queda en las principales ciudades de Chile.

El 20 de octubre de 2019 comenzaron en Bolivia protestas y manifestaciones tras la difusión de los resultados preliminares de las elecciones generales de octubre de 2019, en las que el actual presidente Evo Morales se encontraba cerca de ganar la reelección en la primera vuelta. El candidato opositor Carlos Mesa, junto a sus seguidores reclamaron fraude electoral, alegando que el tribunal electoral obedecía al interés del Movimiento al Socialismo (MAS) y de Evo Morales. Con fecha 24 de octubre de 2019, la Unión Europea se sumó al pedido de la OEA, para que Bolivia celebre una segunda vuelta electoral. El 10 de noviembre de 2019, un informe preliminar de la OEA recomendó nuevas elecciones. Poco después el presidente Evo Morales anunció la celebración de nuevas elecciones generales con un órgano electoral renovado. Esa misma fecha, presionado por los militares y la policía, Evo Morales anunció su renuncia tras casi 14 años en el poder en Bolivia. Con fecha 12 de noviembre de 2019, la senadora opositora Jeanine

Áñez se autoproclamó como presidenta interina de Bolivia tras la renuncia de Evo Morales,. A la fecha del presente Prospecto, no podemos predecir lo que sucederá en esa región y qué implicancias tendrá en nuestro país.

Por otra parte, Argentina también puede verse afectada por otros países que tienen influencia sobre los ciclos económicos mundiales, como los Estados Unidos o China. En particular, China, que es el principal importador de los commodities argentinos, experimentó una devaluación del yuan frente al dólar estadounidense desde fines de 2015, lo que ha afectado adversamente a varias empresas con una sustancial exposición a ese país. La devaluación del yuan ha continuado durante 2016 y el crecimiento del PBI de China se ha desacelerado en 2016 y 2017. La desaceleración de la economía china y el aumento de la volatilidad de sus mercados financieros podrían tener un impacto en los mercados financieros a nivel mundial, lo cual, a su vez, podría aumentar el costo y la disponibilidad de la financiación para las compañías argentinas, tanto a nivel local como internacional. A partir de abril de 2018, Estados Unidos impuso aranceles a las importaciones de acero y aluminio de China, Canadá y países de la Unión Europea. El 6 de julio de 2018, Estados Unidos impuso aranceles del 25% sobre bienes chinos por valor de US\$34.000 millones, lo que llevó a China a tomar represalias imponiendo similares aranceles sobre los productos de los Estados Unidos. El 10 de julio de 2018, la Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (Office of the U.S. Trade Representative – USTR-) anunció un impuesto del 10% a una lista de 5.745 productos chinos, implementado a partir del 24 de septiembre de 2018. El 18 de septiembre de 2018 el gobierno chino anunció un impuesto de 5% a 10% a una lista de 5.207 productos estadounidenses, implementado a partir del 24 de septiembre de 2018. Con posterioridad, en mayo de 2019 los aranceles ya existentes sobre dichos productos fueron elevados del 10% al 25% por Estados Unidos. A la fecha de este Prospecto, la guerra comercial que Estados Unidos libra con China está latente e incrementándose. La actual crisis global económica y/o financiera o el efecto del deterioro del actual contexto internacional podrían afectar la economía argentina y, consecuentemente, el resultado de nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones. Sumado a ello, como consecuencia de los conflictos entre Arabia Saudita y Rusia, y como consecuencia de los efectos del COVID-19, el precio del petróleo ha registrado una caída de aproximadamente 58%. Asimismo, con fecha 19 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 488/2020, el gobierno argentino estableció que a partir de esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2020, las entregas de petróleo crudo que se efectúen en el mercado local deberán ser facturadas por las empresas productoras y pagadas por las empresas refinadoras y sujetos comercializadores, tomando como referencia para el crudo tipo Medanita el precio de dólares estadounidenses cuarenta y cinco por barril (US\$45/bbl), este precio será ajustado para cada tipo de crudo por calidad y por puerto de carga, utilizando la misma referencia, de conformidad con la práctica usual en el mercado local.

Asimismo, en el contexto económico internacional, la Reserva Federal de los Estados Unidos (FED) redujo el rango de su tasa de referencia durante el año 2019, alcanzando el 1,50% - 1,75% hasta el 15 de marzo de 2020. Asimismo, a partir del 15 de marzo de 2020, en una nueva reacción al impacto económico del Coronavirus, la FED redujo nuevamente las tasas de interés en cien puntos básicos, colocándola en un rango de 0 a 0,25% anual, y presentó una serie de programas de absorción de deuda federal e hipotecaria de modo de impedir que la pandemia amenace el crecimiento económico de la principal potencia mundial. En su reunión del 29 de Julio de 2020, la entidad decidió mantener sin cambios el rango de 0 a 0,25% anual para su tasa de interés. Si la entidad resolviera aumentar las mismas, ello podría tener un profundo impacto en el financiamiento soberano y corporativo de la Argentina.

Si las tasas de interés aumentan significativamente en economías desarrolladas, incluyendo Estados Unidos, Argentina y otras economías de mercados emergentes podrían encontrar más difícil y costoso acceder a préstamos de capital y refinanciar su deuda existente, lo cual podría afectar negativamente su crecimiento económico. Asimismo, si estos países en desarrollo, que también son socios comerciales de Argentina, caen en recesión, la economía argentina sería afectada por una caída en las exportaciones. Todos estos factores podrían tener un impacto negativo en nosotros, nuestro negocio, operaciones, situación patrimonial y perspectivas.

En un referéndum no vinculante, celebrado el 23 de junio de 2016, se consultó a los ciudadanos del Reino Unido sobre si correspondía seguir perteneciendo a la Unión Europea. La mayoría de los votantes aprobó la salida del Reino Unido de la Unión Europea (denominado Brexit). Finalmente, el viernes 31 de enero de 2020 se produjo la salida del Reino Unido de la Unión Europea. Como consecuencia del Brexit, Londres posiblemente dejará de ser el centro financiero de Europa. Es así, que algunos bancos ya han anunciado en los medios el traspaso de muchos de sus puestos de trabajo a Europa continental o Irlanda, y se perfilaría a Alemania como la plaza financiera de Europa que podría reemplazar a Londres. Las posibles consecuencias negativas del Brexit, comprenderían una posible crisis económica en el Reino Unido con la posibilidad de que se produzca una recesión a corto plazo, una disminución de inversiones en los servicios públicos e inversión extranjera. El mayor impacto del Brexit sería sobre el Reino Unido, sin perjuicio que podría ser también significativo sobre los demás estados miembros.

Las consecuencias del Brexit en Argentina, en principio, están relacionadas con el debilitamiento de la libra y el euro, lo cual ha producido una importante revalorización del dólar estadounidense en todo el mundo. Con una apreciación del dólar estadounidense y una mayor aversión al riesgo, habría un efecto negativo en el precio de las materias primas, lo que se vería reflejado en los productos que exporta la Argentina a Europa. Otra de las consecuencias directas del Brexit sería la baja en los precios de la mayoría de las commodities, un factor que podría afectar a la Argentina si los precios se mantuvieran bajos en el largo plazo. El comercio bilateral podría resentirse, pero sería poco significativo,

ya que hoy el Reino Unido sólo representa alrededor del 1% del total de importaciones y exportaciones de Argentina. Además, se estima que con el Brexit se complicarían las posibilidades para que la Argentina emita deuda, ya que se encarecería el financiamiento para obtener fondos.

Donald Trump fue elegido presidente de los Estados Unidos el 8 de noviembre de 2016 y asumió el cargo el 20 de enero de 2017. La elección ha generado inicialmente volatilidad e incertidumbre en los mercados de capitales mundiales. La administración de Trump ha implementado una reforma tributaria integral y ha comenzado a implementar políticas más proteccionistas. El efecto de estas políticas en la economía global continúa siendo incierto. La Reserva Federal de los Estados Unidos aumentó la tasa de interés de los fondos federales, lo que generó una volatilidad adicional en Estados Unidos y en los mercados internacionales. Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en leyes y políticas que rigen el comercio exterior podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en las economías de mercados emergentes, incluida la economía argentina, que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio, las condiciones financieras y el resultado de nuestras operaciones. El efecto de estas políticas más proteccionistas en la economía global sigue siendo incierto. Cabe mencionar que el próximo 3 de noviembre se celebrarán las elecciones presidenciales de 2020 en dicho país, donde los principales competidores según las encuestas son Donald Trump por el partido republicano y Joe Biden por el partido demócrata.

Asimismo, Rusia anunció tarifas suplementarias del 25% al 40% a la importación de productos estadounidenses frente a los aranceles de Estados Unidos a la importación de acero y aluminio, que también habían sido objeto de demanda ante la OMC. De este modo, la decisión de Trump inició un conflicto de consecuencias imprevisibles, por la escala de los adversarios los efectos sistémicos.

El 28 de junio de 2019 el gobierno argentino acordó los términos del Acuerdo de Asociación Estratégica Unión Europea-Mercosur en virtud del cual la Unión Europea bajará los aranceles a la compra de productos del Mercosur tanto de origen agrícola como industrial y viceversa. Este acuerdo aún debe recorrer varios pasos legales –incluso su aprobación parlamentaria– antes de entrar en vigencia. El mismo establece una disminución periódica a los aranceles, por lo que el arancel cero no será inmediato ni por cantidades ilimitadas para las ventas desde el Mercosur a la Unión Europea. A pesar de esto, el 18 de octubre de 2019, el parlamento de Austria impuso medidas de veto al ya mencionado acuerdo. Asimismo, el presidente francés Emanuel Macron declaró que Francia no firmará el acuerdo.

El 14 de septiembre de 2019, una de las refinerías de petróleo más importantes de Arabia Saudita fue atacada. Teniendo en cuenta que este país es el mayor exportador de petróleo del mundo, el ataque significó la pérdida del 5% de la producción mundial, lo que causó un aumento significativo del petróleo a nivel mundial. De todas formas, producto del conflicto entre Arabia Saudita y Rusia en marzo de 2020 y de la pandemia del COVID-19, hubo una abrupta baja del precio del petróleo, lo cual podría dificultar materialmente la consumación de los proyectos de producción local de petróleo, al menos en el corto y mediano plazo.

Las condiciones económicas a nivel global han generado una devaluación de monedas y tipos de cambio regionales, incluido el peso, lo que probablemente causará volatilidad en Argentina.

El efecto de las condiciones económicas globales sobre la Argentina podría reducir las exportaciones y la inversión extranjera directa, resultando en una disminución de los ingresos fiscales y en una restricción al acceso a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Una nueva crisis global económica y/o financiera a nivel mundial o los efectos del deterioro en el contexto internacional actual, podrían afectar la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de nuestras operaciones, nuestra situación patrimonial y el precio de mercado de los Títulos de Deuda.

Acontecimientos de carácter extraordinario – COVID-19

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (la “OMS”) decretó el estado de pandemia a nivel mundial por el brote del virus denominado “COVID-19”, comúnmente conocido como “Coronavirus”, que hubiera tenido su origen en la ciudad de Wuhan, capital de la provincia de Hubei, en China, pero que en cuestión de meses se propagó a todos los continentes.

La rápida propagación del Coronavirus y el número de contagiados ha llevado a muchos de los países afectados a tomar medidas preventivas que van desde el cierre de fronteras hasta el de aislamiento total de sus poblaciones, lo que naturalmente ha producido (y se prevé que seguirá produciendo) una considerable disminución de la actividad económica, de la producción e inestabilidad financiera.

A la fecha del presente Prospecto, algunos estados ya han comenzado a tomar medidas sociales y económicas tendientes a mitigar los inevitables efectos de la interrupción repentina de la actividad económica causada por la pandemia, a la vez de contener sus sistemas productivos. Asimismo, los organismos internacionales han llamado a la

profundización de la cooperación internacional, el mantenimiento de la apertura del comercio y a la coordinación de políticas macroeconómicas entre los estados.

Organismos internacionales como la OCDE (según dicho término se define más adelante) y el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) advirtieron que la pandemia reducirá el crecimiento económico mundial en 2020. Estas consideraciones, junto con las medidas excepcionales adoptadas por los distintos países para contener la pandemia han generado incertidumbre en los mercados financieros, lo que podría manifestarse, fuertes caídas en las principales bolsas mundiales del tenor de las que ya se han evidenciado durante el mes de marzo de 2020, fuga de capitales y depreciación de las monedas de América Latina, entre otras regiones.

Asimismo, la crisis producida por el Coronavirus también ha provocado un descenso en la demanda de petróleo, ya que la actividad industrial y doméstica se ha ralentizado en muchos países a causa de las medidas de control, lo que, sumado a los conflictos ya existentes entre Rusia y Arabia Saudí, que son los dos mayores productores de petróleo del mundo, ha generado un descenso significativo en el precio del barril de Brent (el crudo de referencia en Europa).

El Banco Mundial, por otra parte, pronosticó un brusco estancamiento para la economía de China en 2020 debido a los efectos del Coronavirus. En el primer trimestre del año, cayó la producción industrial, las ventas minoristas, la exportación y aumentó el índice de desempleo. La recuperación de la actividad luego de las medidas de aislamiento fue muy fragmentada y muchas empresas todavía están empezando a reanudar la producción. Para apoyar a la economía, el banco central chino anunció la reducción del coeficiente de reservas obligatorias de los bancos, decisión con lo que se espera incitar a los bancos comerciales a prestar más dinero a las pequeñas y medianas empresas para apoyar a la economía real.

Por otra parte, el Banco Central de Brasil recortó su previsión sobre la actividad económica de este año a un nulo crecimiento, desde su expectativa previa de una expansión del 2,2%, debido al impacto de la pandemia de Coronavirus, mientras que advirtió sobre un elevado grado de incertidumbre para el panorama a futuro.

El impacto que pueda generar la pandemia en los principales socios estratégicos de la Argentina y las medidas tomadas por aquellos a los efectos de mitigar sus consecuencias podría tener un efecto adverso sustancial sobre la economía argentina y, a su vez, afectar adversamente el crecimiento económico.

Cualquiera de estos potenciales riesgos de la economía argentina podría tener un efecto adverso sustancial sobre los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia generada por el virus del Covid-19.

En línea con lo detallado en “Acontecimientos de carácter extraordinario – COVID-19” de esta Sección, el Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del Coronavirus entre la población.

Por medio del Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada en la Argentina mediante la Ley N° 27.541, por el plazo de un año. Por otro lado, el 19 de marzo de 2020 el presidente Alberto Fernández anunció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a nivel nacional por la crisis del coronavirus, a partir de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual prohíbe a toda la ciudadanía abandonar sus hogares, sujeto a ciertas excepciones relacionadas a actividades que garanticen el abastecimiento, la salud, la seguridad, la higiene y la comunicación, hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, plazo que fuera prorrogado hasta el 26 de abril del 2020, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/2020 en primer lugar, en segundo lugar hasta el 10 de mayo del 2020 mediante el Decreto 408/2020 de fecha 26 de abril de 2020, en tercer lugar hasta el 24 de mayo de 2020 mediante el Decreto 459/2020 de fecha 10 de mayo de 2020, en cuarto lugar hasta el 7 de junio de 2020 mediante el Decreto 493/2020 de fecha 24 de mayo de 2020 y pudiéndose prorrogar nuevamente por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. A su vez, a través del mencionado decreto se prorrogó, por el mismo plazo, la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto 297/2020. El Decreto 459/2020, flexibilizó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los departamentos o partidos que posean más de 500.000 habitantes o que formen parte de aglomerados urbanos cuya población supere ese número y siempre que no integren el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) conforme la misma fue definida en el Decreto 459/2020, estableciendo que los gobernadores provinciales podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el “Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional” que integra el Decreto 459/2020. A su vez, el Decreto 459/2020, establece que para disponer dichas excepciones, se deberá contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenando la implementación del indicado protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al Ministerio de Salud de la Nación. Asimismo, mediante sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia se prorrogó la

vigencia del Decreto 297/2020 hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive (lo cual podría extenderse hasta que la situación epidemiológica sea totalmente controlada).

A la fecha del presente Prospecto no es posible asegurar si el aislamiento social, preventivo y obligatorio será extendido nuevamente o si una vez finalizado las actividades se reanudarán totalmente o de forma paulatina y progresiva. Si bien no pueden asegurarse resultados concretos, se estima que la crisis que ha comenzado a generar la pandemia y las medidas de aislamiento respecto de la economía argentina podría derivar en una caída considerablemente mayor del PBI y de los salarios reales, la ruptura en la cadena de pagos, a la vez que aumento del desempleo y una profunda fragmentación social y productiva. Tampoco puede preverse si el Gobierno Nacional continuará tomando medidas económicas en este sentido o si ajustará su política monetaria al servicio de las necesidades de financiamiento y reactivación de la producción.

En el marco de la actual pandemia de “COVID-19”, el relevamiento sobre expectativas de mercado elaborado por el Banco Central en junio de 2020, denominado Relevamiento de Expectativas de Mercado (“REM”), estima una inflación minorista del 40,7% para 2020. Los analistas de REM prevén que en 2020 el PIB disminuirá un 12,0% en términos reales, 10,8 puntos porcentuales más que el pronóstico publicado en febrero de 2020. A su vez, los analistas anticipan que en 2021 el PIB crecerá un 5,0%, 3,3 puntos porcentuales más que su pronóstico a partir de febrero de 2020. Si bien se espera una mayor contracción del PBI en el primer semestre de 2020, existe una expectativa de crecimiento para el tercer trimestre de 2020 motivada en que el efecto de la pandemia se percibe como transitorio y que pronto se iniciará una recuperación de la actividad económica. Sin perjuicio de ello, con fecha 5 de mayo de 2020, el Ministro Guzmán reconoció que la economía mostraría una baja del PBI del 6,5% durante 2020 y un déficit fiscal de 3,1%, cifras superiores a las previstas anteriormente.

A continuación, se presenta un resumen de las principales medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el objetivo de paliar los efectos adversos causados por el COVID-19 en la economía argentina.

- *Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio.* A través del Decreto 297/2020 del 19 de marzo de 2020, la administración Fernández estableció la cuarentena nacional (aislamiento social preventivo y obligatorio) hasta el 31 de marzo de 2020, con el objetivo de evitar un brote mayor del coronavirus en Argentina y aplanar la curva de contagio del virus. La cuarentena nacional fue extendida hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2020, luego extendida hasta el 26 de abril de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020, nuevamente extendida hasta el 10 de mayo de 2020, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020, hasta el 24 de mayo de 2020, a través del decreto 459/2020, en cuarto lugar hasta el 7 de junio de 2020 mediante el Decreto 493/2020 de fecha 24 de mayo de 2020, nuevamente, extendida mediante Decreto 520/2020 hasta el día 28 de junio de 2020, a través del Decreto 576/2020 hasta el día 18 de julio de 2020, posteriormente, mediante Decreto 605/2020 hasta el día 2 de agosto de 2020, nuevamente extendida mediante Decreto N°641/2020 hasta el día 16 de agosto de 2020, inclusive, extendida a su vez por Decreto 677/2020 hasta el día 30 de agosto de 2020. La última prórroga del Decreto 297/2020 fue a través del Decreto 714/2020 hasta el día 20 de septiembre de 2020, pudiendo continuar extendiéndose en virtud de la situación epidemiológica.

- *Entidades financieras públicas y privadas.* A través de la Comunicación “A” 6942, el BCRA resolvió que las entidades financieras y cambiarias no podrán abrir sus sucursales para atención al público hasta el 31 de marzo de 2020. Además, pospuso la compensación electrónica de cheques y el pago de cuotas de préstamos bancarios con vencimiento durante el período de cuarentena. Esta comunicación fue modificada por la Comunicación “A” 6949, que permitió que las entidades financieras abrieran a partir del 3 de abril de 2020 inclusive para la atención a clientes que sean beneficiarios de haberes previsionales y pensiones integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o beneficiarios de prestaciones, planes o programas de ayuda abonados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otro ente administrador de pagos. Adicionalmente, pospuso el devengamiento de intereses punitivos en aquellos préstamos otorgados por entidades 104 financieras, con saldos impagos, y con vencimiento de cuotas entre el 1 de abril de 2020 y el 30 de junio de 2020. La Comunicación “A” 6958 (cuyas disposiciones se reflejaron posteriormente en el texto ordenado en virtud de la Comunicación “A” 7025) del 6 de abril de 2020, estableció que las entidades financieras deben abrir para la atención al público en general, excepto para la atención por ventanilla con turno acordado previamente.

- *Prohibición de cierre de cuentas bancarias.* A través del Decreto 312/2020 del 25 de marzo de 2020, la administración Fernández prohibió el cierre y/o inhabilitación de las cuentas bancarias, así como la imposición de multas hasta el 30 de abril de 2020. Esta medida fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020 por el Decreto 544/2020

- *Prohibición de distribuir dividendos.* El BCRA con fecha 11 de marzo de 2020, dispuso mediante Comunicación “A” 6939 la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras hasta el 30.6.2020. Esta medida fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020 a través de la Comunicación “A”7035 del BCRA.

- *Prohibición de cobrar comisiones.* EL BCRA mediante Comunicación “A”6945 dispuso hasta el 30.6.2020

inclusive, que las entidades financieras no podrán cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) efectuadas mediante todos los cajeros automáticos habilitados y operados en el país por ellas, sin límites de importe –salvo los que expresamente se convengan por razones de seguridad y/o resulten de restricciones operativas del equipo– ni de cantidad de extracciones, ni distinción alguna entre clientes y no clientes, independientemente del tipo de cuenta a la vista sobre la cual se efectúe la correspondiente operación. Esta medida fue prorrogada hasta el 30.09.2020 mediante Comunicación “A” 7044 del BCRA.

- *Ingreso Familiar de Emergencia y subsidio extraordinario.* A través de los Decretos 309/2020 y 310/2020, ambos del 25 de marzo de 2020, la administración Fernández dispuso: (i) una prestación monetaria no remunerativa de \$10.000, para desempleados, trabajadores informales, monotributistas inscriptos en las categorías 'A' y 'B', monotributistas sociales y trabajadores de casas particulares, cuyo grupo familiar no perciba otro ingreso; y (ii) un subsidio extraordinario de \$3.000 que se abonará por única vez en el mes de abril de 2020 a los beneficiarios de las prestaciones previsionales del SIPA, a los beneficiarios de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, a los beneficiarios de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de 7 hijos o más, y demás pensiones graciables cuyo pago se encuentra a cargo de la ANSES.

- *Congelamiento de cuotas de créditos hipotecarios y suspensión de ejecuciones hipotecarias.* A través del Decreto 319/2020 del 30 de marzo de 2020, la administración Fernández (i) congeló al mes de marzo de 2020 el valor de las cuotas mensuales de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única; y (ii) suspendió hasta el 30 de septiembre las ejecuciones hipotecarias, judiciales o extrajudiciales y los plazos de prescripción y de caducidad de instancia en los procesos de ejecución hipotecaria y de créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

- *Límite a tasa de interés para consumos con tarjetas de crédito.* Mediante Comunicación “A” 6964, el BCRA estableció que los saldos impagos correspondientes a vencimientos de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito que operan a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, serán automáticamente refinanciados a un año como mínimo. Para ello, se prevé un plazo de tres (3) meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, devengándose intereses compensatorios a una tasa nominal anual del 43%.

- *Flexibilización de clasificación de deudores:* el Banco Central resolvió, a través de la Comunicación "A" 6938 de fecha 19 de marzo de 2020, que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta septiembre de 2020, a la clasificación de cada deudor que las entidades financieras deben realizar se le añadirán 60 días de plazo para los niveles de clasificación 1, 2 y 3.

- *Creación de fondo específico.* Mediante DNU 326/2020, el Gobierno decretó que el Fondo de Garantías Argentino (Fogar) establecerá un fondo de afectación específica por 30.000 millones de pesos para que otorgar garantías de los préstamos que las entidades financieras deberán otorgar a MiPyMES, según Comunicación “A” 6937.

- *Préstamos para MiPyMEs.* . El 19 de marzo de 2020, con la Comunicación A 6937, se estableció, con aplicación a partir del 20 de marzo, una disminución de la exigencia en promedio en pesos de efectivo mínimo por un importe equivalente al 40% de la suma de las financiaciones en pesos a MIPYMEs, acordadas a una tasa de interés de hasta el 24%, debiendo destinar el 50% de esa suma a financiar capital de trabajo, situación que se reiteró el 25 de marzo con la Comunicación A 6943. Asimismo, el BCRA mediante Comunicación “A” 6946 y Comunicación “A” 6965 estableció ciertos incentivos regulatorios para que las entidades financieras otorgasen financiaciones a MiPyMEs a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24%, debiendo destinarse al menos el 50 % del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos.

- *Prohibición de despidos y suspensiones.* A través del Decreto 329/2020 del 1 de abril de 2020, la administración Fernández prohibió los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor; y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, ambas medidas por el plazo de 60 días desde la publicación del mencionado decreto. Dichas medidas se prorrogaron a través del Decreto 487/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, por un plazo de 60 días contados a partir del vencimiento establecido en el Decreto 329/2020. Luego, a través del Decreto N° 624/2020, el Ejecutivo Nacional volvió a prorrogar dicha prohibición por el plazo de 60 días adicionales desde el vencimiento del Decreto N° 487/2020.

- *Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción.* A través del Decreto 332/2020 del 2 de abril de 2020, la administración Fernández creó el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (“ATP”) para empleadores, y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria, consistiendo en la obtención de uno o más de los siguientes beneficios, entre otros: (i) la postergación o reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales al SIPA; (ii) una Asignación Compensatoria al Salario; y (iii) un Sistema integral de prestaciones por desempleo. El Decreto 376/2020 del 20 de abril de 2020 amplía los sujetos alcanzados y los beneficios comprendidos en el Decreto 332/2020, destacándose: (i) la inclusión de un crédito a tasa cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos, con subsidio del 100% del costo financiero total; (ii) la ampliación el rango de beneficiarios de la Asignación Compensatoria al Salario abonada por el Estado Nacional a todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; (iii) la creación del Fondo de Garantías Argentina (FoGAR) para garantizar los créditos mencionados en (i); y (iv) la creación de un

seguro de desempleo entre \$6.000 y \$10.000.

Las empresas beneficiarias del Salario Complementario (a) no podrán distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre de 2019; (b) recomprar sus acciones directa o indirectamente; (c) adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior; ni (d) realizar erogaciones de ninguna especie a sujetos relacionados directa o indirectamente con el beneficiario cuya residencia, radicación o domicilio se encuentre en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación; por el plazo que corresponda en cada caso.

Según se precisa en la Decisión Administrativa 963/2020 del Comité de Evaluación y Monitoreo del ATP, publicada con fecha 3 de junio de 2020 en el B.O., la duración de las restricciones varían entre los 12 y 24 meses, en función de la cantidad de trabajadores que tenga cada empresa. La pandemia del coronavirus y el freno de la actividad por el aislamiento forzoso no son los únicos factores a enfrentar por el Gobierno Nacional, en tanto paralelamente se encuentra negociando la restructuración de su deuda soberana y la coyuntura hace peligrar el éxito de dichas negociaciones.

No puede asegurarse el efecto que puedan tener las medidas comentadas en la economía Argentina, como así tampoco si las mismas tendrán un efecto positivo respecto a prevenir el avance del virus a lo largo del territorio argentino, todo lo cual podría tener un efecto sustancial adverso en los negocios y en la situación financiera de la Emisora, situación que podría mantenerse incluso en caso de que las medidas relacionadas a la pandemia se normalicen, en la medida que el deterioro generalizado de la economía puede tener sus secuelas al respecto.

- *Resolución N° 100/2020*: Como consecuencia del DNU 297/2020, la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo Secretaría de Comercio Interior emitió la Resolución N° 100/2020 (“Res. 100”) que establece la prohibición de aumento de precios y obligación de producción hasta el máximo de la capacidad instalada de almacenes, mercados, autoservicios, supermercados e hipermercados así como los establecimientos comerciales mayoristas de venta que cuenten con salón de ventas, a excepción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La Resolución N° 200/2020, extendió los efectos de la Res. 100 hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive. Y, a su vez, la Resolución N° 254/2020, publicada en el Boletín Oficial con fecha 31 de agosto de 2020, extendió los efectos de la Res. 100 hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive. Asimismo, se intima a las empresas que forman parte integrante de la cadena de producción, distribución y comercialización de los productos alcanzados por esta medida a incrementar su producción hasta el máximo de su capacidad instalada y a arbitrar las medidas conducentes para asegurar su transporte y provisión. Esta Resolución fue posteriormente prorrogada por la Resolución 117/2020, extendiendo su vigencia.

- *Decreto 320/2020 Emergencia Pública - Alquileres*: El Ejecutivo Nacional dispuso salvo acreditada vulnerabilidad del locador, el congelamiento hasta el 30 de septiembre de 2020 del precio de las locaciones de los inmuebles destinados a vivienda única urbana o rural, habitaciones destinadas a vivienda familiar o personal, en pensiones, hoteles u otros alojamientos similares, a actividades culturales o comunitarias, a pequeñas producciones familiares y/o agropecuarias, inmuebles alquilados por personas adheridas al régimen de Monotributo destinados a la prestación de servicios, al comercio o la industria, alquilados por profesionales autónomos para el ejercicio de su profesión, alquilados por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas destinados a la prestación de servicios, comercio o industria, alquilados por Cooperativas de Trabajo o Empresas Recuperadas inscriptas en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Asimismo, se suspenden por el mismo plazo la ejecución de las sentencias judiciales cuyo objeto sea el desalojo de inmuebles anteriormente individualizados y se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2020 la vigencia de los contratos de locación de los inmuebles individualizados, sujeto a la conformidad del locatario.

- *Decreto de Necesidad y Urgencia N° 311/2020*: El Ejecutivo Nacional estableció que los prestadores de servicios de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable, por vínculo radioeléctrico o satelital, no podrán disponer la suspensión o el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de hasta 3 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1° de marzo de 2020 por 180 días corridos a partir del 25 de marzo de 2020, a los ciertos usuarios considerados vulnerables, incluidos aquellos que tienen avisos de corte en curso.

- *Decreto de Necesidad y Urgencia N° 690/2020*: El 21 de agosto de 2020, la administración Fernández estableció que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. Además se suspende cualquier aumento de precios o modificación de los mismos, establecidos o anunciados desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC, incluyendo los servicios de radiodifusión por suscripción mediante vínculo físico o radioeléctrico y los correspondientes al servicio de telefonía fija o móvil, en cualquiera de sus modalidades. Esta suspensión se aplicará a los servicios de televisión satelital por suscripción.

No podemos asegurar que las medidas tomadas por el Gobierno Nacional, lograrán contrarrestar la actual crisis

sanitaria, económica y social en la Argentina, ni tampoco que las mismas evitarán el deterioro de la economía local ni de la situación financiera de la Emisora. En caso de que estas medidas no logran cumplir su fin pretendido, la economía argentina y nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones podrían verse adversamente afectados.

La economía argentina podría verse afectada negativamente por factores externos que tienen un impacto en todo el mundo, como la propagación de COVID-19 y la consiguiente implementación de medidas destinadas a enfrentar la pandemia mencionada, y su impacto económico tanto a nivel local como internacional.

La economía argentina es vulnerable a factores externos. En este sentido, la mayoría de las economías del mundo (incluida Argentina y sus principales socios comerciales) se ven afectadas por la propagación del COVID-19. La progresión del virus, que ha sido declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado a la aplicación de medidas que tienen un impacto económico severo.

En Argentina, estas medidas incluyen la implementación de una cuarentena generalizada con la intención de obstaculizar el avance del virus y evitar el colapso del sistema de salud local. Esto implica un alto en la mayoría de las actividades económicas (excluyendo las esenciales, como servicios de salud, fabricación de productos alimenticios, equipos médicos o farmacéuticos, supermercados y farmacias, fuerzas de seguridad) y la suspensión de los viajes terrestres y aéreos, entre otros. Estas medidas, y cualquier otra que el gobierno argentino pueda implementar en el futuro, tienen un impacto negativo y directo en la economía del país, al reducir tanto la oferta como la demanda agregadas.

Además, la progresión del virus y las medidas consiguientes destinadas a combatirlo podrían suponer una reducción del crecimiento económico en cualquiera de los socios comerciales de Argentina (como Brasil, la Unión Europea, China y Estados Unidos). La contracción de las economías de nuestros socios comerciales podría tener un impacto considerable y adverso en la balanza comercial y la economía de Argentina a través de una caída en la demanda de exportaciones argentinas o una disminución en los precios de los productos agrícolas.

Por otro lado, los mayores niveles de incertidumbre asociados con el progreso de una pandemia global implican el fortalecimiento del dólar estadounidense y la devaluación de las monedas de los países emergentes, incluidos los socios comerciales de Argentina. Esto podría aumentar la presión financiera sobre el peso argentino y conducir a una devaluación del tipo de cambio local, o causar la pérdida de competitividad contra nuestros socios comerciales.

Con fecha 12 de agosto de 2020, el presidente Alberto Fernández anunció que Argentina producirá la vacuna contra el Coronavirus, que se encuentra bajo el desarrollo de la Universidad de Oxford. Según el Ministro de Salud, Ginés González García, la vacuna tiene alta capacidad de inmunidad y estará a disposición de los argentinos durante el primer semestre del 2021.

En caso que las medidas para frenar la propagación de la pandemia no resulten exitosas, o que el Gobierno Nacional extienda durante un largo período la vigencia de las medidas que restringen el regular desenvolvimiento de la actividad económica, o que las vuelva a aplicar en el futuro, ello podría provocar y/o profundizar la contracción de la economía argentina y, en consecuencia, afectar nuestras operaciones.

Cualquiera de estos riesgos potenciales para la economía argentina podría tener un efecto significativo y negativo en el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Banco.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales podría encontrarse limitada.

El *default* de Argentina en 2001 y su incapacidad de reestructurar totalmente su deuda soberana y negociar con los *holdouts* ha limitado y puede continuar limitando la capacidad de Argentina de acceder al financiamiento internacional. En 2005, Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de su deuda y canceló el total de su deuda con el FMI. Asimismo, en junio de 2010, Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de los bonos en situación de incumplimiento que no fueron canjeados en la reestructuración de 2005.

La calificación de deuda de largo y corto plazo en moneda extranjera se vio menguada tras un fallo neoyorquino a favor de ciertos *holdouts* en el caso “NML et al. v. Republic of Argentina”. En 2012, en dicho caso, la Corte de Apelaciones de Nueva York consideró que la Argentina violó la cláusula de *pari passu* o de “trato igualitario” hacia ciertos bonistas que no aceptaron las reestructuraciones de deuda argentina de 2005 y 2010 y ordenó que en la siguiente oportunidad de pago (programada para diciembre de 2012), Argentina debía abonar también la deuda a dichos *holdouts*. El 21 de noviembre de 2012, el juez Griesa ordenó el pago de la totalidad del reclamo a los *holdouts* y el depósito de US\$ 1.300 millones en una cuenta en custodia antes del 15 de diciembre de 2012. La contienda judicial con los fondos duró varios años hasta que el 23 de agosto de 2013, la Corte de Apelaciones de Nueva York decidió confirmar el fallo de primera instancia del juez Thomas Griesa en cuanto al funcionamiento de la fórmula de pago, que había ordenado pagar el 100% de lo reclamado por los *holdouts*. Con fecha 16 de junio de 2014, la Corte Suprema de Justicia estadounidense le ordenó a la República Argentina pagar a dichos tenedores de bonos alrededor de

US\$1.300 millones, dejando de esa manera firme la misma y en condiciones de ser ejecutada. Con fecha 26 de junio de 2014, el Gobierno Argentino depositó a efectos del pago a los acreedores de la deuda reestructurada de una cuota con vencimiento el 30 de junio de 2014 una suma superior a los US\$ 500 millones. Sin embargo, el juez Thomas Griesa calificó el pago de “ilegal” y ordenó al agente de pago, el Bank of New York Mellon, a retener dicho depósito. El 30 de julio de 2014 venció el período de gracia para efectuar dicho pago, por lo cual la República Argentina se encontraba en una situación de imposibilidad de cumplimiento frente a los acreedores de la deuda reestructurada.

Si bien la República Argentina intentó asegurar el depósito de los fondos debidos a los *holdouts*, no logró hacer efectivo dichos pagos ya que el juez Thomas Griesa dispuso con fecha 6 de agosto de 2014 el congelamiento de los fondos y atento a la falta de pago de los montos adeudados, determinó que la República Argentina se encontraba en desacato (*civil contempt*) en relación con el caso NML. A raíz de ello, distintas agencias internacionales calificadoras de riesgo disminuyeron nuevamente la calificación de la deuda soberana argentina.

Luego de un período de negociaciones infructuosas durante la anterior administración, el gobierno del anterior Presidente Mauricio Macri reactivó las negociaciones con los *holdouts* y se confirmó con fecha 12 de febrero de 2016 un principio de acuerdo entre el Gobierno Argentino y los fondos Montreux Partners y EM Ltd. por la suma total de US\$ 1.132 millones.

Asimismo, el acuerdo alcanzado el 1 de marzo de 2016 entre el Gobierno Argentino y otros grupos de *holdouts*, consiste en la realización de un pago en efectivo por la suma de US\$ 4.653 millones a los fondos NML, Aurelius, Barcebridge y Davidson Kempner antes del 14 de abril de 2016.

El 1 de abril de 2016, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.249 por la cual se aprobaron los acuerdos de pago con la mayoría de estos *holdouts*, derogándose las Leyes de Cerrojo y de Pago Soberano. La ley ratifica los acuerdos celebrados con ciertos *holdouts* (individuos, fondos y grupos) incluyendo, entre otros, los fondos NML y Aurelius, y otorga al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas facultades a fin de concretar la cancelación de la deuda con tales bonistas, tanto con quienes ya se han celebrado acuerdos de pago como con aquellos con los que aún no se han logrado acuerdos.

Asimismo, mediante el Decreto 29/17 se aprobó la emisión de bonos del Tesoro de la Nación y/o la contratación de otras operaciones de empréstito público por hasta un valor nominal original de dólares estadounidenses y/o su equivalente en otras monedas, que sea necesario para cumplir con los pagos requeridos y en la medida que dichos pagos no excedan el monto de US\$ 12.500 millones y/o su equivalente en otras monedas. Con fecha 3 de enero de 2018, mediante el Decreto 2/2018, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la ampliación del valor nominal fijado en el Decreto 29/17 por un valor nominal de US\$15.000 millones, habiendo colocado a la fecha un monto de US\$9.000 millones.

El 13 de abril de 2016, la Corte de Apelaciones de Nueva York reafirmó la orden del Juez Griesa y levantó las medidas cautelares (“*pasi passu injunctions*”) que impedían a la Argentina realizar el pago a los *holdouts*. En el marco de esta favorable decisión, el ex Gobierno comenzó con la emisión de los bonos que fueron aprobados por la referida Ley N° 27.249. Con fecha 22 de abril de 2016, el Gobierno transfirió a las cuentas de los *holdouts* aproximadamente US\$9.300 millones de los US\$16.250 millones obtenidos a través de la emisión internacional de cuatro series de títulos públicos. Además, en el mes de febrero de 2019, el Gobierno anunció que acordó con acreedores de bonos de Japón por US\$26 millones, cuyos títulos habían sido emitidos entre los años 1996 y 2000 y que entraron en default en 2001.

El actual gobierno de Alberto Fernández ya ha anunciado que se encuentra en procesos de negociación con el FMI para lograr la refinanciación del acuerdo stand-by celebrado en 2018 y que planea dar inicio al proceso de refinanciación de la deuda externa de la Argentina con sus principales acreedores internacionales de manera tal que le permita al Estado cumplir de manera sostenible con sus obligaciones.

En dicho contexto, Martín Guzmán del Ministerio de Hacienda, puso en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. Para ello, se abrió un canal institucional para que inversores o interesados puedan enviar propuestas de canje de deuda antes del inicio formal de las conversaciones, que, de acuerdo a fuentes oficiales. Asimismo, la Ley de Solidaridad facultó al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina.

Adicionalmente, el 14 de enero de 2020, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció que no podría pagar un vencimiento de deuda previsto para el 26 de enero de 2020 respecto del Bono Buenos Aires 2021 (BP21), al 10,875% con vencimiento en 2021, y emplazó a los tenedores de dicho bono a aceptar un aplazamiento hasta mayo. Sin perjuicio de ello, la Provincia de Buenos Aires, el mayor distrito de Argentina, fracasó en su intento para negociar el aplazamiento hasta mayo de un vencimiento por 250 millones de dólares. Al no conseguir la adhesión de 75% de los acreedores para la postergación, el gobierno de la provincia optó por pagar los servicios, aunque anunció que lanzaría una reestructuración de toda su deuda pública en sintonía con los planes del Gobierno Nacional.

El Senado de Argentina, de mayoría oficialista, aprobó el 5 de febrero de 2020 por unanimidad una ley para reestructurar la deuda pública que otorga amplios poderes al Poder Ejecutivo, y que ya fue aprobada en la Cámara de Diputados con respaldo de la oposición. La mencionada ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar "canjes y/o reestructuraciones de los servicios de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital de los títulos públicos emitidos bajo ley extranjera". La ley N° 27.544 de "Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública emitida bajo Ley Extranjera" fue promulgada el 12 de febrero del 2020.

Con fecha 12 de febrero de 2020, por medio del Decreto N° 141/2020, el gobierno argentino dispuso, como regla general y sujeta a ciertas excepciones, que el pago de la amortización correspondiente a los "Bonos de la Nación Argentina en Moneda Dual Vencimiento 2020" (ISIN ARARGE320622) sea postergado en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, interrumpiendo el devengamiento de los intereses, y sin perjuicio de que dicha postergación no interrumpa el pago de los intereses devengados de acuerdo a los términos y condiciones originales.

Con fecha 6 de abril de 2020 se publicó el Decreto N° 346/2020 mediante el cual el Gobierno Argentino dispuso el diferimiento de los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares emitidos bajo ley argentina hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta la fecha anterior que el Ministerio de Economía determine, considerando el grado de avance y ejecución del proceso de restauración de la sostenibilidad de la deuda pública. Asimismo, se exceptuó de dicho diferimiento a ciertos títulos públicos que, por sus características específicas, justifican la razonabilidad de tales excepciones., los cuales se encuentran comprendidos en el diferimiento de pagos de interés y capital dispuesto por el Decreto N° 346/20.

En este sentido, el 21 de abril de 2020 el Gobierno Argentino lanzó un canje de deuda (el "Canje") con el objetivo de refinanciar su deuda externa, reconfigurando los pagos de intereses y capital originalmente previstos, de manera tal en que sean sustentables y no comprometan el desarrollo y potencial crecimiento de Argentina en los próximos años. A tal fin, el Gobierno Argentino propuso el canje de diferentes series de bonos denominados en moneda extranjera (Dólares, Euros y Francos Suizos) y regidos bajo la legislación del Estado de Nueva York o inglesa, según el caso, que fueran emitidos oportunamente bajo los acuerdos de fideicomiso (Indentures) 2005 y 2016 (los "Bonos Elegibles") por nuevas series de bonos denominados en Dólares o en Euros que prevén un esquema de amortizaciones periódicas (amortizing) y con vencimientos que varían entre el 2030 y el 2047 (los "Nuevos Bonos") que serán emitidos por el Gobierno Argentino bajo el acuerdo de fideicomiso celebrado en 2016. Según fuera informado por el Ministro de Economía y conforme se desprende de la documentación publicada por el Gobierno Argentino en la SEC (acrónimo de Securities and Exchange Commission, el organismo regulador de los mercados de capitales en los Estados Unidos de América), en términos globales, el Canje por los Nuevos Bonos implicará una reducción en la carga de intereses de la República y un alivio en el stock de capital y un período de gracia de aproximadamente tres años.

El Canje estaba abierto en el período comprendido entre el 21 de abril de 2020 y el 8 de mayo de 2020 a las 5:00 p.m (hora de Nueva York), durante el cual los acreedores podrán manifestar su consentimiento o rechazo a la propuesta del Gobierno Argentino de sustituir los Bonos Elegibles por los Nuevos Bonos, y, en caso de aceptación, elegir por cuál de los Nuevos Bonos canjear los Bonos Elegibles de su titularidad mediante el envío de órdenes (Tender Orders). El Ministerio de Economía prorrogó el plazo de negociación y finalmente con fecha 4 de agosto de 2020 a través de un comunicado emitido por el Ministerio de Economía, se dio a conocer que el Gobierno Argentino, junto con los representantes del "Grupo Ad Hoc de Bonistas Argentinos", el Comité de Acreedores de Argentina y el Grupo de Bonistas del Canje y otros tenedores (en conjunto, los "Acreedores que brindan Respaldo") llegaron a un acuerdo (el "Acuerdo").

De acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía, de conformidad con el Acuerdo, Argentina ajustará algunas de las fechas de pago contempladas para los Nuevos Bonos establecidas en su invitación de fecha 6 de julio (la "Invitación"), sin aumentar el monto total de los pagos de capital o los pagos de interés que Argentina se compromete a realizar y mejorando al mismo tiempo el valor de la propuesta para la comunidad acreedora.

Con el objetivo de poder efectivizar el Acuerdo y por medio del comunicado del Ministerio de Economía se extendió la fecha de vencimiento de la Invitación desde las 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, el 4 de agosto de 2020, hasta las 5:00 p.m., hora de la Ciudad de Nueva York, el 24 de agosto de 2020 (el "Vencimiento") y anuncio de resultados el 28 de agosto, salvo que se extienda por un período adicional o que se finalice en forma anticipada. Asimismo, ese mismo día quedó aprobado el proyecto de ley para la reestructuración de deuda soberana en dólares bajo ley argentina. En esta dirección, el Congreso de la Nación sancionó la Ley para la reestructuración de deuda soberana en dólares bajo ley argentina. Dicha reestructuración se implementaría mediante una operación de canje por nuevos títulos a ser emitidos por el Estado Nacional, que se emitirán en términos comerciales sustancialmente similares a los ofrecidos para el canje los títulos emitidos bajo ley extranjera. De acuerdo con lo anunciado por el Ministro Guzman el 31 de agosto de 2020, Argentina logró una adhesión del 93.55% con respecto a la última oferta presentada por el Gobierno Nacional para el canje de los títulos bajo ley extranjera, pero dadas las cláusulas de acción colectiva de los mismos, el porcentaje alcanza al 99% de su valor total.

La calificadora de riesgo Fitch Ratings clasificó a la deuda soberana argentina en categoría de default luego del incumplimiento de pago del Gobierno argentino de fecha 22 de agosto de 2020 por la suma de US\$503 millones. A su vez, Standard & Poor's adecuó la calificación de riesgo de cuatro bonos de Argentina a "D" desde "CC", debido al incumplimiento de pago de intereses dentro del periodo de gracia estipulado.

Ambas calificadoras anunciaron que recategorizarán la deuda soberana argentina, en la medida que el canje de deuda pública de Argentina sea efectivamente consumado, para que la misma deje de encontrarse bajo actual categoría de default. A la fecha del presente no se han modificado las mencionadas calificaciones.

Por su parte, el Banco Central suscribió con fecha 6 de agosto de 2020, la renovación de sus acuerdos de swap de monedas con el Banco de la República Popular de China, por un monto de US\$18.500 millones, que tendrán una vigencia de 3 años.

A la fecha del presente Prospecto, no puede precisarse cuál será el impacto del acuerdo con los acreedores de deuda pública en la economía argentina. A su vez, existe incertidumbre respecto a si el gobierno nacional tendrá éxito en la renegociación de la deuda con el FMI. Tampoco podemos asegurar cual será el impacto que la pandemia del coronavirus tendrá sobre este proceso, para mayor información, véase “Acontecimientos de carácter extraordinario-Covid-19” del presente Prospecto. Estas medidas y un impacto negativo de la pandemia pueden afectar adversamente la economía argentina, como así también la posición financiera y negocios del Banco.

Como resultado, no podemos asegurar que la Argentina cuenta con la capacidad para obtener financiamiento en los mercados para hacer frente a sus obligaciones, como así tampoco el impacto que podría tener la imposibilidad del Gobierno de Alberto Fernández de renegociar los compromisos externos del país, y en caso de que se renegocie, en qué términos finalmente se concretaría. Como en el pasado, esto puede derivar en nuevas acciones legales contra el Estado Argentino y en la ejecución de aquellas que a la fecha del presente Prospecto se encuentran en curso y pendientes de resolver. Esto puede afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino de implementar las reformas necesarias para impulsar el crecimiento del país y reactivar su capacidad productiva. A la fecha de este Prospecto, ciertos litigios iniciados por holdouts que no aceptaron suscribir acuerdos con la Argentina, entre los que se encuentran los acreedores “Me Too” y ciertos bonistas menores, continúan en distintas jurisdicciones. Si bien la magnitud de los reclamos involucrados disminuyó significativamente, dichos litigios podrían resultar en embargos u órdenes restrictivas o coercitivas de activos pertenecientes o presuntamente pertenecientes a Argentina.

Teniendo en cuenta que Argentina todavía no ha logrado arreglar totalmente los reclamos de los acreedores disidentes, podría ver limitada su capacidad de reingresar en los mercados de capitales internacionales. Los litigios iniciados por los acreedores disidentes así como los reclamos planteados ante el CIADI y la UNCITRAL pueden traer aparejado fallos contra el Gobierno que pueden tener como resultado embargos (como oportunamente se ha hecho por ejemplo con la Fragata Libertad, buque escuela de la Armada Argentina, que estuvo embargada en las costas de Ghana a pedido de uno de los fondos acreedores de la Argentina) o medidas de inhibición contra los bienes de la Argentina que el Gobierno pensaba utilizar para otros fines. Por lo tanto, podría suceder que el Gobierno Argentino no cuente con los recursos financieros necesarios para implementar las reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría generar un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, consecuentemente, sobre los negocios del Banco. Por otra parte, la incapacidad de la Argentina para obtener crédito de los mercados internacionales podría tener un efecto adverso sobre la propia capacidad del Banco para acceder a los mercados internacionales de crédito para financiar sus operaciones y su crecimiento.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina.

Las operaciones, bienes y clientes del Banco se encuentran en Argentina. En consecuencia, la calidad de sus activos, su situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, sociales y políticas prevalecientes en la Argentina.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del producto bruto interno (“PBI”) bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria. Como consecuencia, nuestros negocios y operaciones han sido, y podrían ser afectados en el futuro en diversos grados por eventos económicos y políticos y otros eventos materiales que afectan a la economía argentina, tales como: inflación; controles de precios; controles de cambio de divisas; fluctuaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera y las tasas de interés; políticas gubernamentales sobre gastos e inversiones, aumentos de impuestos nacionales, provinciales o municipales y otras iniciativas que aumentan la participación del gobierno en la actividad económica; disturbios civiles y preocupaciones de seguridad local. Los inversores deberán realizar su propia investigación sobre la economía argentina y sus condiciones imperantes antes de participar de la Emisión.

En los últimos tres años, el PBI creció un 2,7% en 2017, pero se contrajo un 2,5% en 2018 y un 2,2% en 2019. A la fecha del presente, los analistas del mercado esperan una contracción del PBI del 12% en 2020 y que el déficit fiscal primario alcanzará el 7,8% del PBI, ambas cifras superiores a lo previsto previamente. A su vez, a la fecha de este Suplemento de Prospecto, la inflación acumulada en el transcurso de los meses de enero a julio de 2020 es del 15,8% mientras que la inflación interanual a julio de 2020 fue de 42,4%. Como consecuencia del impacto de la pandemia del COVID-19, el Estimador Mensual de Actividad Económica del INDEC (el “EMAE”), exhibió que en el mes de abril la economía sufrió una caída de 17,5% respecto a marzo en su medición desestacionalizada, y una contracción en el mes de mayo del 20,6% en la comparación interanual. En tanto, la actividad acumuló una caída de 13,2% en los primeros cinco meses del año con relación al mismo período de 2019.

Por otro lado, la recaudación impositiva del estado nacional cayó en términos reales un 22,5% en mayo comparativamente con los valores de un año, atrás por efecto del aislamiento obligatorio. Asimismo, la recaudación impositiva durante junio fue de Ps.545.963 millones, lo que significó un aumento nominal del 20,1% respecto al mismo mes de 2019, pero una contracción real en torno al 15%, teniendo en cuenta la inflación registrada durante último año.

Asimismo, cabe destacar que al estancamiento de la economía argentina, se suma un contexto de crisis internacional como consecuencia de la pandemia del COVID-19. En este escenario se espera una fuerte caída de exportaciones y menos ingreso de divisas, lo que complejiza aún más la posibilidad de que el gobierno argentino logre reactivar la economía durante el año en curso. Las reservas del Banco Central en moneda extranjera cerraron el 31 de diciembre de 2015 en US\$25.600 millones, en US\$39.300 millones al 30 de diciembre de 2016, en US\$55.100 millones al 29 de diciembre de 2017, en US\$65.806 millones al 28 de diciembre de 2018, en US\$67.800 millones al 13 de mayo de 2019. Posteriormente, las reservas del Banco Central se redujeron a US\$48.703 millones al 30 de septiembre de 2019 y a US\$43.241,50 millones al 30 de junio de 2020. El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del Banco Central para cancelar deuda o financiar gasto público podría causar que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos, pudiendo afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

En virtud de lo expuesto, no podemos predecir cómo afectará dicha incertidumbre en la economía argentina durante el presente año, ni como la administración de Alberto Fernández abordará ciertos asuntos políticos y económicos, tales como el financiamiento del gasto público, los subsidios al servicio público y al sector privado y las reformas tributarias, o el impacto que cualquier medida relacionada tendrá en la economía argentina en su conjunto.

Tal como ha sucedido en el pasado, la economía argentina podría continuar deteriorándose, si las presiones políticas y sociales dificultan la implementación de políticas tendientes a mantener la estabilidad de precios, generar crecimiento y promover la confianza de consumidores e inversores locales e internacionales. Todo ello, podría generar un deterioro de la economía argentina y, por ende, afectar en forma adversa nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Emisora. Asimismo, mayores tasas de inflación, cualquier caída en los índices de crecimiento del PBI y/u otros acontecimientos económicos, sociales y políticos futuros en Argentina, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso frente a otras monedas, y la disminución de los niveles de confianza entre los consumidores o de la inversión extranjera directa, entre otros factores, podrían afectar en forma significativamente adversa el desarrollo de la economía argentina y, en particular, el negocio de la Entidad, situación patrimonial y resultado de las operaciones.

Los acontecimientos políticos de Argentina podrían afectar adversamente la economía argentina.

Desde su asunción en diciembre de 2019, el nuevo gobierno argentino ha implementado diversos cambios significativos en las políticas económicas, leyes y regulaciones relevantes para la economía argentina. En ese sentido, el gobierno argentino ha manifestado que su principal objetivo es estabilizar su macroeconomía, redefinir las prioridades de política y sentar las bases para un desarrollo económico sostenible. La Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública (la —Ley de Solidaridad), promulgada el 23 de diciembre de 2019, constituye la primera piedra angular de este nuevo ordenamiento macroeconómico. La Ley de Solidaridad contempla, entre otras cuestiones que explicaremos más adelante, crear las condiciones para la sostenibilidad fiscal y de la deuda, con una orientación solidaria aplicando esquemas tributarios progresivos. Asimismo, busca promover la reactivación de la economía, fortaleciendo los ingresos de los sectores más vulnerables para que puedan recomponer sus niveles de consumo y aliviando las deudas tributarias de las pequeñas y medianas empresas para facilitar la continuidad de su actividad.

A continuación, se describen las principales medidas adoptadas por el nuevo gobierno argentino desde su asunción:

- *Doble indemnización*: el 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019, se declaró la emergencia pública en materia ocupacional, por seis meses, y la doble indemnización, por 180 días, para despidos sin justa causa. Esta medida dispone que —En caso de despido sin justa causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente y es aplicable para las relaciones laborales anteriores a la publicación de esta medida en el Boletín Oficial de la República Argentina. La medida fue prorrogada por el Decreto N°329/2020 por el plazo de 60 días, y posteriormente por el Decreto 487/2020. Con fecha 28 de Julio de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la suspensión de despido sin justa causa y suspensiones a través del Decreto 624/2020 por el plazo de 60 días contados a partir del vencimiento de plazo establecido por el Decreto 487/2020. A su vez, el Decreto N°528/2020, de fecha 9 de junio de 2020, prorrogó por el plazo de 60 días contados a partir del vencimiento del Decreto N°34/2019 la doble indemnización por despido sin justa causa.

- *Restricciones sobre el mercado cambiario*: Continuando y ampliando el alcance del Decreto de Emergencia N° 609/2019, publicado en el Boletín Oficial el 1 de septiembre de 2019, a través del cual se reestablecieron las

restricciones al mercado cambiario, el gobierno actual emitió regulaciones adicionales tendientes a regular el mercado cambiario quedando actualmente la normativa cambiaria vigente contenida en el Texto Ordenado de las normas sobre —Exterior y Cambios—. Para mayor información véase —Información adicional—e) Controles de Cambio y —Factores de Riesgo—Las restricciones a la transferencia de divisas extranjeras y la repatriación del capital desde Argentina podrían socavar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones.

- *Declaración de emergencia pública*: Mediante la Ley de Solidaridad, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegó en el Poder Ejecutivo nacional, ciertas facultades comprendidas en esa Ley de Solidaridad en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional.

- *Sostenibilidad de la deuda pública*: Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a llevar adelante las gestiones y los actos necesarios para recuperar y asegurar la sostenibilidad de la deuda pública de la República Argentina.

- *Sistema energético*: Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las leyes N° 24.065, N° 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la presente ley y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. El Poder Ejecutivo nacional podrá intervenir administrativamente el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) por el término de un año.

- *Regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras para MIPYMES*: Las obligaciones que pueden regularizarse bajo el nuevo régimen son los tributos y los recursos de la seguridad social aplicados, percibidos y fiscalizados por la AFIP, vencidos al 30 de noviembre de 2019 inclusive o las infracciones relacionadas con dichas obligaciones. Se podrá incluir la refinanciación de planes de pago vigentes y las deudas emergentes de planes caducos. También están comprendidas en el régimen las obligaciones correspondientes al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa establecido por la Ley N° 23.427 y sus modificatorias, así como los cargos suplementarios por tributos a la exportación o importación, las liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones conforme lo previsto por la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificatorias y los importes que en concepto de estímulos a la exportación debieran restituirse al fisco nacional. No son alcanzadas por el Régimen las obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales que concedan beneficios tributarios.

- *Reintegros a sectores vulnerados*: Se facultó a la AFIP a establecer un régimen de reintegros para personas humanas que revistan la condición de consumidores finales y de estímulos para los pequeños contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles, y acepten como medio de pago transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios que el Poder Ejecutivo nacional considere equivalentes.

- *Contribuciones patronales*: Se restituye la apertura de alícuota contributiva para PYMES (18%) y grandes empresas (20,40%). Se restituye la posibilidad de tomar como crédito fiscal de IVA los puntos porcentuales correspondientes según la jurisdicción del empleador y se deroga el Decreto N° 814/2001. Continúa vigente la detracción sobre las contribuciones patronales en los importes actuales. Adicionalmente, los empleadores que tengan una nómina de hasta 25 empleados gozarán de una detracción de \$10.000 mensual.

- *Haberes previsionales*: Se suspende por 180 días la movilidad jubilatoria. Se excluyen diferentes regímenes especiales. Durante ese plazo, el Poder Ejecutivo nacional, deberá fijar trimestralmente el incremento de los haberes previsionales.

- *Ajuste por inflación impositivo*: El ajuste por inflación positivo o negativo, correspondiente al primer y segundo ejercicio iniciado a partir del 1 de enero de 2019, calculados según la normativa vigente, deberá imputarse un 1/6 en ese período fiscal y los 5/6 restantes, en partes iguales, en los 5 períodos fiscales inmediatos siguientes.

- *Bienes Personales*: Se incrementaron las alícuotas sin modificar los mínimos no imponibles. Se estableció una alícuota superior para activos en el exterior y un premio fiscal para los activos repatriados. Para mayor información, véase Información Adicional f) Carga Tributaria.

- *Impuesto Cédular*: Se eximen en el período fiscal 2019 los intereses originados en plazo fijo en moneda nacional, y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme a lo que determine el Banco Central. Para el período fiscal 2020, se deja sin efecto el impuesto cédular sobre la renta financiera. Para mayor información, véase —Información Adicional—f) Carga Tributaria.

- *Impuesto a las Ganancias*. Alícuota para sociedades y dividendos: Se suspenden los cambios de alícuotas hasta los ejercicios que inicien el 01/01/2021; por lo tanto, se mantienen las siguientes alícuotas: Ganancias para personas jurídicas, 30% y dividendos, 7%.
- *Impuesto para una argentina inclusiva y solidaria*: Por un plazo de 5 años, las operaciones de compra de billetes y divisas del exterior sin un destino específico estarán gravadas con un impuesto del 30% y no podrá tomarse a cuenta de otros impuestos.
- *Impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias*: Cuando se realicen extracciones en efectivo en cuentas bancarias estarán sujetos al doble de la tasa vigente. No será de aplicación para cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que acrediten su condición de micro y pequeña empresa.
- *Laboral*: Se faculta al Poder Ejecutivo a: a) disponer en forma obligatoria que los empleadores del sector privado abonen a sus trabajadores incrementos salariales mínimos; b) eximir temporalmente de las obligaciones del pago de aportes y contribuciones al SIPA sobre los incrementos salariales que resulten esta facultad o de la negociación colectiva; y c) efectuar reducciones de aportes y/o contribuciones al SIPA limitadas a jurisdicciones y actividades específicas o en situaciones críticas.
- *Sociedades*: Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación del inciso 5) del artículo 94 de la Ley General de Sociedades, que establece como una causal de disolución la pérdida del capital, así como el artículo 206, que obliga a las sociedades a reducir su capital social cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del mismo.
- *Retenciones*: Se faculta a Poder Ejecutivo nacional hasta el 31 de diciembre de 2021 a fijar derechos de exportación cuya alícuota no podrá superar en ningún caso el treinta y tres por ciento (33%) del valor imponible o del precio oficial FOB. Se prohíbe que la alícuota de los derechos de exportación supere el treinta y tres por ciento (33%) del valor imponible o del precio oficial FOB para las habas (porotos) de soja. Se prohíbe superar el quince por ciento (15%) para aquellas mercancías que no estaban sujetas a derechos de exportación al 2 de septiembre de 2018 o que tenían una alícuota de cero por ciento (0%) a esa fecha. Se prohíbe superar el cinco por ciento (5%) de alícuota para los productos agroindustriales de las economías regionales definidas por el Poder Ejecutivo nacional. Las alícuotas de los derechos de exportación para bienes industriales y para servicios no podrán superar el cinco por ciento (5%) del valor imponible o del precio oficial FOB. Las alícuotas de los derechos de exportación para hidrocarburos y minería no podrán superar el ocho por ciento (8%) del valor imponible o del precio oficial FOB.
- *Créditos UVA*: El Banco Central realizará una evaluación sobre el desempeño y las consecuencias del sistema de préstamos UVA para la adquisición de viviendas y los sistemas de planes de ahorro para la adquisición de vehículos automotor, sus consecuencias sociales y económicas, y estudiará mecanismos para mitigar sus efectos negativos atendiendo al criterio del esfuerzo compartido entre acreedor y deudor
- *Bono especial para jubilados y beneficiarios de Asignación Universal por Hijo (AUH) para diciembre y enero*: Implica el pago en diciembre y en enero de \$2.000 para quienes perciben la Asignación Universal por Hijo y por Embarazo y de hasta \$5.000 para los jubilados y pensionados que cobran los haberes más bajos del sistema previsional.
- *Congelamiento del precio de las naftas y de las tarifas de transportes metropolitanos*: El gobierno anunció el congelamiento por 120 días de las tarifas de transportes de trenes y colectivos y anunció que —revisará toda la política de subsidios a los servicios públicos en ese lapso de tiempo pidiendo a las provincias y municipios que acompañen esas medidas.
- *Incremento salarial mínimo y uniforme*: En enero de 2020, mediante el Decreto N° 14/2020, el Poder Ejecutivo nacional aprobó un incremento salarial para los trabajadores privados en relación de dependencia por la suma de \$3.000 que regirá desde el mes de enero de 2020. A partir del mes de febrero de este año se deberá adicionar a dicho incremento la suma de \$1.000.
- *Precios cuidados*. El 7 de enero de 2020, el Gobierno Nacional dio a conocer el plan Precios Cuidados 2020 con el objetivo de reactivar el consumo y establecer precios de referencia sobre los productos de mayor consumo en los hogares. El plan cuenta con más de 300 productos y se prevén ajustes y revisiones trimestrales con los productores.
- *Ley de Góndolas*: El 17 de marzo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.545, la cual se encuentra dirigida esencialmente a las grandes cadenas de supermercados, hipermercados y mayoristas (estos últimos en la medida que realicen ventas minoristas). Entre los principales aspectos se destacan: (a) Impone la obligación a los sujetos obligados de (i) respetar las reglas de exhibición de productos en góndola así como en otros lugares de exhibición física y locaciones virtuales; (ii) cumplir con plazos, que en la norma se limitan, en los cuales debe pagar a sus proveedores; y (iii) comercializar determinada clase de productos y de determinado origen; y (b) se fijan las bases para la creación de un “Código de Buenas Prácticas Comerciales de Distribución Mayorista y Minorista” de aplicación obligatoria cuando los sujetos obligados superen un determinado umbral en su facturación bruta anual.

A la fecha de este Prospecto, dicha norma no fue reglamentada y en consecuencia su aplicación se encuentra en suspenso.

- Ley de Restauración de la sostenibilidad de la deuda pública emitida bajo ley extranjera. El 13 de febrero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.544, la cual otorga facultades al Ministerio de Economía para llevar adelante la reestructuración de la deuda pública externa. Asimismo, la ley autoriza al Ministerio de Economía a emitir nuevos títulos públicos para modificar el perfil de vencimiento de intereses y amortizaciones de capital, así como determinar plazos y procedimientos de emisión y designar instituciones o asesores financieros para el proceso de estructuración.

- Ley de Alquileres. Con fecha 30 de junio de 2020, fue publicada la Ley N° 27.551 en el Boletín Oficial, que regulará el vínculo entre propietarios e inquilinos. En ese sentido, la nueva Ley de Alquileres modifica el Código Civil y Comercial de la Nación y establece nuevas reglas para los contratos de locación.

- Programa Procrear: A través del Decreto 643/2020 el Poder Ejecutivo Nacional relanzó el Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única familiar (el "Plan Procrear"). En este sentido, se prevé una inversión de \$25.000 millones distribuidos en nueve líneas de créditos personales e hipotecarios, con el objetivo de "reactivar la actividad y reducir el déficit habitacional". Los créditos serán destinados a las personas que cumplan con los requisitos de edad, ingresos formales, antigüedad laboral, entre otros, establecidos por la legislación. La inscripción a estas líneas estará abierta a partir del mes de septiembre.

- Ley de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda en Dólares emitida bajo Ley Argentina: Con fecha 5 de agosto de 2020 la Cámara de diputados sancionó la ley de reestructuración de la deuda bajo ley local, la cual contempla la reestructuración de la deuda del Estado Nacional instrumentada en títulos públicos denominados en Dólares o vinculados al dólar emitidos bajo ley argentina. Dicha reestructuración se implementaría mediante una operación de canje por nuevos títulos a ser emitidos por el Estado Nacional, con base en la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27541, que contiene disposiciones de carácter general destinadas a otorgarle facultades al Poder Ejecutivo para llevar adelante el proceso de reestructuración de la deuda pública. De acuerdo con esta ley, los términos comerciales de los bonos ofrecidos en canje a los tenedores bajo ley local, serían sustancialmente similares a los ofrecidos para el canje de los títulos emitidos bajo ley extranjera. En este sentido, los nuevos bonos soberanos bajo ley local incorporan la cláusula denominada en inglés, Rights Upon Future Offers o RUFO.

- Proyecto de reforma judicial: Con fecha 30 de julio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional presentó ante la Cámara de Senadores de la Nación un proyecto de ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal, luego de ser anunciado por el presidente Alberto Fernández. Dicho proyecto prevé, entre otras cuestiones: (i) la fusión de 12 juzgados penales federales con los 11 en lo penal económico, duplicándose para llegar a 46 tribunales en el nuevo esquema de la Justicia Federal Penal, que estará ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, (ii) un sistema de subrogancias para ocupar los nuevos juzgados con intervención de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, el Consejo de la Magistratura y el Senado de la Nación, (iii) un sistema de subrogancias para ocupar los nuevos juzgados con intervención de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, el Consejo de la Magistratura y el Senado de la Nación, (iv) la unificación de las cámaras de apelaciones y la ampliación del sistema de justicia con la creación de nuevos tribunales orales, fiscalías y defensorías, y (v) la fusión del fuero Civil y Comercial Federal con el Contencioso Administrativo. El día 28 de Agosto de 2020, el Proyecto de reforma ha obtenido media sanción en Cámara de senadores.

Por su parte, el Banco Central y la CNV adoptaron recientemente ciertas medidas, que se describen a lo largo de este Prospecto, para regular determinadas operaciones financieras, entre otras. Destacamos las siguientes: (a) a partir del 17 de abril de 2020, las entidades financieras se encontraban inhabilitadas para realizar operaciones de caución bursátil ni por posición tomadora ni por colocadora; (b) los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, provenientes de entidades depositarias del exterior, no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en el mercado local con liquidación en moneda extranjera hasta tanto hayan transcurrido 5 días hábiles desde la citada acreditación en la/s subcuenta/s en el mencionado custodio local; (c) para dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, se establece un plazo mínimo de tenencia de dichos Valores Negociables en cartera de 5 días hábiles, contados a partir su acreditación en el Agente Depositario; (d) la concertación y liquidación de operaciones en moneda nacional con valores negociables admitidos al listado y/o negociación en Argentina, por parte de las subcuentas de cartera propia de titularidad de sujetos bajo fiscalización de la CNV, sólo podrán llevarse a cabo en mercados autorizados y/o cámaras compensadoras registradas ante la CNV.

Cabe mencionar que el gobierno anterior promovió ciertas regulaciones que también continúan vigentes a la fecha del presente:

- *Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. En noviembre de 2017, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.401, que establece un sistema de responsabilidad penal de las empresas en caso de delitos penales contra la administración pública y sobornos nacionales e internacionales cometidos por, entre otros, sus accionistas,

apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes. Las personas jurídicas condenadas están sujetas a varias sanciones, incluyendo una multa de entre el 1% y el 20% de sus ganancias brutas anuales y la suspensión total o parcial de sus actividades por hasta un plazo de diez años. Además, la ley expande la jurisdicción penal federal a todos los casos de soborno, incluso aquellos cometidos fuera del territorio argentino por ciudadanos o compañías cuyo domicilio o casa matriz se encuentre en Argentina. Asimismo, mediante la Resolución 27/2018, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableció nuevos lineamientos de integridad a través de una —guía técnica para el mejor cumplimiento por parte de las empresas de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401.

- *Ley de Participación Público Privada*. En noviembre de 2016, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Participación Público Privada, la cual fue reglamentada por el Decreto N° 118/2017. Este nuevo régimen pretende reemplazar marcos regulatorios existentes (Decretos N° 1299/00 y 967/05) y respalda el uso de sociedades público privadas para una amplia variedad de fines, incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejora, provisión, explotación y/u operación y financiación de desarrollos de infraestructura, prestación de servicios públicos, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y demás servicios asociados.

- *Ley de Financiamiento Productivo*. En mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440 denominada Ley de Financiamiento Productivo, la cual crea un nuevo régimen de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) y modifica la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Fondos de Inversión N° 24.083 y la Ley de Obligaciones Negociables, entre otras, e implementa ciertas disposiciones tributarias y regulaciones respecto de los instrumentos financieros derivados.

- *Ley de Lealtad Comercial*. En abril de 2019, mediante el Decreto N° 274/2019, el gobierno argentino derogó la Ley N° 22.802 y promulgó la nueva Ley de Lealtad Comercial. Su objetivo principal será evitar abusos de posiciones dominantes o posibles conductas monopólicas de grandes empresas. El gobierno argentino tendrá mayores facultades para sancionar conductas desleales o anticompetitivas para proteger a las empresas argentinas, principalmente a las PyMEs. No se puede predecir el impacto que tendrán las medidas por el actual Gobierno y aquellas que permanecen vigentes tomadas por el Gobierno del ex presidente Macri. En particular, no tenemos control sobre la implementación de las reformas en el marco regulatorio que rige sus operaciones y no podemos garantizar que estas reformas serán implementadas o que se implementarán de un modo beneficioso para nuestro negocio. En caso de que estas medidas no lograran cumplir su fin pretendido, la economía argentina y nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones podrían verse adversamente afectados.

Riesgo relativo al tipo de cambio de divisas.

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. La devaluación del peso en términos reales de 2002 tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de determinadas empresas argentinas de pagar sus deudas en moneda extranjera, y también ha llevado a incrementos de precios y a una reducción de los salarios en términos reales. La devaluación también ha tenido un impacto negativo sobre las empresas cuyo éxito depende de la demanda local, y ha afectado adversamente la capacidad del gobierno nacional de pagar sus obligaciones de deuda externa. Si el peso se devalúa significativamente en términos reales, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación también podrían tener consecuencias adversas para el negocio del Banco. Un incremento sustancial en el valor del peso respecto del dólar estadounidense también representa riesgos para la economía argentina ya que puede conducir a un deterioro de la actual balanza comercial y balanza de pagos del país.

En 2015, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 53% en comparación con 2014. En 2016, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 22% en comparación con 2015. En 2017, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 18% en comparación con 2016. En 2018, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó un 104% en comparación con 2017. En 2019, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó 58% en comparación con 2018. En 2020, el tipo de cambio dólar estadounidense/peso aumentó 7,6% en los primeros tres meses respecto al cierre de 2019.

Como consecuencia de la depreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense, en agosto de 2019 el Banco Central elevó la tasa de política monetaria de pesos al 74,9% con el objetivo de atraer inversiones en esta moneda. Al 19 de mayo de 2020, la tasa de política monetaria era de 38%. Esta alta tasa de interés resultó en una reducción en la originación de nuevos préstamos y aumentó las tasas de reembolso de los préstamos existentes, lo que podría afectar adversamente nuestros negocios, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Asimismo, elevadas tasas de interés en pesos podrían no ser sustentables en el mediano y/o largo plazo, lo que podría afectar la actividad económica a partir de una reducción del consumo.

Como consecuencia de la regulación de control de cambios que estableció el Banco Central a través de la Comunicación A 6770 (junto con sus modificatorias y complementarias) y de la sanción del Decreto N° 609/2019 por parte del Poder Ejecutivo, y con la introducción de medidas que limitaron el acceso a las divisas por parte de empresas privadas y personas humanas, surgieron otros tipos de dólares en el mercado cambiario como por ejemplo, dólar

contado con liquidación y dólar mercado electrónico de pago o dólar Bolsa, además de surgir nuevamente el tipo de cambio ilegal o dólar blue o dólar no oficial.

Asimismo, debido al incremento de la base monetaria destinada a financiar el déficit fiscal, el diferencial o “brecha” entre el tipo de cambio oficial y otros tipos de cambio resultantes implícitamente de ciertas operaciones comunes de los mercados de capitales se ha ampliado significativamente, alcanzando un valor de aproximadamente un 75% por encima del tipo de cambio oficial. Al 24 de agosto de 2020, el tipo de cambio oficial era de Ps.73,7250 por Dólar, de acuerdo con la Comunicación “A” 3.500 del Banco Central. Una depreciación significativa adicional del peso frente al dólar estadounidense podría tener un efecto adverso sobre la capacidad de las compañías argentinas de realizar pagos en forma puntual respecto de sus deudas denominadas en o indexadas o de otro modo conectadas con una moneda extranjera, como así también podría generar tasas de inflación elevadas, reduciría significativamente los salarios reales, y tendría un efecto adverso sobre las compañías enfocadas en el mercado local, tal como las empresas de servicios públicos y la industria financiera. Esta potencial depreciación también podría afectar adversamente la capacidad del gobierno argentino de pagar su deuda externa denominada en moneda extranjera, lo cual podría afectar nuestra capacidad de satisfacer las obligaciones denominadas en una moneda extranjera lo cual, a su vez, podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y resultado de nuestras operaciones. Cualquier depreciación adicional del peso o la implementación de medidas de control cambiario, que podrían limitar nuestra capacidad de cubrir el riesgo de exposición al dólar estadounidense, podrían afectar adversamente nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Para mayor información sobre el presente, véase — Información Adicional—e) Controles de cambio- de este Prospecto.

Riesgo Inflacionario.

Desde 2007, el país se ha enfrentado a presiones inflacionarias, puestas de manifiesto por el aumento de precios. Al respecto, según el INDEC, la inflación y los precios al consumidor aumentaron un 7,7% en 2009, 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012 14,7% en 2013, 23,9% en 2014 y 26,9% en 2015.

Durante la gestión de Cristina Fernández de Kirchner, el Gobierno Nacional implementó diversas políticas para controlar la inflación y monitorear los precios de la mayoría de los principales bienes y servicios. Tales medidas del Gobierno Nacional incluyeron acuerdos de precios celebrados entre el Gobierno Nacional y empresas del sector privado de diferentes industrias y mercados.

A partir de la asunción del ex Presidente Mauricio Macri en el Gobierno Nacional, en diciembre de 2015, hubo un incremento de la inflación durante 2016, impulsado en buena medida por la devaluación del Peso, pero estos valores no fueron publicados por el INDEC, ya que se había declarado la emergencia estadística. De todas maneras, según la información pública disponible basada en datos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el IPC creció un 26,9% en 2015 y el índice de inflación en el año 2016 fue de 40,9%. Para mayor información, ver “Riesgos relacionados con la Argentina—Se ha cuestionado la credibilidad de ciertos índices económicos de la Argentina, lo que podrá dar lugar a una falta de confianza en la economía argentina”.

El INDEC informó una variación acumulada del IPC de 24,8% para 2017, 47,6% para 2018, 53,8% para 2019 y 2,3%, 2,0%, 3,3%, 1,5%, 1,5%, 2,2% y 1,9% para enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, respectivamente, que comparado con el mismo mes del año pasado, sería una tasa interanual del 42,4%.

Un nuevo escenario de aceleración inflacionaria podría socavar la competitividad de Argentina en el extranjero, contrarrestando los efectos positivos de la devaluación del Peso, con los mismos efectos negativos sobre el nivel de actividad. Si los niveles de inflación se mantuvieran o aumentaran en el futuro, el desarrollo de la economía argentina podría verse afectado y el acceso al crédito aún más restringido.

Cabe acotar que la emisión monetaria ya efectuada o a efectuarse por el Banco Central, a fin de afrontar los gastos de la salud pública y los subsidios al sector privado para paliar la crisis generada por la pandemia del COVID-19 podría provocar una aceleración de la inflación a finales del año 2020.

Asimismo, parte de la deuda soberana argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación, por lo que cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago.

No se puede asegurar que la inflación y/u otros acontecimientos políticos, sociales y económicos futuros en Argentina relacionados con los altos niveles de inflación, los que la Emisora no controla, no afectarán adversamente su situación patrimonial o los resultados de sus operaciones, incluyendo su capacidad de pago de los servicios de capital y/o intereses de sus deudas a su vencimiento, incluyendo respecto de los Títulos de Deuda.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad del Banco de acceder al crédito y a los mercados de capitales.

Desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que generaron controversia en relación con la credibilidad de la información que brinda, incluida la inflación, el PBI y las tasas de desempleo. Como resultado de ello, la credibilidad respecto del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC, se ha visto afectada, y se cree que el índice de inflación de Argentina y otros índices calculados por el INDEC podrían ser diferentes que los indicados en los informes oficiales.

El INDEC ha implementado, desde el 2016, bajo la dirección del Sr. Jorge Todesca, ciertas reformas metodológicas y ha ajustado ciertas estadísticas macroeconómicas. El 8 de enero de 2016, el Gobierno Argentino emitió el Decreto N° 55/16, mediante el cual declaró el estado de emergencia administrativa en el sistema estadístico nacional y en el organismo oficial a cargo de dicho sistema, el INDEC, hasta el 31 de diciembre de 2016. Como consecuencia de ello, el INDEC suspendió la publicación de ciertos datos estadísticos mientras se encontrara pendiente el reordenamiento de la estructura técnica y administrativa a fin de recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. Como consecuencia de esta emergencia nacional en el sistema estadístico nacional, el INDEC interrumpió la publicación del IPC basado en la metodología utilizada con anterioridad al 2016 y, durante los primeros seis meses de este período de reordenamiento, el INDEC publicó como referencia las cifras oficiales del IPC producidas por la Provincia de San Luis y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El 15 de junio de 2016, el INDEC reanudó la difusión del índice de inflación en base a una encuesta llevada a cabo en el Área Metropolitana del Gran Buenos Aires (el “IPC 2016”). Desde ese entonces, el INDEC ha publicado el IPC para cada mes a partir de mayo de 2016 hasta junio de 2017.

El 11 de julio de 2017, el INDEC comenzó a publicar el IPC Nacional, que se basa en una encuesta llevada a cabo por el INDEC y diversos organismos estadísticos provinciales en 39 áreas urbanas que abarcan cada una de las provincias de Argentina. Los resultados no son informados por cada provincia, sino a nivel nacional y para seis regiones estadísticas: el Área Metropolitana del Gran Buenos Aires (que consiste en el IPC cuya publicación se reanudó en junio de 2016), la región de Cuyo, la región Noreste, la región Noroeste, la región Pampeana y la región de la Patagonia.

El IPC Nacional se confecciona de acuerdo con los estándares internacionales vigentes y clasifica el consumo individual por propósito, desglosando información en base a 12 factores, en vez de los nueve factores empleados anteriormente para la preparación del antiguo IPC. La adopción del IPC Nacional permitió que la práctica estadística de Argentina se adecue a los parámetros establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), así como también a la metodología que siguen las divisiones de estadísticas de diversos organismos internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el FMI, la Comisión Económica para América Latina y El Caribe, y el Banco Interamericano de Desarrollo.

El 29 de junio de 2016, el INDEC publicó el Informe Revisado del INDEC para 2016. Entre otros ajustes, para calcular el PBI correspondiente a 2004, el INDEC introdujo algunos cambios en la composición del PBI que ocasionaron un ajuste a la baja de aproximadamente el 12% para ese año. Para calcular el PBI real para años posteriores sobre la base del PBI ajustado de 2004, el INDEC utilizó deflatores de conformidad con su nueva metodología de cálculo de inflación. Al subestimar la inflación en años anteriores, el INDEC sobreestimó el crecimiento en términos reales. Luego, como consecuencia de los ajustes efectuados por el INDEC, se determinó que el crecimiento del PBI real para el período 2004-2015 fue del 48,6%, frente a una tasa de crecimiento del 62,9% en términos reales para el mismo período, producto de la información utilizada antes del 29 de junio de 2016.

Las reformas que el gobierno del ex Presidente Macri introdujo en el INDEC buscaron generar datos oficiales que cumplan con los estándares internacionales. Sin embargo, para que esas reformas sean eficaces requieren la adopción de ciertos pasos de implementación y la adecuada recolección de datos, que el Gobierno Argentino no controla. Si estas reformas no son sostenidas en el tiempo, la economía argentina podría verse afectada adversamente, en particular debilitando las expectativas de que se encuentre disponible información confiable relativa a su desempeño. Los datos pasados o futuros del INDEC podrán ser objeto de una revisión sustancial y revelar una situación financiera o económica diferente en la Argentina. Además, la incertidumbre con respecto al éxito de las medidas adoptadas podría tener un impacto negativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, podría tener un efecto adverso sobre la capacidad del Banco de acceder a los mercados de capitales internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento, lo que podría afectar adversamente los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco.

Restricciones al suministro de energía implementadas por la anterior administración

Las políticas económicas desde la crisis de 2001-2002 tuvieron un efecto adverso sobre el sector energético de la Argentina. La omisión de revertir el congelamiento de las tarifas de electricidad y gas natural impuesto durante la crisis económica de 2001-2002 creó un desincentivo para las inversiones en el sector energético. En lugar de ello, el gobierno argentino trató de incentivar las inversiones subsidiando el consumo de energía. Esta política demostró ser

ineficaz y operó como un desincentivo adicional para las inversiones en el sector energético y trajo aparejado el estancamiento de la producción de petróleo y gas y la generación, transmisión y distribución de electricidad mientras el consumo continuaba creciendo. Para abordar la escasez de energía que comenzó en 2011, el gobierno nacional aumentó las importaciones de energía, con implicancias adversas en la balanza comercial y las reservas internacionales del Banco Central.

En respuesta a la creciente crisis energética, la administración del ex Presidente Macri declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, que permaneció vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Asimismo, la administración de Mauricio Macri eliminó ciertos subsidios a la energía e implementó importantes ajustes a las tarifas de electricidad para reflejar los costos de generación.

Al corregir las tarifas, modificar el marco regulatorio y reducir el rol del gobierno argentino como participante activo del mercado, la administración de Mauricio Macri se propuso corregir las distorsiones en el sector energético y estimular las inversiones. No obstante, algunas iniciativas de la administración del ex Presidente Macri fueron objetadas por los tribunales argentinos y resultaron en medidas cautelares o fallos que limitaron sus iniciativas.

No encarar los efectos negativos en la generación, transporte y distribución de energía en la Argentina derivados en parte de las políticas de precios de gobiernos anteriores, podría debilitar la confianza en, y afectar adversamente, la economía y la situación financiera de la Argentina y afectar adversamente los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. No puede garantizarse que las medidas a ser adoptadas por el Gobierno Argentino actual resultarán suficientes para restaurar la producción de energía en la Argentina en el corto o mediano plazo o que no tendrán un efecto adverso a las iniciativas impulsadas por la administración anterior.

La Emergencia Energética y Tarifaria decretada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública y las nuevas medidas que implemente el nuevo gobierno podría afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco.

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.541 denominada Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de Emergencia Pública declarando la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, delegando en el Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para asegurar las sostenibilidad de la deuda pública, reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético mediante una renegociación de la revisión tarifaria integral vigente y reordenar los entes reguladores del sistema energético, entre otras.

Dicha ley, impulsada por el gobierno de Alberto Fernández, modifica el impuesto sobre los bienes personales, aumentando su alícuota, y faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar alícuotas superiores para activos financieros situados en el exterior, asimismo, se crea un nuevo impuesto a la compra de divisas del 30%. Dicho impuesto alcanza a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico. Como parte del paquete de medidas tendientes a reducir el déficit fiscal, dicha ley suspendió el sistema de ajuste jubilatorio por 180 días.

No es posible prever el impacto de esta ley ni las medidas que podrían ser adoptadas por la nueva administración a nivel nacional o provincial, y el efecto que dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente nuestros negocios, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones. Además, no podemos asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina no afectarán nuestros negocios, nuestra condición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

Los niveles actuales de gasto público podrían resultar en consecuencias adversas para la economía argentina

En los últimos años, el gobierno nacional ha incrementado considerablemente el gasto público. En 2016 y 2017, el gasto del sector público nacional experimentó un incremento interanual del 37,0% y 21,8%, respectivamente (medido en pesos argentinos nominales) y el gobierno informó un déficit fiscal primario del 4,6% y del 3,8% del PBI, según cifras estimadas por el entonces Ministerio de Hacienda. En 2018, el gasto del sector público nacional aumentó 22,4% y el gobierno informó un déficit fiscal primario del 2,4% del PBI. Por otra parte, en 2019, el gasto del sector público nacional alcanzó un 21% en términos del PBI y el gobierno informó un déficit fiscal primario del 2,5% del PBI. En los últimos años, el gobierno argentino ha recurrido al Banco Central y a la ANSES para satisfacer parte de sus requisitos de financiamiento.

Por otra parte, el saldo fiscal primario podría verse afectado adversamente en el futuro si el gasto público sigue aumentando a un ritmo más acelerado que el ingreso a causa de, por ejemplo, prestaciones de la seguridad social, asistencia financiera a provincias con problemas financieros y mayor gasto en obras públicas y subsidios, incluidos los subsidios a los sectores de energía y transporte. Como consecuencia del impacto económico de la pandemia de COVID-19 y las medidas de aislamiento obligatorio, el gobierno argentino ha aumentado el gasto público

considerablemente, lo cual ha sido financiado mediante la emisión monetaria, alcanzando los niveles más altos de los últimos 30 años.

Un deterioro adicional de las cuentas fiscales podría afectar adversamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros a largo plazo y, a su vez, limitar más el acceso de las compañías argentinas a dichos mercados. Adicionalmente, un deterioro adicional de las cuentas fiscales podría afectar la capacidad del gobierno de subsidiar a los consumidores del sector eléctrico. A su vez, un incremento del déficit fiscal podría dificultar y encarecer el acceso al crédito internacional, como así también dificultar el éxito de ciertas políticas destinadas a corregir las diferentes variables macroeconómicas.

A la fecha de este Prospecto, existe incertidumbre acerca de qué efectos podrían tener las políticas que adopte la nueva administración sobre la economía de la Argentina y los negocios, la situación patrimonial y los resultados de las operaciones del Banco.

Cambios bruscos en el sector financiero argentino podrían amenazar al sistema financiero, reducir la confianza en el sistema económico y financiero y podrían llevar a renovadas tensiones políticas y sociales, afectando adversamente la economía argentina.

Argentina ha experimentado una serie de crisis económicas y políticas en los últimos años, incluyendo un período de alta inflación entre los años 1985 y 1989, crecientes tasas de desocupación entre 1994 y 1995, una recesión en el año 1998 y la crisis financiera de 2001 y 2002. Estas crisis han reducido significativamente la confianza en el sistema económico y financiero argentino en su totalidad. Aunque los depósitos a corto plazo se han recuperado sustancialmente desde 2002, la crisis económica y financiera mundial de 2008 afectó adversamente a la economía argentina y redujo temporalmente el crecimiento. Otras crisis sobre el sistema financiero argentino como la ocurrida en 2001 y 2002 podrían tener un efecto sustancialmente adverso para las entidades financieras y su capacidad para operar como intermediarios financieros. Restricciones en materia de compra de moneda extranjera pueden llevar a depositantes a retirar sus depósitos en dicha moneda de las entidades financieras. En caso de una nueva crisis económica, tal como la quiebra de uno o más bancos o una crisis en la confianza de los depositantes, el Estado argentino podría imponer controles cambiarios adicionales o restricciones a la transferencia o tomar nuevas medidas que podrían adversamente afectar la base de depósito de las entidades financieras argentinas, incluyendo el Banco, la economía argentina en su totalidad y su potencial de crecimiento económico.

Los cambios en las leyes laborales y los fallos judiciales favorables a empleados podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones del Banco.

Recientemente, los empleadores tanto del sector privado como del sector público se han visto afectados por la presión de ciertos empleados o sindicatos para subir sueldos y aumentar beneficios. Es posible que el Gobierno Nacional adopte nuevas medidas que obligarían a las empresas a aumentar los sueldos y los beneficios para los empleados y que los empleados y sindicatos demanden de manera activa dichos aumentos mediante paros y otras medidas relacionadas. Con ello, los costos laborales podrían aumentar y las operaciones del Banco podrían resultar perjudicadas o interrumpidas por huelgas de sus propios empleados u otros sindicatos, afectando de manera adversa sus negocios, resultados de sus operaciones y situación financiera.

Además, las leyes laborales y fallos judiciales favorables a los trabajadores han aumentado de manera significativa las obligaciones de las empresas hacia sus empleados y terceros contratistas. Si el Banco resultara responsable en reclamos judiciales de empleados o terceros contratistas, directamente o a través de reclamos de indemnización de contratistas, los negocios del Banco y los resultados de sus operaciones podrían verse afectados en forma negativa.

Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional

Producto de una considerable suba del tipo de cambio entre el Peso y el Dólar Estadounidense, el 12 de junio de 2018, el gobierno de Macri suscribió un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (el “FMI”) con la intención de abrir una línea de crédito con dicho organismo multilateral. Dicho acuerdo reviste el carácter de *Stand-By* por un período de 36 meses, por un monto de aproximadamente U\$S 50.000.000.000 (Dólares cincuenta mil millones).

Asimismo, el anterior gobierno nacional y el FMI anunciaron el 26 de septiembre de 2018 un nuevo acuerdo mediante el cual se refuerza el programa del FMI, al aumentar el monto inicial del préstamo en U\$S 7.100.000.000, dándole la posibilidad a la Argentina de que el FMI adelante los desembolsos pactados para años posteriores al 2018 y 2019. El objetivo del nuevo acuerdo fue disminuir la inflación y contener la volatilidad cambiaria, intensificando el control de agregados monetarios. De esta forma, se buscó controlar la emisión monetaria, de forma que creciera 0% hasta junio de 2019. A su vez, entre los nuevos puntos acordados, se estableció una zona de no intervención cambiaria.

En el caso de que el tipo de cambio se encontrara por encima de la zona de no intervención —es decir que supere el extremo máximo— y el BCRA interviniera en el precio del tipo de cambio, podía hacerlo mediante las ventas diarias de moneda extranjera por hasta US\$150.000.000. De esta forma, si el tipo de cambio se ubicaba por encima de la zona de no intervención, la meta de base monetaria se reduciría con las ventas de Dólares realizadas mediante licitaciones

del BCRA. Con el objetivo de maximizar el impacto sobre la liquidez, dichas licitaciones serían de hasta U\$S 150 millones diarios, el máximo contemplado en el esquema monetario. En el caso de que el tipo de cambio se encontrara por debajo de la zona de no intervención —es decir, que se encuentre debajo del extremo mínimo—, el BCRA podía comprar moneda extranjera. Sólo ante esta señal de aumento de la demanda de dinero, la autoridad monetaria podía decidir aumentar la base monetaria respaldada por el incremento de reservas. De esta forma, la meta de base monetaria se incrementaría con las compras de Dólares realizadas mediante licitaciones del BCRA. En febrero, el BCRA podía comprar hasta U\$S 75 millones por día, un avance respecto al tope de no más de U\$S 50 millones diarios que se había impuesto en enero. Además, la inyección monetaria resultante de esas compras no podía superar el 3% de la meta de base monetaria del mes, establecida en \$ 1.372 mil millones.

Dentro los plazos estipulados en el marco del acuerdo entre el FMI y la Argentina, el 19 de diciembre de 2018 se dio por concluida la segunda revisión de la evolución económica del país realizada por el FMI. Consecuentemente se aprobó el tercer desembolso del 2018 por U\$S 7.600 millones. Finalmente, con fecha 11 de febrero de 2019, el FMI comenzó una nueva revisión de la economía del país a fin de habilitar nuevos desembolsos bajo el acuerdo *Stand-by*.

En abril de 2019 otorgó el cuarto desembolso por un monto de U\$S10.835 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta la fecha de aproximadamente U\$S39.066 millones. En julio de 2019 ingresó el quinto desembolso por U\$S 5.382 millones.

A principios de septiembre de 2018, la anterior administración anunció un paquete de medidas alineadas con el *Stand-by Agreement* renegociado con el FMI, que tenía como ejes el cambio en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019.

El Gobierno de Macri implementó modificaciones en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de Pesos, disminuyendo así la presión sobre la moneda extranjera. Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas, como consecuencia de la situación económica, el FMI no desembolsó el monto previsto para septiembre de 2019. Sumado a ello, a partir del último cuatrimestre de 2019, el mercado internacional ha empezado a dudar de la sustentabilidad de la deuda argentina. Por tal motivo, los indicadores de riesgo país se incrementaron, oscilando actualmente en alrededor de 2.100 puntos básicos, causando una depreciación de los bonos nacionales. En forma adicional, la deuda externa argentina pasó a representar de 13,9% del PBI a fines de 2015 a 42,4% del PBI en el segundo trimestre de 2019. El actual gobierno de Alberto Fernández ya ha anunciado que no tienen intención de solicitar desembolsos adicionales bajo dicho acuerdo con el objetivo de renegociar los términos de repago del acuerdo con el FMI como consecuencia de la imposibilidad de la Argentina de poder cumplir con sus obligaciones de pago bajo el mismo en los términos en los que fue firmado.

El gobierno de Alberto Fernández se encuentra en procesos de negociación con el FMI para lograr la refinanciación del acuerdo stand-by celebrado en 2018 y planea dar inicio al proceso de refinanciación de la deuda externa de la Argentina con sus principales acreedores internacionales de manera tal que le permita al Estado cumplir de manera sostenible con sus obligaciones.

A la fecha de este Prospecto, no puede predecirse el impacto que tendrán las medidas descriptas en virtud del acuerdo alcanzado con el FMI, la capacidad del gobierno argentino de estabilizar el mercado de cambios, reestablecer el crecimiento económico y cumplir con los términos del acuerdo con el FMI.

Investigaciones relacionadas con supuestos hechos de corrupción podrían tener un impacto en la economía argentina.

A principios de 2018 se inició una investigación de corrupción a gran escala en Argentina relacionada con pagos efectuados durante la administración de los ex Presidentes Kirchner y de Fernández de Kirchner a funcionarios públicos por parte de empresarios y empresas para adjudicarse grandes contratos con el gobierno argentino. A la fecha del presente, diversos empresarios argentinos, principalmente relacionados con la obra pública, como así también aproximadamente quince ex funcionarios de la administración Fernández de Kirchner, están siendo investigados en el marco de acusaciones de corrupción vinculadas al pago de sobornos al Estado.

Dependiendo del resultado de tales investigaciones y del tiempo necesario para concluir las mismas, las compañías involucradas podrían enfrentar entre otras consecuencias, una disminución de su calificación crediticia, ser objeto de demandas por parte de sus inversores, así como experimentar restricciones al financiamiento a través del mercado de capitales y tener una reducción en sus ingresos. A su vez, la falta de financiamiento futuro para estas compañías podría afectar la concreción de los proyectos u obras que se encuentran en ejecución.

Asimismo, los efectos de estas investigaciones podrían afectar los niveles de inversión en general en Argentina, incluyendo la inversión en infraestructura, así como la continuación, desarrollo y terminación de proyectos de obras públicas y de participación público-privada (PPP), que, en una última instancia, podrían conducir a un menor crecimiento de la economía argentina.

La falta de resolución de estas cuestiones podría incrementar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar en forma adversa el prestigio internacional y la capacidad de Argentina para atraer la inversión extranjera, todo lo cual podría afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Emisora.

A la fecha del presente, no puede establecerse cómo impactará la consecución de dichas causas en la situación económica de las empresas que están siendo investigadas, en los contratos por ellas celebradas, en su situación financiera, y consecuentemente, en la actividad económica de la Argentina.

Una continua caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios. Desde principios de 2015, el precio internacional para los principales *commodities* exportados por la Argentina ha decrecido, lo cual ha generado efectos adversos para el crecimiento de la economía argentina. Por ejemplo, los precios mensuales medios de la soja han disminuido de US\$684 por tonelada métrica en agosto de 2012 a US\$324 por tonelada métrica en diciembre de 2018. Si los precios internacionales de los *commodities* continuaran cayendo, podría afectar adversamente la economía argentina. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Las fluctuaciones de los precios de los *commodities* exportados por Argentina y un aumento significativo del valor del Peso (en términos reales) pueden disminuir la competitividad de la Argentina y afectar significativamente las exportaciones del país. Una disminución de las exportaciones podría tener un efecto adverso significativo sobre las finanzas públicas de Argentina a causa de la pérdida de recaudación tributaria, y ocasionar un desequilibrio en el mercado cambiario del país, que, a su vez, podría generar una mayor volatilidad cambiaria, empeorar la situación financiera del sector público argentino y conllevar un aumento de la presión tributaria o una necesidad de inyectar liquidez adicional al sistema financiero argentino mediante emisión monetaria, generando una aceleración de la inflación. A la fecha de este Prospecto, no podemos predecir los efectos del COVID-19 en el precio de los *commodities* para Argentina. El impacto de dichos acontecimientos podría ser altamente negativo para la economía argentina y, por lo tanto, afectar negativamente el negocio y la capacidad de cumplimiento de la Emisora de sus obligaciones de pago, incluyendo aquellas relacionadas con los Títulos de Deuda, y por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Elecciones Presidenciales y de la Ciudad.

En las elecciones generales que se llevaron a cabo el domingo 27 de octubre de 2019, la fórmula Fernández-Fernández obtuvo el 48% de los votos, mientras que la fórmula Macri-Pichetto obtuvo el 40% de los sufragios. Mientras que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, “la Ciudad”), la fórmula Horacio Rodríguez Larreta- Diego Santilli obtuvo el 55.9% de los votos.

Cualquier cambio de autoridades a nivel ejecutivo o cambio de mayorías a nivel legislativo podría generar cambios significativos respecto de las políticas y medidas adoptadas durante la gestión del actual gobierno, el financiamiento del gasto público, los subsidios al servicio público, reformas tributarias, entre otros, y el impacto que ello tendrá en la economía argentina en su conjunto.

No es posible prever las medidas que podrían ser adoptadas por la nueva administración a nivel nacional o provincial, y el efecto que dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente nuestros negocios, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones. Además, no podemos asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina posteriores a las elecciones no afectarán nuestros negocios, nuestra condición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

Factores de riesgo relacionados con el sistema financiero argentino

Los cambios en las leyes y regulaciones podrían afectar negativamente a Banco Ciudad.

Las entidades financieras argentinas están sujetas a una extensa regulación y supervisión por parte del Gobierno Nacional, principalmente a través del Banco Central, UIF y CNV. El Banco no tiene control sobre las regulaciones gubernamentales o sobre las leyes que gobiernan todos los aspectos de nuestras operaciones, incluyendo:

- requisitos de capital mínimo;
- requisitos de reservas obligatorias;
- requisitos en inversiones de activos a tasa fija;
- límites a la capacidad de otorgar préstamos y otras restricciones crediticias, incluso asignaciones obligatorias;

- límites y otras restricciones sobre comisiones;
- límites sobre los intereses que un banco puede cobrar o sobre el período para capitalizar intereses;
- requisitos contables y estadísticos;
- restricciones sobre dividendos;
- límites sobre participación de mercado;
- regímenes informativos o de control como agentes o sujetos obligados; y
- cambios en el régimen de seguros de depósitos.

Nuevos cambios en las leyes y regulaciones, así como la adopción de este tipo de medidas u otras que se impongan en el futuro, podrían afectar adversamente el sistema financiero argentino, y los negocios, operaciones e ingresos del Banco, como así también la imposición de sanciones que no puede asegurarse, no afecten adversamente el negocio, la reputación, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

La estructura regulatoria está en continua evolución y el Banco Central, así como otras autoridades gubernamentales, han reaccionado activa y extensivamente en épocas anteriores a los sucesos en el sector.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, reformando la Carta Orgánica del Banco Central y la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”) modificando los objetivos del Banco Central (dispuestos en su Carta Orgánica) y eliminando ciertas disposiciones que regían anteriormente que disponían la independencia del Banco Central de las políticas del PEN. Como resultado de la sanción de la Ley N° 26.739, las operaciones del Banco Central podrían estar sujetas a mayor control por parte del PEN. Asimismo, ciertas restricciones al uso de las “reservas de libre disponibilidad” fueron eliminadas, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional tiene actualmente acceso a una mayor cantidad de reservas para pagar deuda.

En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional decidiera utilizar reservas del Banco Central para el pago de deuda en pesos o para financiar el gasto público, los niveles de inflación podrían incrementarse, impactando en la economía argentina. Del mismo modo, el uso discrecional de las reservas del Banco Central puede hacer que la Argentina sea más vulnerable a eventos en el ámbito internacional, afectando la capacidad de la Argentina de sobrellevar los efectos de una crisis internacional. Algunas de estas situaciones, tales como el pago de deuda y otros vencimientos a obligaciones que la Argentina asumió en el mercado local e internacional, provocaron en los últimos años una caída significativa de las reservas internacionales, siendo a junio de 2020 de US\$43.241 millones.

Por otro lado, la Ley N° 26.739 modificó algunos criterios sobre el encaje bancario (requisitos de dinero que las entidades financieras deben depositar en cierta cuenta específica en pesos o en moneda extranjera en el BCRA). Esta modificación obligó a las entidades financieras a aumentar su liquidez, con un potencial impacto en su capacidad para proveer créditos, lo que también podrá impactar en el crecimiento de la economía argentina.

Asimismo, con fecha 18 de septiembre 2014, el Congreso Nacional aprobó la reforma a la Ley N° 20.680 (la “Ley de Abastecimiento”) con el objetivo de incrementar el control en materia de abastecimiento de bienes y cumplimiento de los servicios, estableciéndose mayor injerencia del Estado sobre la actividad privada. Asimismo, la iniciativa aprobada incluye la posibilidad del Poder Ejecutivo Nacional de reglar los derechos de usuarios y consumidores previstos en el artículo 42 de la Constitución Nacional y dispuso la creación de un Observatorio de Precios de Bienes y Servicios. La reforma de la Ley de Abastecimiento establece la posibilidad de que se disponga la continuación de la producción de bienes y la fabricación obligatoria de ciertos niveles o cuotas mínimas, la obligatoriedad de publicar los precios de los bienes y servicios producidos y prestados, la potestad de requerir y secuestrar toda documentación contable o comercial, y la intensificación de multas para personas jurídicas y humanas. La reforma de la Ley de Abastecimiento así como la sanción de nuevas leyes reglamentando los derechos de consumidores y la creación y puesta en funcionamiento del Observatorio de Precios de Bienes y Servicios podría afectar de modo adverso el negocio del Banco.

Específicamente, se dictaron una serie de reglamentaciones desde principios de 2012 hasta la asunción del ex presidente Mauricio Macri, que incorporaron requisitos y restricciones para las entidades financieras, a saber: (i) líneas de crédito obligatorias para la inversión productiva, con tasas de interés máximas reguladas; (ii) normas que limitan la tasa de interés de referencia para préstamos personales y préstamos prendarios otorgados a individuos que no revistan el carácter de MiPyME; (iii) la obligación de obtener la autorización previa para implementar nuevas comisiones para nuevos productos y/o servicios ofrecidos, y para aumentar las existentes; (iv) normas que limitan las tasas de interés mínimas aplicables a los depósitos a plazo de individuos; y (v) normas que limitan la capacidad de las entidades financieras de registrar retribuciones ni utilidades por los productos de seguros que sus usuarios deben contratar como condición para acceder a los servicios financieros, entre otras. Sin embargo, luego de que el ex Presidente Macri asumiera sus funciones en diciembre de 2015, se eliminaron o modificaron algunas de estas normas, en un esfuerzo por normalizar el sistema bancario e impulsar el crédito. El 17 de diciembre de 2015, los límites impuestos a las tasas de interés aplicables a las operaciones referidas en los puntos (ii) y (iv) fueron eliminados y las entidades financieras y sus clientes pueden actualmente pactar libremente dichas tasas de interés.

En 2012, el Banco Central amplió las exigencias de capital para las entidades financieras e impuso varias otras medidas relacionadas con el capital, el endeudamiento y la liquidez. Además, desde enero de 2016, en virtud de la Comunicación “A” 5827 emitida por el Banco Central, se aplicaron requerimientos adicionales para el margen de capital, integrado por un margen de conservación del capital y un margen contra cíclico. De acuerdo con estas normas, el margen de conservación del capital es el 2,5% del monto de los activos ponderados por riesgo, y en el caso de entidades que el Banco Central considera de importancia sistémica, o entidades D-SIB, el margen se aumentará a 3,5% del monto de dichos activos. El margen contra cíclico debe estar dentro de un rango de 0% a 2,5% de los activos ponderados por riesgo. De acuerdo con la Comunicación “A” 5938, modificada por la Comunicación “A” 6464, el margen contra cíclico aplicable es actualmente 0%. Por último, y en virtud de la Comunicación “A” 6768 del 30 de agosto de 2019, las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados.

En julio de 2016, mediante la Comunicación “A” 6013, modificada por la Comunicación “A” 6464, el Banco Central eliminó el requisito de mantener un cierto umbral de capital regulatorio después de la distribución de los dividendos por las entidades financieras y de acuerdo con la Comunicación “A” 6244, que entró en vigencia el 1° de julio de 2017, las entidades pueden determinar libremente el nivel y el uso de su posición general de cambios, posibilitando a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de gestionar el flujo de entrada y salida de sus tenencias en moneda extranjera.

Adicionalmente, con fecha 10 de mayo de 2018, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6507 estableciendo que la posición global neta negativa en moneda extranjera –en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el 30 % de la RPC del mes anterior al que corresponda. Si bien actualmente la posición global neta positiva en moneda extranjera no podrá superar el 5% de la RPC o los recursos propios líquidos, lo que sea menor, en virtud de la comunicación “A” 6526, con vigencia desde el 18 de junio de 2018, el BCRA admite que dicha posición pueda llegar hasta el 30% de la RPC o los recursos propios líquidos –lo que sea menor, en tanto el exceso total respecto del límite general se origine únicamente como consecuencia de: (i) incremento de la posición en letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses respecto de las mantenidas al 15 de junio de 2018; y/o (ii) posición en letras del Tesoro Nacional en Dólares Estadounidenses al 15 de junio de 2018 mantenidas en exceso al límite vigente a esa fecha. A su vez, con fecha 14 de mayo de 2019, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 6699, dispuso que esta posición pueda llegar al límite del 30% cuando dicho exceso del límite general proviniese del incremento de la posición en letras del Tesoro vinculadas al dólar estadounidense respecto de las mantenidas al 13 de mayo de 2019. Además, en virtud de la Comunicación “A” 6661, el Banco Central estableció que las entidades financieras que posean LELIQs, no podrán exceder la cantidad mayor entre (1) el RPC de su mes anterior y (2) el 100% del promedio mensual del total de depósitos en pesos, excluyendo el sector financiero y las notas en pesos emitidas hasta el 8 de febrero de 2019 en el mes actual. Asimismo, según la Comunicación “A” 5785 emitida por el Banco Central, sanciones impuestas por el propio Banco Central, la UIF, etc a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. A través de la Comunicación “A” 6526, los encajes bancarios se incrementaron 5 puntos porcentuales para los depósitos a la vista y a plazo, con ciertas excepciones, en forma escalonada y en dos etapas, que comenzaron en junio y julio de 2018, en donde se aumentó tres y dos puntos, respectivamente, del porcentaje de inmovilización de los depósitos. El Banco Central dispuso que los fondos inmovilizados pudieran ser integrados mediante “Bonos del Tesoro Nacional” en tasa fija con vencimiento en noviembre de 2020. La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso del Banco, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones del Banco. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco. Aun cuando el gobierno de ex Presidente Macri adoptó medidas en procura de aumentar la flexibilidad del marco regulatorio de las entidades financieras, entre ellas la eliminación de varias restricciones impuestas por el gobierno anterior según se ha descripto más arriba, no es posible garantizar que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Igualmente, la imposición de medidas que afecten la rentabilidad de las entidades financieras y limiten la capacidad de obtener cobertura contra las fluctuaciones de la moneda podría generar limitaciones significativas a las decisiones de estas entidades, en relación con la asignación de activos. Por otra parte, las leyes y reglamentaciones actuales o futuras podrían exigir significativas inversiones en bienes de capital o tener otro tipo de efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco.

Límites a las comisiones que pueden cobrar las entidades financieras.

Con fecha 19 de julio de 2013, el Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación “A” 5460, modificatoria de la Comunicación “A” 5388 sobre “Protección de los usuarios de servicios financieros”. Dicha Comunicación fue actualizada el 30 de septiembre de 2016, con motivo de la sanción del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. A través de dicha Comunicación, entre otras cuestiones, se regulan cargos y comisiones que

las entidades financieras pueden cobrar a sus clientes por los productos y servicios que ofrecen. Asimismo, se dispone que la aplicación de cargos y comisiones deberá tener como contrapartida la real prestación de un servicio por parte de las entidades o de terceros, que no serán admitidos los cargos y comisiones por servicios o productos que no hayan sido solicitados, pactados o autorizados por los usuarios de servicios financieros, o cuando no haya existido una prestación efectiva. Adicionalmente, las normas prohíben que las entidades financieras cobren cargos y comisiones por funciones que son inherentes a dichas entidades, entre los que figuran la generación de resúmenes de cuenta, movimientos por ventanilla y contratación y administración de seguros. Adicionalmente, las entidades financieras deberán incluir en todo documento suscripto con los clientes, la tasa de interés y el costo financiero total. Sin perjuicio de ello, con posterioridad, el Banco Central mediante la Comunicación "A" 5514 estableció una excepción al régimen general de comisiones previsto por la Comunicación "A" 5460, para contratos de crédito con garantía prendaria celebrados antes del 30 de septiembre de 2013. Por la Comunicación "A" 5511, se realizó una ampliación a tal medida, estableciendo que para los contratos de crédito en general celebrados hasta el 30 de septiembre de 2013, los sujetos obligados "podrán no aplicar las disposiciones" establecidas en materia de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de financiaciones. De esta manera, la aplicación o no queda sujeta a las entidades financieras.

Por otro lado, en enero de 2013, el Banco Central alentó a los principales bancos de la plaza a limitar la suba de sus comisiones a un 10% anual para productos básicos y un 15% anual para productos premium. En 2014, a través de la Comunicación "A" 5591, el Banco Central modificó el procedimiento para disponer incrementos en las comisiones a cobrarse por los servicios básicos, imponiendo la aceptación del Banco Central como paso previo –no ya posterior- a cualquier aumento sobre dichos rubros. Luego, por medio de la Comunicación "A" 5685, el Banco Central estableció que las entidades financieras que quieran ajustar o imponer nuevos costos de cualquier tipo de servicio, sólo podrán hacerlo luego de obtener la autorización del BCRA. No obstante, esto ha sido morigerado por la Comunicación "A" 5990, que no requiere autorización previa del BCRA para el aumento de comisiones y cargos, sin embargo, estos podrán ser implementados luego de transcurridos 30 días de la notificación a los usuarios de dicho cambio. Por último, por Comunicación "A" 6212, vigente a partir del 1° de abril de 2017, el Banco Central emitió un esquema para reducir gradualmente, en forma anual, las comisiones sobre ventas con tarjeta de crédito y débito. Al respecto, la comisión máxima sobre ventas con tarjetas de crédito para 2017 fue del 2,0%, para 2018 fue del 1,85%, para 2019 fue del 1,65%, y para 2020 y 2021 y con posterioridad será del 1,50% y 1,30%, respectivamente. Las comisiones máximas sobre ventas con tarjetas de débito para 2017 fueron del 1,0%, para 2018 del 0,90%, para 2019 del 0,80%, y para 2020 y 2021 y con posterioridad serán del 0,70% y 0,60%, respectivamente.

No puede asegurarse que el Gobierno Nacional no revisará, enmendará o adoptará normas y regulaciones más estrictas en materia de comisiones aplicables a Banco Ciudad, o que dicha legislación, de ser propuesta, sancionada, modificada o adoptada no afectará adversamente el negocio, resultado de las operaciones y situación financiera del Banco Ciudad o el valor de mercado de los Títulos de Deuda.

La calidad de los activos de las entidades financieras está expuesta a la deuda del sector público.

La exposición del sistema financiero a la deuda del sector público no financiero ha disminuido año tras año, de 49,0% de los activos totales en 2002 a 10,3% en 2015, 8,9% en 2016, 8,4% en 2017, 10,4% en 2018 y 10% al 31 de diciembre de 2019.

En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero, que a su vez depende de la capacidad del gobierno argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público. Además, las entidades financieras poseen valores emitidos por el Banco Central, que por lo general son activos a corto plazo. Al 31 de diciembre de 2019, dichos valores emitidos por el Banco Central representaban el 11,1% de los activos totales del sistema financiero argentino.

El valor de los activos compuestos por la cartera de bonos y préstamos al Estado argentino, tanto federal como provinciales, en poder de los bancos argentinos, como así también su capacidad para generar ingresos, depende de la capacidad crediticia del sector público argentino, que a su vez depende de la capacidad del Gobierno Nacional para establecer y mantener políticas económicas sostenibles en el largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público. Cualquier reestructuración de la deuda soberana que sea desfavorable a los acreedores o cualquier fracaso del Gobierno Nacional o de las provincias para cumplir sus obligaciones de acuerdo a los términos establecidos podría tener un efecto sustancial adverso en el sistema financiero y por ello afectar negativamente los negocios, la situación financiera y el resultado de las operaciones del Banco Ciudad.

La incertidumbre respecto de la interpretación y aplicación de las regulaciones cambiarias y de otra naturaleza en Argentina podrían derivar en responsabilidades penales y civiles.

El Gobierno Nacional, especialmente a través del Banco Central y la UIF, entre otras autoridades, ha promulgado una gran cantidad de regulaciones modificando sustancialmente el marco regulatorio aplicable a controles cambiarios,

lavado de activos y lucha contra el terrorismo, y comercio internacional, muchas de ellas confusas e inclusive contradictorias. Ese cambio sustancial produjo incertidumbre entre las entidades autorizadas a operar en cambios, y hasta en las propias autoridades en la aplicación de dichas regulaciones. En caso de que los jueces intervinientes condenen a Banco Ciudad por violaciones al régimen penal cambiario o a la legislación sobre lavados de activos y lucha contra el terrorismo o apliquen multas que pudieran ser significativas, dichas sanciones podrían ser perjudiciales para la reputación, los negocios, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

Las restricciones a los derechos de los acreedores y su capacidad para ejecutar ciertas garantías podrían tener un efecto adverso sobre el Banco.

Las limitaciones surgidas en respuesta a la crisis económica del 2001 y 2002 restringieron la capacidad de los acreedores de ejecutar bienes a fin de cobrar préstamos incumplidos. Si bien en la actualidad la totalidad de estas medidas han sido dejadas sin efecto, los negocios, resultados de las operaciones y situación económica de las entidades financieras, incluido el Banco Ciudad, podrían verse afectadas adversamente si el Gobierno Nacional o las provincias aprobaran otras restricciones sobre la posibilidad de los acreedores de demandar el cumplimiento de sus derechos.

Factores de riesgo relacionados con la Ciudad de Buenos Aires

Situación financiera

Los riesgos e incertidumbres a los cuales se encuentra sujeta la Ciudad incluyen el nivel de inflación, el nivel de recaudación fiscal, el nivel de cumplimiento de las leyes fiscales, la transferencia por parte del Gobierno Nacional a la Ciudad de los montos cuya transferencia corresponde que sea efectuada con arreglo a las normas vigentes, la capacidad de la administración de la Ciudad para controlar los gastos de conformidad con su presupuesto y para obtener financiamiento para su déficit general y primario proyectados, llegar a un acuerdo satisfactorio con varios de sus proveedores y contratistas, con el Gobierno Nacional en cuanto a los reclamos mutuos de la Ciudad y el Gobierno Nacional, la resolución satisfactoria de algunos procesos judiciales, el acaecimiento de distintos hechos políticos, legislativos o constitucionales inusuales que trastornen la capacidad de la administración de la Ciudad para manejar sus finanzas y el acaecimiento de otros supuestos que puedan producir un efecto significativamente adverso en la Argentina, todo lo cual podría afectar los ingresos de la Ciudad, afectando a los inversores en tanto aquella responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en su Carta Orgánica. Cabe poner de relieve que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires renovó deuda pública en los mercados internacionales por un valor de US\$500 millones en el mes de febrero de 2015.

Partido político gobernante

Actualmente el partido político gobernante de la Ciudad es Propuesta Republicana (PRO), el cual es el bloque político predominante en la Legislatura. Sin perjuicio de ello, no es posible asegurar que cuestiones políticas no demorarán o impedirán la sanción de leyes que la administración de la Ciudad pudiera requerir para implementar sus políticas, impactando ello de cierta manera en el Banco Ciudad, especialmente teniendo en cuenta que los miembros que componen su Directorio son propuestos por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a raíz del COVID-19

Mediante un comunicado, la Ciudad de Buenos anunció que “Las consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocaron en la Ciudad de Buenos Aires una caída del registro de la recaudación del 25% durante este segundo trimestre. Si bien hasta el momento la pérdida alcanza los \$20.000 millones, se estima que para todo el año esa proyección supere los \$75.000 millones”. Para hacer frente a las derivaciones económicas como las consecuencias sanitarias causadas por la pandemia, el Gobierno de la Ciudad implementó un Plan de Emergencia de las Cuentas Públicas, en el marco de la Ley de Emergencia Económica. Entre las medidas se excluyen la suspensión de obras nuevas y no prioritarias, la restricción de créditos presupuestarios, la suspensión de gastos y programas no esenciales, el congelamiento de la planta de personal y la renegociación de los contratos y concesiones vigentes. La implementación de estas medidas -actualmente en ejecución- incrementó la inversión en \$10.800 millones, con el fin de fortalecer el sistema sanitario y de cubrir la creciente demanda de asistencia social.

A la fecha, tanto la Argentina como la Ciudad han adoptado diversas medidas en respuesta al brote de COVID-19 con el fin de prevenir el contagio masivo y el hacinamiento en los centros de servicios de salud y mitigar los efectos en la economía, como ser el control de pasajeros en el aeropuerto, suspensión de vuelos y adopción de normas para la coordinación de los vuelos de repatriación de residentes argentinos, aislamiento obligatorio durante 14 días de las personas con casos sospechosos o confirmados de COVID-19, cierre de las actividades con alta concentración de personas; y prohibición de la asistencia del público a eventos deportivos, y cierre de escuelas (excepto para asistencia alimentaria y con fines administrativos). Estas restricciones e interrupciones incluyen: interrupciones en los procesos fabricación y otros trabajos, cierres de fábricas y otros negocios, retrasos o demoras; restricciones y limitaciones

impuestas a los trabajadores y a las fábricas, incluidas las cuarentenas y otras limitaciones a la capacidad de ir y regresar al trabajo; la escasez y demoras en la producción o en el envío de productos o materias primas; y el cierre de fronteras. Si bien en el ámbito de la Ciudad algunas restricciones fueron levantadas, existe una sustancial reducción de la actividad económica. La Ciudad no puede asegurar la duración del aislamiento y las restricciones actuales o que estas no se reforzarán retrotrayendo la situación a etapas anteriores de mayor restricción o que cuando las restricciones y el aislamiento cesen se retorne a los niveles de actividad económica anterior a la Pandemia 2020. Por ello, no es posible asegurar que los factores anteriormente mencionados no pueden afectar la condición financiera de la Ciudad.

Factores de riesgo relacionados con el Banco Ciudad

Dependencia de la Ciudad

El Banco Ciudad es una entidad autárquica controlada por la Ciudad de Buenos Aires. En virtud de la Constitución de la Ciudad, es el Banco oficial de la misma y actúa como su agente financiero, prestando servicios bancarios para el tesoro de la Ciudad. Además, según los términos de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones del Banco, sin embargo, para ejecutar judicialmente cualquier reclamo relacionado con las mencionadas operaciones contra la Ciudad, el acreedor deberá primero haber agotado todos los recursos legales que tenga contra el Banco.

De conformidad al artículo 10 de su Carta Orgánica, el Banco Ciudad puede efectuar todas aquellas operaciones que no le fueran prohibidas por la Ley de Entidades Financieras o por las normas que, con carácter general, dicte para los bancos comerciales el BCRA. Sin perjuicio de ello, en materia presupuestaria, el Banco Ciudad debe someter sus previsiones anuales a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, siendo además puesto en conocimiento de la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto de la Ciudad.

Depósitos Judiciales

Por la Ley N° 26.764, promulgada el 14 de septiembre de 2012, se dispuso que los depósitos judiciales de los tribunales nacionales y federales depositados en el Banco Ciudad continuaran en dicha entidad hasta la extinción de las causas que le dieron origen. A su vez, en las causas en trámite ante los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires que tengan cuentas abiertas en el Banco Ciudad, los depósitos judiciales continuarán realizándose en él y se mantendrán unificados hasta la extinción de las causas que le dieron origen. Los depósitos judiciales de causas posteriores al 17 de octubre de 2012, aun cuando correspondan a procesos en trámite ante los tribunales nacionales –a excepción de las quiebras y concursos- y federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, se efectuarán en el Banco Nación. Esta medida vino a acelerar la tendencia de la porción que representan los depósitos judiciales frente a los depósitos totales.

A diciembre de 2010, los depósitos judiciales representaban un 43,68% de los depósitos totales, a diciembre de 2011 un 40,83%, a diciembre de 2012 un 36,62%, a diciembre de 2013 un 29,62%, a diciembre 2014 un 26% descendiendo esa cifra a 23% a mayo de 2015. Desde octubre de 2012, el Banco Ciudad buscó reemplazar estos depósitos judiciales por depósitos privados. En este sentido, desde esa fecha hasta mayo de 2015 los depósitos en pesos del sector privado no financiero registraron un incremento acumulado del 166%, creciendo por encima del sistema financiero (110%). Esta suba estuvo impulsada principalmente por el aumento en los depósitos a plazo fijo, que se multiplicaron por 4,8 desde que se puso en vigencia la Ley N° 26.764 –comúnmente conocida como “Ley Conti”-.

Como resultado de una demanda iniciada por el Banco Ciudad contra el Banco Nación, en agosto de 2015 la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal dictó una medida cautelar suspendiendo parcialmente la mencionada transferencia de depósitos con respecto a ciertos juzgados nacionales allí detallados. Asimismo, en octubre de 2017, la misma Cámara de Apelaciones declaró la inconstitucionalidad de la “Ley Conti”. Con el objeto de concluir la disputa, el Banco Ciudad y el Banco Nación acordaron mantener por un período de 10 años la distribución de los depósitos judiciales establecida por la antes mencionada medida cautelar; quedando, en consecuencia, firme dicha declaración de inconstitucionalidad.

El Banco no puede asegurar que se tomen medidas análogas a las aquí descriptas que afecten el porcentaje de depósitos judiciales efectuados en la entidad bancaria, afectando así los depósitos totales del Emisor.

Para mayor información, consultar el título “Depósitos Judiciales” bajo el Capítulo IV “Información sobre el Emisor” de este Prospecto.

Limitaciones a la ejecución de sentencias contra autoridades administrativas (entre las que se incluye a la Ciudad) o sus activos

En virtud de la Ley de Administración y Control Financiero de la Ciudad de Buenos Aires, los pagos no previstos en el presupuesto anual o en una ley especial sancionada por la Legislatura no serán exigibles. En virtud de lo previsto

la Ley N° 189 del 13 de mayo de 1999 (mediante la que se aprobó el Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires), si se dictara sentencia definitiva contra la Ciudad de Buenos Aires obligándola al pago de los Títulos de Deuda en o antes del 31 de julio de cualquier ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá disponer el pago de los montos pagaderos en el presupuesto preliminar de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al siguiente ejercicio económico que se someterá a la aprobación de la Legislatura. Si alguno de los mencionados supuestos ocurriera entre el 1° de agosto y la fecha de cierre de tal ejercicio económico, el Jefe de Gobierno deberá presentar ante la Legislatura, antes del 31 de marzo del siguiente ejercicio económico, un proyecto de modificación del presupuesto correspondiente al ejercicio económico en cuestión, en el que se disponga el pago del monto adeudado por la Ciudad de Buenos Aires. Sólo si ésta no pagara dicho monto en el ejercicio económico para el cual se realizó o se hubiera debido realizar una previsión en el presupuesto, los acreedores de la Ciudad de Buenos Aires (incluidos los tenedores) podrán iniciar un proceso de ejecución en virtud de lo establecido en la referida Ley N° 189.

Además, en virtud de lo establecido en el Artículo 400 de la Ley N° 189, los bienes de las autoridades administrativas que se consideran afectados o vinculados a la prestación de servicios públicos esenciales, los ingresos de las mismas y los bienes de dominio público, son inembargables hasta que transcurra el fin del ejercicio presupuestario en el que debía incluirse el pago de que se trate.

Como resultado, los inversores (incluidos los tenedores de Títulos de Deuda) podrían ver limitada su capacidad de embargar y ejecutar activos del Banco Ciudad y, eventualmente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Pérdidas por préstamos superiores a las previstas podrían afectar de manera significativa sus ganancias.

El Banco Ciudad, como prestamista, se encuentra expuesto al riesgo de que sus clientes no puedan cancelar sus préstamos de acuerdo con sus términos y que cualquier garantía que asegure el pago de sus préstamos pueda no resultar suficiente para garantizar su amortización. Las pérdidas por créditos resultan inherentes al negocio del otorgamiento de préstamos y podrían tener un efecto sustancial adverso sobre los resultados operativos del Banco Ciudad. El riesgo crediticio del Banco Ciudad respecto de su cartera de préstamos comerciales se relacionará principalmente a la solvencia general de sus clientes, sobre lo que se puede tener información limitada.

El Banco Ciudad realiza varias asunciones y cálculos aproximados sobre la cobrabilidad de su cartera de préstamos y realiza una previsión para pérdidas por préstamos estimada sobre una serie de factores. El Banco Ciudad estima que su previsión actual para pérdidas por préstamos es adecuada. No obstante, si sus supuestos o conclusiones resultan incorrectos, las previsiones para pérdidas por préstamos pueden no ser suficientes para cubrir las pérdidas reales por préstamos. El Banco Ciudad podría tener que aumentar sus previsiones en el futuro en respuesta al requerimiento de los reguladores para adaptarse a condiciones y presunciones cambiantes o como resultado de algún deterioro en la calidad de su cartera de préstamos. El monto real de previsiones futuras para pérdidas por préstamos no puede determinarse en este momento y puede variar respecto de los montos correspondientes a previsiones anteriores.

Las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgo de mercado, crediticio y operacional pueden ser inexactas o insuficientes para mitigar la exposición del Banco Ciudad a riesgos no identificados o no anticipados.

Banco Ciudad estima y establece reservas para riesgo crediticio y potenciales pérdidas de crédito. Este proceso requiere de análisis complejos y subjetivos, incluyendo proyecciones económicas asumiendo la capacidad de los deudores para devolver sus préstamos.

Por ello, si en el futuro Banco Ciudad no pudiera controlar efectivamente la calidad de la cartera de préstamos, o si sus previsiones fuesen insuficientes para cubrir las futuras pérdidas en préstamos, o si le fuese exigido al Emisor aumentar la reserva para pérdidas por un aumento de la cartera de créditos, la condición financiera de Banco Ciudad y el resultado de sus operaciones podría verse material y negativamente afectadas.

El Banco Ciudad depende de la contratación, retención y capacitación de directores y gerentes senior calificados.

La continuidad del éxito del Banco Ciudad depende en parte de su capacidad de retener a los miembros clave de su equipo directivo. La capacidad del Banco Ciudad de seguir atrayendo, capacitando, motivando y reteniendo profesionales altamente calificados es un elemento clave de su estrategia. La implementación exitosa de su estrategia de crecimiento depende de la disponibilidad de un equipo directivo capacitado tanto al más alto nivel del Banco Ciudad como en cada una de sus unidades de negocio. Si el Banco Ciudad o alguna de sus unidades de negocios u otras dependencias no logra formar equipo para desarrollar sus operaciones de manera apropiada o si pierde uno o varios de sus ejecutivos senior clave y no puede reemplazarlos de manera satisfactoria y en un plazo adecuado, el negocio, situación financiera y resultado de las operaciones del Banco Ciudad, incluso los riesgos de control y operativos, podrían verse adversamente afectados. Asimismo, si Banco Ciudad no lograra atraer y capacitar debidamente, motivar y retener profesionales calificados, su negocio también podría verse afectado.

La retención del talento no es un inconveniente en el Banco Ciudad, todo lo contrario. De hecho, la tasa de rotación es de las más bajas del mercado, siendo la antigüedad promedio del Equipo Directivo y de los ejecutivos senior clave de 16 años en la organización. Asimismo, el Banco destina una partida importante de su presupuesto a inversión en capacitación, de manera que sus colaboradores se mantengan actualizados con las últimas tendencias del mercado y puedan gestionar su autodesarrollo, generando la motivación y retención necesarias para mantener un staff de profesionales altamente calificados.

La interrupción o fallas en los sistemas de tecnología informática del Banco Ciudad podrían afectar de modo adverso su negocio.

Como entidad financiera, el éxito del Emisor depende de la eficiente e ininterrumpida operación de sus comunicaciones y su sistema informático, incluidos aquellos sistemas relacionados con la operatoria de los cajeros automáticos del Emisor y su sitio de Internet. Las comunicaciones y los sistemas informáticos y transaccionales del Emisor podrían verse dañados o interrumpidos por incendio, inundación, fallas de energía, telecomunicaciones defectuosas, virus informáticos, robo material o informático y otros eventos e interrupciones similares. Cualquiera de los eventos mencionados podría causar interrupciones del sistema, retrasos y pérdida de información esencial e impedir que el Emisor opere a niveles óptimos o que opere en absoluto. Además, el planeamiento de recuperación frente a estos eventos podría no ser suficiente para cubrir todos estos acontecimientos, y el Emisor podría no tener una adecuada cobertura de seguros o ésta podría ser limitada, lo que podría impedir la obtención de una indemnización total por sus pérdidas. Si alguno de estos eventos ocurriera, podría dañar la reputación del Emisor, ser de costosa reparación y afectar las transacciones del Emisor, así como sus operaciones y su posición financiera.

La sección de Tecnología Informática está asociada a la continuidad operativa del negocio, para lo cual existen procedimientos de recuperación sistémica de acuerdo a la criticidad de cada una de las operatorias, dicha recuperación se ejercita con un calendario anual que se presenta en el Comité de Tecnología y está acorde a las exigencias de la Com. A-4609 del BCRA.

A su vez, toda esta información está volcada en el documento BIA (Business Impact Analysis) que se actualiza todos los años de acuerdo a las necesidades del Banco.

El Banco está preparado para afrontar interrupciones operativas relacionadas con incendios (plan de evacuación, alarmas de incendio, capacitaciones al respecto, personal designado con roles en cada dependencia y en cada piso de edificios centrales), fallas eléctricas (mantenimiento preventivo en edificios centrales y en sucursales por parte de la Gcia. de Obras, Servicios y Mantenimiento), telecomunicaciones defectuosas (hay esquema de redundancia y DRPs), robo material o informático (se cuenta con guardia de seguridad y sistemas de monitoreo).

El Banco Ciudad podría estar expuesto a responsabilidades derivadas de reclamos de defensa del consumidor, lo que podría afectar adversamente sus negocios, resultados de las operaciones y situación financiera.

Varios grupos y asociaciones de consumidores y gobiernos locales y provinciales que alegan actuar en defensa de los consumidores, han iniciado procesos de mediación y/o reclamos judiciales contra ciertas entidades financieras locales amparándose en la Ley N° 24.240, referida como la “Ley de Protección del Consumidor”, solicitando el reembolso de ciertos montos, comisiones, cargos e intereses que supuestamente fueron facturados y cobrados ilegalmente, y medidas cautelares o medidas judiciales similares que impidan el cobro de dichos montos, comisiones, cargos e intereses. Si bien las “acciones de clase” no han sido contempladas por el sistema legal argentino, las demandas colectivas han sido admitidas en algunas circunstancias bajo los términos de la Ley de Protección del Consumidor.

El Banco Ciudad podría ser objeto de demandas o parte de procedimientos legales, incluyendo demandas iniciadas por el Banco Central, la CNV o la UIF, que estén relacionados con el giro habitual de sus negocios, inclusive en relación con sus actividades de otorgamiento de préstamos, relaciones con sus empleados, y otras cuestiones comerciales o tributarias. No puede asegurarse que en un futuro las acciones ante los tribunales u otras autoridades no aumentarán las potenciales responsabilidades del Banco Ciudad producto de dichos reclamos. Aún más, no puede asegurarse que el Banco Ciudad no incurrirá en pérdidas o gastos legales como resultado de las acciones legales existentes o de los acuerdos celebrados, o que no se interpondrán reclamos adicionales en contra del Banco Ciudad. Si dichos reclamos fueran resueltos en contra del Banco Ciudad, su situación financiera y el resultado de sus operaciones podrían verse adversamente afectados.

También con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor que crea el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (COPREC), donde los usuarios y consumidores podrán presentar sus reclamos de forma gratuita, y éstos deberían ser solucionados en un plazo de 30 días. Los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, a través de un formulario que será determinado en la reglamentación. Además, las empresas que no se presenten a esa conciliación quedarán sujetas a multas.

Si no se llega a un acuerdo, los consumidores podrían accionar primero ante la Auditoría de Relaciones de Consumo, y luego ante la Cámara Federal y Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo o ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente. Son inciertas las consecuencias de la aprobación de esta ley, la que podría generar un aumento en la cantidad de reclamos de defensa del consumidor y tener un efecto adverso en las operaciones del Banco.

Los eventos de ciberseguridad podrían afectar negativamente la reputación, situación financiera y resultados de operaciones del Banco.

El Emisor depende de la operación eficiente e ininterrumpida de las plataformas y redes de procesamiento de datos, comunicación e intercambio de información basadas en Internet, incluidos los sistemas relacionados con el funcionamiento de la red de cajeros automáticos. Aunque el Banco trabaja con sus clientes, proveedores, proveedores de servicios, contrapartes y otros terceros para desarrollar capacidades de transmisión seguras y evitar los ataques cibernéticos, habitualmente intercambia información personal, confidencial y de propiedad por medios electrónicos, y puede ser el blanco de intentos de ciberataques. Si no puede mantener un sistema eficaz de recopilación, gestión y procesamiento de datos, el Emisor podrá verse afectado material y negativamente.

El Banco toma medidas de protección y monitorea y desarrolla continuamente sus sistemas para proteger su infraestructura de tecnología y datos de apropiación indebida o corrupción, pero sus sistemas, software y redes pueden ser vulnerables al acceso no autorizado, mal uso, virus informáticos u otros códigos maliciosos y otros eventos que podría tener un impacto de seguridad. Una interceptación, mal uso o mal manejo de información personal, confidencial o de propiedad registrada enviada o recibida de un cliente, proveedor, proveedor de servicios, contraparte o un tercero podría resultar en responsabilidad legal, acción regulatoria y daño a la reputación.

Con respecto a ciberseguridad, se cuenta con un Equipo de Respuesta ante Incidentes, existe un plan que se madura progresivamente, y se trabaja en forma conjunta entre las áreas de Seguridad y de Tecnología en ejercicios de penetración en caja negra, gris y blanca, detectando vulnerabilidades a distintos niveles y profundidad. A partir de estos hallazgos, se definen planes de acción con el fin de remediar o mitigar las vulnerabilidades según su criticidad e impacto. Se cuenta también con herramientas de monitoreo y alertas antes situaciones preconfiguradas.

El Banco no puede garantizar que no sufra pérdidas materiales derivadas del riesgo operativo en el futuro, incluidos los relacionados con ciberataques u otras infracciones de seguridad. Además, a medida que los ciberataques continúan evolucionando, el Banco puede incurrir en costos significativos en su intento de modificar o mejorar las medidas de protección o de investigar o remediar cualquier vulnerabilidad. Cualquier interrupción o ralentización importante de sus sistemas podría ocasionar que la información, incluidos los datos relacionados con las solicitudes de los clientes, se pierda o entregue a sus clientes con retrasos o errores, lo que podría reducir la demanda de los servicios y productos y podría afectar al Banco material y negativamente.

Además, los planes de contingencia vigentes pueden no ser suficientes para cubrir los pasivos asociados con dichos eventos y el Emisor no cuenta con un seguro que cubra los riesgos y las infracciones cibernéticas. Los sistemas y redes operativos han estado, y continuarán estando, sujetos a un riesgo creciente de ciberseguridad en constante evolución u otros riesgos tecnológicos. Aunque el Banco tiene la intención de continuar implementando dispositivos de tecnología de seguridad y establecer procedimientos operativos para evitar dicho daño, es posible que no todos sus sistemas estén completamente libres de vulnerabilidad y estas medidas de seguridad no serán exitosas. Si ocurriera alguno de estos eventos, podría dañar la reputación, implicar costos graves y afectar las transacciones, así como los resultados de operación y condición financiera del Banco.

Con respecto a ciberseguridad, se cuenta con un Equipo de Respuesta ante Incidentes, existe un plan que se madura progresivamente, y se trabaja en forma conjunta entre las áreas de Seguridad y de Tecnología en ejercicios de penetración en caja negra, gris y blanca, detectando vulnerabilidades a distintos niveles y profundidad. A partir de estos hallazgos, se definen planes de acción con el fin de remediar o mitigar las vulnerabilidades según su criticidad e impacto. Se cuenta también con herramientas de monitoreo y alertas antes situaciones preconfiguradas.

Las políticas y procedimientos del Banco pueden no ser capaces de detectar maniobras de lavado de dinero y otras actividades ilegales o impropias por completo o de manera oportuna, lo que podría exponer al Banco a multas y otras responsabilidades.

El Banco está obligado a cumplir con las leyes de anti lavado de dinero, las leyes de financiamiento antiterrorista y otras reglamentaciones aplicables. Estas leyes y regulaciones exigen, entre otras cosas, adoptar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de "know your customer" y reportar las transacciones sospechosas a las autoridades reguladoras correspondientes. El Consejo del Banco define políticas y procedimientos destinados a detectar y prevenir

el uso de redes bancarias para actividades de lavado de dinero y por parte de terroristas y organizaciones y personas relacionadas con el terrorismo en general.

El régimen normativo argentino en la materia adopta los estándares normativos internacionales y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). En este sentido, la Ley N° 25.246, según fuera reformada por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.831, N° 26.860, N° 27.260, N° 27.304, N° 27.440 y N° 27.446 (la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) califica al lavado de activos como un delito tipificado en el Código Penal de la Nación y creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), una dependencia con autonomía y autarquía financiera dentro de la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, que tiene a su cargo el análisis, tratamiento y transmisión de información con el fin de prevenir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos y la financiación del terrorismo.

La Ley de Prevención del Lavado de Activos está actualmente reglamentada por el Decreto N° 290/2007 (modificado por el Decreto N° 1.936/2010, texto conforme los Decretos N° 146/2016, 360/2016, 1.025/2016, 2/2017, 2/2017 y disposiciones concordantes)

La Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que: (a) la obligación de guardar el secreto bancario, bursátil o profesional, o los compromisos legales o contractuales de confidencialidad no excusan el cumplimiento de la obligación de proveer información a la UIF, en relación con la investigación de transacciones sospechosas; (b) cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público Fiscal a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal; y (c) los agentes o representantes de ciertos responsables pueden estar exentos de responsabilidad penal.

El marco legal de la legislación contra el lavado de activos también asigna deberes de información y control a ciertas entidades del sector privado, tales como bancos, intermediarios bursátiles, compañías comerciales y aseguradoras. De acuerdo con las resoluciones vigentes de la UIF, dichas entidades tienen las obligaciones de, entre otras, obtener documentación que pruebe irrefutablemente la identidad del cliente, su estado civil, su domicilio y cualquier otra información vinculada con las operaciones; reportar cualquier actividad u operación sospechosa; mantener la confidencialidad respecto de clientes y terceros en cualquier actividad de monitoreo, relacionada con un procedimiento de conformidad con la Ley de Prevención del Lavado de Activos; producir reportes de operaciones sospechosas periódicamente.

Si bien el Emisor ha adoptado políticas y procedimientos con ese fin, tales políticas y procedimientos pueden no eliminar por completo las instancias en que pueden ser utilizados por otras partes para participar en el lavado de dinero y otras actividades ilegales o impropias. Si el Banco no cumple completamente con las leyes y regulaciones aplicables, las autoridades gubernamentales relevantes a las que informa tienen el poder y la autoridad para imponer multas y otras sanciones. Además, los negocios y la reputación podrían verse afectados si los clientes usan las instituciones financieras para el lavado de dinero o fines ilegales o inapropiados. A la fecha de este memorando de oferta, el Banco no ha estado sujeto a multas u otras sanciones, y no ha sufrido daños comerciales o de reputación, como resultado de actividades de lavado de dinero.

Cumplimiento de las normativas emitidas por los entes de contralor.

Al tratarse de una entidad financiera regulada por la Ley 21526, el Banco Ciudad se encuentra obligado a cumplir con toda la normativa que emite el Banco Central, Organismo de aplicación de la mencionada ley, la cual es abundante y dinámica. Además, su incumplimiento puede acarrear sumarios y sanciones de carácter económico que, además, pueden tener impacto reputacional en la imagen del Banco.

Estas regulaciones comprenden por ejemplo toda la normativa cambiaria, cuyo incumplimiento acarrea sanciones establecidas en el Régimen Penal cambiario, así como todas las normas de liquidez y solvencia de las Entidades Financieras que establecen de manera mandatoria determinados límites en relación a encajes, capitales mínimo, asistencia crediticia a clientes, tenencia de instrumentos tales como Leliq, etc. Además, las normas de BCRA sobre diversos temas entre las que podemos señalar las relativas a “Protección de usuarios de servicios financieros”, depósitos, operaciones activas, sistema nacional de pagos, gestión de riesgos.

Para minimizar los riesgos relativos al incumplimiento de estas regulaciones, la Entidad cuenta con un área específica que analiza cada una de las novedades emitidas por el regulador, distribuye las distintas tareas que de ella surjan entre las Gerencias correspondientes y realiza el respectivo seguimiento para la aplicación de cada una de las normativas.

La pandemia del COVID-19 ha provocado un gran impacto a nivel global y dicho impacto podría empeorar y continuar por un período de tiempo desconocido. A su vez, las medidas sanitarias de aislamiento dispuestas por el Gobierno Nacional han afectado el desarrollo de nuestra actividad principal, lo que podría afectar de manera adversa nuestro negocio y los resultados de nuestras operaciones.

La rápida propagación mundial de la pandemia del Covid-19 ha creado disrupción económica mundial e incertidumbre. El Emisor se encuentra analizando la información relacionada con las implicancias del COVID-19 y el potencial impacto adverso en nuestro negocio. Se han implementado algunas iniciativas para reducir el impacto de COVID-19, entre ellas, el trabajo en forma remota, proveyendo las herramientas necesarias, para mantener la continuidad del negocio y quienes sean indispensables, que cuenten con los cuidados recomendados en los protocolos para cada caso.

La escala y el alcance de la pandemia de COVID-19 podría producir efectos adversos en nuestro negocio, desempeño financiero y resultados operativos para los períodos trimestrales y el año fiscal completo de 2020, los cuales podrían ser materiales y afectarnos de formas que no podemos prever en este momento.

Cuanto más larga y severa sea la pandemia, incluyendo brotes repetidos o cíclicos más allá de la que estamos experimentando actualmente, más graves podrían ser los efectos adversos en nuestro negocio, resultados de operaciones, liquidez, flujos de efectivo, condición financiera, acceso a los mercados de crédito y capacidad de atender nuestro endeudamiento actual y futuro, no siendo posible evaluar o precisar los mismos.

Factores de riesgo relacionados con los Títulos de Deuda

Volatilidad del mercado.

El mercado de títulos emitidos por emisores locales se ve afectado por las condiciones económicas y de mercado de la Argentina y, en diversas medidas, por las condiciones de mercado de otros países de Latinoamérica y mercados emergentes. Los niveles de volatilidad volvieron a aumentar luego de la crisis financiera mundial, que comenzó en el último trimestre de 2008.

El Banco Ciudad no puede garantizar que los hechos en la Argentina o en sus socios comerciales, no causarán una nueva volatilidad del mercado o que la misma no afectará de manera adversa el precio de los Títulos de Deuda por él emitidos.

No existe un mercado establecido para los Títulos de Deuda y el valor al que se negociarán en el mercado secundario es incierto.

Los Títulos de Deuda constituirán nuevas emisiones de títulos sin un mercado establecido para su negociación. Podría solicitarse la autorización de listado y negociación de los Títulos de Deuda ante mercados autorizados en el país y/o en el extranjero. Sin embargo, Banco Ciudad no puede prever en qué medida el interés de los inversores generará el desarrollo de un mercado activo para los Títulos de Deuda ni qué tan líquido será dicho mercado. Si los Títulos de Deuda se negocian luego de su emisión inicial, el precio podría ser inferior a su valor nominal, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de títulos similares y las condiciones económicas generales en la Argentina y otras jurisdicciones. Banco Ciudad no puede garantizar que se desarrollará un mercado para los Títulos de Deuda ni que el valor al que se negociarán los mismos en el mercado secundario será sostenible. Si no se desarrolla un mercado activo para los Títulos de Deuda o si, de desarrollarse, no continuara en operación, el valor de negociación de los Títulos de Deuda podría verse afectado.

El Banco Ciudad podría rescatar y/o recomprar los Títulos antes del vencimiento.

Los Títulos de Deuda podrán ser rescatados y/o recomprados, a opción del Banco Ciudad, si el Suplemento de Precio aplicable así lo especificara. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva del mismo nivel que la de los Títulos de Deuda.

Las calificaciones crediticias del Banco Ciudad pueden no reflejar todos los riesgos relacionados con las inversiones en los Títulos de Deuda.

Las calificaciones crediticias del Banco Ciudad representan una valoración llevada a cabo por los organismos calificadores acerca de la capacidad del Banco Ciudad de abonar sus deudas al producirse su vencimiento. En consecuencia, los cambios reales o previstos en las calificaciones crediticias del Banco Ciudad afectarán en general el valor de mercado de los Títulos de Deuda. Dichas calificaciones crediticias podrán no reflejar el impacto potencial de los riesgos vinculados con la estructura o comercialización de los Títulos de Deuda. Las calificaciones no representan una recomendación para comprar, vender o poseer cualquier título valor y podrán ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la organización emisora. Cada calificación deberá ser evaluada independientemente de cualquier otra calificación del organismo calificador.

En el supuesto de liquidación del Banco, los Títulos de Deuda estarán subordinadas a las demandas de depositantes y otros acreedores privilegiados.

Los Títulos de Deuda no estarán garantizados, y en caso de liquidación del Banco estarán efectivamente subordinados a la deuda garantizada del Banco. Si el Banco fuese objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrán prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo los Títulos de Deuda no garantizados hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de los Títulos de Deuda no garantizados y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de los Títulos de Deuda.

En relación a los acreedores que gozan de preferencia legal, la Ley de Entidades Financieras establece que en el supuesto de liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor del Banco, excepto los acreedores laborales, los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el Banco Central o el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco.

Los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán derecho de prioridad especial con respecto a los acreedores remanentes del Banco, incluyendo a los tenedores de Títulos de Deuda, a excepción de los créditos antes referenciados, que se pagarán con (i) los fondos del Banco en poder del Banco Central a modo de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha en que se revoque su habilitación; o (iii) los fondos de la transferencia obligatoria de los activos del Banco según lo determinado por el Banco Central. Adicionalmente, los acreedores de depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro, cuenta a la vista, inversiones a plazo y/o saldos inmovilizados cuentan con el Seguro de Garantía de Depósitos Bancarios (SEDESA), cuyo funcionamiento se aplica con arreglo a la Ley 24.485.

Finalmente, los acreedores del Banco podrían tener valores negociables u otros instrumentos bajo ley argentina que les confieran derecho a embargar los activos del Banco al inicio de los procedimientos judiciales en la jurisdicción respectiva, embargos que podrían resultar en preferencias que beneficien a tales acreedores en comparación con los derechos de los tenedores de los Títulos de Deuda.

En caso de insolvencia del Banco, se iniciaría un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los obligacionistas.

En caso de insolvencia del Banco, éste no estaría sujeto a procedimientos de quiebra en virtud de la Ley de Concursos y Quiebras. Sino que, sería objeto de un procedimiento administrativo previo de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras y, en caso de la revocación de la habilitación para operar como entidad financiera, el Banco podría ser objeto de un proceso de liquidación de conformidad con una norma especial dictada a tales efectos. En consecuencia, los tenedores de Títulos de Deuda podrían recibir los montos de sus créditos más tarde o con una mayor quita que si lo hicieran en el marco de un proceso de concursal o de quiebra ordinario desarrollado en Argentina o en el marco de un proceso de liquidación judicial o de quiebra de una entidad financiera privada (distintos de un proceso de liquidación de una institución pública).

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

a) Historia y Desarrollo del Emisor

El Banco Ciudad es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, y como tal, queda exceptuado del régimen de autorización de oferta pública establecido por la Ley N° 26.831, sus reglamentarias y las que en un futuro la modifiquen, y la Ley N° 27.440, sus reglamentarias y las que en un futuro la modifiquen (ambas en forma conjunta, “Ley de Mercado de Capitales”). En ese carácter, su Carta Orgánica establece en el artículo 3 que el Banco Ciudad tiene por objeto intermediar recursos para aplicarlos a la satisfacción de las demandas de financiamiento de empresas e individuos y prestar servicios bancarios a clientes y servicios de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra localidad y/o región donde desarrolle su actividad a través de las sucursales.

Denominación	Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Forma legal	Entidad autárquica
Legislación aplicable	Está sujeto a la legislación vigente en la República Argentina
Domicilio legal	Florida 302 (C1005AAH), Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Teléfono	4329-8600
Fax	4329-8700
Correo Electrónico	servicioalcliente@bancociudad.com.ar
Página Web	http://www.bancociudad.com.ar

El Banco Ciudad nació con el nombre de Monte de Piedad el 23 de mayo de 1878 con el objetivo de combatir la usura a través del crédito pignoraticio, en un rol claramente social. Aunque la Ley N° 1.129 de creación del Montepío se promulgó el 15 de octubre de 1877, recién un año después abrió sus puertas al público. Su objetivo fundacional - proveer soluciones financieras para todos los segmentos de la población, favoreciendo el acceso de quienes se encuentran excluidos del sistema a través de condiciones competitivas en los productos que ofrece- continúa siendo un objetivo del Banco Ciudad actualmente.

La institución comenzó a otorgar préstamos y aceptar depósitos prácticamente desde su fundación, pero estas operaciones involucraban sólo pequeños montos, siendo su principal actividad la pignoraticia durante sus primeros 85 años de vida.

A partir de 1964, la Ley Fassi produce un fuerte cambio en el Banco al establecer que los depósitos judiciales de todos los tribunales nacionales con asiento en la Capital Federal –con la excepción de la justicia civil– se efectuarían en el Banco Municipal, en lugar de hacerse en el Banco de la Nación. A partir de entonces, los préstamos comerciales tenderían a incrementar su participación, mientras los préstamos pignoratícios reducirían fuertemente su representatividad. Así se produce el proceso de "apertura comercial" a partir del fondeo otorgado por los depósitos judiciales y su consolidación como agente financiero de la ciudad más importante del país.

El 16 de mayo de 1972, el Banco Ciudad cambia por última vez de nombre, producto de la necesidad de apertura de nuevas sucursales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, pasando a denominarse, entonces, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, denominación que mantiene hasta la actualidad.

A fines de la década del 90 se inició un proceso de estabilización patrimonial, informatización y procura de asistir al sector privado menos concentrado y más necesitado de servicios bancarios en la ciudad. A partir de este proceso de saneamiento y modernización de los últimos años, el Banco Ciudad retomó el rol social que se fue afirmando a lo largo de su trayectoria institucional, brindando en la actualidad servicios financieros universales, a bajo costo y de calidad a trabajadores, profesionales, jubilados y pequeños empresarios de la región.

Desde hace 140 años el Banco Ciudad contribuye al desarrollo del país y de su gente. Actualmente posee un rol fundamental en el acceso de la población a la vivienda no sólo en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sino en toda el área Metropolitana y algunas ciudades del interior del país. Con similar intensidad, además, financia a grandes, medianas y pequeñas empresas radicadas en toda la geografía nacional.

El Banco Ciudad hoy

A diciembre de 2019 el Banco Ciudad es el 8° banco del Sistema Financiero en Préstamos al Sector Privado No Financiero, con un *market share* que asciende a 4,09%.

En Depósitos del Sector Privado No Financiero, el Banco Ciudad ocupa el puesto número 9, con una participación en el Sistema Financiero de 3,12%.

Préstamos	Dic-19				Dic-18		Dic-17	
	Montos en millones de \$ (*)	% del activo del Banco	Ranking	Market share fin de mes	Ranking	Market share fin de mes	Ranking	Market share fin de mes
Préstamos al SPNF	111.206	44,5%	8	4,1 %	7	3,9%	8	3,7%
Hipotecarios	19.690	7,9%	3	8,3%	3	7,6%	3	11,0%
Personales	14.928	6,0%	7	3,9%	7	4,2%	7	4,4%
Prendarios	824	0,3%	20	0,8%	18	1,1%	17	1,6%
Tarjetas	16.458	6,6%	10	2,7%	11	2,4%	12	2,0%
Adelantos en cuenta	2.569	1,0%	14	1,1%	15	0,7%	10	3,2%
Documentos	32.999	13,2%	5	7,3%	6	6,6%	10	3,8%
Otros préstamos	23.738	9,5%	16	1,4%	15	1,8%	15	1,9%

Depósitos	Dic-19				Dic-18		Dic-17	
	Montos en millones de \$ (**)	% del activo del Banco	Ranking	Market share fin de mes	Ranking	Market share fin de mes	Ranking	Market share fin de mes
DSPNF total	126.628	50,7%	9	3,1%	10	3,2%	10	3,2%
DSPNF a la vista	74.201	29,7%	11	3,0%	10	3,1%	10	3,4%
DSPNF a plazo	52.427	21,0%	8	3,4%	9	3,3%	10	2,9%

(*)Fin de mes. Fuente: Estados Contables del Banco Ciudad y su sistema de gestión de préstamos y BCRA No incluye revalúo UVA..

Con respecto a sus clientes, a diciembre de 2019 el Banco Ciudad posee un total de 930.481 clientes, de los cuales 911.677 corresponden a personas humanas y 18.804 a personas jurídicas y emprendedores.

Clientes

Individuos	911.677	98%
Clientela General	422.849	45,4%
Acreditación Haberes	273.690	29,4%
Jubilados	124.396	13,4%
Pignoratícios	6.104	0,7%
Planes ANSES	84.638	9,1%
Personas Jurídicas	18.804	2%
TOTAL	930.481	100%

La performance en el último año

A diciembre de 2019 la cartera promedio de préstamos al Sector Privado No Financiero del Banco Ciudad en pesos más dólares, creció por encima del Sistema Financiero, un 19,4% respecto a diciembre de 2018, mientras que el Sistema Financiero creció un 14,9%. Por línea, el Banco creció más en Adelantos, (+144,6% vs. +40,7%), en Documentos y Otros (+22,0% vs. +10,0%), en Hipotecarios (+14,4% vs. +6,2%) y en Tarjetas de Crédito (+66,2% vs. +48,2%). De este modo, el Banco sube su participación en el mercado en esas líneas de préstamos, alcanzando un *market share* de cartera promedio de 1,18% en Adelantos, de 4,43% en Documentos y Otros, de 8,26% en Hipotecarios y de 2,81% en tarjetas de crédito. En el total de préstamos al sector privado promedio mensual, el *market share* del Banco Ciudad asciende a 3,88%.

PSPNF promedio mensual	Sistema Financiero				Banco Ciudad			
	dic-18	dic-19	% sobre el total	Var. Anual 2019	dic-18	dic-19	% sobre el total	Var. Anual 2019
Adelantos	172.057	242.091	9,9%	40,7%	1.169	2.859	3,0%	144,6%
Docum. y Otros	850.736	935.399	38,1%	10,0%	33.952	41.409	43,5%	22,0%
Hipotecarios	223.899	237.803	9,7%	6,2%	17.179	19.645	20,6%	14,4%
Prendarios	113.585	108.333	4,4%	-4,6%	1.179	808	0,8%	-31,5%
Personales	408.528	387.357	15,8%	-5,2%	17.084	15.230	16,0%	-10,9%
Tarjetas	366.779	543.691	22,1%	48,2%	9.192	15.276	16,0%	66,2%
Total	2.135.584	2.454.673	100,0%	14,9%	79.755	95.227	100,0%	19,4%

Por el lado de los Depósitos al Sector Privado No Financiero, el Banco registra a diciembre 2019 una suba interanual del 21,8% en relación al total de sus depósitos en pesos, mientras que el Sistema Financiero exhibe un 34,1%. La menor suba relativa de los depósitos del Banco Ciudad se explica principalmente por los incrementos en los depósitos a la vista en el Sistema Financiero. Éstos crecieron 4,2% por encima de los depósitos del Banco Ciudad. Además, los depósitos a plazo se redujeron en el Banco Ciudad -2,4% al tiempo que en el Sistema Financiero se incrementaron un 25,1%.

Depósitos SPNF promedio mensual	Sistema Financiero				Banco Ciudad			
	dic-18	dic-19	% sobre el total	Var. Anual 2019	dic-18	dic-19	% sobre el total	Var. Anual 2019
En pesos	1.951.255	2.615.705	70,5%	34,1%	58.676	71.453	59,6%	21,8%
A la vista	972.537	1.390.982	37,5%	43,0%	34.405	47.765	39,9%	38,8%
A plazo	978.718	1.224.723	33,0%	25,1%	24.272	23.688	19,8%	-2,4%
En dólares pesificados	1.083.158	1.095.595	29,5%	1,1%	36.739	48.360	40,4%	31,6%
A la vista	813.547	824.027	22,2%	1,3%	19.991	20.757	17,3%	3,8%
A plazo	269.611	271.569	7,3%	0,7%	16.748	27.602	23,0%	64,8%
Total	3.034.413	3.711.300	100,0%	22,3%	95.415	119.812	100,0%	25,6%
Tipo de cambio promedio	37,89	59,88		58,0%	37,89	59,88		58,0%

Fuente: Estados Contables del Banco Ciudad y su sistema de gestión de préstamos y BCRA.

Depósitos judiciales

La Ley 26.764 (Ley Conti) dispuso el traspaso del Banco Ciudad al Banco de la Nación Argentina de los depósitos judiciales de la justicia nacional a partir del mes de octubre de 2012. Esta decisión del Congreso Nacional implicó un cambio estructural en la composición del fondeo del Banco, obligándolo a tomar medidas que le permitieran enfrentar la nueva situación. El Banco Ciudad debió implementar acciones para captar depósitos privados que reemplazaran a los judiciales que comenzaron a fluir hacia el Nación y adaptó parcialmente su oferta crediticia a un fondeo de más corto plazo y de mayor costo. Las medidas tomadas sirvieron para atenuar el impacto de la pérdida de depósitos pero no lograron neutralizarlo.

La pérdida de depósitos judiciales implicó un reemplazo de depósitos a la vista por depósitos a plazo. Además, en su búsqueda de fondeo para reemplazar la caída de depósitos judiciales, a fines del año 2013 el Banco lanzó el Programa. El reemplazo de los depósitos a la vista por depósitos a plazo, sumado al crecimiento de las obligaciones negociables implicó un incremento de los pasivos en pesos sujetos al pago de intereses.

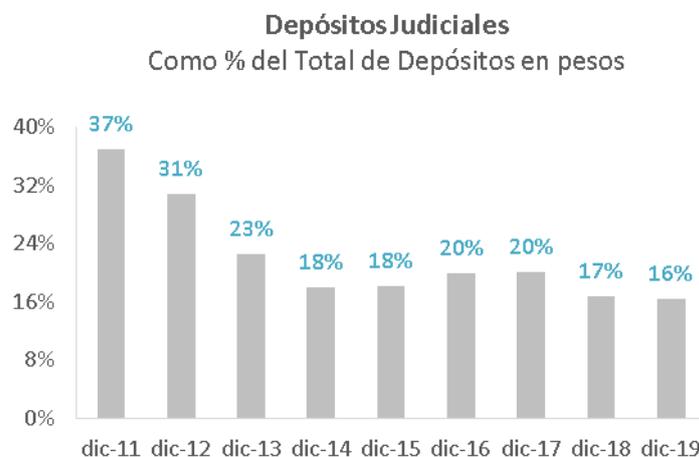
Como resultado de una demanda iniciada por el Banco Ciudad contra el Banco de la Nación Argentina, el 14 de agosto de 2015 la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal dictó una medida cautelar ordenando la suspensión parcial de la transferencia de depósitos judiciales del Banco Ciudad al Banco de la Nación Argentina impuesta por la ley 26.764 e impidió la apertura de nuevas cuentas en esa entidad con respecto a ciertos juzgados nacionales detallados en dicha medida cautelar.

Mediante sentencia de fecha 3 de octubre de 2017, dictada por la misma Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, se declaró la inconstitucionalidad de la ley 26.764.

Con el objeto de poner fin a la disputa el día 8 de marzo de 2018 se celebró un convenio con el Banco de la Nación Argentina mediante el cual ese banco desistía de apelar la citada sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y se convino continuar aplicando por un período de 10 años la distribución de los depósitos judiciales dispuesta por la medida cautelar mencionada precedentemente. En consecuencia, se acordó que los depósitos judiciales y las aperturas de nuevas cuentas judiciales se efectuarían, en el Banco Ciudad, cuando estuvieran relacionados con los procesos judiciales que tramiten por ante los Fueros de la Justicia Nacional en lo Comercial, Nacional del Trabajo, Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y Nacional en lo Criminal y Correccional; y en el Banco de la Nación Argentina cuando estuvieran relacionadas con los procesos judiciales que tramiten por ante el Fuero Nacional en lo Civil, ante los Fueros de la Justicia Federal y de la Justicia Nacional en lo Penal Económico, y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A diciembre de 2019, los depósitos judiciales en pesos, registran una suba del 29,4% respecto a diciembre de 2018, por encima del incremento de los depósitos privados puros en pesos (+18,9%). Esto se debió principalmente a una reducción de los depósitos privados puros a plazo. Por el contrario, los depósitos judiciales en dólares bajan un -2,8% de forma interanual, disminuyendo menos que los depósitos privados puros en dólares (-34,8%).

Por otro lado, se observa una leve reducción de la proporción de los depósitos judiciales en pesos respecto al total de depósitos en pesos del Banco siendo esta de alrededor del 16%.



Misión, visión y estrategia

La Misión del Banco Ciudad es la de promover la igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, el empleo y la calidad de vida de los habitantes de las zonas donde opera el Banco, privilegiando el crédito social y la asistencia a la pequeña y mediana empresa.

La visión del Banco Ciudad es la de alcanzar un modelo de gestión pública de excelencia, brindando a los clientes productos y servicios modernos y de calidad mediante la innovación permanente y reflejando un compromiso prioritario con el desarrollo y su rol social.

Los valores del Emisor son la inclusión, la transparencia, la igualdad de oportunidades, el compromiso con el desarrollo y la innovación y la integridad.

Democratización del acceso al empleo en el Banco Ciudad

El Banco Ciudad cuenta con un régimen de gran transparencia para la incorporación de personal, mediante búsquedas públicas y abiertas, cuyos principales pilares son: la igualdad de oportunidades, la transparencia del proceso y el fuerte foco en el mérito de los aspirantes.

La incorporación de personal se hace a través de concursos públicos, siendo el principal objetivo de esta estructura laboral asegurar que las condiciones de acceso al empleo garanticen igualdad de oportunidades, objetividad y equidad. Por tal motivo, el proceso de selección se basa exclusivamente en capacidades adquiridas y demostrables por las personas postuladas, teniendo como premisa la igualdad de oportunidades. El proceso de selección se enfoca hacia el mérito de los potenciales colaboradores y, por tal motivo, los mismos deben acreditar excelentes promedios académicos

Promoción por mérito

El Banco Ciudad tiene en vigencia un régimen de ascensos de su personal basado en el mérito. Las promociones dentro de cada gerencia se efectúan una sola vez al año (salvo que se trate de vacantes de puestos jerárquicos) en base a la performance de cada colaborador según la evaluación que realice el nivel gerencial correspondiente. Esta evaluación se efectúa teniendo en cuenta la ponderación de las capacitaciones efectuadas, la incidencia del presentismo y aplicación de herramientas objetivas de análisis de desempeño. Desde su entrada en vigencia en 2010, el régimen promocional ha derivado en un promedio de 589 empleados reconocidos anualmente, alcanzando en la actualidad el 19,2% de la nómina total del Banco.

Estrategia

En su papel de banco social y de desarrollo, el Banco Ciudad prioriza la inclusión financiera, la asistencia de pequeñas y medianas empresas y el acceso al crédito para las personas. Esta estrategia se implementa a través de cinco áreas de enfoque, bajo las cuales el Banco Ciudad agrupa sus objetivos estratégicos:

- **Banco Social:** El Banco Ciudad busca facilitar el acceso de las familias a la vivienda y promover la inclusión financiera de sectores económicos de bajos ingresos. En este sentido, el Banco Ciudad ha ganado presencia en áreas de la Ciudad de Buenos Aires que tradicionalmente carecen de oferta de servicios financieros, y ha implementado distintas líneas de financiamiento (como microfinanzas para empresarios), así como capacitación y trabajo voluntario.

- **Banco de Desarrollo:** El Banco Ciudad procura promover el crecimiento y el desarrollo dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, así como en el resto de las regiones donde tiene influencia. Es en miras a este objetivo que lidera y financia proyectos estratégicos en la Ciudad de Buenos Aires; fomenta el desarrollo de empresas con especial énfasis en el caso de emprendedores y pequeñas y medianas empresas ("Pymes"); procura aumentar su cartera de clientes y garantizar la rentabilidad de los existentes; y lleva a cabo medidas para fortalecer su relación con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires así como con otras organizaciones gubernamentales. En suma, el Banco pretende mejorar las oportunidades comerciales para los distintos grupos de clientes. Adicionalmente, el Banco extiende líneas de crédito destinadas a financiar proyectos de energía renovable, energía autosuficiente y energía eficiente.

- **Banco Público de Excelencia:** El Banco Ciudad busca brindar servicios bancarios ágiles, accesibles y de calidad para todos los ciudadanos. Para lograr esto, actúa en pos de expandir su presencia; fortalecer y ampliar el desarrollo de canales virtuales; reforzar la estrategia digital; ofrecer al cliente un servicio superior; mejorar la comunicación y la imagen externa; y optimizar la duración de cada proceso.

- **Sostenibilidad Empresarial:** El Banco Ciudad pretende ser un banco público rentable, sostenible en el tiempo y de crecimiento continuo.

- **Recursos y Organización Cultural:** El Banco Ciudad busca alinear los recursos humanos con sus necesidades comerciales, abordando los cambios organizacionales desde una perspectiva corporativa moderna.

Clima Laboral

El Banco Ciudad comenzó a medir el clima organizacional a partir del año 2014 con colaboración de Great Place to Work (GPTW), una firma global de investigación, consultoría y formación que ayuda a las organizaciones a diagnosticar, crear y sostener excelentes lugares para trabajar a través del desarrollo de culturas de confianza.

Como resultado del trabajo realizado en conjunto con todos los líderes de la organización, el Ciudad logró mejorar su resultado global año a año, ingresando en 2019 al ranking que elabora la mencionada consultora, convirtiéndose en la primera y única institución pública reconocida entre los 12 Mejores Lugares para Trabajar en Argentina dentro del segmento de organizaciones con más de 1.000 empleados.

Ese mismo año también fue considerada como una de las 8 organizaciones a nivel nacional que realizan los mayores esfuerzos para fomentar la equidad de género, la inclusión, el trato igualitario y el bienestar de sus colaboradoras, logro que repitió en el año 2020.

Principales lineamientos

Canales

Desde el 2016 a la fecha, el Banco Ciudad adoptó una iniciativa estratégica de expansión programada de la red de sucursales, que permitió sumar 19 sucursales comerciales ganando presencia no sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sino también en el Gran Buenos Aires y por primera vez en el Interior del País. El plan se diseñó con el propósito de ampliar las bocas de atención, ganar capilaridad y mejorar la experiencia del cliente. El objetivo de expansión se planteó en conjunto, además, de un plan de actualización tecnológica y remodelación edilicia de todas sus dependencias.

La entidad cumple en efectuar un correspondiente plan de expansión que conforma uno de los ítems claves de su plan estratégico trianual. El mismo se confecciona luego de un exhaustivo análisis que busca primordialmente abordar con nuestros servicios a la mayor cantidad de vecinos posibles y mejorar la experiencia de nuestros clientes descomprimiendo sucursales con mayor demanda. En esta búsqueda, en los últimos años, hemos celebrado la apertura de dos nuevas Sucursales durante el 2018 en los barrios de Retiro y San Nicolas y 6 nuevas bocas comerciales de atención durante el 2019. Estas últimas 6 dependencias están distribuidas de la siguiente manera: 3 en CABA, específicamente en los barrios de V. Lugano (barrio Piedrabuena), Floresta, Retiro (zona Plaza San Martín); una en Pcia de Bs As (Parque Industrial Pilar) y dos en el Interior del país (Tucumán y Salta). Para el año en curso, la Institución al momento tiene proyectada la apertura de una nueva sucursal comercial en el Polo Industrial de Burzaco y una nueva sucursal social en el corazón del Barrio 31.

Es loable destacar que, dentro de este programa, la apertura de sucursales en el Interior del país tiene el propósito de expandir la red del Banco a nivel nacional con el objetivo de alcanzar una mayor escala tanto en la captación de depósitos como en la oferta de créditos. En base a esta estrategia de crecimiento, el Banco Ciudad logró emplazarse por primera vez fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y del Área Metropolitana, en ciudades que lideran economías regionales del interior del país: Córdoba, Río Cuarto, Mendoza, Tucumán y Salta.

Productos / nuevos negocios

El 30 de enero de 2013 el Directorio del Banco Ciudad dispuso la creación del Programa Ciudad Microfinanzas de Primer Piso para prestar servicios financieros a los segmentos de la población de menores ingresos, excluidos del sistema financiero.

Para instrumentar dicho programa, utilizando un modelo de downscaling, el Banco Ciudad realizó una alianza estratégica con la Corporación Buenos Aires Sur S.E., y constituyó el 30 de mayo de 2013 la firma Ciudad Microempresas S.A., cuyo objeto principal es la captación y evaluación de riesgo de potenciales clientes para comercialización de productos bancarios orientados a emprendedores de la base de la pirámide social, con énfasis en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2017 Ciudad Microempresas S.A. efectuó la compra a Grupo Supervielle del 100% del paquete accionario de Cordial Microfinanzas S.A. (actualmente, Ciudad Microfinanzas S.A.U – En Liquidación) por una suma de \$46,5 millones. La firma se especializa en préstamos para microemprendedores formales e informales. De esta manera, Ciudad Microempresas S.A. se convertía en el segundo participante en el segmento de microcréditos.

Luego de un período de integración de las actividades comerciales de ambas empresas, con fecha 12 de enero de 2018, mediante una asamblea de accionistas, el Banco Ciudad decidió la disolución y liquidación de Ciudad Microfinanzas S.A.U. A su vez, con fecha 31 de enero de 2018, el Banco Ciudad se convirtió en el único accionista de Ciudad Microempresas S.A. (cambiando su denominación, de Ciudad Microempresas S.A. a Ciudad Microempresas S.A.U.).

En el año 2019 se han colocado más de 7.800 préstamos por un total de \$ 530 millones de pesos, lo que acumula un total de más de 29.000 créditos otorgados al segmento emprendedor formal e informal de la Argentina desde la creación de la empresa.

El producto de microfinanzas de Banco Ciudad se caracteriza por su simplicidad. Los clientes pueden obtener un préstamo por un monto mínimo de \$ 2.000 y un máximo equivalente a 25 Salarios Mínimo Vital y Móvil (SMVM) por hasta 60 meses a una tasa fija. Los requisitos incluyen la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), un año de experiencia en la línea de negocios relevante y no tener historial negativo en el sistema financiero. Si los ingresos brutos de un cliente superan los 121 SMVM, el cliente debe tener un registro de impuestos. Los microcréditos se otorgan a personas humanas que desarrollan actividades por cuenta propia de manera formal o informal.

Calidad de atención y de servicio

Desde el año 2009, el Banco Ciudad cuenta con una técnica utilizada por muchas empresas para evaluar y medir la calidad en la atención al cliente. Esta herramienta de medición se denomina Mystery Shopper. Se trata de agentes

que actúan como clientes comunes apersonándose en las distintas sucursales y tomando el papel de consumidor, para luego entregar un informe sobre cómo fue su experiencia.

Se trabaja en un análisis cualitativo de diferentes variables predefinidas, para luego realizar propuestas en pos de homogeneizar la atención de toda la red del Banco Ciudad para alcanzar un nivel cercano al óptimo.

En 2009, la primera medición del Mystery Shopper arrojó un índice global de satisfacción de 61,7 mientras que en 2011 el índice pasó a 73,9, incrementado hacia noviembre de 2012 a 78,3 puntos y llegando en 2014 a 82. En 2014 alcanzó su récord de medición de 82,5 puntos. En 2015 el valor fue 78,3, en 2016 fue 77. En el 2019, se alinea la metodología de la medición con el protocolo de atención y ventas arrojando un índice final de 80,1 (experiencia del cliente + entorno).

En el 2019 se incorporó la medición del Índice de Satisfacción del Cliente a través de encuestas (CSAT), en el cual se puede observar una mejora a lo largo del año (primer trimestre completo de medición: 2ºT 2019, con un valor de 4,23) alcanzando un índice de 4,35 hacia el 4º trimestre lo que significa que un 65% de nuestros clientes está muy satisfechos con la atención recibida en la última visita realizada a la Sucursal del Banco y un 15 % satisfechos (en total 8 de cada 10 clientes están muy satisfechos/satisfechos). Para poder revertir la experiencia de aquellos clientes que no estuvieron satisfechos con la atención recibida, se implementó la acción de Close-the-loop a partir de julio 2019. El procedimiento consiste en que se contacte a esos clientes desde la Sucursal y desde el CAC con el objetivo de contener, fidelizar y así retener e incrementar la frecuencia de operación de los clientes con el Banco Ciudad. Asimismo, durante el 4to trimestre del año 2019 se utilizó la herramienta de Mystery Shopper para detectar oportunidades de mejora en aquellas sucursales con índice de Experiencia al Cliente más bajo de la red. Se realizaron visitas misteriosas a un total de 20 sucursales evaluando la atención en todos sus puestos claves y logrando complementar la valiosa información extraída de las encuestas a clientes con percepciones objetivas ajenas de todo tipo de emociones que pueden influir en la percepción del cliente real.

El Banco Ciudad mantiene un plan de capacitación sobre “Calidad de Atención” bajo la modalidad e-learning como también con cursos presenciales, en diferentes temáticas tales como: negociación, liderazgo, atención al cliente, venta efectiva, planificación de metas y resultados; así como jornadas de formación comercial. Asimismo, a los operadores de Call Center se los capacita específicamente en “Modelo de atención y servicio telefónico”.

Por otro lado, existen “Protocolos de Calidad de Atención y Ventas” que se difunden e internalizan a todas las sucursales mediante reuniones periódicas de los puestos clave de sucursales con la Alta Gerencia, coaching en sucursales y monitoreo y visitas constantes a los diferentes canales de comercialización, con el fin de homogeneizar criterios, medir resultados y cooperar con la mejora continua

El resultado de estas iniciativas se puede ver en la satisfacción de los clientes del Banco, la cual se mide a través del Índice de Satisfacción Ponderada (ISP). Este índice arrojó en septiembre 2016 un valor de 8,23, registrando una suba de 0,07pp con respecto a la medición anterior (8,16), superando la meta prevista para ese año (8,20) y resultando en el máximo valor en 6 años. En el 2018 se registró un valor de 7,68. Al comparar al Banco Ciudad con la competencia, se observa que la competencia registra disminución del ISP en comparación a las mediciones pasadas. Respecto a 2019 El ISP arrojó un 8.04 vs un 7.68 experimentado en el año 2018, se verifica una notable mejoría respecto al año anterior.

A la hora de comparar al Banco Ciudad con los bancos de la competencia, el mismo nos posiciona por encima del Banco Público analizado (Banco Nación con un índice de 7.49)

En lo que respecta al perfil de los clientes, se observa que la totalidad de los Usuarios del Banco Ciudad priorizan aspectos relacionados con el tiempo de espera para ser atendidos y el respeto por la privacidad.

La mayor satisfacción de los Clientes del Banco Ciudad se centra en la limpieza del establecimiento, seguida por la climatización de la sucursal, la amabilidad en el trato y el conocimiento de la labor en los cajeros humanos.

Asimismo, para que el Banco Ciudad siga orientando sus recursos a dar un mejor servicio y a generar mejores negocios para las personas y las empresas, es necesario mejorar la calidad de atención y derivar hacia los canales electrónicos aquellas operaciones que no requieran pasar por línea de caja. Es por eso que además de las mejoras edilicias en las sucursales y en el *Call Center*, se sigue poniendo mucho énfasis en los canales como *home banking*, terminales de autoservicio (TAS) y cajeros automáticos (ATMs). Además, para agilizar los trámites y operaciones relacionadas a la plataforma comercial, se cuenta con el Portal de Autogestión que permite a los clientes adelantar gestiones y solicitudes de productos de manera online, y también brinda la opción de sacar un turno para quienes prefieran la atención presencial en las sucursales.

En cumplimiento de lo normado por la Comunicación “A” 5460, y sus modificatorias, emitida por el BCRA, el Banco Ciudad adaptó la totalidad de sus productos y procesos a las exigencias de la mentada regulación, especialmente en lo

referente a las cláusulas contractuales. En el caso de las líneas de préstamos a individuos, se dejó de cobrar todo tipo de comisión vinculada a la originación y gestión administrativa de las cuotas. Complementariamente, se dejó de cobrar comisiones vinculadas con operaciones de caja y se adaptaron los valores vinculados con servicios prestados por terceros, reduciendo los mismos al valor de costo para el Banco Ciudad. Por otra parte, se incorporaron formularios braille para clientes no videntes.

Con el objeto de mejorar la calidad de atención a sus clientes, se instalaron 210 terminales de autoservicio en todas las sucursales del Banco Ciudad, se restringió el cobro de impuestos nacionales y servicios públicos sólo a clientes en gran parte de la red, destinando sucursales particulares para la recepción de cobros de impuestos a no clientes. Además, se mejoraron las funcionalidades de la banca electrónica de individuos y se potenció la comunicación con los clientes a través de medios electrónicos. El nuevo circuito de entrega de tarjetas y códigos pines implicó reducciones en los reclamos de más del 90%. Todos estos avances permitieron liberar recursos humanos y materiales para reorientar el foco hacia nuevos objetivos, más relacionados con los previstos en la Carta Orgánica, como el otorgamiento de créditos a empresas e individuos.

En 2017 se inauguró el Centro Recaudador para la atención exclusiva de individuos que no son clientes del Banco y pagan sus impuestos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Depósitos Judiciales, orientado a atender esta operativa. En vista de los buenos resultados obtenidos en términos de derivación de estas operatorias y descongestionamiento de las sucursales aledañas, en 2019 también se reconvirtió el anexo comercial de la sucursal de Flores a Centro Recaudador y receptor de operaciones de No Clientes, para mejorar el nivel de servicio y tiempos de espera de los clientes que operan en las sucursales de la zona.

Eficiencia de las operaciones

En aras de mantener una estrategia balanceada en línea con el incremento de los volúmenes de negocios, deberán mantenerse los gastos en niveles razonables, para lo cual resulta vital incrementar la eficiencia de las operaciones, sin descuidar la calidad de los procesos. Entre las medidas que se implementaron y las que se encuentran en vías de implementación, pueden destacarse las siguientes:

- capacitación del *management*, incluyendo la creación de la Escuela de Puestos Claves para las nuevas designaciones en puestos de liderazgo.
- reestructuraciones funcionales que facilitarán alcanzar los objetivos con niveles superiores de eficiencia;
- programa para la evaluación del personal, denominado Gestión del Talento, el cual permite de manera consensuada el desarrollo de los recursos humanos;
- modelo de Gestión de la Calidad, que apunta a lograr un nivel de excelencia en la gestión y los procesos, de manera tal de alcanzar la máxima satisfacción de los clientes, empleados y proveedores del Banco Ciudad;
- relevamiento y documentación de procesos, así como propuestas de eficientización que se vienen implementando desde el corriente año;
- inauguración del nuevo edificio corporativo, que permitirá reunir personal que hoy trabaja en varios edificios en uno solo, con los consiguientes ahorros de funcionamiento, al minimizar los traslados de personal, agilizar la comunicación y la integración y facilitar la sinergia del trabajo en equipo, además de la mejora que se prevé en el clima de trabajo, considerando que se tratará de un ícono en la Ciudad de Buenos Aires y reunirá beneficios muy interesantes para el personal;
- proyecto Core, para el reemplazo de los aplicativos centrales, el cual permitirá eficientizar y darle mayor seguridad a los procesos de negocios; y
- programa director de riesgos, que redundará en una adecuada gestión minimizando pérdidas originadas en los negocios y procesos.

b) Descripción del negocio

Operaciones

El Banco Ciudad desarrolla principalmente actividades de banca comercial, brindando una amplia variedad de productos y servicios bancarios a individuos, pequeñas y medianas empresas, micro y corporaciones. Dependiendo del tipo de cliente, estos servicios incluyen préstamos personales, préstamos prendarios, préstamos hipotecarios, préstamos comerciales, captación de depósitos, tarjetas de crédito y débito, servicios fiduciarios, de custodia y de banca electrónica. El Banco Ciudad también desarrolla otras actividades vinculadas al negocio financiero, tales como banca de inversión, comercialización de seguros y administración de activos.

Sucursales

Al día de la fecha, el Banco Ciudad cuenta con 77 sucursales comerciales, 1 sucursal judicial, 1 sucursal pignoraticia, 16 anexos y 3 boutiques de crédito. En la Ciudad de Buenos Aires se emplazan 57 sucursales, 17 en la provincia de Buenos Aires y 5 en el interior del país.

Banca minorista

A diciembre de 2019, el Banco Ciudad posee un total de 911.677 clientes individuales. El 29,4% de ellos acreditan haberes en el Banco Ciudad, y son poseedores de 1.091.970 productos. El 13,4% son jubilados (que también acreditan sus haberes jubilatorios) y son acreedores de 344.009 productos. Finalmente, el Banco Ciudad cuenta con 84.638 clientes que cobran planes o subsidios de ANSES a través de cajas de ahorro abiertas en el Banco; 6.104 clientes del segmento pignoraticio que abrieron recientemente sus cajas de ahorro en el Banco Ciudad, y el 45,4% restante pertenece al grupo denominado "Clientela General", es decir, aquellos clientes que poseen algún producto pero que no perciben sus haberes por medio de esta Institución, y cuentan con 899.983 productos.

Préstamos

(i) *Préstamos Hipotecarios*: las principales líneas de hipotecarios de individuos del Banco Ciudad son las líneas Procrear UVA y Primera Casa BA. Actualmente, la línea Procrear UVA posee una tasa fija desde 7,40% hasta 8,90% para todo el periodo + Actualización por índice CER, con un plazo máximo a 360 meses. La línea Primera Casa BA, por su parte, es uno de los programas sociales más importantes instrumentado por el Banco Ciudad junto con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC), que facilita mediante el subsidio de la tasa de interés el acceso a la compra de vivienda. Esta línea de hipotecarios tiene por una parte la línea en UVA que ofrece una tasa fija desde 9,40% hasta 10,90% para todo el periodo + Actualización por índice CER, con un plazo máximo a 360 meses, la línea Primera Casa BA Joven UVA con una tasa fija desde 8,90% hasta 10,40% para todo el periodo + Actualización por índice CER, con un plazo máximo a 360 meses y la línea Primera Casa BA una tasa de interés fija del 25% para 240 meses. Además de las líneas Sociales el Banco Ciudad ofrece la línea de crédito Hipotecario Ciudad Vivienda con una tasa fija durante los primeros 12 meses del 26% y a partir del segundo año una tasa de interés variable y cuyo valor se calcula mensualmente aplicando la tasa variable Badlar4 + Spread de 600 puntos básicos para el destino vivienda única y fija del 31% y a partir del segundo año una tasa de interés variable cuyo valor se calcula mensualmente aplicando la tasa variable Badlar4 + Spread de 1050 puntos básicos para segunda vivienda.

(ii) *Préstamos Prendarios*: Se resalta como la principal línea a aquella ofrecida a trabajadores del gremio de taxistas del gobierno de la ciudad de Buenos Aires. El Banco Ciudad ofrece adicionalmente la línea Social de Peón a Patrón, otorgándoles la posibilidad a los peones de adquirir su propio taxi.

(iv) *Préstamos Personales*: el Banco ofrece líneas de préstamos personales para los clientes que acreditan haberes en el Banco, para jubilados, y también para la clientela general. Considerando dentro del segmento "Cliente Fiel" a aquellos Clientes que ya operaron con el Banco con algún producto pero no acreditan haberes. Para los clientes que acreditan sus haberes en el Ciudad y Cliente Fiel, existen líneas de préstamos preaprobados. Adicionalmente el Banco posee convenios con organismos a través de códigos de descuento brindando préstamos con retención de haberes.

Programas

Con un mercado financiero mayormente focalizado en los préstamos hipotecarios destinados a los sectores medios y altos, el Banco Ciudad ha desarrollado productos que buscan aportar soluciones para los estratos sociales más bajos. La creación de estos productos permite abordar al segmento de una manera flexible, reduciendo los requisitos exigibles y ofreciendo condiciones atractivas para el cliente.

A continuación, se describen algunos de los productos del Banco Ciudad que no hacen más que testificar la orientación social de la institución, apoyando al desarrollo y recuperación de los sectores más golpeados de la pirámide social que representan una gran porción de la población del país.

(i) *Préstamo Hipotecario Zona Sur*: Otra línea destinada a brindar soluciones financieras para la primera vivienda en sectores medios y bajos es la de Préstamos Hipotecarios Zona Sur. A través de estos préstamos, el Banco Ciudad profundiza su compromiso con el desarrollo de las zonas más postergadas de la Ciudad de Buenos Aires ofreciendo un subsidio implícito en la tasa de interés respecto a la cartera general para otras zonas de la ciudad. De esta manera, la institución afianza su relación y compromiso con las políticas intrínsecas del Gobierno de la Ciudad.

(ii) *Préstamo Hipotecario Primera Casa BA*: Se trata de una línea de préstamos hipotecarios subsidiada lanzada en conjunto con el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Buenos Aires que tiene por objetivo facilitar el acceso a la vivienda única, familiar y permanente.

(iii) *Préstamos Procrear UVA*: Se trata de una línea de préstamos hipotecarios subsidiada lanzada en conjunto con Procrear que tiene por objetivo facilitar el acceso a la vivienda única, familiar y permanente.

(iv) Préstamo Prendario Taxi: Destinada al segmento de titulares de licencia de taxi en CABA que ejerzan su actividad como Empleados en Relación de Dependencia, Independientes y Monotributistas, compradores finales de vehículos 0km para taxímetro. Se otorga por un monto máximo de \$ 400.000 a plazos a 36 y 48 meses.

Crédito pignoraticio y ventas

El crédito pignoraticio del Banco Ciudad facilita el ingreso al crédito personal y familiar a quienes, por carecer de determinados requisitos, no acceden a los préstamos tradicionales ofrecidos por las restantes instituciones bancarias. Este préstamo, cuyos requisitos son la presentación del documento de identidad y del objeto a preñar (se otorga sin presentación de aval, certificado, ni codeudor alguno), junto a la apertura de una caja de ahorros buscando de esta manera acercarlos a la posibilidad de acceder a otros beneficios y productos que otorga el Banco Ciudad a sus clientes, mejorando la calidad de atención y posibilitando el acceso a medios de pagos electrónicos.

El crédito pignoraticio es consecuencia directa de la responsabilidad social asumida por el Banco Ciudad al momento de forjarse: intermediar recursos a efectos de aplicarlos a la satisfacción de las demandas de financiamiento de clientes y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra localidad o región donde desarrolle su actividad.

Crédito Pignoraticio y Ventas hacia una Banca Social

En el año 2011 se concretó la bancarización de la totalidad de los clientes del área pignoraticia, buscando de esta manera acercarlos a la posibilidad de acceder a otros beneficios y productos que otorga el Banco Ciudad a sus clientes, mejorando la calidad de atención y posibilitando el acceso a medios de pagos electrónicos.

El proceso de transformación buscó migrar desde la situación de satisfacción de necesidades crediticias únicamente a través de préstamos pignoraticios, hacia el ofrecimiento de todo tipo de productos destinados a satisfacer las necesidades de segmentos de la población con limitado acceso al financiamiento.

Actualmente se otorgan créditos personales, dirigidos a un segmento de clientes con restringido acceso a préstamos de entidades bancarias, lo cual ratifica la posición del Banco Ciudad en cuanto a satisfacer la necesidad de otorgamiento de crédito accesible. A su vez, se realizan entregas de Tarjetas de Crédito “sólo con DNI”.

Asimismo, se estarán desarrollando nuevos productos para atender demandas crediticias del segmento base de la pirámide social, sin descuidar la rentabilidad, ampliando la atención a clientes que viven en villas de emergencia, entre otras cuestiones.

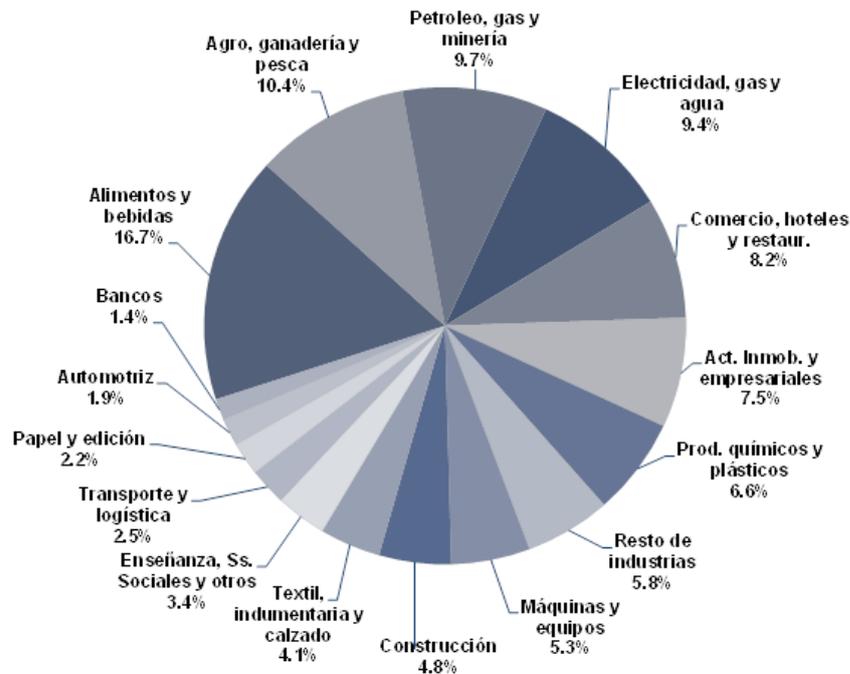
Banca empresas

La cartera de empresas del Banco Ciudad se encuentra altamente diversificada desde el punto de vista sectorial. El sector económico con mayor participación es la industria (con un 42,6% del total), seguido por la actividad agropecuaria (10,4%), la actividad minera y petrolera (9,7%) y suministro de energía, gas y agua (9,4%).

Dentro del sector industrial, sobresale la asistencia crediticia a empresas productoras de alimentos y bebidas, con competitividad internacional. Las firmas alimenticias financiadas por el Banco Ciudad incluyen desde grandes firmas de consumo masivo y producción de carnes (radicadas en su mayoría en la Provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal), hasta grandes aceiteras (ubicadas en la provincia de Santa Fe) y sectores dedicados a la elaboración de vinos, frutas, maní y miel, entre otras.

Otras industrias con mayor participación dentro la cartera industrial comprende a productos químicos y plásticos (6,6% del total) y máquinas y equipos (5,3%). En estos dos sectores se destacan tanto firmas locales como extranjeras de gran trayectoria.

A su vez, el Banco Ciudad cuenta con un portafolio diversificado, tanto en términos sectoriales como de empresas donde, por Carta Orgánica, la exposición a un cliente individual no puede superar el 3,5% del patrimonio neto del Banco. Dado el actual contexto de emergencia económica y sanitaria, con el objetivo de lograr una mayor atomización de la cartera y un manejo prudente del riesgo de crédito, en el segundo trimestre del 2020, el Directorio del Banco Ciudad decidió reducir el límite máximo de exposición por empresa hasta un 2,5% de la RPC (dicho porcentaje puede ser inferior dependiendo del tamaño de la empresa, antigüedad del cliente y las garantías reales ofrecidas por el mismo).



Fuente: Estados Contables del Banco Ciudad y su sistema de gestión de préstamos.

Banca Pymes

El Banco Ciudad, por mandato de su Carta Orgánica, tiene un foco central en la asistencia a las pequeñas y medianas empresas. Esto incluye apoyarlas en otros planos además del estrictamente financiero, lo que contempla asesoramiento, capacitación, asistencia técnica, asistencia en comercio exterior, gestión de oportunidades de negocios, actividades de vinculación empresarial, e información sobre oportunidades comerciales.

En este marco, la Gerencia de Empresas es una unidad estratégica del Banco, cuyo crecimiento y desarrollo permite potenciar el rol social del Banco, asistiendo y acompañando a los distintos sectores productivos. En línea con los objetivos estratégicos del Banco Ciudad, se hizo foco en la asistencia a pequeñas y medianas empresas (“Pymes”), acentuando la política de vinculación de clientes en este segmento como una permanente adaptación de la oferta a esta demanda. En este sentido, desde el año 2013, se identificó y decidió dividir al segmento de microempresas (“Mypes”). Su atención quedó en esfera de la Gerencia de Sucursales para priorizar la buena atención por cercanía a las necesidades de pequeñas empresas y emprendedores. Los montos de facturación, que establecen el alcance de atención para cada unidad de negocio, se vienen actualizando anualmente. A la fecha, quedan en manos de la Coordinación Mype en sucursales las empresas con facturación inferior a \$95 millones; la Coordinación de Pymes concentra a aquellas empresas que facturan más de \$95 millones y hasta \$1.140 millones anuales; y las empresas de mayor facturación corresponden a la Coordinación de Grandes Empresas.

La coordinación Pyme se ha focalizado en el segmento de empresas pequeñas a medianas, conllevando a niveles mayores de profesionalismo y asistencia especializada a este importante y pujante segmento de empresas. Estas acciones permitieron fortalecer la posición del Banco Ciudad entre las Pymes, acciones que continuaron con firmeza y convicción durante el año 2019. Entre el año 2014 y 2017, la cartera Pyme del Banco Ciudad se duplicó, cerrando con un valor superior a los \$7.300 millones. El análisis es similar si consideramos las Mypes, unidad de negocio que también mostró un amplio despegue, con lo cual la cartera consolidada ascendió a \$8.800 millones. El año 2018 cierra con un incremento anual de la cartera Pyme cercano al 66%, al otorgar financiaciones por más \$ 14.500 millones. En el año 2019 la cartera de Pymes crece un 34% alcanzando los \$19.460 millones. De estos, \$8.260 millones son de Comercio Exterior (la cartera Pyme a Diciembre en dólares asciende a USD 387 millones, +11% respecto de 2018). En este sentido, uno de los logros más destacados es la efectiva llegada a las micro, pequeñas y medianas empresas que se constata con el aumento en la cantidad de clientes pasando de 3.583 empresas a fines de 2013 a 18.203 clientes Mipymes.

Por su parte, la cartera de grandes empresas se caracteriza por un alto nivel de competitividad, siendo que las principales empresas del país están calificadas en los principales bancos del sistema. Además, varias de ellas cuentan con distintas fuentes de financiación, como la emisión de ON, acciones, inversiones de casa matriz (en aquellas de carácter internacional), e incluso con acceso a financiamiento externo. Este rasgo del segmento le otorga un

comportamiento errático a la cartera del Banco Ciudad, mostrando años de amplio despegue o de desaceleración según la variación en las condiciones crediticias internas y el foco que tenga la política de empresas del Banco Ciudad. Entre 2014 y 2017, la cartera corporativa registró significativos crecimientos, el cual se mantuvo durante 2018 al registrar un aumento en torno al 35% anual, cerrando con una cartera activa cercana a los \$23.500 millones. En 2019 la cartera de grandes empresas crece un 7,1% alcanzando los \$24.560 millones, el principal impulso los dieron los préstamos en UVAS con un incremento de más del 300% alcanzando los \$3.012 millones, también los adelantos en cuenta corriente (\$1.499 millones).

En lo que respecta a los préstamos en pesos a las grandes empresas, se verificó una disminución asociada a decisiones estratégicas del Banco Ciudad que priorizaron la financiación a Pymes.

c) Activos fijos al 31/12/2019

Inmuebles Propios alquilados o cedidos a terceros

Ubicación	Destino / Locatario	Superficie
Av. Rivadavia 2499, CABA (parcial 1° y 2° piso)	A.F.I.P.	2.880,62
Av. Cabildo 3067 Piso 4° - CABA	MINISTERIO PUBLICO FISCAL - CABA	1.457,00
L.N. Alem 1051 2do piso CABA	O S D E	568,80
Esmeralda 638 3er. Nivel y Esmeralda 664 4° nivel, CABA	A.G.I.P.	1.300,00
Av. Las Heras, 3099, CABA (2° , 3° , 4°)	Convenio de Colaboración - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	937,47
Cabildo 3061 Pisos: 1°,2° y 50% del piso 3° , CABA	Convenio de Colaboración - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires	3.850,00

Inmuebles Propios con Dependencias no operativas

Ubicación	Destino / Locatario	Superficie
Esmeralda 668/672, 1° Piso (cfte.), CABA uf 3	Mutual de Empleados	378,88
Esmeralda 672, 1° Piso (fte), CABA uf 3	C. G. I. y Centro Jubilados	
Madero 1599, Vicente López, Bs. As.	Club de Empleados	2,506.00

Inmuebles Propios con Dependencias Operativas

Ubicación	Destino / Locatario	Superficie
Florida 302 esq. Sarmiento 611, CABA	Casa Matriz	10.870,00
Sarmiento 630, CABA	Anexo Casa Matriz	13.850,00
Esmeralda 660/64, CABA (2SS 1° PB EP 1° a 6°)	Operaciones, Recupero de Créditos (restados 1.300 mts alquila la AGIP)	8,858.00
Av. Boedo 870 Planta Baja, CABA	Sucursal N° 56	
Av. Boedo 876 Pisos 1° y 2°, CABA	Capacitación, Museo, Biblioteca y oficinas de microcréditos	2.577,00
Bernardo de Irigoyen 330/36/40 UF -5 y 403, CABA	Sucursal N° 2	443,08
Av. Rivadavia 7224/38, CABA	Anexo suc.18 y depósito equipamiento del Banco	7.138,85
Lavalle 1426/30, P.B. U.F. 34, CABA (F 34)	Sucursal N° 5 - Comercial	768,20
Av. Corrientes 1418, CABA	Sucursal N° 75 Judicial	1.455,52
Av. Córdoba 5991, CABA	Sucursal N° 7	493,00
Av. Cabildo 3053/61/71 PB y 3er piso, CABA	Sucursal N° 8 y 50% 3ro.	5.673,08
Av. Corrientes 2528,CABA	Sucursal N° 9	1.494,18
Av. Rivadavia 11059, CABA	Sucursal N° 13	885,00
Av. Patricios 902 esq. Suarez 1188, CABA	Sucursal N° 14 y Centro Recaudador	991,00
Av. Santa Fe, 2600, CABA	Sucursal N° 15	887,00
Av. Caseros, 2890, CABA	Sucursal N° 16	1.220,47
Av. Caseros, 2736/8, CABA	716 Anexo Sucursal N° 16	192,00
Av. Callao 1306,CABA (UF2)	Sucursal N° 17	540,77
Av. Callao 1326, CABA	777 Anexo Sucursal N° 17	294,27
Av. Callao 1326 /30/32 PB UF 1,CABA	30/32 dos espacios guarda coches	30,00

Av. F. Beiro 5329/33/35, CABA	Sucursal N° 19	995,37
Av. Triunvirato 4600 esq. Blanco de Encalada 5016, CABA.	Sucursal N° 20 y Centro Recaudador	1.094,96
Av. Rivadavia 2479, CABA	Sucursal N° 22 y 3°, 4°, 5° y 6° piso	7.326,99
Av. L.N. Alem 1051, CABA	Sucursal N° 23 y 2do alquilado a OSDE	452,89
Av. Las Heras, 3099, CABA (PB, 1°,SS Banco)	Sucursal N° 25	1.091,57
Av. Cabildo 2209/11 esq. Mendoza 2377, CABA (UF 1-2-19-21)	Sucursal N° 26	1.836,65
Llavallol 4307,CABA	Sucursal N° 27	566,31
Int. Campos 1877, San Martín, Bs.As.	Sucursal N° 28	530,13
Av. San Martín 1240/42. CABA (UF 1 Local)	Sucursal N° 29	488,81
Av. Corrientes 5275, CABA (UF1)	Sucursal N° 30	671,72
Av. Corrientes 5062/64/66, U. F. 2, CBA	Anexo Sucursal N° 30	123,68
Av. Sáenz 1016, CABA	Sucursal N° 42	628,59
Nogoya 3174/82 U.F. 1, CABA (UF 1)	Sucursal N° 43	581,92
Av. Mitre 683/5, Avellaneda, Bs. As.	Sucursal Nro. 31	1.567,00
R. S. Peña 541/43/47 CABA (UF 1y UC 1)	Sucursal Nro. 52	1.080,00
25 de Mayo 286/98, CABA UF1 1°,2° y 3° Sub y Planta Baja UF2 1°Sub, Planta Baja y 1er.Piso	Sucursal N° 46 (escritura 2013)	1054,91
Av. H. Irigoyen 4773, Lanús (PB y Entre P UF 1 y UC A)	Sucursal N° 54	268,14
Calle 45 esquina Diagonal 80 La Plata (UF 1)	Sucursal N° 62	428,77
Av. Belgrano 1715/19/23, CABA (UF 13)	Sucursal N° 39	624,62
Martín García 574/76, U.F. 1 U.C. L,CABA (SS y PB)	Sucursal N° 66	810,02
Av. Segurola 1595/97/99, CABA.	Sucursal N° 59	1.388,37
Esmeralda 672, CABA U.F. N° 1, S.S.,	Cobranzas Judiciales	366,30
Esmeralda 668, CABA U.F. N° 2, PB,	Fuerza de ventas	365,13
Catamarca 32 - Ciudad y Provincia de Mendoza	Sucursal 103	630,96
Crespo 3065, CABA	Depósito para obras y judiciales	1900 aprox.
.Gorriti 276/278 Lomas de Zamora	Sucursal N°34	599,90

Inmuebles Propios Diversos

Ubicación	Destino / Locatario	Superficie
Vinculados a Posiciones no Operativas		
Balcarce 251 (inmerso en Manzana Franciscana)	Local recuperado y desocupado	110,00
Alsina 302 (inmerso en Manzana Franciscana)	Local recuperado y desocupado	209
Moreno 301- Inmerso en la Manzana Franciscana	Local desocupado – Antes Boutique 652	115,00
Manzana Franciscana (Moreno 301/39; Alsina 302/30, Balcarce 209 y 251 CABA)	Instancia Judicial	5.800,00
R. S. Peña 541/43/47 entrepiso	Desocupado desde 04.11.18 – Antes ocupado por Gcia. de Sector Publico	439,00
Espronceda 2580, CABA.	Instancia Judicial	187,00
Yerbal 847/51, Boulogne, Bs. As.	Instancia Judicial	3.466,30
Maestra Gachet 3741, Ituzango, Bs. As.	Instancia Judicial	657,87
José G. de Artigas 4629/35 - UF 2 - CABA	Instancia Judicial	206,60

d) Marco Regulatorio

Introducción

Banco Ciudad es, conforme surge del análisis de su Carta Orgánica - aprobada por ley 1779 - (Ver Capítulo X), una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional (art. 55 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires), banco oficial de la Ciudad de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia. En la misma Carta Orgánica se establece que la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice el Banco Ciudad.

El Banco Ciudad tiene como objeto intermediar recursos a efectos de aplicarlos a la satisfacción de las demandas de financiamiento de empresas e individuos y prestar servicios bancarios preferentemente a clientes y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra localidad y/o región donde el Banco desarrolle su actividad a través de las sucursales correspondientes (artículo 3° de la Carta Orgánica). Para ello, puede efectuar todas aquellas operaciones que no le fueran prohibidas por la Ley de Entidades Financieras o por las normas que, con carácter general, dicte el BCRA para los bancos comerciales (artículo 10 de la Carta Orgánica).

En materia de recursos, se establece que el Banco Ciudad atiende sus operaciones, entre otros, con aquellos que se originen en la emisión de bonos u otros títulos de deuda (artículo 21 inciso f de la Carta Orgánica) y con todo otro fondo proveniente del giro de sus operaciones.

Conforme su condición de ente autárquico, el Banco Ciudad se encuentra sometido al sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad que establece la ley 70 de la C.A.B.A. en todo aquello que no sea contrario al régimen especial establecido en su Carta Orgánica o que contraríe la autonomía de gestión o las funciones que le fueron atribuidas por la Constitución de la Ciudad. La ley 70 impone las siguientes obligaciones al Banco Ciudad:

1. Suministrar la información que estime necesaria con relación a los convenios de endeudamiento interno y externo, junto con el Ministerio de Hacienda (art. 136 inc. “e” Ley 70 C.A.B.A).
2. Permitir la auditoría a ser efectuada por la Auditoría General de la C.A.B.A., independientemente de cualquier auditoría externa anual que pueda ser contratada (art. 136 inc. “f” Ley 70 C.A.B.A)
3. Acordar con la Dirección General de Tesorería de la Ciudad de Buenos Aires el uso transitorio de descubierto bancario conforme el procedimiento que establece el organismo a cargo de la dirección y coordinación de los Sistemas de Gestión y Administración Financiera. (Art. 50 Decreto N° 1.000-GCBA-1999 Reglamentario del Art. 100 de la Ley 70 C.A.B.A)

Banco Ciudad es una entidad financiera bajo la Ley de Entidades Financieras y por ello su actividad se encuentra regulada por el BCRA, principal organismo regulador. En esta sección se hará un resumen de algunos de los aspectos de la normativa financiera argentina y de las normas de mercados de capitales aplicables a la actividad del Banco Ciudad. Este resumen no pretende ser un análisis exhaustivo de todas las leyes y normas aplicables a dichas entidades en la República Argentina.

Aspectos Generales

Desde 1977, la actividad financiera en Argentina se rige por lo dispuesto en la Ley de Entidades Financieras, que pone la supervisión y control del sistema financiero en manos del BCRA, una entidad autárquica del Estado Nacional. El BCRA ha delegado en la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (“SEFyC”) la mayor parte de sus facultades de supervisión. En esta sección, a menos que el contexto exija lo contrario, las referencias al BCRA deberán entenderse como referencias a dicha entidad, actuando a través de la SEFyC.. La Ley de Entidades Financieras le otorga al BCRA amplio acceso a los sistemas contables, libros, correspondencia, y demás documentos de las entidades financieras. Dicho organismo regula la oferta de crédito y supervisa la liquidez y, en general, el funcionamiento del sistema financiero argentino. El BCRA es la autoridad de aplicación de la Ley de Entidades Financieras, y es quien autoriza a las entidades financieras a operar en Argentina. La Ley de Entidades Financieras le confiere numerosas facultades al BCRA, inclusive la de otorgar y revocar autorizaciones para operar, autorizar el establecimiento de sucursales fuera de Argentina, aprobar fusiones de bancos, aumentos de capital y ciertas transferencias accionarias, establecer requisitos mínimos de capital, liquidez y solvencia y límites de préstamo, extender ciertas facilidades crediticias a entidades financieras en caso de problemas temporarios de iliquidez, y dictar otras normas en virtud de la Ley de Entidades Financieras.

La Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del BCRA fueron modificadas por la Ley N° 25.780, publicada en el Boletín Oficial el 8 de septiembre de 2003. Las principales disposiciones de la ley son: (1) autorización al BCRA a otorgar préstamos temporarios al Gobierno, por una suma equivalente al 12% de la base monetaria, y a otorgar préstamos por una suma de hasta el 10% de los ingresos anuales del Gobierno obtenidos en efectivo durante los 12 meses anteriores, debiendo ambos ser devueltos en un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de desembolso. Adicionalmente, se dispuso posteriormente (en virtud de la Ley 26.739) con carácter excepcional que, si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justifican, el BCRA se encuentra autorizado a otorgar adelantos transitorios por una suma adicional del 10% de los recursos en efectivo que el Gobierno haya obtenido en los últimos 12 meses. Esta facultad excepcional puede ejercerse durante el plazo máximo de 18 meses y, cumplido ese plazo, el BCRA no puede otorgar al Gobierno adelantos que incrementen este concepto. Estos adelantos transitorios deben ser devueltos en un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de desembolso ; (2) indemnidad a los funcionarios del BCRA, señalando que “la oportunidad, méritos o conveniencia” de ciertas decisiones (relacionadas principalmente con la liquidación y reestructuración de entidades financieras) deberán ser revisadas por los tribunales sólo cuando dichas decisiones hubieran sido claramente irrazonables y arbitrarias”; (3) autorización al BCRA para excluir activos y pasivos de entidades financieras con problemas de liquidez y solvencia, y para establecer

las normas de valuación correspondientes y transferir dichos activos y pasivos excluidos a otras entidades financieras, o transferir los activos a fideicomisos financieros; (4) modificación de los privilegios de pago a favor de los acreedores; y (5) autorización al BCRA para desembolsar redescuentos a entidades financieras con problemas de liquidez o solvencia, durante la vigencia de la Ley N° 25.561 (la “Ley de Emergencia”).

La Carta Orgánica del BCRA, modificada por la Ley N° 25.780 anteriormente mencionada, fue también modificada por la Ley N° 26.739, publicada en el Boletín Oficial el 28 de marzo de 2012. Dicha norma incorpora como nueva finalidad del BCRA la promoción, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social. Las funciones y facultades dispuestas por esta ley consisten en: (1) regular el funcionamiento del sistema financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y las normas que, en su consecuencia, se dicten; (2) regular la cantidad de dinero y las tasas de interés y regular y orientar el crédito; (3) actuar como agente financiero del Gobierno Nacional y depositario y agente del país ante las instituciones monetarias, bancarias y financieras internacionales a las cuales la Nación haya adherido, así como desempeñar un papel activo en la integración y cooperación internacional; (4) concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos; (5) contribuir al buen funcionamiento del mercado de capitales; (6) ejecutar la política cambiaria en un todo de acuerdo con la legislación que sancione el Congreso de la Nación; (7) regular, en la medida de sus facultades, los sistemas de pago, las cámaras liquidadoras y compensadoras, las remesadoras de fondos y las empresas transportadoras de caudales, así como toda otra actividad que guarde relación con la actividad financiera y cambiaria; y, (8) proveer a la protección de los derechos de los usuarios de servicios financieros y a la defensa de la competencia, coordinando su actuación con las autoridades públicas competentes en estas cuestiones.

Banco Ciudad reúne la condición de ser un banco comercial, que es uno de los tipos de entidades financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras. De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Entidades Financieras, los bancos comerciales están autorizados a desarrollar todas las actividades y operaciones que no le sean expresamente prohibidas por la misma Ley de Entidades Financieras y/o por las normas que en ese sentido dicte el BCRA o su Carta Orgánica (Ley 1.779 de la Ciudad de Buenos Aires). Así, el capítulo II, artículo décimo de su Carta Orgánica señala que el Banco Ciudad “*puede efectuar todas aquellas operaciones que no le fueran prohibidas por la Ley de Entidades Financieras o por las normas que, con carácter general, dicte para los bancos comerciales el Banco Central de la República Argentina en su carácter de órgano rector de la actividad financiera, actuando para ello por sí o en colaboración, participación o asociación con otras entidades locales o del exterior...*”.

Cabe señalar que la intermediación financiera se encuentra altamente regulada en Argentina por el BCRA. En tal sentido, el BCRA ha regulado (entre otras cuestiones) un régimen informativo mediante el cual requiere a las entidades financieras, en su calidad de supervisor del sistema financiero, la presentación de la información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Este régimen requiere, entre otra información, balances y estados de resultados, información relativa a fondos de reserva, destino de depósitos, detalle de deudores y clasificación de los mismos; cumplimiento de las regulaciones sobre capitales mínimos para funcionar y cualquier otra información pertinente. Todo ello, permite al BCRA monitorear la situación y evolución de cada entidad financiera. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el BCRA está autorizado a llevar a cabo inspecciones in situ.

En caso de incumplimiento de las normas del BCRA, éste puede imponer diversas sanciones, dependiendo de la gravedad de la infracción. Dichas sanciones varían desde un llamado de atención hasta la imposición de multas o incluso la revocación de la autorización para operar como entidad financiera. Más aún, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria ante el BCRA de planes de regularización y saneamiento. El BCRA deberá aprobar dichos planes para que el Banco pueda seguir operando.

Principales Cambios Normativos en función de los acontecimientos del año 2002

El 6 de enero de 2002 el Gobierno Nacional promulgó la Ley de Emergencia con el fin de enfrentar la crisis del 2001-2002. Las principales medidas tomadas por el Gobierno Nacional principalmente durante 2002, tanto mediante la sanción de esta ley y sus normas reglamentarias y complementarias, incluyen las siguientes: (i) ratificación de la suspensión de los pagos sobre gran parte de la deuda pública, a excepción de las obligaciones con los organismos multilaterales de crédito; (ii) derogación de los artículos de la Ley de Convertibilidad que establecían, desde 1991, la paridad 1 a 1 entre el peso y el dólar, devaluación del peso y establecimiento de un régimen de flotación cambiaria, que resultó en un incremento del tipo de cambio del peso con relación al dólar de aproximadamente 240% durante 2002; (iii) profundización del control de cambios y de las restricciones a las transferencias al exterior; (iv) ratificación y ampliación de las restricciones sobre los retiros en efectivo de depósitos bancarios establecidas en diciembre de 2001 (el “corralito”), que luego fueron levantadas en diciembre de 2002; (v) establecimiento de la conversión obligatoria a pesos de ciertos activos y pasivos bancarios denominados en dólares a diferentes tipos de cambio (“pesificación asimétrica”), como se detalla a continuación: (a) las deudas de individuos y empresas denominadas en dólares con entidades financieras fueron convertidas en deudas denominadas en pesos a un tipo de cambio de \$1 por dólar (1:1); (b) las deudas del sector público con el sector financiero denominadas en dólares fueron convertidas en instrumentos de deuda denominados en pesos a un tipo de cambio de \$1,40 por dólar (1,40:1); y (c) los depósitos

bancarios denominados en dólares fueron convertidos en depósitos bancarios denominados en pesos a un tipo de cambio de \$1,40 por dólar, mientras que las obligaciones reguladas por legislación extranjera del sector público, de los bancos y de las empresas se mantuvieron denominadas en dólares; (vi) modificación del retorno de los activos y del costo de los pasivos pesificados al tipo de cambio de \$1,40 por dólar, fijando tasas de interés máximas y mínimas, respectivamente, y estableciendo el ajuste de su capital de acuerdo a índices basados en la variación de los precios minoristas o de los salarios; (vii) reprogramación de los vencimientos de los depósitos a plazo fijo en pesos y de los depósitos originalmente constituidos en dólares, por encima de determinado monto, estableciéndose un cronograma de pagos con finalización en 2003 o 2005, en función de si los depósitos habían sido originalmente constituidos en pesos o en dólares; (medidas conocidas como el “corralón”); (viii) realización de canjes voluntarios de depósitos del corralito o del corralón, por bonos del Estado Nacional. Mediante el Decreto N° 739/03 del 1 de abril de 2003, se eliminó el corralón; (ix) reforma de la carta orgánica del BCRA; y (x) compensación a las entidades financieras, a través de títulos emitidos por el Estado Nacional, por las pérdidas que, de otro modo, les ocasionaría la pesificación asimétrica y la indexación asimétrica. El Poder Ejecutivo Nacional y el BCRA han provisto una serie de normas para determinar el monto de la compensación, aunque subsisten situaciones que no han sido contempladas por aquellas, tales como la compensación por las diferencias entre los montos abonados por las entidades financieras al devolver depósitos en dólares al tipo de cambio de mercado, en virtud de acciones de “amparo” de los depositantes, y los montos establecidos por las regulaciones.

La vigencia de la Ley de Emergencia fue prorrogada de forma sucesiva por el Congreso de la Nación, siendo la última la que prorrogó la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019 y por ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública declara hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Compensación a las entidades financieras por la pesificación asimétrica y sus consecuencias

El Decreto N° 214/02 estableció que las entidades financieras serían compensadas por (i) las pérdidas provocadas por la conversión a pesos de gran parte de sus obligaciones al tipo de cambio de \$1,40 por dólar, superior al tipo de cambio para la conversión a pesos de algunas de sus acreencias en moneda extranjera de \$1 por dólar, con la emisión y entrega de un bono compensador, disponiéndose con esa finalidad la emisión de Bonos del Estado Nacional en Pesos 2007 (Boden 2007, el “Bono Compensador”); y (ii) el descalce de sus posiciones en moneda extranjera luego de la pesificación compulsiva de parte de su cartera activa y pasiva transformando el Bono Compensador, originalmente en pesos, en un bono en dólares y, de ser necesario, con la suscripción de un Bono de Cobertura en Dólares. Se dispuso para ello la emisión de Bonos de Estado Nacional en Dólares con vencimiento en 2012 (los “Boden 2012”).

Reserva Legal

El BCRA exige que las entidades financieras destinen anualmente a una reserva legal, un porcentaje de su utilidad neta previsto por el BCRA, la que no podrá ser inferior al 10% ni superior al 20%. Dicha reserva sólo podrá ser utilizada durante aquellos períodos en los que el Emisor sufra pérdidas y haya agotado todas sus provisiones y otras reservas. La distribución de dividendos no estará permitida cuando la reserva legal se hubiera visto afectada. Véase el Capítulo VIII “*Información Contable*”, sección “*Política del Emisor sobre distribución de dividendos*”.

Limitaciones a la Operatoria

Conforme la Ley de Entidades Financieras no les está permitido a las entidades financieras a) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del BCRA, quien la deberá otorgar con carácter general y estableciendo en la misma límites y condiciones que garanticen la no afectación de la solvencia y patrimonio del Emisor; b) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del BCRA; c) aceptar en garantía sus propias acciones; d) operar con sus directores y administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela.; y e) emitir giros o efectuar transferencias de plaza a plaza.

La expresión “explotar por cuenta propia” a que se refiere el inciso a) precedente, es comprensiva de cualquier actividad no financiera que sea llevada a cabo por sí o a través de una empresa en la cual la entidad financiera posea, directa o indirectamente, una participación accionaria. Se entenderá que queda configurada esa situación cuando la participación supere el 12,5% del capital social de la empresa o el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar. También se considerará que existe explotación por cuenta propia, cuando tales actividades se pretendan llevar a cabo en cumplimiento de mandatos conferidos por terceros, cualquiera sea su relación o vinculación a la entidad.

Sin perjuicio de ello, las entidades financieras podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, cualquiera sea su clase, siempre que medie autorización del BCRA, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener la prestación de tales servicios.

Asimismo, en virtud de la normativa del BCRA, los bancos comerciales podrán mantener participaciones en capital de empresas del país o del exterior, que tengan por objeto exclusivo brindar servicios complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras, superiores al 12,5% del capital social o del total de votos o porcentajes inferiores si ello es suficiente para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o reuniones de directorio de dichas empresas, sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa del BCRA. A tal fin, el BCRA es quien determina qué servicios son complementarios respecto de los servicios que prestan las entidades financieras.

Límites de crédito

El total de participación en el capital y de crédito, incluyendo garantías, que un banco puede otorgar a un cliente en cualquier momento se basa en el Patrimonio Neto Ajustado del banco al último día del mes inmediato anterior y en el patrimonio neto del cliente.

De acuerdo con las normas del Banco Central, un banco comercial como el Emisor, no podrá prestar ni extender crédito (“*asistencia financiera*”) a favor de, ni participar en el capital de, un único cliente no relacionado (junto con sus afiliadas) por montos superiores al 15% del patrimonio neto ajustado del banco o el 100% del patrimonio neto del cliente en cuestión. Sin embargo, un banco podrá extender asistencia financiera adicional a un cliente hasta una suma equivalente al 10% del patrimonio neto ajustado del banco, si la asistencia financiera adicional se encuentra garantizada mediante ciertos activos líquidos, incluyendo valores negociables de deuda públicos o privados.

El total de la asistencia financiera que un banco puede extender a un prestatario y sus afiliadas también está limitado por el patrimonio neto del prestatario. El total de la asistencia financiera otorgada a un prestatario y sus afiliadas no podrá superar, en general, el 100% del patrimonio neto de dicho prestatario, aunque dicho límite podrá aumentarse al 200% del patrimonio neto del prestatario si esa suma no es superior al 2,5% del patrimonio neto ajustado del banco, y siempre que se cuente con la aprobación del Directorio, consejo de administración u órgano similar.

En cuanto a la asistencia al sector público no financiero, los límites son los siguientes:

Al sector público nacional	50%
A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
A cada jurisdicción municipal	3%

La asistencia financiera también está limitada a fin de prevenir la concentración de riesgos. A tal fin, el total de la asistencia financiera que exceda el 10% del capital de nivel 1 no puede exceder tres veces y cinco veces el capital de nivel 1 del banco, excluyendo e incluyendo, respectivamente, la asistencia financiera de bancos locales. Para los bancos comerciales de segundo grado (es decir, aquellas instituciones que solamente proveen productos financieros a otros bancos y no al público), dicho límite es de 10 veces el capital de nivel 1 del banco.

El Banco Central regula el nivel de “exposición financiera total” (que se define como la asistencia financiera o el crédito más las participaciones en el capital) de un banco frente a una “parte relacionada” (que se define como las afiliadas y los individuos relacionados con un banco). A los efectos de estos límites, “afiliada” significa una entidad directa o indirectamente controlada por, controlante de, o bajo control común con el banco, o respecto de la cual el banco posee, directa o indirectamente, una influencia significativa con respecto a las decisiones societarias de la misma. “Personas relacionadas” significa los directores, miembros de la gerencia superior y síndicos de un banco y los familiares directos de esas personas.

El Banco Central limita el nivel de exposición financiera que un banco puede tener pendiente con respecto a partes relacionadas, de acuerdo con la calificación otorgada a cada banco por la Superintendencia. Los bancos con una calificación de 4 ó 5 tendrán mayores restricciones respecto del otorgamiento de préstamos a sus partes relacionadas (posibilidad muy restringida). Sin embargo, un banco podrá aumentar su exposición financiera a dichas partes relacionadas por ciertos márgenes adicionales previstos, cumplimentando determinados recaudos establecidos por las normas del BCRA relativas a “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

El incumplimiento de estos requisitos podrá dar lugar a un aumento de los requisitos de capital mínimo para el riesgo de crédito en un monto equivalente al 100% de los montos de exceso diarios sobre los límites establecidos, a partir del mes en que se registran por primera vez montos en exceso y mientras que éstos continúen.

Asimismo, el artículo 23 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad dispone que la entidad debe procurar el mantenimiento de estándares de diversificación y atomización del riesgo crediticio en orden a la administración prudencial de su solvencia. Por ello, tiene vedado: 1) Otorgar créditos, avales, garantías o cualquier otra modalidad de asistencia crediticia a prestatarios del sector privado no financiero por montos que, excedan el tres y medio por

ciento (3,5%) del patrimonio neto del Banco Ciudad (registrado al cierre del último balance trimestral presentado al BCRA). Dicha relación será como máximo del cinco por ciento (5%) para el total de integrantes de un grupo o conjunto económico y será como máximo del dos por ciento (2%) cuando el Banco Ciudad constituya el único prestamista del sistema financiero para el demandante de los fondos; y 2) Conceder créditos de cualquier tipo, comprar bonos o títulos de deuda, otorgar avales o garantías a otras jurisdicciones estatales (Nación, Provincias, Municipalidades, sus organismos dependientes o cualquier otro prestatario del sector público no financiero) en exceso a los límites previstos en las regulaciones del BCRA para todo el sistema financiero.

Requisitos Legales de Liquidez

A partir de marzo de 2002, luego de la crisis de liquidez de fines de 2001 y comienzos de 2002, el BCRA fue introduciendo progresivamente el sistema de requisitos legales de liquidez que se encuentra actualmente en vigencia. El régimen de efectivo mínimo establece que una entidad financiera debe mantener una parte de los depósitos u obligaciones en disponibilidad y no asignados a operaciones activas.

A los efectos de cumplir con los requisitos mínimos de liquidez o “efectivo mínimo”, un determinado porcentaje de los pasivos de una entidad financiera, dependiendo del tipo de cuenta, y del plazo remanente de los pasivos de la entidad, debe depositarse en cuentas abiertas en el BCRA (o en otro tipo de inversiones expresamente permitidos).

Dichos requisitos consisten en un porcentaje a aplicar sobre depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo (en pesos, moneda extranjera y títulos valores públicos y privados) y saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes. El BCRA modifica periódicamente estos requisitos, dependiendo de los lineamientos de política monetaria.

La exigencia de efectivo mínimo se aplica sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración cuando se trate de la exigencia en pesos y registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera y títulos valores.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

Las reglamentaciones destinadas a limitar el riesgo de liquidez establecen que las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado -similar al que deben abonar sus competidores- y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa, etc.

El BCRA, mediante las comunicaciones “A” 5724 y sus modificatorias y complementarias, establece la obligatoriedad por parte de todas las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “A” de acuerdo a las disposiciones de las normas de “Autoridades de entidades financieras”, de contar con la información para el cálculo del Ratio de Cobertura de Liquidez “LCR” de forma diaria e informarlo mensualmente a la SEFyC mediante el régimen informativo establecido al efecto.

Dicho ratio busca establecer que la entidad financiera cuente con un fondo de activos líquidos de alta calidad “FALAC”, que estén libres de restricciones, suficiente para hacer frente a las salidas de efectivo netas totales “SENT” previstas durante un período de 30 días en un escenario de estrés determinado. Las entidades financieras deberán asegurarse que el valor del LCR en ningún momento sea inferior a 1 (es decir, el fondo de activos líquidos de alta calidad no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales), a partir de 2019.

El listado de Entidades que pertenecen al Grupo A es dado a conocer anualmente por BCRA. Actualmente se encuentra compuesto por 18 entidades, entre las cuales se encuentra el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

A tal efecto, el Banco Ciudad calcula en forma diaria el Ratio de Cobertura de Liquidez “LCR” e informa mensualmente al BCRA conforme a la normativa vigente, habiendo sido la primer presentación el día 13 de marzo de 2015 con los datos correspondientes al período del 31 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2015.

Requisitos de Reserva Legal relacionados con la liquidez

El monto de depósito menos el Requisito de Efectivo Mínimo arroja la “capacidad de préstamo” de un depósito en particular.

El Banco Central modifica periódicamente los porcentajes de los Requisitos de Efectivo Mínimo en función de consideraciones de política monetaria. El cumplimiento de los Requisitos de Efectivo Mínimo debe ser realizado con activos específicos (véase más adelante). El cumplimiento de los Requisitos de Efectivo Mínimo se determina en promedio, por períodos mensuales. El Banco Central modifica esta práctica, en función de consideraciones de política monetaria.

El cumplimiento de los Requisitos de Efectivo Mínimo debe efectuarse en la misma moneda y/o instrumento de deuda que corresponda a la exigencia mediante (i) las cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en Pesos; (ii) cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en Dólares o en otras monedas extranjeras; (iii) cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjeta de crédito, vales de consumo y en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos; (iv) cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo; (v) cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central vinculadas con la atención de los beneficios provisionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social; y (vi) Subcuenta 60 efectivo mínimo de títulos valores públicos e instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central, a valor de mercado.

Los porcentajes de Requisitos de Efectivo Mínimo aplicables a entidades como el Emisor, de acuerdo con las normas del Banco Central, son los siguientes:

- Depósitos a la vista:
 - Cuentas corrientes y cajas de ahorro en pesos: 45%.
 - Cajas de ahorro en dólares: 25%.
- Depósitos a plazo fijo, incluyendo aquellos ajustados por el CER (por vencimiento residual):
 - En pesos: hasta 29 días: 32%; de 30 a 59 días: 22%; de 60 a 89 días: 4%; de 90 días o más: 0%
 - En dólares: hasta 29 días: 23%; de 30 a 59 días: 17%; de 60 a 89 días: 11%; de 90 a 179 días: 5%; de 180 a 365 días: 2%; y más de 365 días: 0%.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible (conf. Comunicación “A” 6745)

Capitales mínimos

El BCRA dispone la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada al último día de cada mes y que será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado –exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos–y operacional.

A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la responsabilidad patrimonial computable (la “RPC”). En ese orden, la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras, a los efectos de las normas reglamentarias de las prescripciones de los artículos 30 y 32 de la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones del BCRA que se refieran a ese concepto, será el resultado de la suma del “Patrimonio Neto Básico” (o Capital de Nivel Uno) más el “Patrimonio Neto Complementario” (o Capital de Nivel Dos) (neto de las deducciones correspondientes), menos ciertos conceptos que deben ser deducidos.

Si una entidad financiera no cumpliera con los requisitos de capital mínimo, (i) dicha entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento; (ii) la SEFyC podrá designar veedores con las facultades establecidas en la Ley de Entidades Financieras; y (iii) el BCRA puede imponerle restricciones a la capacidad de expansión y de distribución de dividendos en efectivo y en algunos casos extremos, la revocación de la autorización para funcionar. En caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia.

El capital mínimo básico varía de acuerdo al tipo y jurisdicción en la cual se encuentra registrada la respectiva entidad. En ese orden, el capital mínimo básico establecido por el BCRA para los bancos cuya sede principal se encuentra

radicada en la Ciudad de Buenos Aires es de \$26.000.000. Respecto del Banco Ciudad, véase en el Capítulo V “*Reseña y perspectiva operativa y financiera*”, punto b) “*Liquidez y recursos de capital*”, título “*Exigencias de Capital Mínimo*”.

Capital Regulatorio Computable

De acuerdo con la reglamentación del Banco Central, el “Capital Regulatorio Computable” de un banco se calcula como: (a) el patrimonio neto básico (capital de nivel uno), incluyendo, entre otros conceptos, aportes de capital, ajustes al patrimonio, reservas, aportes de capital irrevocables no capitalizados, resultados no asignados y no auditados (de ejercicios cerrados); más (b) el capital complementario que incluye, entre otros conceptos, instrumentos emitidos por la entidad financiera que cumplan con determinados requisitos, primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital complementario, provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados en “situación normal” y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25% de los activos ponderados por riesgo de crédito.

Las instituciones financieras deben cumplir con los requisitos de adecuación de capital tanto a nivel individual y consolidado.

Distribución de Dividendos

El Banco Central dispuso mediante la Comunicación A 6768 que las entidades financieras deberán contar con su autorización previa para la distribución de sus resultados. La Comunicación —A 6939 dispuso la suspensión de la distribución de resultados de las entidades financieras hasta el 30 de junio de 2020, luego extendido hasta el 31 de diciembre de 2020 por la Comunicación A 7035.

En virtud de lo dispuesto en las normas aplicables del Banco Central, las distribuciones de dividendos se encuentran permitidas en la medida que no se produzca ninguna de las condiciones que se indican a continuación: (i) la entidad financiera se encuentre sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos ordenada por el Banco Central de conformidad con los Artículos 34 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras; (ii) la entidad financiera reciba asistencia financiera del Banco Central; (iii) la entidad financiera no cumpla con sus obligaciones bajo el régimen informativo establecido por el Banco Central; (iv) la entidad financiera no cumpla las exigencias de integración de capital mínimo (de manera individual y consolidada y excluyendo cualquier franquicia individual otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) y las exigencias de integración de efectivo mínimo en promedio, ya sea, en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos; (v) la integración de efectivo mínimo promedio sea inferior a la exigencia correspondiente al último balance informado o el balance proforma luego de realizar el pago de dividendos y/o (vi) la entidad financiera no haya cumplido con los Márgenes de Capital Adicionales pertinentes. Además del cumplimiento de los requisitos detallados anteriormente, la Com. “A” 6886 dispuso que será necesario contar con la autorización de BCRA para llevar a cabo la distribución de utilidades.

Las entidades financieras que cumplan con todos los requisitos anteriormente mencionados pueden distribuir dividendos hasta un monto igual a (i) el saldo positivo de la cuenta —resultados no asignados al cierre del ejercicio económico, más (ii) la reserva facultativa para futuros pagos de dividendos, menos (iii) la reserva facultativa y la reserva legal estatutaria registradas a la fecha de pago de dividendos y, otros conceptos, tales como: (a) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro —otros resultados integrales acumulados; (b) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión, (c) la diferencia neta positiva entre el valor contable y el valor de mercado de ciertos instrumentos de deuda pública e instrumentos del Banco Central en poder de la entidad financiera que no estén valuados a precios de mercado; (d) ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias pendientes de registración o indicados por la auditoría externa en sus informes; y (e) franquicias individuales de valuación de activos otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Asimismo, las entidades financieras no pueden distribuir resultados con la ganancia que se origine por aplicación de la NIIF por primera vez, y debe constituirse una reserva especial que sólo puede desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida —Resultados no asignados.

Véase el Capítulo VIII “*Información contable*”, sección “*Política del Emisor sobre distribución de dividendos*”, de este Prospecto.

Previsiones

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con los requisitos reglamentarios aplicables del BCRA.

El BCRA dispuso mediante la Com. A 6851, con vigencia enero de 2020, lo siguiente: a. Las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” mantendrán un alcance “regulatorio”, sin perjuicio de que los estados contables de las entidades financieras se ajustarán a las Normas Internacionales de Información Financiera

(NIIF). Transitoriamente, las entidades financieras deberán deducir de su responsabilidad patrimonial computable (RPC) la diferencia positiva entre la previsión "regulatoria" calculada según las normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad" o la contable correspondiente al último ejercicio cerrado al momento de difusión de esta comunicación -la mayor de ambas-, y la nueva previsión contable computada según el punto 5.5. de la NIIF 9. La categoría de deudores "6 - Irrecuperable por disposición técnica" será absorbida por "5 Irrecuperable" y se previsionarán regulatoriamente como "sin garantías preferidas".

Posición de moneda extranjera

Mediante la Comunicación "A" 6128 y modificatorias, dejada sin efecto por la Comunicación "A" 6529, el Banco Central estableció el límite en la Posición Neta en Moneda Extranjera Global Negativa (definida como los activos y pasivos provenientes de la intermediación financiera y los valores negociables denominados en moneda extranjera) la cual no podrá superar el 30% de la RPC del mes anterior al que corresponda..

La Posición Neta en Moneda Extranjera Global Positiva, comprende la posición diaria, entendida como el saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– la cuál no podrá superar el 5 % de la RPC del mes anterior al que corresponda- y la posición de contado, que comprende la posición global neta de moneda extranjera menos: a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados; y b) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera; y c) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en las normas sobre "Efectivo mínimo"– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior.

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el importe de dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (USD 2.500.000) o el 4 % de la RPC del mes anterior al que corresponda, el mayor de ambos.

La última actualización de estas normas fue dada por la Com. A 7071

Sistema de Seguro de los Depósitos

La Entidad se encuentra adherida al sistema de Seguros de Garantías de los Depósitos establecido por la Ley N° 24.485, Decretos Reglamentarios N° 540/95, N° 1292/96, N° 1127/98 y la Comunicación "A" 2337 y complementarias del B.C.R.A. Hasta el mes de octubre de 2014, el aporte normal fue del 0,015% sobre los depósitos computables. Mediante la Comunicación "A" 5641 de fecha 6 de octubre de 2014, se modificó dicho porcentaje elevándolo a 0,06% sobre los depósitos alcanzados a partir de los aportes correspondientes al mes de noviembre de 2014. A través de la Comunicación "A" 5943 de fecha 7 de abril de 2016, se volvió a modificar dicho porcentaje reduciéndolo a 0,015% sobre los depósitos computables.

El Sistema de Seguros de Garantía de los Depósitos, el cual es limitado, obligatorio y oneroso, se ha creado con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos, establecido por la Ley de Entidades Financieras. Al cierre del ejercicio, la garantía cubriría la devolución del capital, desembolsando los intereses y ajustes por CER y diferencias de cotización, según correspondan, devengados hasta la fecha de renovación o fecha de suspensión de la autorización para funcionar de la Entidad, sin exceder el monto de \$120.000, independientemente del plazo de imposición, según dispuso la Comunicación "A" 5170 del B.C.R.A. hasta el mes de octubre de 2014. La Comunicación "A" 5641 también modificó dicho límite de la garantía, elevando el mismo hasta \$350.000 a partir del 1° de noviembre de 2014. La Comunicación "A" 5943 modificó nuevamente dicho límite de garantía, elevándolo hasta \$450.000 a partir del 1° de mayo de 2016. Mediante el Decreto 30/2018 el Poder Ejecutivo eliminó el inciso del Decreto 540/1995, que establecía que no se encontraban alcanzados por la cobertura de este seguro los depósitos constituidos con posterioridad al 1.7.95, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. Actualmente, el tope de cobertura dispuesto por la Com. "A" 6937 es de \$1.500.000

Normas emitidas en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID – 19

A partir del 20 de marzo del año 2020, a través del Decreto 297/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, dada la situación generada a partir de la declaración del virus del COVID-19 como pandemia, de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud, y en consonancia con medidas similares implementadas por la mayoría de los países del mundo.

Adicionalmente, se emitieron una serie de medidas tendientes a mitigar las consecuencias económicas de la situación. De esta manera, se emitió del Dec. 319/2020, mediante el cual se estableció, entre otras medidas, el congelamiento de cuotas para créditos hipotecarios (pesos y UVA) entre abril y septiembre. Por su parte, el Decreto 312/2020 suspendió el cierre de cuentas por cheques rechazados y el cobro de multas y mediante la Comunicación "A" 6950, BCRA prorrogó en 30 días el plazo de presentación para los cheques cuyo vencimiento se produjera dentro de las fechas comprendidas en las medidas y admitió una segunda presentación para los cheques rechazados con motivo "sin fondos". Luego de sucesivas prórrogas de estas medidas, finalmente la Comunicación "A" 7048 estableció que las mismas se mantendrán vigentes hasta el 31.12.2020

También se emitieron varias regulaciones de liquidez y se estableció el otorgamiento de varias líneas crediticias con tasas especiales que las entidades deben dar de manera obligatoria, destinados a darle asistencia económica a empresas, pymes y emprendedores como medidas de asistencia económica siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa

Mediante la Com. "A" 7054 y complementarias se disminuyeron las LELIQ (que no se utilizan para integrar efectivo mínimo) al 90% de la posición al 19.03. y se determina en función a préstamos otorgados citados en el párrafo anterior y depósitos del SPNF.

Se establecieron tasas mínimas para los plazos fijos en pesos, siendo la mismas de 33,06% y del 30,02% para personas humanas por un monto que no exceda el millón de pesos y para el resto de las personas humanas y jurídicas del sector privado no financiero respectivamente, de acuerdo a la Comunicación "A" 7078 importe que surge del 87 % y 79% del promedio simple de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones.

Adicionalmente, permitió ampliar a partir del 1ro de septiembre de 2020, para las entidades financieras que capten depósitos a plazo fijo a la tasa pasiva mínima, la posición neta excedente de LELIQ en el importe equivalente al 13 % del promedio mensual de saldos diarios del mes anterior de esos depósitos.

La Comunicación "A" 6937 inició el establecimiento de las líneas crediticias especiales y previó una deducción en la exigencia de efectivo mínimo para las Entidades que las otorguen en un 40% con un tope del 4% de los conceptos sujetos a exigencia). Las líneas deben cumplir con los siguientes requisitos: La tasa debe ser del 24%; Al menos 50% debe destinarse a líneas de capital de trabajo; Los créditos que se utilizan para esta deducción no se pueden utilizar para las demás deducciones de pymes que ya se encontraban previstas anteriormente a esta medida. Esta norma también amplió a 6% (límite anterior 4%) la deducción por las financiaciones del Programa Ahora 12. BCRA pone a disposición de las entidades financieras el listado de MiPyME provisto por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

La Comunicación "A" 7006 estableció otra línea para las MiPyME que no estén informadas en la "Central de deudores del sistema financiero", a una tasa de interés nominal anual de hasta el 24 %, cuando éstas se presenten con garantía del FOGAR, por el monto cubierto por dicha garantía. Las mismas también pueden computarse para la deducción de la exigencia de efectivo mínimo.

La Comunicación "A" 6993 reguló los préstamos a "Tasa Cero", establecidos por el Dec. 332/2020. Para el otorgamiento de los mismos las entidades deben consultar el listado de beneficiarios que dé a conocer la AFIP, para verificar que el solicitante sea elegible y hasta qué monto. Desde el momento en que la solicitud sea presentada, la entidad financiera contará con hasta 2 días hábiles para proceder a la acreditación de la financiación. Estas financiaciones deberán ser acreditadas en la tarjeta de crédito –emitida por la entidad– del solicitante de la financiación; todas las entidades financieras deberán permitir que estos clientes puedan solicitar los "Créditos a Tasa Cero" a través de la banca por Internet –"homebanking"–. Mediante la Com. A 7082 se estableció el "Préstamo Tasa Cero Cultura", con destinos específicos relacionados a las actividades culturales. Por el otorgamiento de estos créditos, la exigencia se reducirá por un importe equivalente al 60 % de la suma de los "Créditos a Tasa Cero" acordados.

Por su parte, la Com. "A" 6964 estableció en lo relativo a tarjetas de crédito los saldos que se encuentren impagos entre el 13.4.2020 y el 30.4.2020 deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con 3 meses de gracia en 9 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo a una tasa nominal anual máxima de 43%.

También, en relación a otro tipo de financiaciones, las entidades deberán incorporar las cuotas impagas correspondientes a los vencimientos que operen entre el 1.4.2020 y el 30.9.2020 a partir del mes siguiente inclusive al final de la vida del crédito, considerando el devengamiento de la tasa de interés compensatorio. Esto resulta aplicable a las financiaciones que no sean de tarjetas de crédito o créditos hipotecarios, para los cuales se desarrolló anteriormente el tratamiento específico.

Por último el BCRA también estableció la:

- Disminución de tasas de interés para tarjetas de crédito (Com. A 6949 y 6964).
- Flexibilización, de manera provisoria hasta el 30.09.2020, de los parámetros con los que son clasificados los deudores bancarios. Com. A 6938
- Suspensión de las comisiones por utilización de ATM e incremento de montos de extracción con mínimo de 15.000 pesos tanto para ATM propios como de terceros hasta el 31.12.2020 (Com. A 7044)
- Suspensión, por 180 días hábiles desde el 19.2.2020, de aumentos en las comisiones a los usuarios de servicios financieros, ni altas –nuevas comisiones–, salvo aquellas que a la citada fecha ya hayan sido informadas al BCRA (Com. A 6912).

e) Iniciativas Banco Ciudad ante la Pandemia COVID-19

La Entidad llevó a cabo una serie de medidas tendientes a permitir la continuidad de sus operaciones en el contexto de pandemia, facilitando la modalidad de trabajo remoto y adaptando el trabajo al distanciamiento social. En este sentido, se actuó rápidamente para implementar el aislamiento preventivo de aquellos empleados que retornaban a su actividad luego de un viaje al exterior y aquellos considerados como grupos de riesgo frente al COVID 19.

Se habilitó la modalidad de teletrabajo y la división de los equipos de trabajo en grupos así como la implementación de jornadas flexibles.

Para la extensión del trabajo remoto se otorgaron licencias de entornos virtuales y se adquirieron dispositivos Token. Adicionalmente, se ofreció a los empleados de la Entidad que se encontraran trabajando bajo modalidad remota la posibilidad de disponer de sillas ergonómicas para una mejor comodidad y contribución al bienestar físico.

Entre las medidas de higiene y protección llevadas a cabo se incluyen la provisión de elementos de protección personal para todo el banco, tales como alcohol en gel, barbijos, máscaras y termómetros; el acondicionamiento de los espacios de atención al público a través del establecimiento de mamparas de protección y señalética y cartelera digital para la difusión de medidas de prevención; la implementación de protocolos de higiene y seguridad específicos por rol para aquellos colaboradores que desempeñaran trabajo presencial así como para los clientes.

Asimismo, se continuó con la campaña de vacunación gratuita contra la gripe tanto a través de vacunadores en sucursales como mediante reintegro del costo de vacunación para el personal con desempeño a distancia.

Se procuró mantener un sistema de información y acompañamiento de los empleados a través de plataformas *online* con recomendaciones acerca de cuidados domésticos, alimentación saludable, consejos para el cuidado y la prevención, ciclos de charlas virtuales, así como una línea directa con equipo médico y asistentes sociales, y una línea de asistencia específica en modalidad virtual con facilitadoras.

Al respecto de las medidas orientadas a facilitar la operatoria de los clientes, se incorporó la venta no presencial desde la plataforma comercial de sucursales comerciales y se amplió la oferta de productos con destino específico hacia la atención de la emergencia sanitaria. Entre ellos, se encuentran:

- Lanzamiento de nueva línea de préstamos para Mipymes con categorías micro y pequeña.
- Nueva oferta de bonificación de tasa del Fondos para la Transformación Crecimiento de Mendoza para las Mipymes de la provincia.
- Extensión del período de gracia de 3 a 6 meses y ampliación del monto máximo para la línea de préstamos para Pago de Haberes con destino a Mipymes
- Implementación de la generación de órdenes de extracción de efectivo sin tarjeta en el canal Banca de Empresas.
- Lanzamiento de nueva línea de préstamos Mipymes destinados a comerciantes de la Ciudad de Buenos Aires con actividad no esencial a tasa bonificada.

CAPÍTULO V. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente discusión de la situación financiera, resultados de las operaciones y liquidez del Emisor debe leerse junto con el Capítulo III “Información Clave sobre el Emisor – Información Financiera y Operativa Seleccionada” del presente Prospecto y los estados contables del Emisor y las notas a los mismos incluidos por referencia en el presente Prospecto.

Salvo que se indique lo contrario expresamente, las cifras están expresadas en millones de pesos.

a) Políticas contables críticas

El Banco considera que las siguientes son sus políticas contables críticas, las cuales son importantes para el reflejo de su situación patrimonial y de resultados, y requieren un juicio subjetivo y complejo que podrá generar la necesidad de realizar estimaciones.

Activos y pasivos en moneda extranjera

La Entidad y su subsidiaria consideran al Peso Argentino como su moneda funcional y de presentación. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, básicamente en dólares estadounidenses, fueron valuados al tipo de cambio de referencia del BCRA, vigente para el dólar estadounidense al cierre de las operaciones del último día hábil de cada ejercicio.

Adicionalmente, los activos y pasivos nominados en otras monedas extranjeras fueron convertidos a los tipos de pase publicados por el BCRA. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio en el rubro “Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera”.

Existencias en oro

Los activos en oro han sido valuados a la cotización tipo vendedor en dólares estadounidenses de la onza troy registrada en el Mercado de Londres al cierre de cada ejercicio, según corresponda. El valor obtenido ha sido convertido al tipo de cambio aplicable vigente al cierre de los mismos. Las diferencias de cambio y de cotización fueron imputadas a los resultados de cada ejercicio, en el rubro “Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera”.

Instrumentos financieros

Reconocimiento y medición inicial de los activos y pasivos financieros

La Entidad reconoce un instrumento financiero cuando se convierte en parte de las cláusulas contractuales del mismo.

Las compras o ventas de instrumentos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo generalmente establecido por las regulaciones o condiciones de mercado son registradas en la fecha de negociación de la operación, es decir, en la fecha en que la Entidad se compromete a comprar o vender el activo.

En el reconocimiento inicial, los activos o pasivos financieros fueron registrados por sus valores razonables. Aquellos activos o pasivos financieros que no se contabilizan al valor razonable con cambios en resultados, fueron registrados al valor razonable ajustado por los costos de transacción que fueron directamente atribuibles a la compra o emisión de los mismos.

En el momento del reconocimiento inicial, el valor razonable de un instrumento financiero es normalmente el precio de la transacción. Sin embargo, si parte de la contraprestación entregada o recibida es por algo distinto del instrumento financiero, la Entidad estima el valor razonable del instrumento financiero. Si este valor razonable se basa en una técnica de valuación que utiliza sólo datos de mercado observables, todo importe adicional respecto de la contraprestación será un gasto o un menor ingreso, a menos que cumpla los requisitos para su reconocimiento como algún otro tipo de instrumento (resultados del “día 1”). En el caso de que el valor razonable se base en una técnica de valuación que utiliza datos de mercado no observables, la Entidad reconocerá esa diferencia diferida en resultados sólo en la medida en que surja de un cambio en un factor (incluyendo el tiempo) que los participantes de mercado tendrían en cuenta al determinar el precio del activo o pasivo, o cuando el instrumento es dado de baja.

- **Medición posterior**

1. Modelo de negocios

La NIIF 9 establece tres categorías para la clasificación y medición de los instrumentos financieros, de acuerdo al modelo de negocio de la Entidad para gestionarlos y las características de los flujos de efectivo contractuales de los mismos:

- Costo amortizado: el objetivo de negocio es obtener los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.
- Valor razonable con cambios en otros resultados integrales: el objetivo de negocio es obtener los flujos de efectivos contractuales del activo financiero y los resultantes de su venta.
- Valor razonable con cambios en resultados: el objetivo de negocio es la generación de resultados provenientes de la compra-venta de activos financieros.

En consecuencia, la Entidad mide sus activos financieros a costo amortizado dado que cumplen con las siguientes dos condiciones:

- Se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
- Las condiciones contractuales de los activos financieros dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el importe del capital pendiente.

La Entidad determina su modelo de negocio en el nivel que mejor refleja cómo administra los grupos de activos financieros para lograr un objetivo de negocio concreto.

El modelo de negocio no se evalúa instrumento por instrumento, sino a un nivel más alto de carteras agregadas y se basa en factores observables tales como:

- Cómo se evalúa el rendimiento del modelo de negocio y cómo los activos financieros que se mantienen dentro de ese modelo de negocio se evalúan y reportan al personal clave de la Entidad.
- Los riesgos que afectan el rendimiento del modelo de negocio (y los activos financieros que se mantienen dentro de ese modelo de negocio) y, en particular, la forma en que se gestionan esos riesgos.
- Cómo se compensa al personal clave de la Entidad (por ejemplo, si la remuneración se basa en el valor razonable de los activos administrados o en los flujos de efectivo contractuales recaudados).
- La frecuencia esperada, el valor, el momento y las razones de las ventas también son aspectos importantes.

La evaluación del modelo de negocio se basa en escenarios razonablemente esperados, sin tener en cuenta los escenarios de “peor caso” o “caso de estrés”. Si posteriormente a su reconocimiento inicial los flujos de efectivo se realizan de una manera diferente a las expectativas originales de la Entidad, no se cambia la clasificación de los activos financieros restantes mantenidos en ese modelo de negocio, sino que considera dicha información para evaluar las compras u originaciones recientes.

2. Test de únicamente pagos del principal e intereses (UPPI)

Como parte del proceso de clasificación, la Entidad evalúa los términos contractuales de sus activos financieros para identificar si éstos dan lugar a flujos de efectivo en fechas determinadas que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

A los fines de esta evaluación se define como “principal” al valor razonable del activo financiero en el reconocimiento inicial, pudiéndose modificar a lo largo de la vida del instrumento, por ejemplo si hay reembolsos del principal o amortización de la prima o descuento.

Los componentes de interés más importantes dentro de un acuerdo de préstamo suelen ser la consideración del valor temporal del dinero y el riesgo de crédito.

Para efectuar el Test de UPPI, la Entidad aplica juicio y considera factores relevantes entre los cuales se encuentra la moneda en la que se denomina el activo financiero y el plazo para el cual se establece la tasa de interés.

Por el contrario, los términos contractuales que introducen una exposición más que mínima a riesgo o volatilidad en los flujos de efectivo contractuales que no están relacionados con un acuerdo de préstamo básico, no dan lugar a flujos

de efectivo contractuales que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el monto pendiente. En tales casos, se requiere que los activos financieros sean medidos a valor razonable con cambios en resultados.

Por consiguiente, los activos y pasivos financieros se clasificaron en base a lo mencionado en los párrafos precedentes en “Activos financieros valuados a valor razonable con cambios en resultados” o “Activos financieros medidos a costo amortizado”. Dicha clasificación se expone en el Anexo P “Categorías de Activos y Pasivos financieros”.

3. Activos financieros medidos a costo amortizado – Método del interés efectivo

Representan activos financieros que son mantenidos para obtener flujos de efectivo contractuales y cuyas condiciones contractuales dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el capital pendiente.

Posteriormente al reconocimiento inicial, estos activos financieros se registran en el Estado de Situación Financiera al costo amortizado usando el método del interés efectivo, menos la previsión por riesgo de incobrabilidad, de corresponder.

Los ingresos por intereses y el deterioro son registrados en el Estado de Resultados en los rubros “Ingresos por intereses” y “Cargo por incobrabilidad”, respectivamente. La evolución de la previsión se expone en el Anexo R “Corrección de valor por pérdidas – Provisiones por riesgo de incobrabilidad”.

El “método del interés efectivo” utiliza la tasa que permite descontar los flujos de efectivo futuros que se estiman recibir o pagar en la vida del instrumento o un período menor, de ser apropiado, igualando el valor neto en libros de dicho instrumento. Al aplicar dicho método, la Entidad identifica los puntos básicos de interés, comisiones, primas, descuentos y costos de la transacción, directos e incrementales, como parte integrante de la tasa de interés efectiva. A tales efectos el interés es la contraprestación por el valor temporal del dinero y por el riesgo de crédito asociado con el importe del principal pendiente durante un período de tiempo concreto.

- Efectivo y Depósitos en Bancos:

Se valoraron a su valor nominal más los intereses devengados al cierre de cada ejercicio. Los intereses devengados fueron imputados a los resultados de cada ejercicio, en el rubro “Ingresos por intereses”

- Operaciones de pase (compras y ventas con acuerdos de retrocesión)

Las compras (ventas) de instrumentos financieros con el compromiso de su retrocesión no opcional a un precio determinado (pases) se registran en el Estado de Situación Financiera como una financiación otorgada (recibida), en el rubro “Operaciones de pase”.

La diferencia entre los precios de compra y venta de dichos instrumentos se registra como un interés el cual es devengado durante la vigencia de las operaciones usando el método de interés efectivo y se imputan en resultados en los rubros “Ingresos por intereses” y “Egresos por intereses”.

- Préstamos y otras financiaciones

Son activos financieros distintos de un derivado que la Entidad mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y cuyas condiciones contractuales dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el capital pendiente.

Los préstamos y otras financiaciones se registran cuando se realiza el desembolso de los fondos a favor de los clientes. Posteriormente al reconocimiento inicial, los préstamos y otras financiaciones son valuados al costo amortizado usando el método del interés efectivo, menos la previsión por riesgo de incobrabilidad. El costo amortizado es calculado considerando cualquier descuento o prima incurrida en la originación o adquisición, y las comisiones de originación, que son parte de la tasa de interés efectiva. Los ingresos por intereses se imputan en resultados en el rubro “Ingresos por intereses”. Las pérdidas originadas por el deterioro se incluyen en el Estado de Resultados en el rubro “Cargos por incobrabilidad” y su evolución se expone en el Anexo R “Corrección de valor por pérdidas – Provisiones por riesgo de incobrabilidad”.

Las garantías otorgadas y responsabilidades eventuales se registran en notas a los estados financieros (fuera de balance) cuando se emiten los documentos que soportan dichas facilidades de crédito y son inicialmente reconocidas al valor razonable de la comisión recibida, en el rubro “Otros pasivos financieros” del Estado de Situación Financiera. Posteriormente al reconocimiento inicial, el pasivo por cada garantía es registrado por el mayor valor entre la comisión amortizada y la mejor estimación del gasto requerido para cancelar cualquier obligación financiera que surja como resultado de la garantía financiera.

Cualquier incremento en el pasivo relacionado a una garantía financiera se registra en resultados. La comisión recibida se va reconociendo en el rubro “Ingresos por comisiones” del Estado de Resultados, sobre la base de su amortización en línea recta durante la vigencia de la garantía financiera otorgada.

- Previsión por riesgo de incobrabilidad y previsión por compromisos eventuales

Se constituyeron sobre la base del riesgo de incobrabilidad estimado de la asistencia crediticia de la Entidad, el cual resulta, entre otros aspectos, de la evaluación del grado de cumplimiento de los deudores y de las garantías que respaldan las respectivas operaciones considerando las disposiciones de la Comunicación “A” 2950 y complementarias del BCRA y las políticas de provisionamiento de la Entidad.

En los casos de préstamos con provisiones específicas que sean cancelados o generen reversión de provisiones constituidas en el corriente ejercicio, y en los casos en que las provisiones constituidas en ejercicios anteriores resulten superiores a las que se consideran necesarias, el exceso de previsión es reversado con impacto en el resultado del corriente ejercicio.

La metodología de determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad de Préstamos y otras financiaciones se explica con mayor detalle en la Nota 24.

Las pérdidas originadas por el deterioro se incluyen en el Estado de Resultados en el rubro “Cargos por incobrabilidad” y su evolución se expone en el Anexo R “Corrección del valor por pérdidas – Provisiones por riesgo de incobrabilidad”.

- Pasivos financieros

Después del reconocimiento inicial, la totalidad de los pasivos financieros son valuados al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Los intereses se imputan en resultados en el rubro “Egresos por intereses”.

La clasificación de los pasivos financieros se exponen en el Anexo P “Categorías de Activos y Pasivos financieros”.

- Instrumentos financieros derivados

1. Activos financieros medidos a costo amortizado – Método del interés efectivo

Incluye las operaciones concertadas de compras y ventas a término de moneda extranjera sin entrega del activo subyacente negociado, que no están designados en relaciones de cobertura, se encuentran valuadas al valor razonable de los contratos y son efectuadas por la Entidad con el objetivo de intermediación por cuenta propia. Los resultados generados se encuentran imputados en los resultados del ejercicio en el rubro “Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados”.

2. Operaciones de permuta de tasas de interés:

Incluye contratos con el BCRA y otras entidades financieras y se encuentran valuadas a su valor razonable, determinado a través del valor actual de las diferencias entre los flujos futuros de intereses determinados por la aplicación de las tasas de interés fijas y variables sobre los valores nominales de los contratos. Los resultados generados se encuentran imputados en los resultados del ejercicio en el rubro “Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados”.

- Instrumentos de patrimonio valuados a valor razonable con cambios en resultados

Representa una participación residual en los activos netos de otra Entidad. Estos instrumentos se registran en el Estado de Situación Financiera a valor razonable.

Los dividendos se reconocen en el Estado de Resultados cuando se ha establecido el derecho a recibir el pago.

- Baja de activos y pasivos financieros

Un activo financiero (o, cuando sea aplicable, una parte de un activo financiero o una parte de un grupo de activos financieros similares) es dado de baja cuando: (i) los derechos a recibir los flujos de efectivo del activo han expirado; o (ii) la Entidad ha transferido sus derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo o ha asumido una obligación de pagar la totalidad de los flujos de efectivo recibidos inmediatamente a una tercera parte mediante un acuerdo de transferencia.

Una transferencia sólo califica para la baja en cuentas si (i) la Entidad ha transferido sustancialmente todos los riesgos y recompensas del activo o (ii) no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, pero ha transferido el control del activo considerando que el control se transfiere si, y sólo si, el cesionario tiene la capacidad práctica de vender el activo en su totalidad a un tercero no relacionado y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente sin imponer restricciones adicionales a la transferencia.

Si la Entidad no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo transferido, y ha retenido control sobre éste, continuará reconociendo el activo transferido en la medida en que se encuentre expuesta a cambios en el valor del activo transferido.

Por otra parte, un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago especificada en el correspondiente contrato se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma sustancial, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, reconociéndose la diferencia entre ambos en los resultados del ejercicio en el rubro “Otros ingresos operativos”.

- Reclasificación de activos y pasivos financieros

La Entidad no efectúa reclasificaciones de sus activos financieros luego de su reconocimiento inicial, excepto en circunstancias excepcionales cuando cambia su modelo de negocio para gestionar los activos financieros, producto de cambios externos o internos significativos para las operaciones de la Entidad. Los pasivos financieros nunca se reclasifican. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad no efectuó reclasificaciones.

Arrendamientos financieros (leasing)

La Entidad otorga préstamos a través de arrendamientos financieros, reconociendo el valor actual de los pagos de arrendamiento como un activo, los cuales registra en el Estado de Situación Financiera en el rubro “Préstamos y otras financiaciones”. La diferencia entre el valor total por cobrar y el valor presente de la financiación es reconocida como intereses a devengar. Este ingreso es reconocido durante el plazo del arrendamiento utilizando el método del interés efectivo, el cual refleja una tasa de retorno constante y se imputa en resultados en el rubro “Ingresos por intereses”. Las pérdidas originadas por el deterioro se incluyen en el Estado de Resultados en el rubro “Cargos por incobrabilidad” y su evolución se expone en el Anexo R “Corrección de valor por pérdidas – Previsiones por riesgo de incobrabilidad”.

Propiedad, planta y equipo

Con fecha 27 de diciembre de 2018, mediante la RD 1053, la Entidad aprobó el cambio de método en la política contable actual a costo revaluado para medir los inmuebles, manteniendo el modelo de costo para las restantes clases de activos del rubro. Los inmuebles se contabilizan por su valor revaluado, que es su valor razonable en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Para determinar el valor razonable de los inmuebles a cada fecha de reporte, la Entidad contrató a un tasador independiente, con una calidad profesional reconocida y vasta experiencia.

El valor razonable se determina por el enfoque de comparables, a través de evidencia objetiva basada en el mercado, las valuaciones se basan en precios de cotización en mercados activos, ajustados por las diferencias según la naturaleza, ubicación y/o condición de la propiedad en particular.

Si se incrementa el importe en libros de un inmueble como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconoce directamente en otros resultados integrales y se acumula en el patrimonio, bajo el encabezado “Revaluación de propiedad, planta y equipo”. Sin embargo, el incremento se reconoce en resultados en la medida en que corresponda a una reversión de un decremento por una revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en resultados.

Cuando se reduzca el importe en libros de un inmueble como consecuencia de una revaluación, tal disminución se reconoce en resultados. Sin embargo, la disminución se reconoce en otros resultados integrales en la medida en que existiera saldo acreedor en el rubro “Revaluación de propiedad, planta y equipo” en relación con ese activo. La disminución reconocida en otros resultados integrales reduce el importe acumulado en el patrimonio.

Cuando se produzca la baja en cuentas del activo, este superávit de revaluación se transfiere directamente a ganancias acumuladas.

La depreciación de los bienes se calcula proporcionalmente a los meses estimados de vida útil, depreciándose en forma completa el mes de alta de los bienes y no depreciándose el mes de baja. Asimismo, al menos en cada fecha de cierre de ejercicio, se procede a revisar las vidas útiles estimadas de los bienes, con el fin de detectar cambios significativos en las mismas que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del cargo por depreciaciones.

El cargo por depreciación se reconoce en resultados en el rubro “Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes”.

Las restantes clases de activos del rubro se encuentran registradas a su costo de adquisición histórico, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas y el deterioro en caso de ser aplicable.

El costo de adquisición histórico incluye los gastos que son directamente atribuibles a la adquisición de los activos. Los costos de mantenimiento y reparación se registran en resultados, toda renovación y mejora significativa es activada únicamente cuando es probable que se produzcan beneficios económicos futuros que excedan el rendimiento originalmente evaluado para el activo.

La depreciación de los bienes se calcula proporcionalmente a los meses estimados de vida útil, depreciándose en forma completa el mes de alta de los bienes y no depreciándose el mes de baja. Asimismo, al menos en cada fecha de cierre de ejercicio, se procede a revisar las vidas útiles estimadas de los bienes, con el fin de detectar cambios significativos en las mismas que, de producirse, se ajustarán mediante la correspondiente corrección del cargo por depreciaciones. El cargo por depreciación se reconoce en resultados en el rubro “Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes”.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, para la determinación del valor razonable se utilizaron datos de entrada observables en el mercado. Por lo tanto, estos activos se categorizan dentro del Nivel 2 de jerarquía de valores razonables por \$ 9.415.614 y \$5.932.552, respectivamente.

El valor residual de los bienes registrados a su costo de adquisición histórico, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

La información de propiedad, planta y equipo se encuentra detallada en la Nota 10.

Activos intangibles

Los activos intangibles adquiridos en forma separada se miden inicialmente al costo. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se contabilizan al costo menos las amortizaciones acumuladas (en los casos en los que se les asignan vidas útiles finitas) y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor, en caso de existir.

Las vidas útiles de los activos intangibles pueden ser definidas o indefinidas.

Los activos intangibles con vidas útiles finitas se amortizan a lo largo de sus vidas útiles económicas, y se revisan para determinar si tuvieron algún deterioro del valor en la medida en que exista algún indicio de que el activo intangible pudiera haber sufrido dicho deterioro. El período y el método de amortización para un activo intangible se revisan al menos al cierre de cada ejercicio sobre el que se informa. Los cambios en la vida útil esperada o el patrón esperado de consumo del activo se contabilizan al modificarse el período o el método de amortización, según corresponda, y se tratan prospectivamente como cambios en las estimaciones contables. El gasto por amortización de los activos intangibles con vidas útiles finitas se reconoce en el Estado de Resultados, en el rubro “Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes”.

Los activos intangibles con vidas útiles indefinidas no se amortizan, y se someten a pruebas anuales para determinar si sufrieron algún deterioro del valor, ya sea en forma individual o a nivel de la unidad generadora de efectivo a la que fueron asignados. La vida útil indefinida de un activo intangible se revisa en forma anual para determinar si la misma sigue siendo apropiada. En caso de no serlo, el cambio de vida útil de indefinida a finita se contabiliza en forma prospectiva.

Las ganancias o pérdidas que surjan de dar de baja un activo intangible se miden como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta y el importe en libros del activo, y se reconocen en el estado de resultados cuando se da de baja el activo respectivo.

A continuación se presenta un resumen de las políticas contables aplicadas a los activos intangibles de la Entidad y sus subsidiarias:

	Licencias	Llave de negocio
Vidas útiles (en años)	15	indefinida
Método de amortización utilizado	lineal	-
Generado internamente o adquirida	adquirida	adquirida

Deterioro de activos no financieros

La Entidad evalúa, al menos en cada fecha de cierre de ejercicio, si existen eventos o cambios en las circunstancias que indiquen que el valor de los activos no financieros puede verse deteriorado o si existen indicios que un activo no financiero pueda estar deteriorado. Si existe algún indicio o cuando una prueba anual de deterioro es requerida para un activo, la Entidad efectúa una estimación del valor recuperable del mismo. En caso en que el valor contable de un activo (o unidad generadora de efectivo) sea mayor a su valor recuperable, el activo (o unidad generadora de efectivo) se considera deteriorado y se reduce el saldo a su valor recuperable.

Para los activos no financieros se efectúa una evaluación en cada fecha de presentación de los estados financieros respecto de si existen indicadores de que la pérdida por deterioro reconocida anteriormente pueda ya no existir o pueda haber disminuido. Una pérdida por deterioro reconocida previamente es reversada solamente si ha habido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo desde que se reconoció la última pérdida por deterioro. Si ese es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su valor recuperable.

Al 31 de diciembre de 2018, 2017 y 2016, la Entidad ha evaluado y concluido que no existen indicios de que un activo no financiero pueda estar deteriorado.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, la Entidad ha evaluado y concluido que no existen indicios de que un activo no financiero pueda estar deteriorado.

Provisiones

La Entidad reconoce una provisión cuando y sólo cuando se dan las siguientes circunstancias: a) la Entidad tiene una obligación presente, como resultado de un suceso pasado; b) es probable (es decir, existe mayor posibilidad que se presente que de lo contrario) que la Entidad tenga que desprenderse de recursos para cancelar la obligación; y c) puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente.

Para determinar el saldo de las provisiones, se consideraron los riesgos y las incertidumbres existentes teniendo en cuenta la opinión de los asesores legales externos e internos de la Entidad. Si el efecto del valor temporal del dinero es significativo, las provisiones se descuentan utilizando una tasa actual de mercado antes de impuestos que refleja, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se reconoce el descuento, el aumento de la provisión producto del transcurso del tiempo se reconoce en el rubro “Egresos por intereses” en el Estado de Resultados. En base al análisis efectuado, se registró como provisión el importe correspondiente a la mejor estimación del probable desembolso necesario para cancelar la obligación presente a la fecha de cierre de cada ejercicio.

Las provisiones registradas por la Entidad son objeto de revisión en la fecha de cierre de cada ejercicio, y ajustadas para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. Adicionalmente, las provisiones son registradas con asignación específica con el objeto de que sean utilizadas para cubrir únicamente los desembolsos para los que fueron originalmente reconocidas.

En caso de que: a) la obligación sea posible; o b) no sea probable que para satisfacerla la Entidad deba efectuar una salida de recursos; o c) el importe de la obligación no pueda ser medido de manera fiable, el pasivo contingente no se reconoce y se divulga en notas. Sin embargo, cuando la posibilidad de que deba efectuarse el desembolso sea remota, no se efectúa revelación alguna.

Reconocimiento de ingresos y egresos

- Ingresos y egresos por intereses

Los ingresos y egresos por intereses se reconocen contablemente en función de su período de devengamiento, aplicando el método del interés efectivo, el cual se explica en el acápite “Activos financieros medidos a costo amortizado – Método del interés efectivo”.

Los ingresos por intereses incluyen los rendimientos sobre las inversiones de renta fija y los valores negociables, así como el descuento y la prima sobre los instrumentos financieros.

- Comisiones por préstamos

Las comisiones cobradas y los costos directos incrementales relacionados con el otorgamiento y cancelación de las financiaciones son diferidos y reconocidos ajustando la tasa de interés efectiva de las mismas.

- Comisiones por servicios

Estos resultados se reconocen cuando (o a medida que) la Entidad satisface cada obligación de desempeño mediante la transferencia de los servicios comprometidos, por un importe que refleje la contraprestación a que la Entidad espera tener derecho a cambio de dichos servicios.

Al comienzo de cada contrato, la Entidad evalúa los servicios comprometidos en el mismo e identifica como una obligación de desempeño cada compromiso de transferir un servicio distinto o una serie de servicios distintos que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia.

- Ingresos y egresos no financieros

Se reconocen contablemente en base a las condiciones para el reconocimiento fijadas en el Marco Conceptual, como ser el requerimiento de que los resultados deban estar devengados.

Programa de fidelización de clientes

La Entidad mantiene un nuevo programa de incentivos y beneficios “Ciudad Me Gusta” con los clientes (personas físicas) que poseen tarjetas de crédito Visa, MasterCard y/o Cabal emitidas por la misma, el cual no tiene cargo alguno para el cliente. Los clientes suman puntos cada vez que superan un determinado umbral dado por el consumo promedio histórico (por cada dólar o su equivalente en pesos consumido por encima de dicho umbral se suma un punto), los cuales tienen una validez de veinticuatro meses. En caso que el cliente canjee puntos, se actualiza la fecha de vencimiento desde ese momento.

Para la elaboración de la provisión se toman en cuenta los puntos disponibles de los clientes activos con, al menos, el mínimo de puntos necesarios para canjear el producto de menor puntaje del catálogo, así como la probabilidad de canje y el costo promedio ponderado por punto. Por lo expuesto, estas estimaciones están sujetas a un grado significativo de incertidumbre que debe ser tenido en cuenta.

Dicha provisión se registra en el rubro “Otros pasivos no financieros”.

La Entidad percibe una comisión de los comercios en los cuales los clientes realizan los consumos, dicha comisión y los puntos que se otorgan al cliente deben verse como una única operación de acuerdo a la NIIF 15.

Nuevas normas adoptadas por la Entidad

A partir del 1° de enero de 2019, el BCRA mediante la Comunicación “A” 6560 adoptó la NIIF 16, norma que reemplaza a la NIC 17 y que establece principios para el reconocimiento, la medición, la presentación y la información a revelar de los arrendamientos y requiere que los mismos se contabilicen bajo un único modelo.

La contabilidad del arrendador según la NIIF 16 se mantiene sustancialmente sin cambios respecto al modelo anterior de la NIC 17. Los arrendadores continuarán clasificando los arrendamientos como arrendamientos operativos o financieros utilizando principios similares a los de la NIC 17. Por lo tanto, la NIIF 16 no tuvo un impacto para los contratos de arrendamiento donde la Entidad es arrendador.

A los efectos de la transición y de acuerdo con la Comunicación “A” 6560 emitida por el BCRA, la Entidad implementó la NIIF 16 mediante la opción de aplicación retroactiva detallada en el punto C5 (b) del Apéndice C de dicha norma.

Adicionalmente, la Entidad optó por utilizar las exenciones de reconocimiento para contratos de arrendamiento cuyo plazo de arrendamiento finalice dentro de los 12 meses o menos de la fecha de aplicación inicial y no contienen una opción de compra (arrendamientos a corto plazo) y contratos de arrendamiento para los cuales el activo subyacente es de bajo valor (activos de bajo valor). Los pagos por arrendamientos de corto plazo y arrendamientos de activos de bajo valor se reconocen como gastos de forma lineal durante el plazo de arrendamiento y se imputan en la cuenta Alquileres del rubro “Gastos de Administración”.

A continuación se explican las nuevas políticas contables de la Entidad tras la adopción de la NIIF 16, las cuales han sido aplicadas desde la fecha de aplicación inicial.

Derecho de uso

La Entidad reconoce un activo por derecho de uso en la fecha de inicio del arrendamiento (es decir, la fecha en que el activo subyacente está disponible para su uso). Los activos por derecho de uso se miden al costo, neto de depreciación acumulada y pérdidas por deterioro, y se ajustan por remediones de los pasivos por arrendamiento. El costo de los activos por derecho de uso incluye el monto de los pasivos de arrendamiento reconocidos, los costos directos iniciales incurridos y los pagos por arrendamientos realizados hasta la fecha de inicio, menos los incentivos

de arrendamiento recibidos. Los activos reconocidos por el derecho de uso se deprecian en línea recta durante el período más corto entre su vida útil estimada y el plazo del arrendamiento. Los activos por derecho de uso están sujetos a deterioro.

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo por este concepto asciende a 481.104, y se encuentra contabilizado en el rubro "Propiedad, Planta y Equipo".

Pasivos por arrendamientos

En la fecha de inicio del arrendamiento, la Entidad reconoce los pasivos por arrendamientos medidos al valor presente de los pagos de arrendamiento que se realizarán durante el plazo del arrendamiento. Los pagos por arrendamientos incluyen pagos fijos menos los incentivos de arrendamiento por cobrar, los pagos de arrendamiento variables que dependen de un índice o una tasa, y los montos que se espera pagar por garantías de valor residual. A fin de calcular el valor presente de los pagos por arrendamientos, la Entidad utiliza la tasa de endeudamiento incremental en la fecha de inicio del arrendamiento. La Entidad utilizó una única tasa de descuento para un grupo de contratos de arrendamientos con características razonablemente similares.

Posteriormente, el monto de los pasivos por arrendamientos se incrementa para reflejar el devengamiento de intereses y se reduce con cada pago realizado.

Además, el valor en libros de los pasivos por arrendamientos se revalúa en caso de modificaciones en el plazo del arrendamiento, en los pagos fijos o en la consideración de la compra del activo subyacente.

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo por este concepto asciende a 629.665, y se encuentra contabilizado en el rubro "Otros Pasivos Financieros". El plazo promedio es de 29 meses para arrendamientos en pesos, y 49 meses para arrendamientos en dólares.

Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

- Impuesto a las ganancias: El cargo por impuesto a las ganancias comprende al impuesto corriente y al diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se trata de partidas que deban ser reconocidas directamente en otros resultados integrales. En este caso, cada partida se presenta antes de calcular su impacto en el Impuesto a las Ganancias, el que se detalla en la partida correspondiente.
- Impuesto a las ganancias corriente: el cargo por impuesto a las ganancias corriente consolidado corresponde a la sumatoria de los cargos de la Entidad y sus subsidiarias, los cuales fueron determinados, en cada caso, mediante la aplicación de la tasa del impuesto sobre el resultado impositivo, conforme a la Ley de Impuesto a las Ganancias.
- Impuesto diferido: se calcula en base a los Estados Financieros individuales de la Entidad y sus subsidiarias y refleja los efectos de las diferencias temporarias entre los saldos de activos y pasivos para fines contables y los determinados para fines tributarios. Los activos y pasivos se miden utilizando la tasa de impuesto que se esperan aplicar a la ganancia imponible en los años en que estas diferencias se recuperen o eliminen. La medición de los activos y pasivos diferidos refleja las consecuencias tributarias derivadas de la forma en que la Entidad y sus subsidiarias esperan recuperar o liquidar el valor de sus activos y pasivos a la fecha de cierre de cada ejercicio, según corresponda. Los activos y pasivos diferidos se reconocen sin tomar en cuenta el momento en que se estima que las diferencias temporarias se revertirán. Los activos diferidos son reconocidos cuando es probable que existan beneficios tributarios futuros suficientes para que el activo diferido se pueda aplicar.

Ajuste por inflación impositivo:

La Ley N° 27.430 de Reforma Fiscal, modificada por la Leyes 27.468 y 27.541, establece respecto del ajuste por inflación impositivo, con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, lo siguiente:

- dicho ajuste resultará aplicable en el ejercicio fiscal en el cual se verifique un porcentaje de variación del índice de precios al consumidor nivel general con cobertura nacional (IPC) que supere el 100% en los treinta y seis meses anteriores al cierre del ejercicio que se liquida;
- Respecto del primer, segundo y tercer ejercicio a partir del 1° de enero de 2018, el procedimiento será aplicable en caso que la variación de ese índice, calculada desde el inicio y hasta el cierre de cada uno de esos ejercicios, supere un 55%, 30% y 15% para el primer, segundo y tercer año de aplicación, respectivamente;
- el efecto del ajuste por inflación impositivo positivo o negativo, según sea el caso, correspondiente al primer, segundo y tercer ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2018,

se imputa un tercio en ese período fiscal y los dos tercios restantes, en partes iguales, en los dos períodos fiscales inmediatos siguientes;

- el efecto del ajuste por inflación positivo o negativo correspondiente al primer y segundo ejercicio fiscal iniciados a partir del 1° de enero de 2019, debe imputarse un sexto al ejercicio fiscal en que se determine el ajuste y los cinco sextos restantes en los períodos fiscales inmediatos siguientes; y
- Para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021 se podrá deducir el 100% del ajuste en el año en el cual se determina.

Al 31 de diciembre de 2019, se cumplen los parámetros que establece la ley de impuesto a las ganancias para practicar el ajuste por inflación impositivo y en la registración del impuesto a las ganancias corriente y diferido se han incorporado los efectos que se desprenden de la aplicación de ese ajuste en los términos previstos en la ley.

Tasa corporativa del Impuesto a las Ganancias:

La Ley N° 27.541 suspende, hasta los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021 inclusive, la reducción de la tasa corporativa del Impuesto a las ganancias que había establecido la Ley N° 27.430, estableciendo para el período de suspensión una alícuota del 30%.

Contribuciones patronales

Se establece una reducción progresiva de la alícuota de 21% con efecto para las contribuciones patronales que se devenguen a partir del 1° de febrero de 2018. El cronograma de reducción indica que la alícuota será de 20,70% en 2018, 20,40% en 2019, 20,10% en 2020, y 19,80 en 2021, para finalmente estabilizarse en 19,50% para las contribuciones patronales que se devenguen a partir del 1° de enero de 2022.

Adicionalmente, de la base imponible sobre la que corresponda aplicar las alícuotas indicadas precedentemente, se detraerá un mínimo no imponible que también será progresivo y que comienza en 2018 con \$2.400, sigue en 2019 con \$ 4.800, en 2020 con \$ 7.200 y en 2021 con pesos \$9.600, para finalmente alcanzar los \$12.000 desde el 1° de enero de 2022. Este mínimo no imponible se actualizará desde enero de 2019, sobre la base del índice de precios al consumidor que suministre el INDEC.

Información por segmentos

La Entidad considera un segmento de negocio al grupo de activos y operaciones comprometidos en proporcionar servicios que están sujetos a riesgos y retornos que son diferentes a los de otros segmentos de negocio. Para dichos segmentos existe información financiera por separado, la cual es evaluada periódicamente por los encargados de tomar las principales decisiones operativas relacionadas con la asignación de recursos y evaluación del rendimiento. La información por segmentos se detalla en la Nota 14 a los Estados Financieros Consolidados.

Actividades fiduciarias y de gestión de inversiones

La Entidad proporciona servicios de custodia, administración, manejo de inversiones y asesoría a terceros que dan lugar a la tenencia o colocación de activos a nombre de ellos. Estos activos y los resultados sobre los mismos no están incluidos en los estados financieros, pues no son activos de la Entidad. Las comisiones generadas por estas actividades se incluyen en la cuenta “Ingresos por comisiones” del Estado de Resultados.

b) Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019

La siguiente información comparativa por los ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 han sido preparados de acuerdo con el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

General

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los resultados del Banco por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018 y 2019:

	Acumulado al 31/12/2019	Acumulado al 31/12/2018	% Variación 2019/ 2018
Ingresos por intereses	59.731.795	29.517.390	102%

Egresos por intereses	(30.404.078)	(13.270.078)	129%
Resultado neto por intereses	29.327.717	16.247.312	81%
Ingresos por comisiones	2.317.908	1.501.894	54%
Egresos por comisiones	(2.182.439)	(1.353.264)	61%
Resultado neto por comisiones	135.469	148.630	-9%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	(337.536)	(556.654)	-39%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	2.926.504	2.387.556	23%
Otros ingresos operativos	2.173.634	1.718.456	26%
Cargo por incobrabilidad	(3.466.233)	(1.604.978)	116%
Ingreso operativo neto	30.759.555	18.340.322	68%
Beneficios al personal	(8.311.303)	(4.975.872)	67%
Gastos de administración	(4.791.465)	(3.520.793)	36%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(590.615)	(213.211)	177%
Otros gastos operativos	(5.575.839)	(3.371.323)	65%
Resultado operativo	11.490.333	6.259.123	84%
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	149.490	133.964	12%
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	11.639.823	6.393.087	82%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(1.587.194)	(1.775.974)	-11%
Resultado neto de las actividades que continúan	10.052.629	4.617.113	118%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	10.052.629	4.617.113	118%
Total Otro resultado integral	2.659.620	2.297.670	16%
Resultado Integral Total – Ganancia	12.712.249	6.914.783	84%

El resultado neto del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2019 aumento en un 84% respecto al resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2018.

Apertura de Resultados de los Estados Financieros Consolidados

Ingresos por Intereses

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/ 2018
Ingresos por intereses:			
Por efectivo y depósitos en bancos	-	-	
Por títulos privados	489.286	402.767	-18%
Por títulos públicos	8.188.097	27.470.924	235%
Por otros activos financieros	25.509	96.068	277%
Por préstamos y otras financiaciones	20.744.683	30.528.546	47%
Sector Público no Financiero	1.097.201	276.451	-75%
Sector Financiero	5.585	6.034	8%
Sector Privado no Financiero	19.641.897	30.246.061	54%
Adelantos	993.852	900.334	-9%
Documentos	3.039.901	4.796.878	58%
Hipotecarios	2.505.198	2.957.394	18%
Prendarios	302.336	242.303	-20%

Personales	10.760.538	17.189.205	60%
Tarjetas de crédito	1.603.553	3.455.009	115%
Arrendamientos Financieros	31.021	33.374	8%
Otros	405.498	671.564	66%
Por operaciones de pase	69.815	1.233.490	1667%
Otras Entidades Financieras	69.815	1.233.490	1667%
TOTAL	29.517.390	59.731.795	102%

Los ingresos por intereses del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 aumentaron en 30.214.405 miles de pesos, equivalente a un 102% con respecto al ejercicio anterior.

Los principales factores que explican este aumento fueron:

- Un aumento de \$18.848 millones en el saldo promedio de la cartera de inversión Lebac/Leliq, lo que contribuyó a un ingreso financiero adicional de \$ 18.438 millones con una suba 2.908 puntos básicos en la tasa nominal promedio.
- Un incremento de \$4.868 millones vinculado al revalúo de la posición en UVAs debido a que la cartera se incrementa en \$10.671 millones y la tasa nominal anual sube 530 puntos básicos (pasa de 46,7 % en 2018 a 52,0% en 2019).
- Un aumento de \$11.700 millones en el saldo promedio de la cartera de Consumo en pesos y \$ 994 millones en préstamos de la cartera Comercial en pesos, que generó mayores ingresos financieros de \$2.670 y \$724 respectivamente. En relación a las tasas nominales promedio, se verificó una suba en 86 puntos básicos en los préstamos al Consumo y 313 puntos básicos en la Cartera Comercial.

Egresos por Intereses

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/2018
Por Depósitos			
Sector Privado no Financiero	-211.963	-478.270	126%
Cuentas corrientes	-313	-179	-43%
Cajas de ahorro	-42.519	-57.071	34%
Plazo fijo e inversiones a plazo	-169.121	-421.020	149%
Otros	-10	0	-100%
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-1.212.064	-3.451.740	185%
Por operaciones de pase	-297.714	-62.479	-79%
Otras Entidades financieras	-297.714	-62.479	-79%
Por otros pasivos financieros	-8.385.417	-20.759.648	148%
Por obligaciones negociables emitidas	-3.162.920	-5.651.941	79%
TOTAL	-13.270.078	-30.404.078	129%

Los egresos por intereses aumentaron 17.134.000 miles de pesos, equivalente a un aumento del 129% con respecto al ejercicio anterior

El principal componente de la variación fue generado por los intereses pagados por plazo fijo, ya que durante el año 2019 el fondeo promedio de plazo fijo en pesos se incrementó \$ 21.502 millones (un 55,2% con respecto al año 2018) en tanto que la tasa promedio aumentó 14,4 %. En relación a los Títulos de Deuda emitidos por el Banco Ciudad, el saldo promedio se incrementó en \$ 3.151 millones durante el año 2019 con una suba de 1.370 puntos básicos en la tasa nominal promedio.

Ingresos por Comisiones

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/ 2018
Comisiones vinculadas con obligaciones	344.756	460.281	34%
Comisiones vinculadas con créditos	123.675	138.087	12%

Comisiones por garantías financieras otorgadas	4	82	1950%
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	13.008	3.084	-76%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	49.468	100.132	102%
Comisiones por tarjetas	929.801	1.560.707	68%
Comisiones por seguros	41.182	55.535	35%
TOTAL	1.501.894	2.317.908	54%

Los ingresos por comisiones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 aumentaron en 816.014 miles de pesos, equivalente a un 54% con respecto al ejercicio anterior.

Egresos por comisiones

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019 / 2018
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	-160	0	
Otros	-1.353.104	-2.182.439	61%
TOTAL	-1.353.264	-2.182.439	61%

Los egresos por comisiones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 aumentaron en 829.175 miles de pesos, equivalente a un 61% con respecto al ejercicio anterior.

Diferencia de Cotización de Oro y Moneda Extranjera

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/2018
Conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera	1.508.058	1.236.043	-18%
Resultado por compra-venta de divisas	879.498	1.690.461	92%
TOTAL	2.387.556	2.926.504	23%

Otros Ingresos Operativos

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/2018
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	236.637	355.062	50%
Por venta de propiedad, planta y equipo	-	634	
Por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros	308.685	130.073	-58%
Previsiones desafectadas	237.450	452.839	91%
Créditos recuperados	45.695	66.264	45%
Alquiler de cajas de seguridad	92.222	141.315	53%
Alquileres	40.760	15.769	-61%
Intereses punitivos	44.449	88.206	98%
Comisiones por servicios vinculados a préstamos	2.675	918	-66%
Comisiones Red Link	135.719	240.910	78%
Comisión Pignoraticio y Ventas	197.086	68.259	-65%
Recupero de gastos	11.947	16.177	35%
Comisión tarjetas de débito	119.067	314	-100%
Comisión pago a jubilados	2.561	2.806	10%
Otras multas Incumplimiento Proveedores	5.137	7.296	42%
Ingresos por servicios banca electrónica	3.440	5.444	58%
Comisiones AGIP	121.208	173.503	43%
Otras Visa Diversas Operativas	56.618	105.493	86%
Otros	57.100	302.352	430%
Total	1.718.456	2.173.634	26%

El rubro Otros Ingresos Operativos del ejercicio 2019 se incrementaron en 455.178 miles de pesos, representando una suba del 26% respecto del ejercicio anterior.

Los principales factores que explican el incremento se vinculan con una mayor utilidad por intereses de préstamos a empleados y con un mayor nivel de provisiones desafectadas, efectos parcialmente compensados con la venta en 2018 del Edificio de Parque Patricios al GCBA.

Adicionalmente, durante el 2019 se evidenciaron incrementos en las comisiones vinculadas a Cajas de Seguridad, a un mayor consumo con tarjetas y a superiores ingresos por servicios vinculados a Red Link. Estos efectos se vieron compensados parcialmente por un mayor egreso vinculado al pago de haberes a los agentes del GCBA, (el cual impacta en el rubro Otros)

Beneficios al Personal

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019 / 2018
Remuneraciones	-3.476.900	-5.613.787	61%
Cargas sociales sobre remuneraciones	-678.262	-1.114.673	64%
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	-342.719	-691.122	102%
Servicios al personal	-71.134	-108.169	52%
Otros beneficios al personal a corto plazo	-292.660	-351.063	20%
Otros beneficios a largo plazo	-114.197	-432.489	279%
Total	-4.975.872	-8.311.303	67%

Los Beneficios al Personal del ejercicio 2019 se incrementaron en 3.335.431 miles de pesos, representando una suba del 67% respecto del ejercicio anterior. Al encontrarse la totalidad de la dotación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo este gasto está sujeto a los incrementos salariales anuales fijados por las paritarias. De esta manera, en el año 2019 se verificó un incremento escalonado del 53,8% con respecto a 2018.

Gastos de Administración

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/2018
Representación, viáticos y movilidad	-15.016	-25.822	72%
Servicios de seguridad	-252.227	-357.281	42%
Otros honorarios	-164.016	-258.469	58%
Seguros	-90.328	-125.446	39%
Alquileres	-210.858	-58.671	-72%
Papelería y útiles	-23.154	-75.373	226%
Electricidad y comunicaciones	-90.098	-142.145	58%
Propaganda y publicidad	-1.260.077	-1.694.283	34%
Impuestos	-430.855	-655.607	52%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	-241.981	-403.471	67%
Otros	-742.183	-994.897	34%
Total	-3.520.793	-4.791.465	36%

Los Gastos de Administración del ejercicio 2019 se incrementaron en 1.270.672 miles de pesos, representando un 36% de crecimiento respecto del año anterior.

Una de las variaciones más destacables se observa en los gastos de Publicidad; dicho rubro refleja el sostenimiento de la estrategia comercial de fortalecimiento de la imagen institucional con una fuerte inversión en televisión abierta y por cable. Asimismo se mantuvo la política de promociones para estimular el consumo en Tarjetas de Crédito y Débito y se verificaron incrementos en los gastos de, sistemas, seguridad, edificios y alquileres, entre otros.

Otros Gastos Operativos

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2018 (En miles)	2019 (En miles)	% Variación 2019/2018
Impuesto sobre los ingresos brutos	-1.560.870	-2.197.546	41%
Otros	-711.764	-1.564.006	120%
Por reconocimiento inicial de préstamos	-879.895	-1.469.368	67%
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	-180.970	-292.860	62%
Cargo por otras provisiones	-34.386	-36.939	7%
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	-	-13.366	-
Depreciación de bienes diversos	-2.219	-1.550	-30%

Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA	-38	-137	261%
Siniestros	-	-67	
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo	-1.083	-	
Otros ajustes e intereses por obligaciones diversas	-98	-	
	-3.371.323	-5.575.839	65%

El rubro Otros Gastos Operativos del ejercicio 2019 se incrementaron en 2.204.516 miles de pesos, representando un 65% de crecimiento respecto del año anterior.

Los principales factores que explican este aumento fueron: un incremento en el cargo por Ingresos Brutos a partir de la obtención de un mayor nivel de ingresos, y el ajuste derivado de la aplicación de la NIIF 9 a aquellos préstamos que son considerados subsidiados (es decir, otorgados a condiciones visiblemente más favorable que las vigentes en el mercado), lo cual implica una pérdida por el reconocimiento inicial de los mismos.

Cargos por Incobrabilidad

	(Expresados en Miles de Pesos)				Saldo al 31/12/2019
	Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones		
			Desafectaciones	Aplicaciones	
TOTAL DE PREVISIONES	1.979.196	3.466.233	431.837	1.325.396	3.688.196

El crecimiento del cargo de incobrabilidad se debió principalmente a la evolución de la cartera durante 2019 y al efecto de la situación económica.

Cabe mencionar que el Banco Ciudad posee un bajo índice de irregularidad sobre Financiaciones al Sector Privado No Financiero con respecto al Sistema Financiero, siendo de 4,60% en diciembre de 2018 comparado con 5,75 % en el Sistema Financiero.

c) Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018

Los siguiente información comparativa por los ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017 han sido preparados de acuerdo con el marco contable basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

General

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los resultados del Banco por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 2018:

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En miles)	% Variación 2018 / 2017
Ingresos por intereses	14.857.715	29.517.390	98,7%
Egresos por intereses	-5.253.602	-13.270.078	152,6%
Resultado neto por intereses	9.604.113	16.247.312	69,2%
Ingresos por comisiones	441.251	530.911	20,3%
Egresos por comisiones	-894.642	-1.353.264	51,3%
Resultado neto por comisiones	-453.391	-822.353	81,4%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	53.331	-556.654	-1143,8%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	649.899	2.387.556	267,4%
Otros ingresos operativos	2.349.747	2.689.439	14,5%
Cargo por incobrabilidad	-763.618	-1.604.978	110,2%
Ingreso operativo neto	11.440.081	18.340.322	60,3%
Beneficios al personal	-3.964.855	-4.975.872	25,5%
Gastos de administración	-2.308.406	-3.520.793	52,5%

Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-155.423	-213.211	37,2%
Otros gastos operativos	-1.733.397	-3.371.323	94,5%
Resultado operativo	3.278.000	6.259.123	90,9%
Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	44.227	133.964	202,9%
Resultado antes del impuesto a las ganancias que continúan	3.322.227	6.393.087	92,4%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	-1.038.464	-1.775.974	71,0%
Resultado neto de las actividades que continúan	2.283.763	4.617.113	102,2%
Resultado neto del ejercicio - Ganancia	2.283.763	4.617.113	102,2%
Total Otro resultado integral	-	2.297.670	
Resultado Integral Total – Ganancia	2.283.763	6.914.783	203%

El resultado neto del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2018 aumento en un 203% respecto al resultado del ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2017.

Apertura de Resultados de los Estados Financieros Consolidados

Ingresos por Intereses

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En miles)	% Variación 2018 / 2017
Ingresos por intereses:			
Por efectivo y depósitos en bancos	1	-	0%
Por títulos privados	455.256	489.286	7%
Por títulos públicos	3.676.849	8.188.097	123%
Por otros activos financieros	22.829	25.509	12%
Por préstamos y otras financiaciones	10.632.676	20.744.683	95%
Sector Público no Financiero	704.524	1.097.201	56%
Sector Financiero	7.385	5.585	-24%
Sector Privado no Financiero	9.920.767	19.641.897	98%
Adelantos	816.958	993.852	22%
Documentos	5.028.978	3.039.901	-40%
Hipotecarios	2.145.437	2.505.198	17%
Prendarios	302.502	302.336	0%
Personales	645.131	10.760.538	1568%
Tarjetas de crédito	730.371	1.603.553	120%
Arrendamientos Financieros	18.851	31.021	65%
Otros	232.539	405.498	74%
Por operaciones de pase	70.104	69.815	0%
Otras Entidades Financieras	70.104	69.815	0%
TOTAL	14.857.715	29.517.390	99%

Los ingresos por intereses del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aumentaron en 14.659,7 millones de pesos, equivalente a un 99% con respecto al ejercicio anterior.

El saldo promedio de los activos que generan intereses ascendió a \$ 100.623 millones en 2018, representando un incremento del 53,2% con respecto al 2017.

Los principales factores que explican este aumento fueron:

- Un aumento de \$ 4.812 millones en el saldo promedio de la cartera de inversión Lebac/Leliq, lo que contribuyó a un ingreso financiero adicional de \$3.932 millones con una suba 1.393 puntos básicos en la tasa nominal promedio.
- Un incremento de \$ 5.324 millones vinculado al revalúo de la posición en UVAs debido a que la cartera se incrementa en \$11.298 millones y la tasa nominal anual sube 2.420 puntos básicos (pasa de 22,5% en 2017 a 46,7% en 2018).
- Un incremento de \$ 1.300 millones vinculado al revalúo de la posición en moneda extranjera debido a que el tipo de cambio se incrementa en un 69,7% (TC promedio 2018 28,11 vs TC promedio 2017 16,56).
- Un aumento de \$ 3.049 millones en el saldo promedio de la cartera de Consumo en pesos y \$ 183 millones en préstamos de la cartera Comercial en pesos, que generó mayores ingresos financieros de \$ 1.072 y \$ 915 respectivamente. En relación a las tasas nominales promedio, se verificó una suba en 122 puntos básicos en los préstamos al Consumo y 1.027 puntos básicos en la Cartera Comercial.

Egresos por Intereses

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En miles)	% Variación 2018 / 2017
Por Depósitos			
Sector Privado no Financiero	-165.028	-211.963	28%
Cuentas corrientes	-355	-313	-12%
Cajas de ahorro	-32.464	-42.519	31%
Plazo fijo e inversiones a plazo	-132.173	-169.121	28%
Otros	-36	-10	-72%
Por financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-102.323	-1.212.064	1085%
Por operaciones de pase	-121.329	-297.714	145%
Otras Entidades financieras	-121.329	-297.714	145%
Por otros pasivos financieros	-4.141.241	-8.385.417	102%
Por obligaciones negociables emitidas	-723.681	-3.162.920	337%
			0%
TOTAL	-5.253.602	-13.270.078	153%

Los egresos por intereses aumentaron 8.016,5 millones de pesos, equivalente a un aumento del 153% con respecto al ejercicio anterior

El principal componente de la variación fue generado por los intereses pagados por plazo fijo, ya que durante el año 2018 el fondeo promedio de plazo fijo en pesos se incrementó \$ 11.314 millones (un 40,5% con respecto al año 2017) en tanto que la tasa promedio aumentó 8,5%. En relación a los Títulos de Deuda emitidos por el Banco Ciudad, el saldo promedio se incrementó en \$ 5.681 millones durante el año 2018 con una suba de 1.105 puntos básicos en la tasa nominal promedio.

Ingresos por Comisiones

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Comisiones vinculadas con obligaciones	257.787	344.756	34%
Comisiones vinculadas con créditos	149.850	123.675	-17%
Comisiones por garantías financieras otorgadas	9	4	-56%
Comisiones vinculadas con valores mobiliarios	4.257	13.008	206%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	29.348	49.468	69%
			0%
TOTAL	441.251	530.911	20%

Los ingresos por comisiones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aumentaron en 89,7 millones de pesos, equivalente a un 20% con respecto al ejercicio anterior.

Egresos por comisiones

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	-	-160	0%
Otros	-894.642	-1.353.104	51%

			0%
TOTAL	-894.642	-1.353.264	51%

Los egresos por comisiones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018 aumentaron en 458,6 millones de pesos, equivalente a un 51% con respecto al ejercicio anterior.

Diferencia de Cotización de Oro y Moneda Extranjera

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Conversión a pesos de los activos y pasivos en moneda extranjera	-229.599	1.945.798	-947%
Resultado por compra-venta de divisas	879.498	441.758	-50%
TOTAL	649.899	2.387.556	267%

Otros Ingresos Operativos

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Comisiones vinculadas con tarjetas de créditos	791.049	1.052.308	33%
Por venta de propiedades de inversión y otros activos no financieros	14.564	308.685	2020%
Previsiones desafectadas	585.297	237.450	-59%
Otros ajustes e intereses por créditos diversos	230.082	236.637	3%
Comisión Pignoraticio y Ventas comisiones RED LINK	122.846	197.086	60%
Comisiones a cobrar AGIP	93.179	135.719	46%
Alquiler de cajas de seguridad	97.800	121.208	24%
Diversas Operativas	70.689	92.222	30%
Créditos recuperados	24.874	56.618	128%
Intereses punitorios	38.685	45.695	18%
Comisiones por servicios vinculados a préstamos	27.379	44.449	62%
Alquileres	29.646	43.857	48%
Recupero de gastos	69.963	40.760	-42%
Otras multas Incumplimiento Proveedores	6.335	11.947	89%
Comisiones pago de haberes jubilatorios	2.231	5.137	130%
Por reconocimiento inicial de préstamos	2.672	2.561	-4%
Por venta de propiedad, planta y equipo	-1.342	-	0%
Otras	437	-	0%
Total	143.361	57.100	-60%
	2.349.747	2.689.439	14%

El rubro Otros Ingresos Operativos del ejercicio 2018 se incrementaron en 339,7 millones de pesos, representando una suba del 14% respecto del ejercicio anterior.

El principal factor que explica este aumento fue la venta del Edificio de Parque Patricios al GCBA por 245,6 millones de pesos.

Adicionalmente, durante el 2018 se evidenciaron incrementos en las comisiones vinculadas a la realización de subastas (Ventas), a un mayor consumo con tarjetas y a superiores ingresos por servicios vinculados a Red Link. Estos efectos se vieron compensados parcialmente por un mayor egreso vinculado al pago de haberes a los agentes del GCBA, (el cual impacta en el rubro Otros) y con menores provisiones desafectadas.

Beneficios al Personal

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Remuneraciones	-2.808.590	-3.476.900	24%
Cargas sociales sobre remuneraciones	-546.106	-678.262	24%
Indemnizaciones y gratificaciones al personal	-294.254	-342.719	16%
Servicios al personal	-58.836	-71.134	21%
Otros beneficios al personal a corto plazo	-214.923	-292.660	36%
Otros beneficios a largo plazo	-42.146	-114.197	171%

Total	-3.964.855	-4.975.872	25%
--------------	-------------------	-------------------	------------

Los Beneficios al Personal del ejercicio 2018 se incrementaron en 1.011 millones de pesos, representando una suba del 25% respecto del ejercicio anterior. Al encontrarse la totalidad de la dotación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo este gasto está sujeto a los incrementos salariales anuales fijados por las paritarias. De esta manera, en el año 2018 se verificó un incremento escalonado del 47,6% con respecto a 2017, razón por la cual la variación – medida en términos de gasto anual - resultó menor a dicho guarismo.

Gastos de Administración

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Representación, viáticos y movilidad	-12.991	-15.016	16%
Servicios de seguridad	-220.814	-252.227	14%
Otros honorarios	-150.863	-164.016	9%
Seguros	-57.558	-90.328	57%
Alquileres	-98.243	-210.858	115%
Papelería y útiles	-16.160	-23.154	43%
Electricidad y comunicaciones	-59.459	-90.098	52%
Propaganda y publicidad	-548.710	-1.260.077	130%
Impuestos	-312.256	-430.855	38%
Gastos de mantenimiento, conservación y reparaciones	-190.427	-241.981	27%
Otros	-640.925	-742.183	16%
Total	-2.308.406	-3.520.793	53%

Los Gastos de Administración del ejercicio 2018 se incrementaron en 1.212,4 millones de pesos, representando un 53% de crecimiento respecto del año anterior.

Una de las variaciones más destacables se observa en los gastos de Publicidad; dicho rubro refleja el sostenimiento de la estrategia comercial de fortalecimiento de la imagen institucional con una fuerte inversión en televisión abierta y por cable. Asimismo se mantuvo la política de promociones para estimular el consumo en Tarjetas de Crédito y Débito y se verificaron incrementos en los gastos de correspondencia, edilicios y alquileres, entre otros.

Otros Gastos Operativos

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:	2017 (En Miles)	2018 (En Miles)	% Variación 2018 / 2017
Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos	-128.022	-180.970	41%
Por otros créditos por intermediación financiera	-8	-	0%
Por reconocimiento inicial de préstamos	-	-879.895	0%
Pérdida por venta o desvalorización de propiedad, planta y equipo	-82.583	-1.083	-99%
Depreciación de bienes diversos	-32.005	-2.219	-93%
Impuesto sobre los ingresos brutos	-901.159	-1.560.870	73%
Intereses punitivos y cargos a favor del BCRA	-45	-38	-16%
Cargo por otras provisiones	-37.180	-34.386	-8%
Otros ajustes e intereses por obligaciones diversas	-2	-98	4800%
Otros	-552.393	-711.764	29%
Total	-1.733.397	-3.371.323	94%

El rubro Otros Gastos Operativos del ejercicio 2018 se incrementaron en 1.637,9 millones de pesos, representando un 94% de crecimiento respecto del año anterior.

Los principales factores que explican este aumento fueron: un incremento en el cargo por Ingresos Brutos a partir de la obtención de un mayor nivel de ingresos, y el ajuste derivado de la aplicación de la NIIF 9 a aquellos préstamos que son considerados subsidiados (es decir, otorgados a condiciones visiblemente más favorable que las vigentes en el mercado), lo cual implica una pérdida por el reconocimiento inicial de los mismos.

Cargos por Incobrabilidad

Saldos al inicio del ejercicio	Aumentos	Disminuciones Desafectaciones	Aplicaciones	Saldo al 31/12/2018
-----------------------------------	----------	----------------------------------	--------------	------------------------

TOTAL DE PREVISIONES	1.095.303	1.604.978	237.450	483.635	1.979.196
-----------------------------	------------------	------------------	----------------	----------------	------------------

El crecimiento del cargo de incobrabilidad se debió principalmente a la evolución de la cartera durante 2018 y al efecto de la situación económica.

Cabe mencionar que el Banco Ciudad posee un bajo índice de irregularidad sobre Financiaciones al Sector Privado No Financiero con respecto al Sistema Financiero, siendo de 2,56 % en diciembre de 2018 comparado con 3,05 % en el Sistema Financiero.

Véase el Capítulo IV. “*Información sobre el Emisor - Depósitos Judiciales*” del presente Prospecto.

CAPÍTULO VI. DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

Directores y Gerentes de Primera Línea

Véase en este Prospecto el Capítulo I. “*Datos sobre Directores, Gerencia de Primera Línea, Asesores y Síndicos*”.

Directores

Guillermo Alejandro Laje
Fernando Jorge Elías
Franco Moccia
María Delfina Rossi
Gastón Leonardo Rossi
Nicolás María Massot

Gerentes

Gustavo Jorge Cardoni
Gustavo Alberto Stirparo
Adolfo Gabriel Korman
Héctor Omar Gonzalez
Maximiliano Coll
Claudio Antonio Saffiro
Eduardo Mario Agra

No existen relaciones de familia entre los Directores y entre alguno de ellos y el Síndico.

Remuneración

La retribución de los miembros del Directorio y del Síndico se calcula aplicando porcentuales sobre el haber correspondiente al cargo del Gerente General. Esta modalidad fue dispuesta por Resolución del Directorio del año 1990.

La remuneración del Gerente General surge de agregar ciertos adicionales propios del Banco Ciudad a la suma dada por el convenio colectivo de trabajo.

Incidencia del salario promedio por puesto sobre masa salarial total

	2017	2018	2019
Director	0.17%	0.18%	0.32%
Sindico	0.17%	0.18%	0.22%
Gerente General	0.21%	0.21%	0.25%
Subgerente General	0.16%	0.15%	0.19%

Empleados

El cuadro siguiente muestra la composición de la dotación de personal del Banco Ciudad:

	Al 31 de diciembre		
	2019	2018	2017
	3120	3135	3103

En el marco legal vigente, la afiliación sindical es voluntaria y existe un solo sindicato de empleados bancarios con representación gremial a nivel nacional, denominado Asociación Bancaria. Al 31 de diciembre de 2016, aproximadamente el 34% de los empleados del Banco Ciudad se encontraban afiliados a dicho sindicato; proporción que se incrementó a 39 % al 31 de diciembre de 2017, a 43% al 31 de diciembre de 2018 y manteniéndose en 43% al 31 de diciembre de 2019.

Fundación Banco Ciudad

La Fundación Banco de la Ciudad de Buenos Aires (la “Fundación”) es una organización sin fines de lucro,

administrada por un Consejo de Administración. Los miembros titulares y suplentes de este Consejo no reciben honorarios por sus servicios como miembros de la misma.

A través de una equitativa distribución de recursos, la Fundación colabora con la comunidad, fomentando el bienestar general, mediante distinto tipo de acciones que propician y promueven el crecimiento del capital cultural de los ciudadanos, fortalece el enriquecimiento formativo de la ciudadanía, fomentando la cultura del esfuerzo y la conciencia cívica.

La Fundación fue creada en el año 1983 a fin de dar cumplimiento a la esforzada obra de promover la participación ciudadana, el desarrollo cultural y la asistencia a las ciencias y a las artes, así como también contribuir a la realización de obras que promuevan el bienestar común, como, asimismo, crear y sostener centros de estudios sobre problemáticas municipales y de áreas metropolitanas.

La Fundación tiene como objeto promover el desarrollo económico, la igualdad de oportunidades, el empleo, la calidad de vida de personas y el fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil.

Para el cumplimiento de esos objetivos se identificaron cuatro Ejes Estratégicos de Trabajo que ordenan los objetivos de la organización y encarnan los cinco valores sobre los que ésta se identifica: Compromiso con el desarrollo e innovación, Inclusión, Igualdad de oportunidades, Transparencia e Integridad.

Dichos Ejes Estratégicos son: Desarrollo e Innovación, Inclusión social y deporte, Cultura y Fortalecimiento Institucional.

CAPITULO VII. LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

La Ciudad de Buenos Aires.

La Ciudad de Buenos Aires fue fundada en 1580 y se convirtió en la Capital Federal de la República Argentina en diciembre de 1880. La Ciudad sigue siendo hoy la sede del Gobierno Nacional y es el principal centro financiero y económico del país. De acuerdo con estimaciones poblacionales del INDEC para el año 2020, la Ciudad de Buenos Aires es la mayor ciudad de la Argentina, con aproximadamente 3,1 millones de habitantes, que representan cerca del 7% de la población total del país. La Ciudad está rodeada por una gran área metropolitana conocida como el Gran Buenos Aires, en la adyacente provincia de Buenos Aires. El área del Gran Buenos Aires y la Ciudad tiene una población residente combinada estimada de aproximadamente 14,3 millones, según las estimaciones del INDEC.

La Ciudad tiene un estatus especial de acuerdo con la Constitución Nacional, como sede del Gobierno Nacional, y desde octubre de 1996, posee su propia Constitución. La Constitución de la Ciudad legisla sobre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En las últimas elecciones de la Ciudad, llevadas a cabo el 27 de octubre de 2019, el señor Horacio Rodríguez Larreta fue elegido Jefe de Gobierno, y el señor Diego Santilli fue elegido Vice-Jefe de Gobierno, cada uno por un período que finaliza el 10 de diciembre de 2023.

La Ciudad posee una infraestructura pública significativa, que incluye aproximadamente 41,6 kilómetros de autopistas y 64 kilómetros de líneas de subterráneos. La Ciudad alberga el mayor aeropuerto para vuelos de cabotaje y el principal puerto marítimo del país. Tiene 2.773 unidades educativas, 35 hospitales públicos, 47 centros de salud y 39 centros médicos barriales. A su vez, es la sede de todos los departamentos del Gobierno Nacional. Adicionalmente, la Ciudad cuenta con su propia fuerza policial, denominada Policía de la Ciudad, que comenzó a operar en enero de 2017. Además de suministrar la infraestructura para atraer negocios, la Ciudad presta principalmente servicios sanitarios, educativos, sociales, culturales y administrativos a sus residentes. La Ciudad es el más importante centro turístico de la Argentina y es el mayor centro educacional, cultural y de investigación de la Argentina.

Para el año 2020, el Presupuesto de la Ciudad estima un resultado financiero equilibrado, con un total de gastos proyectados de \$480.832 millones, misma suma que los ingresos totales presupuestados. En 2019, los gastos totalizaron los \$370.585 millones, frente a ingresos por \$359.636 millones, arrojando un resultado deficitario, después del pago de intereses de la deuda, de \$10.948 millones. En 2018, los gastos de la Ciudad ascendieron a \$251.229 millones, mientras que los recursos alcanzaron los \$255.601 millones, con resultado superavitario luego del pago de intereses, de \$4.372 millones.

La economía de la Ciudad está diversificada entre un número de sectores económicos, siendo los de mayor peso en 2018 (última información disponible), “servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (19%); “comercio” (14%); “intermediación financiera” (13%); “transporte, almacenamiento y comunicaciones” (10%); “industria manufacturera” y; “administración pública, defensa y seguridad social (9%)”. En 2018, la Ciudad generó un producto geográfico bruto (“PGB”) estimado de \$2.579.714 millones (calculados a precios básicos de producción y en pesos nominales), que representa aproximadamente el 18% del PBI nacional estimado para dicho año, convirtiéndose en la segunda región económica más importante de la Argentina, después de la Provincia de Buenos Aires.

Como consecuencia de su desarrollo económico, la Ciudad posee el mayor porcentaje de población económicamente activa del país (56,9% al primer trimestre de 2020, comparado con un promedio del 47,1% para el total del país), una tasa de desempleo significativamente menor (8,5% para el mismo período, comparada con un promedio del 10,4% para el país) y un PGB per cápita 2,6 veces superior al promedio nacional (\$840.843 en 2018, comparado con \$326.843 a nivel nacional) (*a precios corrientes de 2018*).

El Banco Ciudad y la Ciudad de Buenos Aires

El Banco Ciudad, por mandato constitucional, es el banco oficial de la Ciudad de Buenos Aires, su agente financiero y su instrumento de política crediticia. En su carácter de agente financiero del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco interviene en su representación, cuando así se lo requiera, en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo organizar y formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que coloquen o contraten empréstitos, préstamos sindicados, bonos o títulos de deuda en el país o en el exterior. La Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice el Banco con arreglo a lo dispuesto en la Carta Orgánica del Banco ver, “Factores de riesgo relacionados con el Banco Ciudad – Dependencia de la Ciudad”. En los casos de participación en empresas, la Ciudad solo responde en los términos de la Ley de Sociedades o la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII. INFORMACIÓN CONTABLE

Estados Contables y otra Información Contable

La información contable seleccionada por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017 del Banco Ciudad, proviene de sus estados contables incluidos por referencia en este Prospecto. Para mayor información, véase Capítulo III “*Información Clave sobre el Emisor*” de este Prospecto y las Notas de los estados contables al 31 de diciembre de 2019 del Emisor.

Los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018 incluidos por referencia en este Prospecto, han sido auditados por PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS (CPCECABA T° 1 - F° 13) con domicilio en 25 de Mayo 487, C1002ABI, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. El ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ha sido auditado por KPMG (CPCECABA To.2 Fo.6) con domicilio en Bouchard 710, C1106ABL, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Los auditores externos designados por el Banco Ciudad para los ejercicios económicos 2019, 2018 y 2017 fueron la Sra. Analía C. Brunet, bajo el To.315 Fo.130, el Sr. Pablo M. Moreno, bajo el To. 164 Fo.235, y el Sr. Daniel A. Kislauskis, bajo el To. 327, Fo. 230, respectivamente.

Los inversores podrán consultar los estados contables del Banco Ciudad accediendo a su sitio de Internet: www.bancociudad.com.ar. Asimismo podrán obtenerse copias de dichos estados contables en Florida 302, Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del BCRA.

Acciones Judiciales

El Banco es parte de acciones legales y administrativas que actualmente se encuentran en trámite. Aunque no pueden darse garantías, el Banco estima que es razonable asumir que estas acciones legales no afectarán sustancialmente su situación patrimonial y financiera. Véase las Notas a los Estados Contables Consolidados por los procesos judiciales/procedimientos administrativos en el que el Banco es parte al 31 de diciembre de 2019. <https://www.bancociudad.com.ar/institucional/institucional/Estados%20Financieros/BalancesAnuales>

CAPÍTULO IX. DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS TÍTULOS DE DEUDA A EMITIRSE BAJO EL PROGRAMA

Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda que el Banco Ciudad podrá emitir en el marco del Programa, los cuales serán complementados y/o modificados por los términos y condiciones específicos de cada Clase y/o Serie que se detallan en los Suplementos de Precio correspondientes. Los Suplementos de Precio indicarán, respecto de las Series a las cuales correspondan, los términos y condiciones específicos de tales Series que, en la medida que así se especifique en los mismos o en la medida en que sean incompatibles con los términos y condiciones generales descriptos a continuación, complementarán y/o modificarán, solamente respecto de dichas Series, los presentes términos y condiciones generales de los Títulos de Deuda.

Definiciones

A los efectos de este Capítulo, los siguientes términos tendrán el alcance y el significado que seguidamente se les asigna.

“Autoridad Impositiva” significa, según corresponda, la República Argentina y/o la Ciudad de Buenos Aires, y/o cualquier subdivisión política de la República Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental de o en la República Argentina y/o la Ciudad de Buenos Aires con facultades tributarias.

“Deuda” de cualquier persona significa (i) toda deuda de dicha persona por dinero y la derivada de sus respectivas refinanciaciones; (ii) todas sus obligaciones instrumentadas en obligaciones negociables, bonos, debentures, letras de cambio, pagarés o títulos de créditos semejantes; (iii) todas sus obligaciones de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, y obligaciones por el precio de compra diferido de cualquier bien o servicio; (iv) toda deuda creada por, o emergente de, cualquier venta condicional de cualquier bien adquirido por dicha persona (incluyendo, sin carácter limitativo, la deuda bajo cualquier acuerdo que estipule que los derechos y recursos del vendedor o prestamista en virtud del mismo, en el supuesto de incumplimiento, se limitan a la recuperación de la posesión o venta de dicho bien); (v) todas las obligaciones en virtud de leasings o similares, o por alquileres bajo contratos de locación respecto de las cuales tal persona es responsable en calidad de tomador; (vi) toda obligación contraída respecto de aceptaciones, cartas de crédito o extensiones de crédito similares; (vii) todas las garantías personales de dicha persona respecto de cualquier deuda mencionada precedentemente de cualquier otra persona; y (viii) toda deuda y obligación mencionada precedentemente de un tercero que tenga derecho a que tal deuda y obligación esté garantizada por cualquier Gravamen (según se define abajo) sobre cualquier bien de dicha persona; estipulándose, sin embargo, que el término “Deuda” no incluirá a los Títulos de Deuda ni a las “Deudas Incurridas por el Banco en el Curso Ordinario de los Negocios” (según se define más adelante).

“Deuda Financiera” de cualquier persona significa toda Deuda de dicha persona por cualquier título, bono, cupón, contrato de préstamo u otro instrumento que acredite deuda por dinero en o fuera de los mercados de capitales locales o internacionales, a excepción de aquellas Deudas Incurridas por el Banco Ciudad en el Curso Ordinario de los Negocios.

“Deudas Incurridas por el Banco en el Curso Ordinario de los Negocios” incluirá toda responsabilidad u obligación del Banco Ciudad respecto de (i) depósitos recibidos por el Banco o fondos cobrados por él por cuenta y/u orden de terceros (pero excluidos los fondos tomados en préstamo o recaudados mediante emisiones de títulos de deuda en los mercados de capitales locales o internacionales); (ii) todo cheque, pagaré, certificado de depósito, giro, letra de cambio u otra orden de pago librado, aceptado o endosado por el Banco Ciudad en el curso ordinario de sus operaciones; (iii) cualquier transacción en la que el Banco Ciudad actúe exclusivamente en calidad de fiduciario; (iv) cualquier aceptación bancaria; (v) cualquier contrato celebrado por el Banco Ciudad en el curso ordinario de sus operaciones, para la compra o recompra de títulos valores o préstamos o divisas o para participar en préstamos; y (vi) cartas de crédito en la medida en que sean emitidas por el Banco Ciudad en el curso ordinario de las operaciones.

“Día Hábil” significa aquel día en que las entidades financieras pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad de Buenos Aires, salvo que (i) se indique otra jurisdicción en el Suplemento de Precio aplicable, o (ii) se haya solicitado el listado o la negociación o sean emitidos bajo leyes extranjeras, en cuyo caso significará aquel día en que las entidades financieras pueden operar normalmente en toda su actividad bancaria y cambiaria en la Ciudad de Nueva York y/o en la Ciudad de Buenos Aires, y/o en la jurisdicción que conforme a las leyes se listen, se negocien o sean emitidos los Títulos de Deuda, conforme se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

“Día Hábil Bursátil” significa aquel día durante el cual se realiza la rueda de operaciones en Bolsas y Mercados S.A., salvo que se indique lo contrario en algún Suplemento de Precio.

“en Circulación” significa, en referencia a los Títulos de Deuda, en cualquier fecha de determinación, el capital pendiente de pago bajo todos los Títulos de Deuda.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, uso, usufructo, contrato de depósito, derecho de retención, anticresis, servidumbre, derecho de paso, carga, prenda, imposición, cesión fiduciaria en garantía, alquiler con opción a compra, otorgamiento de derecho real, y cualquier otra forma de gravamen o garantía y/o de acuerdo preferencial u otro acuerdo cuyo efecto fuera constituir un derecho de garantía respecto de cualquiera de los activos, bienes y/o derechos, presentes o futuros, del Banco Ciudad.

Aprobaciones y Autorizaciones

La creación del Programa y sus principales términos y condiciones fueron aprobados por el Directorio del Banco Ciudad en su reunión de fecha 21 de noviembre de 2013. La prórroga del Programa y las actualizaciones de este Prospecto, incluyendo la información financiera correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019, fueron aprobadas por el Directorio del Banco en sus reuniones de fecha 7 de febrero de 2018, 1 de agosto de 2018 y 2 de septiembre de 2020.

Emisor

Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Duración del Programa

La duración del Programa será de cinco años, contados a partir de la fecha de autorización y/o de prórroga de este Programa por parte del Directorio del Banco Ciudad, sin perjuicio de que el vencimiento de las diversas clases y/o series emitidas opere con posterioridad al vencimiento del mismo.

Descripción

Los Títulos de Deuda darán derecho al pago de amortización de capital, intereses, Montos Adicionales, de corresponder, y cualquier otro monto que se establezca en el respectivo Suplemento de Precio. Según se especifica abajo en “Rango”, los Títulos de Deuda podrán ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable al Banco Ciudad, emitirse con garantía especial o flotante, o estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio.

Monto

El monto total máximo de capital de los Títulos de Deuda en Circulación en cualquier momento no podrá exceder de US\$1.500.000.000, o su equivalente en otras monedas. A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, en el caso de emisiones en pesos, a los fines de calcular el monto de la emisión en dólares, se convertirán los pesos emitidos aplicando el tipo de cambio vendedor del dólar del Banco Nación, del día hábil anterior a la fecha de emisión de la Serie en cuestión. A los efectos del cálculo del monto total de Títulos de Deuda en Circulación, el Banco Ciudad tratará a los Títulos de Deuda emitidos con descuento o prima como si hubieran sido emitidos a su valor nominal.

Oferta

Los Títulos de Deuda se ofrecerán en la Argentina y/o en otras jurisdicciones, conforme se indique en el Suplemento de Precio aplicable.

Forma

Según lo permitan las normas aplicables, los Títulos de Deuda podrán ser escriturales, estar representados en títulos cartulares definitivos al portador o nominativos (y en este último caso, ser endosables o no), o estar representados en certificados o títulos globales (para su depósito con depositarios autorizados por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda), según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Registro y Depósito Colectivo

En el caso de Títulos de Deuda escriturales o nominativos, el agente de registro podrá ser el Banco Ciudad, Caja de Valores S.A. o quien se designe en el Suplemento de Precio correspondiente. Podrá disponerse el depósito colectivo en Caja de Valores S.A. (o en otra entidad que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y que sea un depositario autorizado por las normas vigentes de la jurisdicción que corresponda) de los Títulos de Deuda

representados en títulos cartulares definitivos o en certificados o títulos globales.

Clases y/o Series

Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos en diversas Clases y/o Series con términos y condiciones diferentes entre sí, pero los Títulos de Deuda de una misma Clase y/o Serie siempre tendrán los mismos términos y condiciones. Las diferentes Clases y/o Series podrán tener, entre otros términos y condiciones, diferentes fechas de emisión, fechas de vencimiento, tasas de interés y/o precio de emisión. Podrán reemitirse las sucesivas Clases y/o Series que se amorticen, sin que el capital de los Títulos de Deuda en Circulación exceda el monto total del Programa.

Precio de Emisión

Los Títulos de Deuda podrán emitirse a la par, o con descuento o prima respecto del valor par, siempre y cuando ello se encuentre permitido por la normativa vigente y según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Vencimiento y Amortización

Los Títulos de Deuda tendrán los plazos de vencimiento y los plazos y formas de amortización que se fijen en los correspondientes Suplementos de Precio, respetando los plazos mínimos y máximos que resulten aplicables de acuerdo con las normas vigentes y pudiendo ser emitidas a corto, mediano y/o largo plazo.

Denominación

Los Títulos de Deuda de cualquier Serie y/o Clase podrán estar denominados en dólares, en pesos, o en cualquier otra moneda o unidad de medida o unidad de valor, conforme se especifique en el Suplemento de Precio aplicable, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión en dicha moneda o unidad de medida. Asimismo, las distintas Series y/o Clases de Títulos de Deuda podrán estar denominadas en más de una moneda o unidad de medida, según se especifique en el Suplemento de Precio aplicable.

Fiduciarios y Agentes

Los Títulos de Deuda podrán ser o no emitidos en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia que oportunamente el Banco Ciudad celebre con entidades en la Argentina o en el exterior que actúen como fiduciarios y/o agentes, según se detalle en los Suplementos de Precio correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de la Serie y/o Clase de Títulos de Deuda que se especifique en los respectivos Suplementos de Precio y/o convenios, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos.

Denominación Mínima

Las denominaciones mínimas de los Títulos de Deuda, y sus múltiplos correspondientes, serán determinados oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.

Unidad Mínima de Negociación

Las unidades mínimas de negociación de los Títulos de Deuda serán determinadas oportunamente en cada Suplemento de Precio respetando las normas aplicables vigentes.

Colocación

El Banco Ciudad colocará los Títulos de Deuda por sí o a través de uno o más Colocadores u otros intermediarios habilitados que se designen en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y de los Suplementos de Precio correspondientes y se publicará en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien los Títulos de Deuda, un prospecto resumido y un suplemento de precio resumido, según corresponda, donde consten los términos y condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse. Sin perjuicio de lo establecido en la Sección “*Emisiones Internacionales - Suscripción y Venta*”, el Banco Ciudad y los Colocadores u otros intermediarios, en su caso, se proponen realizar sus actividades de colocación de los Títulos de Deuda en Argentina en el marco de la normativa aplicable. Los esfuerzos del Banco y de los Colocadores u otros intermediarios, en su caso, para una efectiva colocación por oferta pública de los Títulos de Deuda podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo prospectos y/o suplementos preliminares e información contenida en dichos prospectos y/o suplementos preliminares; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de

difusión; y (vi) reuniones informativas colectivas (“road shows”) o individuales (“one on one”) con potenciales inversores, lo cual se realizará conforme con lo que se disponga en el Suplemento de Precio aplicable.

Período de Colocación, Adjudicación y Modalidades de Integración

Los Títulos de Deuda serán ofrecidos y adjudicados en la forma y en los modos que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente. El modo y plazo de integración del precio de suscripción de los Títulos de Deuda serán determinados en los Suplementos de Precio correspondientes. Los suscriptores de los Títulos de Deuda podrán integrar el precio de esos Títulos de Deuda en dinero o en especie, según se especifique en el respectivo Suplemento de Precio.

Gastos e Impuestos de la Emisión

Todos los gastos e impuestos de la emisión incurridos en relación con los Títulos de Deuda quedarán a cargo del Banco Ciudad, excepto los que se especifiquen en los Suplementos de Precio aplicables.

Destino de los Fondos

Los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa serán destinados por el Emisor a uno o más de los fines que se prevean en el Suplemento de Precio aplicable, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable al Banco Ciudad.

Transferencias

Las transferencias de Títulos de Deuda depositados en sistemas de depósito colectivo serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión, y respetando las normas vigentes. Las transferencias de Títulos de Deuda escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión, y respetando las normas vigentes. Toda transmisión de Títulos de Deuda nominativos o escriturales deberá notificarse por escrito al Banco Ciudad o al agente de registro, según sea el caso, y surtirá efecto contra el Banco Ciudad y los terceros a partir de la fecha de su inscripción en los registros que correspondan. A menos que se disponga de otro modo en los Suplementos de Precio aplicables, la transferencia de Títulos de Deuda nominativos no endosables representados en títulos cartulares definitivos será efectuada por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos en cuestión al correspondiente agente de registro, conjuntamente con una solicitud escrita, aceptable para dicho agente de registro, en la cual se solicite la transferencia de los mismos, en cuyo caso el agente de registro inscribirá la transferencia y entregará al nuevo titular registral los nuevos títulos cartulares definitivos debidamente firmados por el Banco Ciudad, en canje de los anteriores. Siempre y cuando la emisión de este tipo de títulos estuviera autorizada por las normas aplicables, los Títulos de Deuda nominativos endosables se transmitirán por una cadena ininterrumpida de endosos (debiendo el endosatario, para ejercitar sus derechos, solicitar el registro correspondiente); y los Títulos de Deuda al portador por la simple entrega de las mismas al nuevo tenedor. En relación con los Títulos de Deuda escriturales, el artículo 130 de la Ley de Mercado de Capitales dispone que el tercero que adquiera a título oneroso valores negociables anotados en cuenta o escriturales de una persona que, según los asientos del registro correspondiente, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con dolo.

Derechos Reales y Gravámenes

Toda creación, emisión, transmisión o constitución de derechos reales, todo gravamen, medida precautoria y cualquier otra afectación de los derechos conferidos por los Títulos de Deuda, serán notificados al Banco Ciudad o al agente de registro, según sea el caso, serán anotados en los registros que correspondan y surtirán efectos frente al Banco Ciudad y los terceros desde la fecha de tal inscripción. Asimismo, se anotará en el dorso de los títulos cartulares definitivos representativos de Títulos de Deuda nominativos, todo derecho real que grave tales Títulos de Deuda.

Reemplazo

A menos que se disponga de otro modo en los Suplementos de Precio correspondientes, en el supuesto de que cualquier certificado global o título cartular definitivo sea dañado y/o mutilado, o se encuentre aparentemente destruido, extraviado, hurtado o robado, el Banco Ciudad, a solicitud escrita del titular que corresponda y del agente de registro, de corresponder, emitirá un nuevo título, segundo ejemplar, copia, testimonio o certificado global, según sea el caso, en su reemplazo. En todos los casos, quien peticione el reemplazo proveerá al Banco Ciudad, conjuntamente con su solicitud, garantías e indemnizaciones aceptables para el Emisor y sus agentes, de corresponder, a fin de que el Banco Ciudad y sus agentes, incluido el agente de registro, estén exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Cuando el reemplazo sea de títulos dañados y/o mutilados, junto con la solicitud de reemplazo, se deberá entregar el título dañado y/o mutilado. Cuando el reemplazo sea de títulos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, junto con la solicitud de reemplazo, se deberá entregar prueba de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo. Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo bajo esta sección serán obligaciones válidas del

Banco Ciudad y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas del Banco Ciudad o del agente de registro, de corresponder. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Títulos de Deuda bajo esta sección, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por quien solicite el reemplazo en cuestión.

Listado y Negociación

El Banco Ciudad, y en su caso el agente correspondiente a instancias del Banco Ciudad, podrá solicitar la autorización para el listado y/o negociación de una o más Series y/o Clases de Títulos de Deuda en uno o más autorizados en el país y/o en el exterior, según se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes.

Pago

El agente de pago de los Títulos de Deuda será aquél que se designe en el Suplemento de Precio aplicable. A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, todos los pagos que el Banco Ciudad deba realizar en virtud de los Títulos de Deuda se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos de Precio correspondientes y de acuerdo con los procedimientos del agente de pago en cuestión. A menos que se disponga de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, en el supuesto de Títulos de Deuda pagaderos en una moneda que no sea pesos (o la moneda de curso legal en la Argentina que la reemplace), los pagos serán efectuados al tipo de cambio que se determine en el Suplemento de Precio aplicable. En el supuesto que en la fecha de pago de cualquier Título de Deuda denominado en una moneda que no sea pesos o la moneda de curso legal que la reemplace, por disposiciones gubernamentales o cambiarias del Gobierno Nacional, no resultare posible efectuar el pago de los Títulos de Deuda o resultare prohibida la transferencia de dicha moneda fuera de la Argentina, dicho pago será efectuado a opción del Emisor por el/los medios que prevea/n el/los respectivo/s Suplemento/s de Precio y al tipo de cambio previsto en tal/es Suplemento/s de Precio.

Los pagos a realizarse en relación con los Títulos de Deuda en concepto de capital, intereses, Montos Adicionales (según se define más abajo) y/o cualquier otro monto, deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos de Precio correspondientes. Si cualquier fecha de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediato posterior. Cualquier pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los Títulos de Deuda en cuestión, y no se devengarán intereses de ningún tipo durante el período comprendido entre dicha fecha de vencimiento y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Intereses

Los Títulos de Deuda podrán devengar intereses a tasa fija o variable, no devengar intereses y ser emitidos con descuento sobre su valor nominal, y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método, siempre que lo permitan las normas aplicables al Banco Ciudad y conforme se establezca en el Suplemento de Precio aplicable. La tasa variable empleada para determinar los intereses de los Títulos de Deuda podrá estar referida a otras tasas, a índices, o estar compuesta de cualquier otro modo que se especifique en el Suplemento de Precio aplicable y en cumplimiento de la normativa aplicable. A menos que se disponga de otro modo en los Suplementos de Precio correspondientes, en el caso de Títulos de Deuda que devenguen intereses, para el cálculo de los intereses sobre Títulos de Deuda en pesos se considerará un año de 365 días; y para el cálculo de los intereses sobre Títulos de Deuda en dólares se considerará un año de 360 días. Las fechas de pago y los métodos para determinar los intereses serán detallados en los Suplementos de Precio correspondientes.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, todos los pagos que efectúe el Banco Ciudad bajo los Títulos de Deuda serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, arancel, tasa, retención, gasto de transferencia, contribución y/u otra carga gubernamental argentina, presente o futura, de cualquier naturaleza, que estarán íntegra y exclusivamente a cargo del Emisor. Si por disposiciones legales, el Banco Ciudad estuviera obligado a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, arancel, tasa, retención, gasto de transferencia, contribución y/u otra carga gubernamental argentina, presente o futura de cualquier naturaleza, el Emisor efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichos Títulos de Deuda, en forma inmediata, los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido en virtud de tales Títulos de Deuda en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Los Montos Adicionales se

considerarán, a todos los efectos, como una suma pagadera bajo los Títulos de Deuda. Sin embargo, el Banco Ciudad no abonará los Montos Adicionales, a menos que se disponga lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de los Títulos de Deuda para su cancelación, cualquiera de dichos Títulos de Deuda no fuera presentado dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) tales deducciones y/o retenciones no hubiesen aplicado de no haber sido por existir una relación entre el tenedor de los Títulos de Deuda y cualquier Autoridad Impositiva, que no sea la mera tenencia de los Títulos de Deuda y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de los Títulos de Deuda en cuestión (dentro de los 30 días corridos de así serle requerido por escrito por el Banco Ciudad) de cualquier requisito de certificación, información o provisión de información respecto de la nacionalidad, residencia o identidad del tenedor del Título de Deuda o titular de una participación en esos Títulos de Deuda, requerido por las normas vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; (iv) el Banco Ciudad se viera obligado por las disposiciones legales vigentes a realizar una deducción y/o retención por, o a cuenta de, el Impuesto sobre los Bienes Personales; (v) se trate de la retención y/o deducción del Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los sujetos comprendidos en el Título VI de la Ley del Impuesto a las Ganancias y sus modificatorias; (vi) se trate del impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras; y/o (vii) cualquier combinación de (i), (ii), (iii), (iv), (v) y/o (vi).

Rango

Los Títulos de Deuda podrán ser subordinados o no, emitirse con garantía común o, siempre y cuando ello sea posible en virtud de la normativa aplicable al Banco Ciudad, estar avalados, afianzados o garantizados por cualquier medio (incluyendo, sin limitación, avales, fianzas o garantías otorgados por otras entidades financieras y/o bancos del exterior, cesiones de créditos en garantía, prendas y fideicomisos de pago y/o garantía). A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, los Títulos de Deuda serán obligaciones de deuda directas, incondicionales y con garantía común del Banco Ciudad y, salvo en el caso de Títulos de Deuda subordinados y/o garantizados, serán tratados en todo momento en igualdad de condiciones entre sí y con todos los demás Títulos de Deuda comunes presentes y futuros del Banco Ciudad que no se encuentren garantizados ni subordinados, ni que cuenten con privilegios y/o preferencias por disposiciones legales. En caso de emitirse Títulos de Deuda subordinados, los Suplementos de Precio aplicables a los mismos especificarán si estarán subordinados a todos los demás pasivos del Banco Ciudad o a los pasivos que especialmente se determinen.

Rescate por Razones Impositivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Banco Ciudad podrá, mediante notificación efectuada por la publicación de un aviso por un Día Hábil Bursátil en un diario de amplia circulación en la Argentina, en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien los Títulos de Deuda y en el sitio de Internet de la CNV, con una antelación no menor a 30 días corridos ni mayor a 60 días corridos, rescatar cualquier Clase y/o Serie de Títulos de Deuda en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión, el Banco Ciudad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial y/o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la fecha de emisión de la Clase y/o Serie de Títulos de Deuda en cuestión o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por el Banco Ciudad mediante la adopción por su parte de medidas razonables a su disposición. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, los Títulos de Deuda que se rescaten conforme con la presente disposición se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital de los Títulos de Deuda así rescatadas, más los intereses devengados sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión y cualquier Monto Adicional pagadero en ese momento respecto de las mismas.

Rescate a Opción del Banco Ciudad y/o de los Tenedores

En caso que así se especifique en los Suplementos de Precio correspondientes, los Títulos de Deuda podrán ser rescatados total o parcialmente a opción del Banco Ciudad y/o de los tenedores de Títulos de Deuda con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos de Precio.

Compra o Adquisición de Títulos de Deuda por parte del Banco Ciudad

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, el Banco Ciudad y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Títulos de Deuda en circulación de

cualquier Clase y/o Serie y realizar con respecto a ellos, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Banco Ciudad, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlos en cartera, transferirlos a terceros y/o cancelarlos. Los Títulos de Deuda así adquiridos por el Banco Ciudad, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán considerados en Circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores de los Títulos de Deuda en cuestión y no darán al Banco Ciudad, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Títulos de Deuda de cada Serie y/o Clase en Circulación (las “Asambleas”) se regirán por la Ley N° 23.576 (la “Ley de Obligaciones Negociables”) en todo aquello que no esté previsto expresamente en el presente Prospecto.

Lugar de Reunión. Las Asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires y, adicionalmente, en aquella otra jurisdicción que sea indicada en el Suplemento de Precio aplicable.

Obligatoriedad de sus decisiones. Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias y vinculantes para todos los tenedores de los Títulos de Deuda de la Serie y/o Clase en cuestión, aún para los disidentes y ausentes.

Voto. Cada Título de Deuda dará derecho a un (1) voto.

Convocatoria. A menos que se prevea de otro modo en los Suplementos de Precio correspondientes, o en un convenio de fideicomiso, las Asambleas serán convocadas por el Banco Ciudad— ya sea por su directorio o por su comisión fiscalizadora— en los casos previstos en este Prospecto o en cualquier momento en que lo juzgue necesario, o el fiduciario (cuando se encuentre facultado), o cuando lo requieran los tenedores que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del capital total pendiente de pago de los Títulos de Deuda de la Serie y/o Clase en cuestión en ese momento en Circulación. En este último supuesto, la petición de esos tenedores indicará los temas a tratar y el Banco Ciudad, o la autoridad de contralor competente, en su caso, convocará la Asamblea para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días corridos de la fecha en que reciba la solicitud respectiva. Las Asambleas serán convocadas con una antelación no inferior a los diez (10) días corridos ni superior a los treinta (30) días corridos respecto de la fecha fijada para la Asamblea en cuestión, mediante publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario de amplia circulación de la Argentina y/o del lugar y forma que indique el Suplemento de Precio aplicable, y en los medios indicados bajo el título “notificaciones” de la presente sección, debiendo el aviso de convocatoria incluir la fecha, hora y lugar de la Asamblea, orden del día, y los recaudos exigidos para la concurrencia de los tenedores. A menos que se disponga lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, las Asambleas podrán ser convocadas en primera y segunda convocatoria, pudiendo realizarse asimismo ambas convocatorias simultáneamente. En el supuesto de convocatorias simultáneas, si la Asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora de la fijada para la primera.

Asistencia. Todo tenedor de Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie que corresponda podrá concurrir a la Asamblea en persona o por medio de representante. Los directores, el Síndico, los gerentes y demás empleados del Banco Ciudad no podrán ser mandatarios de cualquier tenedor en las Asambleas de cualquier Clase y/o Serie. A menos que se disponga lo contrario en los Suplementos de Precio aplicables, será suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los tenedores que tengan la intención de asistir a las Asambleas deberán notificar al Banco Ciudad o al Fiduciario, en su caso, tal intención y presentar un certificado emitido por el agente de registro respecto de su tenencia con una antelación no menor a los tres (3) Días Hábiles respecto de la fecha fijada para la Asamblea de que se trate.

Asamblea Unánime. Innecesariedad de la convocatoria. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen la totalidad del capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda de la Serie y/o Clase en cuestión en ese momento en Circulación, y las decisiones se adopten por unanimidad de tales tenedores.

Cómputo. En ningún caso serán computadas a los efectos del quórum y de las mayorías, ni tendrán derecho a voto: (a) los Títulos de Deuda que no se encuentren en Circulación; y (b) los Títulos de Deuda rescatados o adquiridos por el Banco Ciudad (de conformidad con lo previsto en este capítulo) mientras se mantengan en la cartera del Banco Ciudad.

Competencia, quórum y mayorías. A menos que se prevea de otro modo en los Suplementos de Precio aplicables y dejando a salvo, en lo que corresponda, lo dispuesto a continuación en el apartado “Supuestos Especiales”:

(i) Las Asambleas tendrán competencia para tratar y/o decidir sobre cualquier asunto relativo a la Serie y/o Clase de Títulos de Deuda de que se trate y para que los tenedores de la Serie y/o Clase de Títulos de Deuda en

cuestión puedan efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento, según se define más adelante), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de los Títulos de Deuda de esa Clase y/o Serie disponen que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Títulos de Deuda de dicha Clase y/o Serie.

(ii) El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen, por lo menos, la mayoría absoluta del capital total pendiente de pago de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en Circulación, y si no se llegase a completar dicho quórum, la Asamblea en segunda convocatoria quedará constituida con los tenedores de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en Circulación que se encontraran presentes, cualquiera sea su número y el porcentaje de capital total pendiente de pago que representen. Tanto en primera como en segunda convocatoria, todas las decisiones (incluyendo, sin limitación, aquellas relativas a la modificación de términos no esenciales de la emisión) se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de los tenedores de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión con derecho a voto presentes en la Asamblea de que se trate.

Supuestos Especiales. (a) Se requerirá el voto afirmativo, en Asamblea, de tenedores que representen el ochenta por ciento (80%) del capital total pendiente de pago de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en Circulación, en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo a las siguientes modificaciones:

(i) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda de esa Clase y/o Serie;
(ii) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo los Títulos de Deuda de esa Clase y/o Serie;
(iii) cambio de la moneda de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda de esa Clase y/o Serie, siempre y cuando dicho cambio no sea consecuencia de normas legales y/o regulatorias que el Banco Ciudad se encuentre obligado a cumplir, y tales normas hayan entrado en vigencia con posterioridad a la fecha de emisión de la Clase y/o Serie de Títulos de Deuda en cuestión; y/o
(iv) reducción de los requisitos de quórum y de mayorías previstos en este Prospecto y/o en los Suplementos de Precio aplicables.

(b) Salvo que se disponga lo contrario o de otro modo en el Suplemento de Precio aplicable, se podrá, sin necesidad de reunión ni emisión de voto en Asamblea, (i) adoptar todo tipo de decisiones relativas a cualquier Serie y/o Clase de Títulos de Deuda; (ii) efectuar, otorgar o tomar toda solicitud, requerimiento, autorización, consentimiento, dispensa (incluida la dispensa de un Supuesto de Incumplimiento, según se define más adelante), renuncia y/o cualquier otra acción que los términos de los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie disponen que debe ser efectuado, otorgado o tomado por los tenedores de Títulos de Deuda de dicha Clase y/o Serie; (iii) modificar los términos no esenciales de los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie; y/o (iv) modificar los términos esenciales de los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie (incluyendo, sin limitación, los supuestos previstos bajo (i), (ii), (iii) y (iv) del apartado (a) inmediatamente precedente); si los tenedores que representan el ochenta por ciento (80%) del capital total pendiente de pago de los Títulos de Deuda de la Clase y/o Serie en cuestión en ese momento en Circulación, manifiestan su voluntad, en el sentido que corresponda, mediante notas por escrito dirigidas al Banco Ciudad y que cuenten con certificación notarial de la firma y de las facultades de quien suscribe.

(c) El Banco Ciudad podrá, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor de los Títulos de Deuda de cualquier Clase y/o Serie, modificar y reformar los Títulos de Deuda y/o el contrato de fideicomiso (en su caso), para cualquiera de los siguientes fines:

(i) agregar compromisos u obligaciones en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases y/o Series de Títulos de Deuda;
(ii) agregar Supuestos de Incumplimiento (según se define más adelante) en beneficio de los tenedores de todas o algunas de las Clases de Títulos de Deuda;
(iii) designar un sucesor del agente de registro, co-agente de registro, del agente de pago o del co-agente de pago;
(iv) garantizar Títulos de Deuda de cualquier Serie y/o Clase; y/o
(v) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en el Prospecto y/o en cualquier Clase y/o Serie de Títulos de Deuda.

Prescendencia de las Asambleas.

Podrá prescindirse de las Asambleas, a exclusivo criterio del Banco Ciudad, si para adoptar cualquier resolución que fuera de competencia de dicha asamblea, el Emisor obtuviere el consentimiento de los Tenedores por medio fehaciente de la mayoría absoluta de Tenedores registrados de Títulos de Deuda en circulación de la Serie o Clase determinada, en caso de corresponder. A tal fin se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) El Emisor remitirá a cada tenedor registrado al Día Hábil Bursátil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante el agente correspondiente, o cualquiera otro denunciado al Emisor, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían a los Títulos de Deuda, (iii) una recomendación, respecto del curso de acción a seguir (iv) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (v) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Emisor), importará disconformidad con la recomendación, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento, el Fiduciario deberá publicarla en el boletín de cualquier mercado autorizado donde se listen y/o negocien los Títulos de Deuda, para conocimiento público.

2) Los tenedores deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Emisor, dentro de los 5 Días Hábiles de recibida la nota del Emisor, o dentro del plazo mayor que el Banco Ciudad indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere. El Emisor deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría absoluta de tenedores registrados de Títulos de Deuda en circulación a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros del agente correspondiente.

En ningún caso se considerará que en virtud de tal recomendación, el Emisor y/o los tenedores de que se trate serán responsables por las consecuencias que deriven del curso de acción resuelto por la mayoría absoluta de tenedores, de conformidad a lo establecido en el Suplemento de Precio aplicable.

Compromisos

Mientras los Títulos de Deuda se encuentre en Circulación, el Banco Ciudad pacta y acuerda que:

Pago. Pagará, o hará pagar, cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados bajo los Títulos de Deuda, de corresponder, en las fechas y formas previstas en este Prospecto y en los Suplementos de Precio aplicables.

Personería. Autorizaciones. Mantendrá vigente la autorización del BCRA para operar como banco comercial, así como todos los registros.

Bienes y negocios. (1) adoptará todas las medidas razonables para mantener todas las autorizaciones y derechos que sean necesarios o convenientes en la conducción normal de sus negocios, actividades y operaciones; y (2) conservará en buen orden de funcionamiento y estado, los bienes que sean necesarios para el correcto desenvolvimiento de sus negocios; no requiriéndose que el Banco Ciudad mantenga cualquier autorización y/o derecho, ni que conserve cualquier bien, si el Directorio del Banco Ciudad determina que su mantenimiento y/o conservación no es conveniente para la conducción de los negocios del Banco Ciudad y que la pérdida de dichos derechos, autorizaciones y/o bienes no tiene un efecto adverso sustancial respecto de los tenedores de Títulos de Deuda.

Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos. Cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre el Banco Ciudad, y con todos los acuerdos y otras obligaciones incluidos en cualesquier convenio de los cuales el Banco sea parte, excepto cuando la ausencia de tal cumplimiento no tenga un efecto adverso sustancial en la situación financiera o de otro tipo, o en las utilidades, operaciones, asuntos comerciales o perspectivas comerciales del Banco Ciudad.

Notificación de Incumplimiento. Notificará inmediatamente a los tenedores de los Títulos de Deuda en Circulación y/o, en su caso, al fiduciario o agente designado en relación con los Títulos de Deuda en Circulación, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso de que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado.

Libros y Registros Contables. Llevará los libros, cuentas y registros de conformidad con los PCGA Argentinos y con los PCGA Bancarios Argentinos. Suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes

Listado y Negociación. En caso que en los Suplementos de Precio correspondientes se especifique que los Títulos de Deuda de una o más Series cotizarán y/o se negociarán en uno o más mercados autorizados del país y/o del exterior, el Banco Ciudad realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para dichos listados y/o negociaciones y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.

Seguros: Asegurará sus bienes en compañías aseguradoras de primera línea, por montos pertinentes, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan el Banco Ciudad, según el caso, en las mismas áreas en las que Banco Ciudad posee y/u opera sus bienes.

Supuestos de Incumplimiento

Mientras alguno de los Títulos de Deuda se encuentre en Circulación, y a menos que se disponga de otro modo y/o lo contrario en los Suplementos de Precio aplicables, cualquiera de los supuestos detallados a continuación será considerado un “Supuesto de Incumplimiento” de los Títulos de Deuda:

- (i) incumplimiento por parte del Banco en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado en virtud de los Títulos de Deuda, siempre que dicho incumplimiento subsista por un lapso de quince (15) días;
- (ii) incumplimiento por parte del Banco Ciudad en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de los Títulos de Deuda, siempre que dicho incumplimiento subsista por un lapso de veinte (20) días;
- (iii) incumplimiento por parte del Banco Ciudad de cualquier otro compromiso u obligación aplicable a cualquier Serie y/o Clase de Títulos de Deuda, y dicho incumplimiento subsista por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Banco haya recibido, de algún tenedor y/o tenedores, una notificación fehaciente especificando el incumplimiento de que se trate;
- (iv) el Emisor, (a) incumpliera el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses y/u otro monto igual o superior al monto que se determine oportunamente en el Suplemento de Precio aplicable, adeudado en virtud de cualquier documento que instrumente Deuda Financiera (que no sea los Títulos de Deuda) emitida, asumida o garantizada por el Banco Ciudad, según sea el caso, y dicho incumplimiento continúe, en su caso, con posterioridad al período de gracia, si lo hubiera, inicialmente aplicable y no se hubiera prorrogado el plazo para su pago; o (b) incumpliera cualquier obligación asumida en relación con dicha Deuda Financiera y dicho incumplimiento tenga como resultado la declaración de caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de la Deuda Financiera en cuestión;
- (v) El Banco Central suspendiera transitoriamente todo o parte de las actividades del Emisor conforme con el artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central y dicha suspensión no fuere desestimada dentro de los treinta (30) días hábiles de adopción de la misma;
- (vi) El Banco Central interviniera el Banco Ciudad en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, por aquellos supuestos estipulados en el artículo 44 inciso c) de la mencionada Ley;
- (vii) Si se tornara ilícito para el Banco Ciudad el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones materiales contraídas en virtud de los Títulos de Deuda, o cualquiera de dichas obligaciones materiales dejara de ser válida, vinculante y de cumplimiento exigible

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento los tenedores de Títulos de Deuda de una misma Serie en Circulación que representen como mínimo el veinticinco por ciento (25%) del monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda de dicha Serie en Circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco Ciudad, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda correspondientes a dicha Serie en Circulación, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. Si se produce un Supuesto de Incumplimiento del tipo descrito en los incisos (v) y/o (vi) precedentes, la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda en Circulación se producirá en forma automática sin necesidad de notificación al Banco Ciudad, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata.

En cualquier caso en el cual se hubiera producido o declarado la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales, y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda, los tenedores de Títulos de Deuda de una misma Serie en Circulación que representen como mínimo la mayoría absoluta del monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda de dicha Serie en Circulación podrán, mediante notificación escrita al Banco Ciudad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto bajo los Títulos de Deuda correspondientes a dicha Serie, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento en cuestión hubieran sido subsanados y/o dispensados.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Títulos de Deuda de iniciar una acción contra el Banco Ciudad por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo los Títulos de Deuda.

Calificaciones

El Banco Ciudad podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Títulos de Deuda a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en el respectivo Suplemento de Precio. En ningún caso se

deberá considerar que las calificaciones que se otorguen a una Clase y/o Serie son una recomendación del Banco Ciudad, del Organizador o del Colocador para que se adquieran los Títulos de Deuda.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Ley Aplicable

Todas las cuestiones relacionadas con los Títulos de Deuda se regirán por, y serán interpretadas conforme a, las leyes de la República Argentina, salvo que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, para toda controversia que se suscite en relación con los Títulos de Deuda (incluyendo, sin limitación, lo relativo a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y extinción), con este Prospecto y/o con los Suplementos de Precio correspondientes, entre el Banco Ciudad y los tenedores de los Títulos de Deuda, y/o cualquier tercero interesado o no que se relacione con el Banco Ciudad en virtud de los Títulos de Deuda, de este Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Precio aplicable, el Banco Ciudad se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. En caso que se decidiese emitir los Títulos de Deuda fuera del territorio de Argentina, toda acción contra el Banco Ciudad en virtud de éstas y de los documentos relacionados a su emisión podrá ser interpuesta ante cualquier tribunal local o internacional que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente.

Prescripción

Los reclamos contra Banco Ciudad por el pago de capital o intereses relacionados con los Títulos de Deuda prescribirán a los cinco (5) y dos (2) años, respectivamente, de la fecha de vencimiento de pago de dicho capital e intereses, sujeto a las normas aplicables.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, todas las notificaciones relativas a los Títulos de Deuda se considerarán debidamente efectuadas a los obligacionistas si se publican por un Día Hábil Bursátil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien la Clase y/o Serie correspondiente. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

Solicitud de Información

El Banco Ciudad se reserva el derecho a solicitar a los tenedores de los Títulos de Deuda, cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier Autoridad Impositiva, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de Emisor de los Títulos de Deuda, conforme las disposiciones legales vigentes en la Argentina. Por su parte, los tenedores de los Títulos de Deuda se comprometen a colaborar y a facilitar al Banco Ciudad toda la documentación e información respaldatoria que les sea requerida. Asimismo, el Banco Ciudad se reserva el derecho de requerir a quienes deseen suscribir los Títulos de Deuda, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” sancionado por el BCRA y aquella requerida por las disposiciones de la Ley N° 25.246 y su reglamentación, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de la Información Financiera. Adicionalmente, el Banco Ciudad no dará curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir los Títulos de Deuda no proporcione, a satisfacción de éste y/o de los Colocadores, la información solicitada. Los tenedores consentirán su obligación de colaboración y de suministro de documentación y/o información así como el derecho del Banco Ciudad y/o de los Colocadores a solicitar tal documentación y/o información, con la sola suscripción de los Títulos de Deuda.

Entrega del Prospecto

La entrega del Prospecto se hará efectiva en las oficinas del Banco, sitas en Florida 302, Ciudad de Buenos Aires.

Emisiones Internacionales - Suscripción y Venta

De conformidad con lo dispuesto bajo la sección “Oferta” del presente Capítulo, los Títulos de Deuda podrán ser ofrecidos y colocados por oferta pública en Argentina y/o en el exterior.

Plan de Distribución

El Banco Ciudad ofrecerá y colocará los Títulos de Deuda por sí o a través de un Colocador o Colocadores u otros intermediarios que se designen en el Suplemento de Precio correspondiente. Entre otros esfuerzos de colocación, se pondrán a disposición del público inversor ejemplares del Prospecto y de los Suplementos de Precio correspondientes y se publicará en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, o del mercado correspondiente, un prospecto resumido donde consten los términos y condiciones de los Títulos de Deuda a emitirse.

Domicilio de pago

Excepto que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio aplicable, todos los pagos que se deban realizar en relación con los Títulos de Deuda, serán realizados a través del Emisor en su domicilio de Florida 302, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, o en el domicilio que éste designe oportunamente o en el domicilio de cualquier agente de pago que se designe en el Suplemento de Precio aplicable.

Emisiones Adicionales

El Emisor podrá, periódicamente, sin el consentimiento de los tenedores de cualquier Título de Deuda o cupones (si los hubiera) en circulación que sean parte del mismo, constituir y emitir Títulos de Deuda adicionales con los mismos términos y condiciones que los de los Títulos de Deuda en Circulación o que sean los mismos salvo en lo que hace a su fecha de emisión, fechas de inicio de intereses y/o precios de emisión (sin tener en cuenta en ambos casos si dichos Títulos de Deuda se emiten como nominativos y/o al portador), en cuyo caso se podrán considerar parte de una única Clase junto con los Títulos de Deuda en circulación.

CAPÍTULO X. INFORMACIÓN ADICIONAL

La información contenida a continuación es una breve descripción de ciertas previsiones de la Carta Orgánica del Emisor. Esta descripción no está destinada a ser completa y está condicionada en su totalidad por referencia a la Carta Orgánica del Banco y la legislación argentina aplicable. Copia de la Carta Orgánica del Emisor se encuentra a disposición de los inversores en la página web del Banco Ciudad (www.bancociudad.com.ar).

a) Naturaleza del Emisor y garantía de sus operaciones

El Banco Ciudad es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social. Se rige por la Ley de Entidades Financieras, su Carta Orgánica (Ley N° 1.779/05, modificada por Leyes N° 2.625/07 y 4.038/11), y demás normas legales concordantes que se detallan en el Capítulo IV del presente Prospecto “*Información sobre el Emisor - Marco Regulatorio*”.

La Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice el Banco con arreglo a lo dispuesto en su Carta Orgánica. En los casos de participación en empresas, la Ciudad sólo responderá en los términos de la Ley de Sociedades o la normativa aplicable.

b) Instrumento constitutivo

Carta Orgánica

El Banco Ciudad abrió sus puertas el 23 de mayo de 1878 con el nombre de Monte de Piedad o Montepío y fue creado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad a partir de la promulgación de la Ley N° 1.129 de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el 15 de octubre de 1877. Para mayor información sobre la historia y desarrollo del Banco Ciudad véase el Capítulo IV del presente Prospecto “*Información sobre el Emisor – Historia y desarrollo del Emisor*”.

La actual Carta Orgánica del Banco Ciudad (la “Carta Orgánica”) fue instrumentada mediante Ley N° 1.779 del 8 de septiembre de 2005 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Sus artículos 24, 25 y 40 fueron modificados mediante Ley N° 2.625 de fecha 13 de diciembre de 2007 de esta Legislatura, habiéndose efectuado la última modificación mediante Ley N° 4.038 de fecha 24 de noviembre de 2011.

La Carta Orgánica no establece plazo de duración ni capital social. Tampoco los registros contables se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio por no corresponder debido a la naturaleza jurídica del Emisor.

Objeto Social

De conformidad con el artículo 3 de su Carta Orgánica, el Banco Ciudad tiene como objeto “*intermediar recursos a efectos de aplicarlos a la satisfacción de las demandas de financiamiento de empresas e individuos y prestar servicios bancarios preferentemente a clientes y vecinos de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra localidad y/o región donde dicha entidad financiera, a través de las sucursales correspondientes, desarrolle su actividad*”.

En este sentido, el Banco otorga preferencia a:

- a. La asistencia financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en el Área Metropolitana Buenos Aires, así como a los vecinos afincados en ella, apuntando al crecimiento del empleo y, en su caso, del producto bruto geográfico del Área Metropolitana Buenos Aires;
- b. Promover la exportación de bienes y servicios producidos en el Área Metropolitana Buenos Aires;
- c. Facilitar la centralización de los recursos financieros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y vehiculizar la gestión de sus recursos y gastos;
- d. Facilitar el ingreso al crédito personal y familiar, y fomentar la adquisición, construcción y refacción de viviendas por intermedio del crédito hipotecario.

A continuación se describen ciertas disposiciones de la Carta Orgánica que se encuentra a disposición de los inversores en la página web del Banco Ciudad (www.bancociudad.com.ar):

Conforme el artículo 5 de la Carta Orgánica los fondos de la Ciudad de Buenos Aires correspondientes a todos sus poderes, dependencias y reparticiones autárquicas deben ser depositados en el Banco Ciudad, al igual que las sumas de dinero o valores entregados en garantía a favor de los mismos.

En su artículo 6 establece que en su carácter de agente financiero del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Ciudad interviene en su representación, cuando así se lo requiera, en las operaciones de crédito y demás gestiones financieras que realice, pudiendo organizar y formar parte de consorcios o agrupaciones de bancos que coloquen o contraten empréstitos, préstamos sindicados, bonos o títulos de deuda en el país o en el exterior.

En el artículo 7 de la Carta Orgánica se indica que el Banco actúa como recaudador de los impuestos, tasas, contribuciones y demás acreencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cuyo cobro se encuentre a cargo de éste, actuando asimismo como agente pagador de títulos, haberes, deudas con proveedores y demás obligaciones del mismo, con arreglo a los convenios que en cada caso formalicen entre ambos.

Conforme el artículo 10 de la Carta Orgánica el Banco puede efectuar todas aquellas operaciones que no le fueran prohibidas por la Ley de Entidades Financieras o por las normas que, con carácter general, dicte para los bancos comerciales el BCRA en su carácter de órgano rector de la actividad financiera, actuando para ello por sí o en colaboración, participación o asociación con otras entidades locales o del exterior. Asimismo, conforme el artículo 11 el Banco tiene la exclusividad de las operaciones pignorativas dentro de la Ciudad de Buenos Aires.

El artículo 22 de la Carta Orgánica establece que los recursos obtenidos deben aplicarse preferentemente a la asistencia crediticia demandada por emprendimientos productivos e individuos radicados en el ámbito geográfico indicado en el artículo 3 arriba citado.

El Directorio

El artículo 24 de la Carta Orgánica establece que la administración del Banco está a cargo de un Directorio rentado, conforme a su presupuesto, designado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires siguiendo el procedimiento y los requisitos establecidos en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio se compone de un Presidente, un Vicepresidente y 4 vocales, argentinos, con solvencia moral y versados en materias económicas o financieras.

Las atribuciones de los Directores y su facultad para realizar aquellos actos de administración o disposición, tendientes a la mejor consecución de los fines del Banco, siempre dentro del marco de la Carta Orgánica, la Ley de Entidades Financieras y las disposiciones reglamentarias del BCRA, se encuentra establecida en el artículo 28 de la Carta Orgánica.

La Carta Orgánica del Banco Ciudad nada establece respecto al retiro o no retiro de los directores al llegar a una edad límite, no imperando por ende limitación alguna al respecto. Tampoco prevé (i) la facultad de los directores, en ausencia de un quórum independiente, para votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del órgano de administración, ni (ii) la facultad de un director para votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal.

El artículo 32 de la Carta Orgánica establece que sin perjuicio de otras incompatibilidades que pueda establecer el Directorio, ni sus miembros, ni el síndico, ni el personal del Banco pueden realizar en él, por sí o por interpósita persona, operaciones crediticias, prohibición que no alcanza los adelantos de sueldo, a los créditos de consumo, de contenido social e hipotecarios con destino a la adquisición, construcción o refacción de la vivienda propia, familiar hasta los topes que fije el Directorio. Tampoco pueden realizar empeños ni adquirir bienes de cualquier clase o condición, que fuesen subastados por el Banco.

Directores: elección, impedimentos y causales de cese.

La Carta Orgánica del Banco Ciudad determina en su artículo 25 que el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispone de treinta días de haber prestado juramento o compromiso ante la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires para remitir al Poder Legislativo las propuestas de los miembros del Directorio del Banco, junto con sus respectivos pliegos. En caso de vacancia, el Jefe de Gobierno cuenta con el mismo plazo a partir de la misma, para enviar los pliegos correspondientes.

En caso que la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires no apruebe la totalidad de los pliegos dentro de los sesenta días de recibidos, el Directorio puede asumir en forma parcial. Los cargos que no sean designados en esa oportunidad, en caso de ser necesaria la presentación de nuevos pliegos, se consideran vacantes y se cubren de acuerdo al procedimiento ya descripto.

Respecto de las condiciones para ser director del Banco Ciudad, la Carta Orgánica únicamente establece en su artículo 26 los impedimentos, los cuales se transcriben a continuación:

“Art. 26.- No pueden ser miembros del Directorio:

- a) los alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley de Entidades Financieras;
- b) los que tuviesen intereses en o formasen parte de la dirección, administración o sindicatura de otras entidades sometidas al régimen previsto en la Ley de Entidades Financieras,
- c) los parientes dentro del 4º grado de consanguinidad o del segundo de afinidad del Jefe y Vicejefe del Gobierno de la Ciudad.
- d) los deudores morosos del sistema financiero o del fisco nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, provincial o municipal;
- e) quienes ejerzan cualquier otra actividad remunerada o rentada en los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, o en organismos de control de los mismos, y de cualquier órgano perteneciente a la administración central, descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y de todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, de la Ciudad de Buenos Aires, o del estado nacional, los estados provinciales, o municipales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia o actividades culturales;
- f) quienes dirijan, administren, asesoren, patrocinen, representen o se vinculen de cualquier forma, con personas de existencia visible o ideal que tengan intereses o participen en actividades, competitivas, u opuestas a los intereses del Banco;
- g) Los/as que se encuentren incluidos/as en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as (Ley 269).”

Asimismo, el artículo 27 de la Carta Orgánica establece que los miembros del Directorio cesan en sus funciones por: (a) designación de nuevos miembros en los términos del artículo 25 –arriba citado-; (b) renuncia; (c) incapacidad sobreviniente; y, (d) remoción por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo contar para ello con el previo acuerdo de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Los miembros del Directorio que autoricen operaciones violatorias de la Carta Orgánica, de la Ley de Entidades Financieras o de las normas del BCRA, son personal y solidariamente responsables de sus consecuencias disvaliosas, conforme establece el artículo 30 de la Carta Orgánica.

Conforme el artículo 31 el Directorio se reúne al menos dos (2) veces por mes, salvo existir razones que lo impidan, con el quórum establecido más abajo. Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente, tres (3) o más miembros del directorio en conjunto, o el síndico en los términos del artículo 37, inciso f), pueden solicitar reuniones adicionales. El voto es obligatorio para todos los miembros del directorio presentes en cada sesión, salvo excusación fundada y aceptada por el cuerpo, debiendo la Presidencia decidir en caso de empate, teniendo a tal efecto doble voto. El quórum necesario en cada sesión del directorio será de la mitad más uno de los miembros en ejercicio.

En caso que uno o más miembros del directorio manifiesten su voto negativo, deberán exponer las razones concretas y determinadas que fundamenten su decisión, haciendo expresa referencia al tema sometido a consideración del directorio. Se dejará constancia en actas de dichos fundamentos.

Conforme el artículo 33 de la Carta Orgánica el Presidente es el representante legal del Banco y conforme su artículo 34 el Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento, con iguales atribuciones y puede desempeñar las funciones que dentro de las propias, le asigne el Presidente. En caso de vacancia del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones hasta tanto se designe nuevo titular conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 arriba detallado.

Gerencia General

Conforme el artículo 40 de la Carta Orgánica el Gerente General es designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a propuesta del Directorio, preferentemente elegido entre los funcionarios de carrera del Banco. Debe contar con treinta y cinco (35) años de edad como mínimo, poseer probada idoneidad técnica en materia económica financiera, reconocida experiencia bancaria y haber desempeñado función gerencial.

El Gerente General fue designado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a propuesta del Directorio, mediante Decreto N° 253/16 de fecha 07 de abril de 2016.

El Gerente General trabaja bajo relación de dependencia pero no puede ser removido de su cargo sin causa. Sólo puede ser removido por mala conducta o, incapacidad por el Jefe de Gobierno a solicitud del Directorio, mediante resolución aprobada por los dos tercios (2/3) de los votos del total de sus miembros. Si la elección recayera en persona ajena al Banco, para su nombramiento es necesario el voto de los dos tercios (2/3) del Directorio. Le alcanzan las inhabilidades establecidas en el Artículo 26.

Corresponde al Gerente General:

- a) representar al Banco en los actos, contratos y operaciones ordinarias de su giro;

- b) acordar y hacer cumplir lo relativo a su administración de acuerdo con las disposiciones de la Carta Orgánica y las que adopte el Directorio o la Presidencia;
- c) ser oído en las reuniones de Directorio, debiendo dejarse constancia en actas de sus opiniones;
- d) ser el Jefe del Personal, al que podrá aplicar sanciones disciplinarias e incluso suspenderlo en caso de urgencia, dando cuenta al Directorio por intermedio de la Presidencia.

En virtud del artículo 41, el Gerente General está sujeto al mismo régimen de responsabilidades civiles y penales que los miembros del Directorio, respecto del incumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa bancaria en general, y en la Carta Orgánica en particular, salvo que haya dejado constancia fundada de su negativa a propósito o en ocasión de su intervención.

Utilidades del Emisor

De acuerdo con el artículo 45 de la Carta Orgánica Las utilidades netas que resulten al cierre del ejercicio, se destinan:

- a. Al fondo de reserva legal, según el porcentaje que fije la autoridad competente.
- b. A las donaciones que efectúa el Banco y al aporte anual para la fundación, en los términos y con los alcances del artículo 9° de la Carta Orgánica.
- c. A aumentar el capital, en cumplimiento del marco normativo que en la materia establece el BCRA; y
- d. Del remanente, la parte que supere la necesaria para asegurar la preservación del patrimonio en valores constantes deberá ser distribuido al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se destinará exclusivamente a la integración del Fondo Fiduciario para Obras Nuevas con Fines Sociales y Soluciones Habitacionales.

A propuesta del Directorio del Banco Ciudad, el Poder Ejecutivo de la Ciudad podrá aprobar una reducción en el monto a distribuir para contemplar proyectos de inversión y crecimiento del Banco.

Asambleas de Accionistas

El Emisor no cuenta con una asamblea de accionistas.

c) Contratos Importantes

Proyecto Core

En los últimos años, el Banco inició un proceso de cambio, el cual le permitió adquirir un perfil comercial, brindando a sus clientes productos competitivos y manteniendo un alto nivel en la calidad de atención, requiriendo para esto contar con una estructura de procesos modernos y eficientes.

Teniendo en cuenta que las actuales aplicaciones no se encuentran alineadas con dicha estrategia, se ha decidido optimizar la actual plataforma tecnológica mediante la incorporación de una solución que administre las principales operativas de manera ágil, y que facilite la incorporación de nuevos productos y servicios conforme a la demanda del mercado.

En función de ello y la proyección a futuro, se hace necesario contar con una solución que optimice la gestión operativa, asegurando un ambiente de control adecuado que le permita una adaptación ágil y rápida ante cambios en el negocio, la unificación de los datos y plataformas (especialmente en lo relativo al concepto de “cliente único”), mayor productividad y eficiencia a través de la automatización de operaciones y el aumento de transaccionabilidad, la minimización de riesgos antes cambios, la actualización tecnológica, cumplir con la totalidad de la normativa que regula la actividad Bancaria en el mercado argentino y la reducción de costos derivados en el mantenimiento de las aplicaciones y en la obtención de información y unificación de contratos.

En ese marco y a través del Concurso Público tramitado por la Carpeta de Compra Nro.: 20.523, se adjudicó la adquisición de un Sistema Integrado de Gestión Bancario a la firma Accusys Technology S.A., contemplando una erogación total de \$35.973.573,37 y US\$ 2.702.115,84.

Cabe aclarar que conforme a las atribuciones fijadas en el Pliego Licitatorio, se adquirieron por cuerda separada las “licencias de software de terceros” con los fabricantes de las mismas (IBM, ORACLE y SAP), lo cual previó una economía sobre el contrato de US\$168.683,18.

Un proyecto de esta envergadura, tiene asociadas diferentes contrataciones, lo cual llevó a que el Banco encare otros procesos Licitatorios.

Se generaron las Licitaciones Públicas Nro. 20.748 y 20.880 y la contratación Directa tramitada por la Carpeta de Compra Nro.: 20.911 a la firma IBM por la ampliación de la capacidad instalada.

La primera de ellas, está orientada a la contratación de una “OFICINA DE ADMINISTRACION DE PROYECTO PARA EL PROYECTO SISTEMA INTEGRADO DE GESTION BANCARIA” (PMO), la cual contribuirá a la ejecución de las actividades relativas a todas las áreas de conocimiento propias de la Administración de Proyectos, abordando la calidad desde la gestión del mismo como así también del producto. La misma concluyó en la adjudicación por parte del Directorio el día jueves 29.11.2013 a favor de la firma DELOITTE & CO. S.A. por un monto total de \$14.800.097.

La segunda, comprende la denominada “Gestión del Cambio”, que abarcará la ejecución de todas las actividades que posibiliten la integración entre los procesos, la tecnología y las personas; poniendo énfasis particular en aquellas acciones que permitan anticipar y acompañar las necesidades vinculadas con la Entidad y su gente, con el objeto de apoyar y promover el proceso de transición desde la fase previa a los cambios a generar, a fin de asegurar la situación posterior, una vez producido el mismo.

Existe un tercer servicio, el cual inició su ejecución en el mes de diciembre de 2013 a través del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA), se refiere a la evaluación de la calidad de los datos de los actuales aplicativos del Banco, y la definición del esfuerzo de migración hacia el aplicativo COBIS, para cada uno de los procesos de negocio que se encuentran en el marco del Proyecto Core.

Finalmente, es oportuno mencionar que el proyecto “CORE” tuvo su inicio formal el día 13 de enero de 2014, en el cual también se iniciaron los servicios asociados contratados. A la fecha, se han implementado los módulos de Clientes, Préstamos y Garantías, y Contabilidad e impuestos, más los módulos complementarios de parametrización y Seguridad.

El Proyecto Core que tenía como finalidad el recambio tecnológico de los sistemas centrales de Banco fue finalizado el 31 de marzo de 2019, dando inicio a partir de abril del mismo año al periodo de mantenimiento estándar. Cabe destacar que el nuevo sistema estaba operativo desde el 18 de febrero de 2019.

Este proyecto dotó al Banco de una plataforma tecnológica mucho más moderna que la que poseía y va a facilitar la incorporación de nuevos canales operativos a la institución.

A la fecha, los módulos de COBIS que se encuentran operativos son Clientes, Préstamos (Pesos, dólares y UVA) y Garantías, Contabilidad e impuestos (AFIP y régimen Informativo), Caja de Ahorros (pesos y dólares), cuentas corrientes, cámara, plazo fijo (Pesos, dólares y UVA), módulo de atención de caja y tesorería, módulo host to host (atención a la transaccional de Link para ATM, HB y banca móvil), compra y venta de moneda extranjera, Interbanking, tarjetas de débito, Jubilaciones, recaudaciones, transferencias (por MEP y Coelsa), débito automático, terminales de autoservicio (TAS) más los módulos complementarios de parametrización y Seguridad.

d) Proyecto NIFF

En cumplimiento de las normas del Banco Central y a su vez de compromisos internacionales asumidos por el país en el marco del grupo de los 20, se ha encarado el proyecto de implementar las Normas Internacionales de Contabilidad a partir de principios del año 2018. Se trata de un emprendimiento complejo, que abarca a todas las entidades financieras, que compromete la participación de varias áreas, bajo el liderazgo de la Contable, con fuerte inversión en capacitación y desarrollos de sistemas.

e) Controles de Cambios

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 (B.O. 01/09/2019) y 91/2019 (B.O. 28/12/2019) (los “Decretos”) y las Comunicaciones “A” 6401, “A” 6795, “A” 6844, “A” 6854, “A” 6855, “A” 6869, “A” 6882, “A” 6883, “A” 6903, “A” 6908, “A” 6915, “A” 6972, “A” 6993, “A” 7001, “A” 7003, “A” 7006, “A” 7030, “A” 7042, “A” 7052, “A” 7068, “A” 7079, “A” 7082 y “A” 7094 (las “Comunicaciones”) del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”). A través de esta normativa, el Gobierno Nacional ha establecido un sistema de control de cambios (según sea modificado, el “Régimen Cambiario”).

A continuación, se describen las principales disposiciones del Régimen Cambiario:

1. Conceptos sujetos a ingreso y liquidación obligatoria.

a) Exportaciones de Bienes.

Los Decretos establecen que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA.

En este sentido, las Comunicaciones distinguen entre aquellas exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019 y las oficializadas a partir de dicha fecha:

- (i) el contravalor en divisas de exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el mercado de cambios con diferentes plazos conforme las distintas posiciones arancelarias.

Independientemente de los plazos máximos precedentes, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

- (ii) Las exportaciones oficializadas con anterioridad al 2 de septiembre de 2019, pero que se encuentren pendientes de cobro, deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado local de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior o en el país. Estas exportaciones quedarán alcanzadas por un seguimiento específico cuyas características aún no han sido establecidas por el BCRA.

b) Exportaciones de Servicios.

Las Comunicaciones establecen que los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deberán ser ingresados y liquidados en el mercado de cambios en un plazo no mayor a los 5 días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

c) Enajenación de activos no financieros no producidos.

Las Comunicaciones establecen que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse y liquidarse en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior.

Las Comunicaciones explicitan que se considerarán enajenaciones de activos no financieros no producidos aquellas transacciones en las que tiene lugar el traspaso de activos intangibles asociados con los derechos de propiedad económica de, entre otros, derechos de pesca, derechos minerales y espacio aéreo y electromagnético, los pases de deportistas –incluyendo los derechos de formación de deportistas percibidos a partir de operaciones entre terceros– y, en caso que se vendan por separado de la empresa propietaria: patentes, derechos de autor, concesiones, arrendamientos, marcas registradas, logotipos y dominios de Internet.

d) Endeudamientos financieros con el exterior.

1) Pagos de deudas financieras con el exterior al vencimiento.

Las deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir de 01.09.19 deberán ser ingresadas y liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses, de conformidad con lo dispuesto en las Comunicaciones..

Como regla general, las Comunicaciones no requieren la autorización previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para el repago de los servicios de deudas financieras con el exterior a su vencimiento, exigiendo que (a) los desembolsos efectuados a partir del 1 de septiembre de 2019 hubieran sido ingresados y liquidados; (b) que la deuda se encuentre informada en el Relevamiento, en caso de así corresponder; (c) presente una declaración jurada informando que (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; y (ii) se compromete a no realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes; y (d) presente una declaración jurada (i) informando que no posee activos externos líquidos disponibles en el exterior en exceso de US\$ 100.000 , y (ii) comprometiéndose a liquidar en el mercado de cambios el producido de todo activo externo no líquido adquirido con posterioridad al 28.05.2020, dentro de los cinco días hábiles de la liquidación de los mismos (v.g. aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo).

Asimismo, hasta el 31 de octubre de 2020, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado oficial de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

Los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior, pueden realizar compras de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa cuando los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales.

Finalmente, las deudas financieras originadas en la importación argentina de bienes que no encuadren como deudas comerciales por importación de bienes, deberán además cumplir con los requisitos previstos para el pago de deudas comerciales. Para mayor detalle sobre este tratamiento particular, remitimos al Punto 5(a) de este documento.

II) Prepagos de deudas financieras con el exterior.

Respecto de la precancelación de deudas financieras con el exterior, se permite sin necesidad de autorización del BCRA en la medida en que la precancelación tenga lugar hasta 3 días hábiles antes al vencimiento del servicio de deuda (capital y/o intereses) respectivo.

La precancelación con una anticipación mayor a ese plazo, está sujeta a la autorización previa del BCRA, sin preverse lineamientos sobre los requisitos aplicables a ese fin.

Emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera. Conforme lo dispuesto por las Comunicaciones, las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, deberán ser liquidadas en el mercado de cambios como requisito para el posterior acceso al mismo a los efectos de atender sus servicios de capital e intereses. En el caso de las entidades, lo previsto en el párrafo precedente se considerará cumplido con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios (PGC).

Asimismo, se permite el acceso al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019; siempre que conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.

Pagos de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y obligaciones en moneda extranjera entre residentes. Las Comunicaciones establecen que se prohíbe el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes concertadas a partir del 01.09.19. excepto por:

- las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.
- las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30.08.19. , se podrá acceder al mercado de cambios, pero a su vencimiento.
- las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2 de la Comunicación “A” 6844 y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.
- las emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país a partir del 29.11.19, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera, en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

La precancelación de deuda en moneda extranjera con entidades financieras locales requerirá en todos los casos la previa conformidad del BCRA, excepto cuando correspondan a los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Sin embargo, en el caso de estas excepciones, deberá cumplirse con la presentación de las declaraciones juradas en términos sustancialmente similares a las mencionadas en el apartado “Pagos de deudas financieras con el exterior al vencimiento” del presente.

Por otra parte, las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el mercado local de cambios al momento de su desembolso.

Excepciones a la obligación de liquidación. El punto 2.6 de la Comunicación “A” 6844, establece que no resultará exigible la liquidación en el mercado de cambios de los fondos en moneda extranjera que reciban los residentes por las operaciones previstas en los puntos 2.1. a 2.5 de la Comunicación “A” 6844, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Los fondos ingresados sean acreditados en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.
- El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el mercado de cambios que sea aplicable a la operación.

- Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado de cambios contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado.
- Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.
- La utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso.

En todos los casos se deberá contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede.

e) Importaciones

Pagos de Importaciones y Otras Compras de Bienes en el Exterior. De conformidad con lo dispuesto en las Comunicaciones, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas en la norma aplicable.

Pagos de servicios prestados por no residentes. Las Comunicaciones establecen que las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para precancelar deudas por servicios. También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para:

- Las emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4 de la Comunicación "A" 6844.
- Agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes.
- Las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual.
- Pagos de primas de reaseguros en el exterior. En estos casos, la transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes.

Pagos de intereses de deudas por importaciones de bienes y servicios. Se establece que las entidades podrán dar acceso en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos". Se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para precancelar los servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios, de conformidad con el punto 3.3 de la Comunicación "A" 6844.

f) Pagos de utilidades y dividendos.

Las Comunicaciones establecen que, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y dividendos a accionistas no residentes, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

- Las utilidades y dividendos correspondan a balances cerrados y auditados.
- El monto total abonado por este concepto a accionistas no residentes, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el monto en moneda local que les corresponda según la distribución determinada por la asamblea de accionistas.
- El monto total de transferencias por este concepto cursadas a través del mercado de cambios desde el 17.01.2020, incluido el pago cuyo curso se está solicitando, no supere el 30% del valor de los nuevos aportes de inversión extranjera directa en empresas residentes ingresados y liquidados a través del mercado de cambios a partir de la mencionada fecha.

- El acceso se produce en un plazo no menor a los 30 días corridos desde la liquidación del último aporte que se computa a efectos del requisito previsto en el punto anterior.
- Se deberá presentar la documentación que avale la capitalización definitiva del aporte.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que la entidad que desea girar los dividendos deberá en todos los casos presentar las declaraciones juradas en términos sustancialmente similares a las mencionadas en el apartado “Pagos de deudas financieras con el exterior al vencimiento” del presente.

Los casos que no encuadren en lo expuesto precedentemente requerirán la conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para el giro al exterior de divisas por estos conceptos.

Sin perjuicio de la normativa cambiaria aplicable, deberá tenerse presente las restricciones para distribución de dividendos contenidas en (a) los términos y condiciones del otorgamiento del Salario Complementario bajo el Decreto 332/2020; y (b) el Punto 6.6.1 de la Ley 27.541 (cf. reforma Ley 27.562), respecto de la caducidad de planes de pagos fiscales. Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior. Las Comunicaciones establecen que las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior en la medida que se verifiquen las siguientes condiciones:

- Los fondos desembolsados a partir del 01.09.19 se ingresaron y liquidaron en el mercado de cambios.
- Este requisito no resulta de aplicación para aquellos endeudamientos con el exterior originados a partir del 01.09.19 que no generen desembolsos por ser refinanciamientos de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciamientos no anticipen el vencimiento de la deuda original.
- La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".
- El acceso al mercado de cambios por parte de residentes, incluidas las entidades, para cursar precancelaciones de servicios de capital e intereses de deuda con una anterioridad mayor a los 3 días hábiles de su vencimiento, requerirá conformidad previa del BCRA, excepto que se verifique la totalidad de las siguientes condiciones:
 - La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha.
 - La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela.
 - El vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela.
 - El monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Asimismo, hasta el 31 de octubre de 2020, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado oficial de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior, cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

Pagos de endeudamientos en moneda extranjera de residentes por parte de fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios.

De conformidad con las Comunicaciones, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios para realizar pagos de principal y/o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables.

g) Acceso al Mercado de Cambios para la constitución de activos externos.

Compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la formación de activos externos.

Conforme las Comunicaciones, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas residentes para la formación de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09, y A14), remisión de ayuda familiar y para la operatoria con derivados (código de concepto A05) –excepto las previstas en el punto 4.4.2 de la Comunicación “A” 6844.–, sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que se cumplan los siguientes requisitos:

- No se supere el equivalente de US\$ 200 (doscientos dólares estadounidenses) en el mes calendario en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos señalados.

- La operación se curse con débito a cuentas del cliente en entidades financieras locales, admitiéndose el uso de efectivo en moneda local en operaciones hasta el equivalente de US\$ 100 (cien dólares estadounidenses) en el mes calendario en el conjunto de las entidades.
- El cliente no haya excedido en el mes calendario anterior los límites mencionados precedentemente.
- El cliente no se encuentre incluido en el listado que el BCRA informa periódicamente a las entidades con el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado los límites previstos en el mes calendario o que los han excedido en el mes calendario anterior.
- En el caso que la operación corresponda a conceptos incluidos en la formación de activos externos del cliente, la entidad autorizada vendedora deberá entregar los billetes o cheques de viajero en moneda extranjera o acreditar los fondos en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales o en una cuenta bancaria de titularidad del cliente en el exterior, según corresponda.
- La entidad interviniente cuente con una declaración jurada del cliente respecto a que los fondos comprados no serán destinados a la compra en el mercado secundario de títulos valores dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de liquidación de la operación de cambio.

Esta posibilidad de adquirir hasta USD 200 o USD 100 (según el caso) para atesoramiento ha sido restringida, no obstante, para aquellas personas físicas que hayan accedido a los préstamos a tasa cero dispuestos por el Decreto 332/2020, o a las financiamientos bajo la Comunicación "A" 7082, hasta la total cancelación del crédito (salvo que obtengan la previa conformidad del BCRA). La transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones (excepto para aquellas personas físicas que hayan accedido a los préstamos a tasa cero dispuestos por el Decreto 332/2020). No obstante, el acceso de las personas humanas residentes al mercado de cambio para transferir divisas al exterior, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior y ser acompañadas de una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.

Las Comunicaciones habilitaron el acceso al mercado de cambios de las personas humanas para la compra de moneda extranjera a ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente. El acceso será otorgado en la medida que cuente con ciertas características, entre otras que se trate de fondos provenientes de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras locales, o el programa PROCREAR.

Compra de moneda extranjera por parte de otros residentes –excluidas las entidades– para la formación de activos externos y por operaciones con derivados. De conformidad con las Comunicaciones, el acceso al mercado de cambios por parte de personas jurídicas que no sean entidades autorizadas a operar en cambios, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, requerirá la conformidad previa del BCRA para la formación de activos externos (códigos de conceptos A01, A02, A03, A04, A06, A07, A08, A09 y A14) y para la operatoria con derivados (código de concepto A05), excepto las previstas en las Comunicaciones.

Estas disposiciones no alcanzan a las entidades autorizadas para operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables.

Otras compras de moneda extranjera por parte de residentes con aplicación específica. De conformidad con lo dispuesto en las Comunicaciones, las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes con endeudamientos con el exterior o los fideicomisos constituidos en el país para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de tales endeudamientos, para la compra de moneda extranjera para la constitución de las garantías por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento en las siguientes condiciones:

- Se trate de deudas comerciales por importaciones de bienes y/o servicios con una entidad financiera del exterior o agencia oficial de crédito a la exportación o endeudamientos financieros con el exterior con acreedores no vinculados, que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.
- Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamiento contraídos con anterioridad al 31.08.19.
- Las garantías acumuladas en moneda extranjera, que podrán ser utilizadas para el pago de servicios, no superen el valor a pagar en el próximo vencimiento de servicios.
- El monto diario de acceso no supere el 20 % del monto previsto en el punto anterior.
- La entidad interviniente haya verificado la documentación del endeudamiento externo del deudor y cuente con los elementos que le permita avalar que el acceso se realiza en las condiciones establecidas en estas disposiciones.

Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a los residentes que deban realizar pagos de servicios de deudas financieras con el exterior en función del punto 3.5 o de títulos de deuda locales con acceso al mercado de cambios en función de lo dispuesto por el punto 3.6 de la Comunicación "A" 6844, para la compra de moneda extranjera con anterioridad al plazo admitido por la normativa para cada caso, en las siguientes condiciones:

- Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas en moneda extranjera de su titularidad abiertas en entidades financieras locales.
- El acceso se realice con una anterioridad que no supere en más de 5 días hábiles el plazo admitido en cada caso.
- El acceso se realice por un monto diario que no supere el 20 % del monto que se cancelará al vencimiento.
- La entidad interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio será cancelado con estos fondos, cumple con la normativa cambiaria vigente por la que se admite dicho acceso. Los fondos en moneda extranjera que no se utilicen en la cancelación del servicio de deuda comprometido deberán ser liquidados en el mercado de cambios dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento.

Compra de moneda extranjera por parte de no residentes.

De conformidad con lo dispuesto en las Comunicaciones, el acceso al mercado de cambios por parte de clientes no residentes no incluidos en los incisos siguientes requerirá la conformidad previa del BCRA para la compra de moneda extranjera. No se encuentran alcanzadas por este requisito las operaciones de:

- Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación.
- Representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones.
- Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones.
- Las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado.

Canjes y arbitrajes con clientes. De conformidad con lo dispuesto en las Comunicaciones, las entidades podrán realizar estas operaciones con clientes en los siguientes casos:

- Ingresos de divisas del exterior en la medida que no correspondan a operaciones alcanzadas por la obligación de liquidación en el mercado de cambios. Las entidades financieras deberán permitir la acreditación de ingresos de divisas del exterior a las cuentas abiertas por el cliente en moneda extranjera por estas operaciones.
- Transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior. Las entidades deberán contar con una DDJJ del cliente que no ha efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.
- Transferencia de divisas al exterior por parte de centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, cuya operación forma parte del proceso de pago a solicitud de las centrales de depósito colectivo del exterior.
- Las operaciones de arbitraje no originadas en transferencias del exterior podrán realizarse sin restricciones en la medida que los fondos se debiten de una cuenta en moneda extranjera del cliente en una entidad financiera local.

En la medida que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera del cliente, estas operaciones solo podrán ser realizadas, sin conformidad previa del BCRA, por personas humanas hasta el monto admitido para el uso de efectivo en los puntos 3.8. y 3.12 de la Comunicación "A" 6844.

- Transferencia de divisas al exterior de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas de remesadoras en el exterior por hasta el equivalente de US\$ 500 en el mes calendario y en el conjunto de las entidades. Las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente que la transferencia tiene por objeto colaborar con la manutención de residentes argentinos que han debido permanecer en el exterior en virtud de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia COVID-19.

- Las restantes operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que, de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas cambiarias vigentes. Ello también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país. En caso de que la transferencia corresponda a la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la entidad deberá acreditar o debitar el mismo monto recibido o enviado al exterior. Cuando la entidad decida el cobro de una comisión y/o cargo por estas operaciones, ésta deberá instrumentarse a través de un concepto individualizado específicamente.

h) Derivados financieros

- Todas las liquidaciones de las operaciones de futuros en mercados regulados, "forwards", opciones y cualquier otro tipo de derivados concertados en el país que realicen las entidades a partir del 11.09.19 deberán efectuarse en moneda local.

- Se admitirá el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el "Relevamiento de activos y pasivos externos", en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con la celebración de los mismos.

El cliente que acceda al mercado de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

- Las restantes operaciones de derivados financieros que quieran ser cursadas con acceso al mercado de cambios por parte de residentes que no sean entidades autorizadas a operar en cambios se registrarán por lo dispuesto en las Comunicaciones.

i) Operaciones con títulos valores.

Respecto de las llamadas operaciones de "contado con liquidación" o mercado electrónico de pagos (MEP), las Comunicaciones limitan la posibilidad de recurrir a aquellas respecto de las entidades financieras y cambiarias sujetas a supervisión del BCRA al establecer que no podrán adquirir con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario (no se limita la suscripción primaria de títulos valores). Asimismo, se prohíbe a las entidades financieras y cambiarias utilizar tenencias de su Posición General de Cambios para la realización de pagos a proveedores locales.

Las Comunicaciones no prohíben la operación respecto del resto de los sujetos residentes, excepto para aquellos que (a) hayan recibido financiaciones en pesos bajo Comunicación "A" 6937, hasta la total cancelación de ese financiamiento, o en su defecto sin contar con la previa conformidad del BCRA; o (b) hayan recibido asistencia estatal para el pago del Salario Complementario previsto en el Decreto 332/2020; o (c) sean empresas de hidrocarburos que se registren para el beneficio previsto en el Decreto 448/2020; (d) hayan recibido financiaciones en pesos bajo la Comunicación "A" 7082; o (e) sean beneficiarios de plan de pagos fiscales bajo la Ley 27.541 (cf. Ley 27.562).

Sin embargo, debe tenerse presente que (a) quienes hayan realizado este tipo de operaciones para la compra de moneda extranjera, no podrán acceder al mercado de cambios oficial para adquirir dólares dentro de los 90 días siguientes a la realización de estas operaciones; (b) quienes acceden al mercado de cambios oficial para adquirir dólares deben asumir el compromiso de no realizar operaciones de contado con liquidación o MEP durante los 90 días posteriores a ese acceso; y (c) para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación de moneda extranjera, o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de cinco (5) días hábiles, contados a partir su acreditación en el Agente Depositario.

j) Régimen Informativo del Banco Central.

El 28 de diciembre de 2017, mediante las Comunicaciones "A" 6401 y "A" 6410, el BCRA reemplazó los regímenes de información del Sistema de Relevamiento de Pasivos Externos y Emisiones de Títulos que fueron establecidos por las Comunicaciones "A" 3602 y "A" 4237 con un nuevo régimen unificado para la información al 31 de diciembre de 2017. El régimen de información unificado incluye una declaración anual, cuya presentación será obligatoria para toda persona cuyo flujo total de fondos o saldo de activos y pasivos ascienda a US\$1 millón o más durante el año calendario anterior. Quienes están sujetos a la mencionada obligación de información deberá declarar los siguientes pasivos: (i) acciones y participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda no negociables; (iii) instrumentos de deuda negociables; (iv) derivados financieros y (v) estructuras y terrenos. Asimismo, el día 27 de septiembre de 2019,

el BCRA emitió la Comunicación “A” 6795 modifica ciertos aspectos de la Comunicación “A” 6401 del BCRA y determina que la declaración tendrá carácter de declaración jurada.

Régimen Penal Cambiario

Todas las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria, se encuentran alcanzadas por el Régimen Penal Cambiario.

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles a ingreso de capitales vigentes a la fecha del presente Prospecto, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web de BCRA, www.bcra.gov.ar

Para obtener más información sobre las políticas cambiarias de Argentina, debe consultar a su asesor legal y leer las reglas aplicables mencionadas aquí, incluidas sus enmiendas, que se pueden encontrar en los siguientes sitios web: www.infoleg.gov.ar, el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar y en el sitio web de la CNV <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/MarcoRegulatorio>. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Prospecto.

f) Carga Tributaria

A continuación, se efectúa un breve resumen de las principales consecuencias impositivas que podrían generarse en la República Argentina por la adquisición, titularidad y disposición de títulos públicos. Este resumen se basa en la legislación y otras reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto y está sujeto a que ocurran futuros cambios en esas leyes y reglamentaciones.

Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de los Títulos de Deuda, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino, vinculados con la emisión de ciertos títulos públicos. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de títulos públicos.

A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Impuesto a las Ganancias

A continuación, se incluye una descripción del tratamiento fiscal aplicable a los tenedores de los Títulos de Deuda, tomando en consideración a la sanción de la Ley 27.430, que modifica, entre otros, la Ley del Impuesto a las Ganancias (la "LIG") y la Ley N°27.541 (B.O.27/12/2019) que introdujo nuevas modificaciones a la Ley de Impuesto a las Ganancias.

En el sentido indicado, puede razonablemente entenderse que los Títulos de Deuda emitidos a que refiere este prospecto revisten la naturaleza jurídica de “títulos públicos” por cuanto:

(i) Han sido emitidos por una entidad autárquica perteneciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (es decir, por el mismo Estado local);

(ii) Adicionalmente, la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice el Banco (conf. Art. 4 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad). Por tal razón, puede entenderse que los títulos constituyen “deuda pública indirecta” en los términos del Dictamen (DAT) 74/1996.

(iii) La Administración Federal de Ingresos Públicos ha considerado que las “LEBAC” y “NOBAC” emitidas por el Banco Central de la República Argentina constituyen títulos públicos (cfr., Espacio Consultivo AFIP - Entidades Empresariales y Profesionales, 26/05/2016).

Intereses

Personas residentes en Argentina

De acuerdo con el artículo 95 de la LIG (t.o. 2019), los intereses obtenidos por personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina como tenedores de los Títulos de Deuda, estarán gravados por el Impuesto a las Ganancias ("IG") a una alícuota del 5%, cuando los títulos se denominen en Pesos sin cláusula de ajuste (como los Títulos de Deuda). La Ley N°27.541 ha derogado el artículo 95 de la LIG (t.o. 2019) para los

ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2020.

El artículo 33 de la Ley N°27.541 modificó el inciso f) del artículo 26 de la LIG (t.o. 2019), considerándose exentos los intereses originados por los siguientes depósitos efectuados en instituciones sujetas al régimen legal de entidades financieras normado por la ley 21526 y sus modificaciones: en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro, a plazo fijo en moneda nacional y los depósitos de terceros u otras formas de captación de fondos del público, conforme lo determine el Banco Central de la República Argentina en virtud de lo que establece la legislación respectiva. A efectos de la presente exención, se restablece la vigencia de las normas derogadas por los incisos b), c) y d) del artículo 81 de la ley 27430, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 109 de la ley del impuesto para las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país. Quedan excluidos de esta exención los intereses provenientes de depósitos con cláusula de ajuste.

De acuerdo con el Artículo 25 de la LIG (t.o. 2019), los quebrantos y ganancias derivadas de la inversión en títulos valores (como los Títulos de Deuda) son de naturaleza específica. Por lo tanto, las ganancias obtenidas por los intereses derivados de los Títulos de Deuda no podrán compensarse con quebrantos provenientes de otro tipo de transacciones.

De conformidad con la Resolución General N° 4190-E (AFIP), el régimen de retención establecido en la Resolución General N° 830 (AFIP) no sería aplicable a los intereses pagados por el Banco Ciudad a los titulares de los Títulos de Deuda, siempre que sean personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas ubicadas en Argentina.

Entidades argentinas

Los tenedores que están sujetos al Título VI de la LIG (en general, entidades organizadas o constituidas bajo la ley argentina, sucursales argentinas de entidades extranjeras (en adelante referidas como las "Entidades Argentinas")) están sujetas al IG a una alícuota del 30% para periodos fiscales que comiencen desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021 y el 25% para períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 en adelante para el pago de intereses provenientes de Títulos de Deuda. Las empresas unipersonales, ciertos intermediarios e individuos que realizan ciertas actividades comerciales en Argentina están sujetos a una alícuota progresiva del 5% al 35%.

Beneficiarios del Exterior

De conformidad con el Artículo 26 inc. u) de la LIG (t.o. 2019), el interés pagado a los tenedores de los Títulos de Deuda que están sujetos al Título V de la LIG (es decir, personas humanas, sucesiones indivisas o entidades no residentes que obtengan ganancias de una fuente argentina) (los "Beneficiarios Extranjeros") están exentos del IG, siempre que dichos beneficiarios no sean residentes, o que los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. La LIG define jurisdicciones no cooperantes a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, o aquellas que teniendo vigente un acuerdo con los alcances mencionados, no cumplan con el intercambio de información. La ley delega en el Poder Ejecutivo la emisión de una lista de las jurisdicciones que se consideran no cooperantes.

La exención del IG a los pagos de intereses sobre los Títulos de Deuda, según lo descrito anteriormente, continuará siendo aplicable en Argentina a las ganancias obtenidas por los Beneficiarios del Exterior a pesar del hecho de que tales ganancias podrían estar gravadas por una autoridad tributaria del exterior.

Si el inversionista es residente de una jurisdicción que se considera no cooperante, o los fondos provienen de una jurisdicción no cooperante, y por lo tanto, los intereses no están exentos, de conformidad con el Decreto N° 279/2018 y el Artículo 104 de la LIG (t.o. 2019) la alícuota del Impuesto a las Ganancias aplicable sería del 35%. De conformidad con la Resolución General N°4227 (AFIP), la entidad que ejerce la función de custodia de los valores debe retener el impuesto. La RG (CNV) 733/2018 establece que el agente de liquidación y compensación titular de la cuenta depositante de los valores ante el agente de depósito colectivo es el sujeto obligado a practicar la retención en ejercicio de la función de custodia de los mismos.

Ganancias de capital

Personas humanas residentes en Argentina

De acuerdo con el cuarto Artículo no numerado a continuación del Artículo 98 de la LIG (t.o. 2019), las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión u otra disposición de los Títulos de Deuda, obtenidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina están alcanzadas por el IG a la alícuota del 5%, cuando los títulos estén nominados en moneda nacional sin cláusula de ajuste (como los Títulos de Deuda) y del 15% cuando sean en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera.

Para determinar la base imponible, el costo de adquisición debe deducirse del precio de venta.

De acuerdo con el Artículo 25 de la LIG (t.o. 2019), los quebrantos derivados de la inversión en títulos valores (como los Títulos de Deuda) son de naturaleza específica. Por lo tanto, las ganancias de capital o quebrantos derivados de los Títulos de Deuda no pueden compensarse con quebrantos o ganancias surgidas de otro tipo de transacciones.

Sin embargo, el artículo 33 de la Ley 27541 reestablece la exención prevista en el artículo 36 bis de la Ley 23576, puntos 3 y 4 que es de aplicación para el caso de Títulos Públicos.

Entidades argentinas

Las entidades argentinas están sujetas al pago del IG a una alícuota del 30% para periodos fiscales que inicien a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021 y del 25% para períodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2022 sobre las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión u otra disposición de los Títulos de Deuda. Las empresas unipersonales, ciertos intermediarios e individuos que realizan ciertas actividades comerciales en Argentina están sujetos a una alícuota progresiva del 5% al 35%.

Beneficiarios del Exterior

De conformidad con el Artículo 26 inc. u) de la LIG (t.o. 2019), las ganancias derivadas de la venta, cambio, conversión o disposición de Títulos de Deuda obtenidas por Beneficiarios del Exterior, están exentos del IG siempre que dichos beneficiarios no sean residentes, o que los fondos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Si el inversionista es residente de una jurisdicción que se considera no cooperante, o los fondos se derivan de una jurisdicción no cooperante, y por lo tanto, la venta no están exentos, de conformidad con el Decreto N° 279/2018 la alícuota del Impuesto a las Ganancias aplicable sería del 35% y la base imponible la ganancia neta de la operación o el 90% del precio de compra bruto. De conformidad con la Resolución General N°4227 (AFIP), la entidad que ejerce la función de custodia de los valores debe retener el impuesto o, si no es aplicable, el adquirente de los Títulos de Deuda si es residente argentino. Si el adquirente es una entidad extranjera, el representante legal en el país del vendedor de los Títulos de Deuda tendría que remitir el impuesto a pagar o, en el caso de que el vendedor no tenga un representante legal en el país, el vendedor debe remitir el impuesto mediante una transferencia bancaria internacional de conformidad con el mecanismo establecido por dicha Resolución.

Impuesto al valor agregado ("IVA")

La ley del impuesto dispone la exención para la venta de títulos, de acciones y de otros títulos, entre los que están incluidos los títulos públicos (art. 7, inc. b) de la Ley del impuesto).

Se encuentran también exentos del IVA los intereses provenientes de títulos, bonos y demás títulos valores emitidos o que se emitan en el futuro por la Nación, provincias y municipalidades (art. 7 inc. h), punto 16.7, de la Ley del impuesto), encontrándose asimismo exentas de dicho impuesto, en virtud del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de los mencionados títulos públicos.

Impuesto sobre los Bienes Personales

Conforme a la Ley N° 23.966 del Impuesto sobre los Bienes Personales ("IBP"), las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas ubicadas en Argentina están sujetas al IBP en relación a todas las propiedades ubicadas en el país, o en el extranjero existentes al 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con las modificaciones de la Ley N° 27.260 (en adelante, la "Ley de Sinceramiento Fiscal"), publicada el 22 de julio de 2016 y en vigor desde el día siguiente a su publicación, el IBP tiene un monto mínimo no imponible y alícuotas aplicables que varían de acuerdo con el período fiscal. Si el valor de dichos bienes excede el monto mínimo no imponible, el monto excedente estará gravado.

A continuación, los montos mínimos no imponibles, y las alícuotas aplicables a las personas humanas residentes en Argentina, y las sucesiones indivisas ubicadas en Argentina:

Período Fiscal	Bienes alcanzados que exceden el monto mínimo no imponibles	Alícuota
2018	Valor de los bienes alcanzados que exceden los \$1.050.000	0,25%

Para el Período Fiscal 2019 en adelante quedan alcanzados los bienes que exceden los \$2.000.000.- y abonaran según la siguiente escala:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.000	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.000	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Sin embargo, en virtud del art. 21, inc. g) de la Ley del IBP se encuentran exentos los “títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades y la Ciudad de Buenos Aires”.

En ese respecto, se reitera que la Administración Federal de Ingresos Públicos ha considerado que las “LEBAC” y “NOBAC” emitidas por el Banco Central de la República Argentina constituyen títulos públicos (cfr., Espacio Consultivo Afip - Entidades Empresariales y Profesionales, 26/05/2016).

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (“IGMP”) se aplica al valor de los activos mantenidos por, en general, una sociedad al final de cada período fiscal. Son sujetos de este impuesto las sociedades domiciliadas en Argentina, así como las sucursales y establecimientos permanentes en Argentina de empresas u otras entidades constituidas en el extranjero, entre otros.

El mencionado impuesto asciende al 1% de los activos en el país y en el exterior, pertenecientes a las personas y entidades indicadas anteriormente y a cuenta de dicho impuesto puede computarse el impuesto a las ganancias determinado del mismo ejercicio. A su vez el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (excedente del impuesto a las ganancias según lo indicado anteriormente) podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias de los 10 ejercicios posteriores, siempre que se cumplan los requisitos legales correspondientes.

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta no es aplicable cuando la totalidad de activo en el país no supere \$200.000. En caso que se cuente con activos en el exterior, dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a los \$200.000 el porcentaje que represente el activo gravado en el exterior, respecto del activo total.

El valor gravable de los Títulos de Deuda se determinará: (i) sobre la base de la última cotización en las fechas de cierre de los ejercicios fiscales correspondientes, si los Títulos de Deuda se cotizan en bolsas de valores o mercados públicos; y (ii) en su costo, incrementado, de ser relevante, por el monto de intereses y diferencias de cambio devengados a la fecha de cierre del año fiscal, si los Títulos de Deuda no se cotizan.

La Ley N° 27.260, publicada el 22 de julio de 2016, deroga este impuesto para los ejercicios que se inician a partir del 1 de enero de 2019.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos Bancarios (“IDC”)

La Ley 25.413, con sus modificatorias, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos en cuentas bancarias mantenidas en entidades financieras de Argentina y sobre otras operaciones que se utilizan en reemplazo del uso de cuentas corrientes bancarias. La alícuota general es del 0,60% por cada débito y crédito, sin embargo, en ciertos casos la alícuota puede ascender a 1,2% o reducirse a 0,075%.

En el caso de los titulares de cuentas bancarias sujetas a la tasa general del 0,6%, podrán computar como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas y debitadas en las citadas cuentas. Los sujetos alcanzados por la tasa general del 1,2%, podrán computar como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, el 33% de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente

gravamen, correspondiente a los mencionados hechos imponibles.

Cuando los hechos imponibles se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las indicadas en los párrafos precedentes, el cómputo como crédito de impuestos o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas será del 20%.

La acreditación de ese importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias y/o el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

El cómputo del crédito podrá efectuarse en la declaración jurada anual de los tributos mencionados en el párrafo anterior, o sus respectivos anticipos. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos.

Además, la Ley 27.432 permite al Poder Ejecutivo aumentar el porcentaje computable hasta que, a partir del año 2022, los montos pagados como IDC se contabilicen en su totalidad como pago a cuenta del IG.

Este impuesto tiene ciertas exenciones; los movimientos registrados en cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del Banco Central) están exentos de este impuesto si las cuentas están en manos de personas jurídicas extranjeras y si se utilizan exclusivamente para inversiones financieras en el país.

En la medida en que los tenedores de los Títulos de Deuda reciban pagos utilizando cuentas corrientes bancarias locales, este impuesto puede resultar aplicable.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La mayoría de las legislaciones provinciales consideran exentos los ingresos provenientes de títulos públicos nacionales. Al tratarse de una exención objetiva, incide sobre todos los sujetos sin importar el carácter legal que éstos revistan.

Cualquier inversor que ejerza actividades a título oneroso en cualquier jurisdicción en donde obtengan ingresos derivados de intereses por la tenencia Títulos de Deuda, o por su venta o transmisión, podría estar sujeto al Impuesto sobre los Ingresos Brutos a una alícuota variable de acuerdo con leyes específicas de cada provincia argentina, a menos que aplique una exención.

El Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece que están exentos del pago de este gravamen los ingresos provenientes de toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y la Ciudad de Buenos Aires, como así también las rentas producidas por los mismos o los ajustes de estabilización o corrección monetaria.

Respecto del tratamiento en el impuesto sobre los ingresos brutos en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias

Existe un sistema de recaudación y control de acreditaciones bancarias conocido como SIRCREB que permite el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, correspondiente a los contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, aplicable sobre los importes acreditados en las cuentas bancarias argentinas.

Los regímenes varían según las leyes específicas de cada provincia argentina.

Las recaudaciones efectuadas bajo estos regímenes se considerarán como un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Los potenciales inversionistas deben considerar los efectos del impuesto sobre los ingresos brutos y el régimen SIRCREB dependiendo de las jurisdicciones locales involucradas.

Tasa de Justicia

En caso que fuera necesario instituir procedimientos de ejecución en relación con los Títulos de Deuda en Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en general, a una alícuota del 3%) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos es un impuesto local que aplica a los contratos de carácter oneroso que se formalizan en virtud de instrumentos públicos y / o privados que se ejecutan en las provincias argentinas o en la Ciudad de Buenos Aires, o se ejecutan en una jurisdicción y tienen efectos en otra.

La Ciudad de Buenos Aires aplica un impuesto de sellos sobre cualquier contrato ejecutado o con efectos en su jurisdicción. El concepto de "efectos" incluye cualquier obligación o actividad que surja de dichos acuerdos, que se cumplan o realicen en una jurisdicción distinta a aquella en la que se formalizan los contratos. La alícuota general del impuesto de sellos en la Ciudad de Buenos Aires es del 1% y, en la medida en que no se establezcan regulaciones específicas en el Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, se aplicará sobre una base imponible igual al valor económico establecido en cada contrato.

El Artículo 498, inc. 49 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece una exención al Impuesto de Sellos aplicable a actos, contratos y operaciones que se efectúen sobre títulos, bonos, letras, obligaciones y demás papeles que se hayan emitido, o se emitan en el futuro por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades.

Respecto del tratamiento en el Impuesto de Sellos de los actos celebrados vinculados con la emisión en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular.

Otros

A nivel federal, no se grava con impuestos la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Ningún impuesto a la transferencia de valores negociables, impuesto a la emisión, registro o similares debe ser pagado por los suscriptores de títulos públicos.

La Provincia de Buenos Aires aplica un impuesto a la transmisión de activos a título gratuito, ya sea por herencia, legado, donación, etc. La transmisión gratuita de obligaciones negociables podría estar alcanzada por el ITGB en la medida que forme parte de transmisiones gratuitas de bienes cuyos valores en conjunto -sin computar las deducciones, exenciones ni exclusiones- sean superiores a \$269.000 o \$1.120.000 cuando se trate de padres, hijos y cónyuges. Con relación a alícuota aplicable, se han previsto escalas progresivas del 4% al 8,78% según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Con respecto a la existencia de otros impuestos que rigen la transmisión gratuita de bienes en otras jurisdicciones, el análisis debe realizarse teniendo en cuenta cada jurisdicción en particular.

g) Documentos a Disposición

El Prospecto y los estados contables del Banco Ciudad se encuentran a disposición del público inversor en el domicilio del Banco Ciudad, sito en Florida 302, Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, toda la información relevante del Banco Ciudad, como también los avisos de pago, las calificaciones, convocatorias a asamblea de tenedores de Títulos de Deuda y toda otra información que deba ser anunciada, también será simultáneamente informada a través de los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien los Títulos de Deuda.

EMISOR, ORGANIZADOR Y COLOCADOR



**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ARGENTINA
FLORIDA 302
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

ASESORES LEGALES DEL EMISOR



**ESTUDIO DLA PIPER
ARGENTINA
TORRE CATALINAS PLAZA
AV. EDUARDO MADERO 900, PISO 16
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**